



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123 - 9066

AÑO VII - Nº 369

Santa Fe de Bogotá, D. C., miércoles 23 de diciembre de 1998

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO ALFONSO BUSTAMANTE M.
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA
DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 09 DE 1998

(septiembre 22)

Cuatrienio 1998-2002

Legislatura 98-99 – Primer Período

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá D. C., el día veintidós (22) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), siendo las 11:40 a.m., la Secretaría procedió a llamar a lista a los honorables Senadores, y contestaron:

Caicedo Ferrer Juan Martín, Gerlein Echeverría Roberto, Gómez Gallo Luis Humberto, Holguín Sardi Carlos, Londoño Vélez Margarita, Martínez Betancourt Darío, Rojas Jiménez Héctor Helí. En total siete (7) honorables Senadores.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia, Carrizosa Franco Jesús Angel, Lucio López Carlos Alonso, Morales Hoyos Vivianne, Rivera Salazar Rodrigo, Trujillo García José Renán. En total seis (6) honorables Senadores.

Previo excusa dejaron de asistir los honorables Representantes:

Correa González Luis Fernando, Espinosa Faccio-Lince Carlos, Pinedo Vidal Miguel.

Con la existencia del quórum reglamentario, la Presidencia, ejercida por el Vicepresidente de la Comisión, doctor Luis Humberto

Gómez Gallo, solicitó a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día, el cual fue:

II

Consideración y votación del Acta de la sesión anterior

Puesta en consideración el Acta número 08, con fecha 17 de septiembre de 1998 y sometida a votación fue aprobada.

III

Desarrollo de la invitación y citación propuesta en la moción número 09 y presentada en la sesión que narra el Acta número 07

La Comisión Primera del Senado se permite citar al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Parmenio Cuéllar Bastidas, a la sesión del martes 22 de septiembre de 1998, para conocer la opinión, los criterios y evaluaciones del Gobierno frente al Proyecto de ley número 40 de 1998, “por la cual se expide el Código Penal”.

Invítese para la misma sesión al Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, doctor Jorge Córdoba Poveda, para que exponga ante esta célula legislativa los primeros conceptos que los magistrados de esa institución puedan formular en torno de la propuesta de reforma del Código Penal que estamos estudiando.

Presentada a los quince días del mes de septiembre de 1998.

Firmado honorables Representantes: *Claudia Blum de Barberi, Rodrigo Rivera, Darío Martínez, Jesús Angel Carrizosa.*

La Presidencia que estuvo a cargo del señor Vicepresidente, doctor Luis Humberto Gómez Gallo, da la bienvenida al señor Ministro de Justicia, doctor Parmenio Cuéllar Bastidas, y le concede el uso de la palabra para referirse al Proyecto de ley número 40/98, “por la cual se expide le Código Penal”, quien en su intervención hizo los siguientes planteamientos:

Doctor Parmenio Cuéllar, Ministro de Justicia:

Gracias señor Presidente. Señor Presidente y honorables Senadores, es para mí motivo de mucha satisfacción volver aquí a la Comisión Primera por segunda vez en mi condición de Ministro de Justicia, porque ciertamente aquí iniciamos hace mucho tiempo los debates sobre este importante tema de la justicia colombiana, que es uno de los puntos fundamentales que son objeto de tratamiento en esta Comisión, entiendo que la citación que se nos ha hecho es para hacer la introducción al tema de la política criminal del Estado, por que pienso que la formulación de proyectos de ley, tendientes a modificar nuestra normatividad en el aspecto penal, procedimental y carcelario hacen parte de la formulación de esa nueva política criminal del Estado. Yo quisiera, sin embargo, señor Presidente y honorables Senadores antes de referirme de manera más concreta a los Códigos o a los proyectos de códigos presentados por el señor Fiscal, hacer algunas breves consideraciones que me parecen muy importantes para precisar cuál es la posición del Gobierno, en este tema tan importante.

Para el Gobierno mientras Colombia no tenga un sistema de justicia eficiente que legitime el Estado y haga posible la gobernabilidad de la

sociedad, será imposible articular una verdadera política de paz, ese es un punto cardinal en la política del Gobierno, legitimarla así, para que por fin el Estado quede al lado de los buenos, dejando de lado de los malos a los delincuentes de cualquier color. Colombia hay que reconocerlo y duele decirlo carece de justicia judicial efectiva, aquí hay crimen sin castigo, aquí el conflicto interno armado amenaza en convertirse en una guerra de cien años, aquí la corrupción se convirtió en la continuación de la política por otros medios y aquí la narcodemocracia terminó estigmatizándonos a todos los colombianos ante el mundo entero, bajo el denominador común de la impunidad.

La impunidad es el peor tirano de todos los pueblos, pero la justicia es la clave de la paz, por la relación orgánica de ella con las políticas de orden público con la política criminal y con la política de los derechos humanos, porque Colombia es una Nación en guerra consigo mismo, esto obliga abocar la cuestión de la justicia judicial en otra perspectiva de manera totalmente nueva y distinta.

En primer lugar, yo quisiera hacer una anotación metodológica, hay que ir al fondo de la cuestión, la justicia judicial o conmutativa como la llamaba Aristóteles es la encargada de resolver los conflictos intersubjetivos e intergrupales mediante la aplicación de la ley a los casos concretos. Yo pregunto podrá algún día aquí o en cualquier lugar del mundo la justicia conmutativa suplir la justicia distributiva, la que reparte los bienes políticos, socioeconómicos y culturales que constituyen el entramado material de toda sociedad viva y actuante, ambas justicias la conmutativa o judicial y la distributiva o socioeconómica y política brillan por su ausencia en la Colombia de hoy, más aún una carencia se alimenta de la otra en un círculo vicioso infernal que pare miseria, violencia y degradación y que parecería no tener ni principio ni fin y que convierte la vida en corta, brutal e insoportable. La injusticia judicial va de la mano de la injusticia social, como van de la mano la miseria y la impunidad en la Carta del 91, se proclamó como pacto de paz una carta de derechos donde están todos los atributos de la persona humana, de acuerdo con la formulación del Estado Democrático y de Derecho, y en el caso concreto nuestro del Estado Social de Derecho. En el capítulo primero del título segundo de la Carta del 91 se consagran todos los derechos y todas las garantías que tienen los ciudadanos colombianos y que el Estado se ha comprometido ha garantizarlo, allí no solamente está consagrado el derecho a la vida y las libertades fundamentales, sino también derechos como el trabajo, la salud, la educación y la seguridad. Es decir, que el Estado colombiano se fundamenta en el compromiso de reconocerle materialmente, no formalmente a los colombianos, a todas las personas esos derechos, esos atributos y consagró la Constitución del 91, instrumentos muy importantes para garantizar

la efectividad de esos derechos, esos instrumentos, algunos de ellos son de carácter individual y están en los artículos 86, 87 y 88 de la Carta, en cuanto consagró por primera vez acciones judiciales de carácter constitucional como la acción de tutela, la acción de cumplimiento y las acciones populares.

Pero yo pienso honorables Senadores y esta no es una digresión que no tenga importancia para el tema que es objeto de este debate, que en el artículo 339 de la Constitución hay un instrumento de política criminal que hasta ahora no se ha utilizado, es el Plan Nacional de Desarrollo, yo quisiera decir aquí que hasta ahora la preocupación en relación con la justicia por el Plan Nacional de Desarrollo ha sido meramente formal y para atender los requerimientos de la justicia judicial, el artículo 339 dice: Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno, a mí me parece que aquí está en gran parte la clave de lo que debe ser la búsqueda de la solución al problema de la justicia en nuestro país, el capítulo de la justicia en el plan hasta ahora como lo decía solamente atendido como preocupación de la rama judicial, los requerimientos que tienen que ver para que la justicia judicial opere, pero jamás ha habido a nivel del Plan Nacional de Desarrollo la formulación de una política integral, criminal que evite que el deterioro social fruto de la aplicación de la política económica y social, genere cada vez mayores conflictos y por lo tanto mayores índices de violencia, de criminalidad y de delitos.

Yo creo que el aparato judicial aquí y en cualquier lugar del mundo será siempre insuficiente para resolver la conflictividad fruto de la crisis social de cualquier país, es que yo quiero decir aquí y ahora algo, que algunas veces de manera desprevénida lo hemos dicho ya, el sistema judicial no es para resolver con el Código Penal los lastres o los subproductos de la política económica y social, es allí donde empieza el gran problema, nunca podemos tener una justicia eficiente como todos queremos, si creemos que la justicia judicial puede suplir la justicia distributiva de que hablaba Agustíniano, es imposible pensar que el aparato judicial no se atasque, no se atore cuando tiene que resolver una conflictividad fruto de la equivocación de las políticas económicas y sociales.

En consecuencia el primer punto que yo quería señalar era la necesidad de aprovechar ahora que se va a formular el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, aprovechar esa instancia por parte del Gobierno como nos proponemos hacerlo y por parte del Congreso en el estudio de ese proyecto del Plan Nacional de Desarrollo,

para empezar a construir desde allí una verdadera política criminal en el sentido de evitar la formación del conflicto para no tener que resolverlo en las instancias prejudiciales y judiciales, pero ustedes me dirán eso es una etapa que no nos interesa o que no viene al caso en este momento, lo que nos tiene abocados aquí es el problema netamente judicial, si no es posible evitar a través de las políticas económicas y sociales, el deterioro social y por lo tanto se produce el conflicto individual o colectivo, tenemos que entrar a la etapa netamente judicial.

Hasta ahora había venido funcionando exclusivamente el aparato judicial, producido el conflicto, producido si es en el campo penal el delito, venía la operación directa por parte del aparato judicial, desde hace algunos años ha venido implementándose lo que se llama la política preventiva, esa política preventiva no es de orden social, repito, porque no se ha querido utilizar los instrumentos que depara la Constitución para poner al servicio de la justicia los bienes de todos los colombianos. Esa política preventiva ha sido eminentemente ciudadana, se trata de hacer la prevención ciudadana con programas que tienden a evitar la accidentalidad, la accidentalidad en todos los campos, en el industrial, en el laboral y sobre todo en el campo del tránsito, programas para controlar el consumo de los narcóticos es otro aspecto de la política preventiva que en este momento y desde hace algún tiempo viene haciendo el Gobierno colombiano y también programas para controlar el alcoholismo. Estos son programas que se ejecutan en coordinación con las alcaldías municipales, la incidencia del alcoholismo en la comisión del delito es algo que preocupa en un estudio sobre globalizaciones, Estado y narcotráfico que tiene por objeto estudiar cabalmente estos aspectos que están a cargo de los programas preventivos con las alcaldías municipales, encontré unos datos estadísticos que permito suministrarlos porque me parecen de suma gravedad. Para 1980 el 27% de las víctimas de muerte violenta tenían en su sangre alcohol, el 27%, para el año de 1990, o sea, diez (10) años después, ese porcentaje se había incrementado al 48.51%, eso quiere decir que en el lapso de diez (10) años se había duplicado prácticamente el alcoholismo como causa de la muerte violenta en nuestro país. En esas condiciones fortalecer las políticas de prevención a través de los programas que se han estado desarrollando y que se van a seguir desarrollando hace parte de una política criminal tendiente a prevenir la comisión del delito especialmente de los delitos que tienen que ver con la vida y la integridad personal.

En un estadio superior con la llamada justicia, tenemos la llamada justicia alternativa donde la conciliación es el instrumento fundamental de acción, es decir, que producido ya el conflicto si éste no se pudo prevenir tenemos ahora una instancia de conciliación, los mecanismos de conciliación se están llevando a cabo a través de

las casas de justicia, que busca facilitar el acceso a la justicia para la solución amigable de los conflictos interpersonales y también de los conflictos intergrupales, en este aspecto de la justicia alternativa jugará muchísima importancia la implementación de los jueces de paz, ese es un proyecto que ya fue tramitado por el Senado de la República, está en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, queremos convertir este instrumento importantísimo de los jueces de paz para buscar la solución prejudicial de los conflictos, especialmente en las pequeñas comunidades, con la participación directa de éstas, en la conformación de los mismos jueces, es decir, mediante la elección popular de los jueces de paz.

Fortalecida la política preventiva y la justicia alternativa y agotadas las posibilidades de los efectos que estas dos políticas tienen sobre la criminalidad especialmente en el país, no queda sino a referirnos de manera directa ya a lo que tiene que ver con la justicia judicial. Hay una propuesta que a mí me parece muy importante en el sentido de proponer una revisión total del sistema judicial colombiano, se considera que desde 1960 el aparato judicial colombiano ya no responde a los requerimientos y a las necesidades de la justicia en nuestro país, se han hecho reformas importantes, pero en nuestro sentir una de las causas fundamentales de la no operancia de esas reformas radica en la metodología que han tenido esas reformas y por lo tanto, la inoperancia radica en que no fue posible lograr que estas reformas tuvieran incidencia en los problemas de la justicia colombiana.

Tenemos que buscar una reforma judicial que comprometa la política del orden público, la política criminal y la política de los derechos humanos y sobre la base de entender que la impunidad tiene causas funcionales u operativas, pero también tiene causas institucionales y contextuales, las causas funcionales son las que siempre nosotros las reconocemos y siempre hablamos de ellas, el atraso tecnológico de los despachos judiciales, esa es una gran verdad. Todavía un alto porcentaje mayoritario, más del 50 o 60% de los juzgados, del país, funcionan con equipos obsoletos, con máquinas de escribir que fueron distribuidas cabalmente en la época del Gobierno del General Rojas Pinilla, es verdaderamente asombroso que la justicia colombiana no haya accedido a la informática en la proporción que fuera recomendable, también el problema de la pobreza presupuestal, de la congestión procesal, de las instalaciones locativas y de los equipos en general, siempre hemos hecho las reformas judiciales, mirando la pobreza material de los juzgados, las carencias de la rama judicial, pero no hemos tenido en cuenta las otras causas que tienen que ver con la impunidad en nuestro país, hay causas institucionales en la rama judicial desgraciadamente también hay clientelismo, también hay la injerencia no propiamente de los grupos políticos si no que halla también los nombramientos y los ascensos no

son todos como se pudiera pensar sobre la base de los merecimientos y de las calificaciones académicas de los funcionarios de la rama judicial. Pero hay también causas contextuales o ambientales, la primera de ellas, la tradición colombiana de apelación a las vías de hecho y a la lucha armada como mecanismos sustitutivos de represión de intereses y de solución de conflicto, en segundo lugar, la prologada transición estructural entre la sociedad tradicional y la sociedad moderna y en tercer lugar, una notoria falta de división histórica y de voluntad política de nuestra clase dirigente.

Yo creo que, esas tres causas contextuales hay que tenerlas en cuenta para formular una estrategia que yo las resumiría en lo siguiente: Guerra a muerte a la criminalidad organizada, el Estado tiene que acabar con los empresarios del crimen. Segundo, un tratamiento diferente a la delincuencia política de la delincuencia común, fue un error en el desarrollo histórico de la sociedad colombiana el hecho de haber terminado haciendo tabla rasa del delito político. Ahora vamos a tener que pagar caro, el hecho de haber terminado haciendo de la legislación penal un instrumento para combatir a la delincuencia política cuando por el contrario el delito político es un ramo de olivo en la legislación penal frente a quienes desconociendo las instituciones se levantan en armas para tratar de transformar a una sociedad, y en tercer lugar el tratamiento preventivo conciliador y resocializador para los demás tipos de delincuencia común especialmente para los delitos de baja peligrosidad o de vagatela como nosotros los llamamos.

La misión de la justicia no es sólo resolver entonces el conflicto, la misión de la justicia es prevenirlo, prevenirlo en las instancias sociales, prevenirlo en la instancia de conciliación y solamente judicializarlo para resolverlo cuando ya han fracasado todas estas posibilidades. Pero yo quiero señalar aquí como nosotros hemos llegado a esta altura a lo siguiente:

En 1992 los jueces penales del país que son algo más del 5% de los casi 5.000 que operan hoy, profirieron en total 2.717 sentencias condenatorias frente a más de 28.000 homicidios registrados durante el mismo año en todo el territorio nacional, eso quiere decir que el déficit de legitimidad de un régimen que no castiga ni el 10% de la criminalidad que destruye las vidas y las libertades de los ciudadanos, esa legitimidad está entre dicho, cuando solamente el 10%, menos del 10% de los homicidios cometidos en el país merecieron el castigo de la justicia judicial.

Pero lo más grave es tener en mente cual es la composición social de la criminalidad en Colombia, un estudio hecho por el Inpec, que yo permití revelarlo en algún debate que hicimos el año pasado, en la plenaria del Senado, nos permitió encontrar que más del 70% de los presos colombianos era desempleados o eran subempleados, esa composición social de los presos colombianos le dice mucho al Congreso y le dice mucho al país, nosotros no podemos

continuar con una justicia que solamente condena a los de ruana, eso es profundamente preocupante que tengamos que reconocer que el sistema judicial colombiano termina penalizando el conflicto social, esa debe ser una preocupación del Congreso de Colombia, como la es del gobierno, de buscarle un remedio eficaz a esta situación de carencia que conduce a que aumenten cada día más los índices de criminalidad, el problema fundamental para nosotros sin embargo radica en lo siguiente en el ámbito de la justicia, el sistema de los juzgados y de los tribunales cumple dos (2) tareas principales: La construcción de la verdad y la asignación de la responsabilidad, en el primer caso se trata de reconstruir o de restituir como dicen los historiadores los hechos relevantes del crimen o del conflicto en cuestión, de lo cual resulta la verdad, la verdad pública que es la única que le importa al Estado colombiano. El segundo caso, la justicia adjudica responsabilidades a los individuos o grupos involucrados en el proceso mediante la deducción de todas las consecuencias jurídicas, morales, políticas y económicas, mediante la construcción de la verdad pública y la adjudicación de las responsabilidades individuales y colectivas, se consiguen dos (2) objetivos estratégicos para la administración democrática de cualquier sociedad bien organizada en su justicia. La resolución pacífica de los conflictos y la asignación de los recursos escasos y disputados. Pues bien, para poder nosotros entrar en el campo de buscarle una solución mucho más importante que la modificación de los estatutos penal, procedimental y carcelario a los cuales nos vamos a referir más adelante, yo pienso que hay necesidad de hacer una propuesta, nosotros consideramos que para hacer una reforma judicial que implique la reformulación total de la justicia colombiana, no solamente de los códigos penal y procedimiento penal y carcelario sino de todo el aparato judicial que es la preocupación de la sociedad colombiana, pensamos como lo dije anteriormente que este es un problema de metodología, ha sido costumbre en nuestro país cada vez que queremos hacer una reforma, conformar una comisión de personas muy eruditas del foro, de la academia y de los sectores que tienen interés en el tema de la justicia y esa comisión presenta al Gobierno, para que el Gobierno a su vez le presente al Congreso un proyecto de reforma de código, o de reforma de la estructura judicial del país, a mí me parece que hay necesidad de acudir a un procedimiento científico y democrático para hacer una verdadera reforma de la justicia en nuestro país, eso implicaría hacer un ejercicio en tres (3) etapas. La primera un proceso de investigación de campo que puede ser de tres (3) meses, de cuatro (4), de cinco (5) o de seis (6) donde se va a hacer, se va a recoger toda la información existente por parte de las universidades, por parte de los tribunales, por parte de los juzgados, por parte de todas las organizaciones no gubernamentales y de quienes tengan interés en hacer el diseño de esta nueva política

judicial en nuestro país, una vez recogida toda esa información viene una segunda etapa, que es el proceso de formulación normativa inicial, donde una comisión allí de personas eruditas tomando esa información que ha suministrado este proceso investigativo van a ser el anteproyecto de esa reforma, ese anteproyecto debe consultarse con la ciudadanía en un lapso de tres (3), cuatro (4), cinco (5) o seis (6) meses, ese trabajo investigativo de relación técnica tendrá una deliberación pública que puede comprometer ya al Congreso, a la universidad y a todos los sectores interesados en este tema de la justicia, con el objeto de que la comisión recoja todas las preocupaciones, todas las informaciones, las críticas que se hagan a ese proyecto, a fin de hacer en definitiva el proyecto que deberá venir al Congreso de la República. Para que el Congreso aboque ya el conocimiento de este tema, pensamos que le hace falta a toda investigación el hecho de llegar a la base, el hecho de llegar al Pueblo Colombiano para consultar con él las necesidades de la justicia en nuestro país. Ese proyecto desde luego debe tener un contenido material, garantista, preventivo y civilizador, allí radicará su legitimidad en la medida en que su contenido recoja las aspiraciones y recoja las necesidades de la sociedad Colombiana, nosotros creemos que las falencias del aparato judicial colombiano radica en el carácter escrito y secreto de los procedimientos, el Sistema Judicial Colombiano tiene unos fundamentos invisibles y pensamos nosotros que esos fundamentos hay que removerlos de raíz, no podemos seguir nosotros con un sistema judicial donde el carácter escrito y secreto de los procedimientos sigan prevaleciendo, aquí no me refiero solamente a la justicia sin rostro, aquí en nuestro país los jueces viven aplastados por todo el fardo de muchas resmas de papel y también porque trabajan de manera privativa, de manera cerrada, no de manera pública, el pueblo como que una vez producido el hecho, objeto de investigación judicial pierde todo contacto entre ese hecho y solamente de vez en cuando recibe alguna información cuando los periodistas logran filtrar alguna de las diligencias de ese trámite tan secreto de la justicia colombiana.

La justicia colombiana nosotros creemos debe ser oral y pública pienso, que la reforma que tiene que hacerse sobre esa base de devolverle a la justicia estas características de la oralidad y de la publicidad, las mismas decisiones tienen índole privativa e individualista porque cabalmente están las sentencias de nuestros jueces, las pocas sentencias que se profieren no hacen justicia porque se están refiriendo a casos que ya no le dicen nada a la sociedad colombiana, que se sancione a una persona que hace un asalto para robarle un reloj a otro ciudadano, que se sancione a diez (10) raponeros, que se sancione a cien (100) raponeros, es algo que ya va volviendo el sistema judicial como algo inoperante frente a los grandes problemas que tiene la sociedad y la justicia no le dice nada en cuanto

a lo que tiene que ver por ejemplo, con la tierra, con el presupuesto, con la burocracia, la justicia nunca toma decisiones importantes en estos temas trascendentales, pues bien en ese contexto nosotros pensamos que es posible, pensar en una reforma judicial importante que le pueda aportar a la sociedad colombiana.

En ese contexto se produce por parte de la Fiscalía General de la Nación una reforma que apunta a tocar uno de los temas concretos que es el de la Legislación Penal, nosotros queremos decir y lo digo a nombre del Gobierno, consideramos que la propuesta de la Fiscalía es una propuesta muy importante. El Gobierno considera que esos proyectos el Congreso debe estudiarlos con toda la dedicación porque ahí se ha hecho un trabajo muy serio que no solamente en el sentido de codificar la legislación actualmente vigente y dispersa sino que se ha hecho una actualización de nuestra legislación penal al amparo de la nueva Constitución y de los requerimientos de la jurisprudencia en lo que tiene que ver con la administración de justicia y especialmente con el sistema de delito, en esas condiciones nosotros reconocemos como lo hemos hecho ya, que esos proyectos son importantes y salvo algunas pequeñas, diría yo, observaciones que hemos ido haciendo con los redactores de estos códigos en la Fiscalía consideramos que esos proyectos le aportan, que esos proyectos son importantes, que esos proyectos que tienen que estudiarse no solamente por el Congreso, sino por la universidad, por el foro y por todos los sectores de la sociedad interesada, son algo que vale la pena tener en cuenta como lo fundamental de lo que será la reforma penal en nuestro sistema judicial, compartimos nosotros la filosofía del proyecto, en toda su integridad, el hecho de establecer allí nuevas conductas no por el afán de crear nuevos delitos sino por la necesidad que tenía la sociedad colombiana de tipificar por ejemplo las conductas que tienen que ver con la violación del Derecho Internacional Humanitario, las conductas que tienen que ver con otras importantes innovaciones que se hace en el código especialmente en los capítulos que tienen que ver con los delitos económicos, sin embargo cuando ya lleguemos a la parte especial en los debates, haremos las observaciones que nos preocupa en el sentido de que algunos delitos siguen siendo reprimidos de manera más fuerte que otro, encontramos por ejemplo que de acuerdo con el proyecto de código es mas grave, oíase bien es más grave la conducta de un raponero que el peculado por apropiación de un alcalde cuando sea menor de diez millones de pesos (\$10.000.000,00) no solamente la pena es más grave sino que también el juzgamiento es más severo, ese raponero será procesado al desaparecer la Ley 228, será procesado por hurto agravado y tiene una agravación por el hecho adicional de la mitad a las $\frac{3}{4}$ partes tal vez, por el hecho de ejercerse sobre una persona que va desprevenida en el vía pública, sin embargo el delito de peculado por apropiación cuando es

menor a cien salarios mínimos, en todo caso a menos de diez millones de pesos (\$10.000.000,00) en este momento tiene una pena que para nosotros es supremamente benigna y que no implica, si implica la detención preventiva pero tiene derecho a la excarcelación y no es presentable ante una sociedad que pide que no queden impunes los delitos de cuello blanco que quiere que la justicia opere también para la corrupción oficial que esta situación se presente y se mantenga porque existe en este momento, son pequeñas observaciones que pienso los autores del proyecto y el Congreso irán haciendo los ajustes del caso para que no se presente esa situación, pienso que la forma como se ha regulado la detención preventiva está muy bien formulada, muy bien hecha, haber simplificado solamente en la detención preventiva y no haciéndola necesaria para todos los delitos, la resolución de la situación judicial del procesado es algo que aligera, el procedimiento judicial me parece muy acertado en la medida en que lo vuelve mas expedito y por lo tanto vamos a tener la posibilidad de una mayor eficiencia en la tramitación de los procesos judiciales.

Cuando lleguemos también al estudio en detalle de los proyectos haremos nuestras observaciones puntuales en torno al proyecto de Código Carcelario y Penitenciario, solamente para terminar me queda una preocupación. Cuánto tiempo vamos nosotros a esperar para que estos códigos en un calendario que tiene que esclarecer el Congreso vamos a poderlos aplicar en nuestro país, eso es algo que debe interesar al Congreso porque ustedes saben honorables Senadores que en el próximo mes de junio vence el término para que opere la justicia regional por una parte, por otra parte hay proyectos de ley que tienden a tipificar conductas que están en este proyecto de código y que necesitan una urgente formulación en este momento como la desaparición forzada, que son delitos que hay que.. proyectos que hay que decidir si se siguen tramitando o no se siguen tramitando porque grave sería que estos códigos llegasen a demorarse mas de la cuenta y de esa manera tengamos las dificultades propias en estos casos que he señalado, pero en general yo quiero ratificar aquí que el Gobierno está de acuerdo en general con estos proyectos que apoya el propósito de darle una nueva legislación penal al Estado Colombiano y que en el transcurso de los debates irá formulando en cada código las observaciones, además de las que ya hemos hecho y ha recogido la Fiscalía en el estudio pormenorizado que hemos hecho de estos códigos. Muchas gracias, honorables Senadores.

Honorable Representante Luis Humberto Gómez Gallo, Presidente Comisión Primera:

Con mucho gusto honorable Senador.

Honorable Representante Juan Martín Caicedo Ferrer:

Gracias, señor Presidente, señor Ministro, señor Presidente de la Sala Penal de la Corte, nos da usted una especie de parte de tranquilidad en

el sentido de que nos manifiesta que el Gobierno ve con buenos ojos el alcance de estos proyectos de ley que ha presentado a consideración de las Cámaras, el Fiscal General de la Nación para reformar el Régimen General, de Procedimiento y el Régimen Carcelario y ha sido pues además muy ilustrativa su exposición porque ha enriquecido dijéramos el propósito que tiene la Fiscalía, al someter a consideración del Congreso estos proyectos de ley, yo quisiera formularle mas que una pregunta, una reflexión que se ha planteado aquí en estos días la Comisión, en el sentido de ver hasta donde el Gobierno Nacional tiene interés en ir un poco más allá, aquí el Fiscal atendiendo un interrogante que le hicimos nos contestó lo que era obvio, le preguntamos si él entendía las Cámaras tenían que limitarse a ser una reforma al Código Penal o que si podíamos ir un poco más lejos mirando qué pasaba con la justicia en Colombia y sobre todo con el conjunto de instituciones que creó la Constitución del 91?, algunas de ellas pues, por supuesto no han acertado del todo en el propósito de hacer más eficaz la prestación del servicio de la justicia en Colombia y desde esa perspectiva, pues la pregunta también o la reflexión se centraría hasta donde el Gobierno quisiera compartir con nosotros este análisis y estas discusiones para mirar qué pasa con la Fiscalía porque quedaría incompleto el ejercicio por parte del Congreso si nos limitamos a hacer unas modificaciones substanciales a los códigos penales entre otras cosas para que por fin podamos hacer más coherentes, esa especie de colcha a retazos en que se había convertido el régimen penal que se había venido confeccionando aquí en la medida en que se fueron presentando iniciativas un poco inconexas en los últimos años, sino hasta donde el Gobierno, repito podría estar interesado en compartir este ejercicio para que no quedara incompleto en el sentido primero de que sincronizáramos estas reformas al régimen penal con un examen muy juicioso sobre lo que le pasa a la justicia en Colombia en términos generales, no solamente que pasa con los procesos penales, que pasa con los procesos laborales, que pasa con la justicia, en términos generales, que es la angustia que sienten muchos colombianos, entre otras cosas porque aquí en esta Comisión muchas veces se ha tratado de hacer el balance, dijéramos costo-beneficio de esas instituciones que creó el Constituyente del 91 y que a la postre desde el punto de vista de hacer mas eficaz el propósito de la justicia, pues le muestran al país por el contrario mas retrocesos que avances.

Desde el punto de vista de impunidad, desde el punto de vista de que el delito cotidiano, pues he... permanece ahí dijéramos protegido en ese manto de impunidad y le ha dado muchas alas y muchos alientos al delincuente común, a ese delito que muchas veces no se investiga entre otras cosas porque la Fiscalía en los últimos años por razones que entendemos los colombianos ha centrado su atención en temas fundamentales como la lucha contra el narcotráfico, contra

el enriquecimiento ilícito, pero es un poco la angustia que sentimos los miembros de esta célula legislativa, Ministro, en el sentido de que si hacemos una reforma al Código Penal pero no miramos que pasa con la justicia en Colombia lo que algunos y lo hemos reiterado en esta Comisión, hemos llamado, no hacemos un examen de... parte de ese capítulo burocrático de la Constitución del 91 que creó muchas instancias para impartir justicia en Colombia, la propia Fiscalía que finalmente quedo consagrada como una especie de híbrido que investiga que acusa por supuesto que tocar lo pertinente a la Fiscalía significaría tocar la propia Constitución del 91, pero es entender que la modificación a los Códigos no quedaría completa, no quedarían satisfechos los Colombianos si no va acompañada en cualquier momento de este trámite de un examen general al andamiaje de la justicia, un examen general para mirar hasta dónde los propósitos del Constituyente se cumplieron o no se cumplieron, hay muchos Congresistas que vemos con un ojo crítico por supuesto con espíritu constructivo al mismo tiempo la creación de instancias o entidades que a la postre pues están contribuyendo más a engrosar el déficit fiscal, que hacer más eficiente la justicia colombiana como podría suceder por ejemplo con el Consejo Superior de la Judicatura sin que esto signifique ninguna critica personal a los distinguidos Magistrados que hoy hacen parte de ese cuerpo, es mas la preocupación que nos asiste a algunos de que ese tipo de instancias, repito están contribuyendo mas agravar el problema fiscal que hacer mas eficiente la justicia en Colombia, no deben por supuesto estas inquietudes convertirse en traba como lo decían algunos de mis colegas y el propio Fiscal General de la Nación en la sesión anterior para el trámite y para el estudio de los proyectos de ley que se han sometido a consideración de las Cámaras que son las que modifican el régimen general, el procedimiento y el régimen carcelario, pero es en el fondo la preocupación de que pudiéramos en algún momento con la ayuda del propio Gobierno que seguramente también va a colaborar eficazmente en el estudio ya en detalle de estos tres (3) proyectos de ley que además tienen que estar muy sincronizados entre sí, para ir mas lejos que bueno sería que dentro de este propósito de hacer reformas políticas se incluyera como una gran reforma de la que esta demandando la justicia colombiana, tal vez el Senador Holguín en una sesión anterior expreso algo que yo compartí en el sentido de que si uno mira los propósitos del Constituyente del 91 con relación al tema de la corrupción al orden económico al propio propósito de hacer mas eficiente la justicia, pues uno encuentra que infortunadamente el balance puede ser satisfactorio desde el punto de vista de como se consolidaron los derechos de la gente pero como en estos aspectos incluso en el de la paz, en el de la convivencia, hay mas retrocesos que avances y si se esta planteando la necesidad de introducir aquí unos componentes realmente audaces a una reforma política pues

allí cabría el tema de la justicia como un examen fundamental, yo creo que una reforma política que no aboque el tema de la justicia en Colombia, es una reforma política incompleta, he.. desde esa perspectiva qué bueno sería en términos muy generales, no se trata de que aquí hagamos el examen completo señor Ministro, pues viéramos hasta donde el Gobierno compartiría con esta célula legislativa esa expectativa que abrigamos en el sentido de que el esfuerzo legislativo no se quede o no quede limitado al examen de los códigos penales, sino que podamos hacer un examen global y podamos también ver que esta pasando con la propia Fiscalía General de la Nación, entendiendo que allí cualquier enmienda que queramos hacer pues tiene que estar vinculada a un cambio en la Constitución del 91, fue esa Constitución la que creó la figura que hoy regenta el papel que esta desempeñando la Fiscalía en Colombia, eso era básicamente lo que yo quería plantear mas que como una pregunta, señor Ministro como una reflexión que eventualmente también podríamos compartir con el señor Presidente de la Sala Penal de la Corte.

Honorable Representante Luis Humberto Gómez Gallo, Presidente Comisión Primera:

Con mucho gusto honorable Senador.

Honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar:

Señor Ministro, es que sería he... imperdonable después de lo que ha ocurrido en las últimas sesiones de esta Comisión no formularse a su Señoría sobre el tema de la política criminal del Estado, aquí buena parte de lo que sucedió en el último cuatrienio correspondió a la inexistencia de una política criminal del Estado, dimos bandazos tales como aprobar leyes para meter a las cárceles a los delincuentes callejeros y pocos meses después estar proponiendo el mismo gobierno con la misma vehemencia otras leyes de alternatividad penal para sacarlos de las cárceles, como consecuencia de la inexistencia de esa política criminal el Congreso creó una institución, el Consejo Nacional de Política Criminal dentro del propósito de que la política criminal del Estado, en primer lugar existiera, porque no ha existido, cada Ministro llega, improvisa, se cree dueño del primer día de la creación, con cada Fiscal sucede lo propio, pero no existe una política criminal ni siquiera de un cuatrienio, ni siquiera de un Gobierno y mucho menos del Estado, que permita que los colombianos sepamos a que atenarnos en materia de lucha contra el delito, pues el Congreso tratando de resolver esa dolencia de nuestro Estado creó el Consejo de Política Criminal, en anterior administración nunca se reunió, hace una semana le preguntamos aquí al señor Fiscal General de la Nación, si durante este Gobierno se había reunido el Consejo de Política Criminal y nos confesó que no y empiezan a surgir temas que antes que precipitarnos a un choque de trenes, a una feria de declaraciones de unos altos funcionarios enfrentados con otros deberían analizarse

institucionalmente en el seno de ese consejo de política criminal, el tema del canje de soldados y policías secuestrados por los denominados presos políticos, no solamente es un tema de la paz es un tema de política criminal en donde el haber abierto la compuerta para siquiera considerarlo está produciendo el resultado absolutamente pavoroso desde el punto de vista humano de que estemos condenando a mas de 240 familias colombianas a esperar seis (6) meses, un año, dos años, tres años, hasta que el proceso de paz esté lo suficientemente maduro para que se pueda ventilar una amnistía, un indulto a los presos políticos, y entonces canjearlos por los soldados y policías secuestrados, cuando el Gobierno anterior con la presión Nacional e Internacional logró que simplemente en gracia de un gesto de buena voluntad de las Farc se liberaran 60 soldados secuestrados por esa organización, el tema del indulto generalizado planteado antes de que se instale la mesa de negociación, planteado sin ponerle un límite de tiempo, es decir como una verdadera invitación a que como vamos a seguir en medio de la guerra dialogándose escale la agresividad del conflicto con la casi certeza de que van a ser los delitos mas atroces, los de lesa humanidad, es otro tema de política criminal, el tema del caso de Alvaro Leyva que dio lugar al cruce de carta la semana pasada, nosotros desde la óptica del Congreso señor Ministro, más que ver cruces de cartas entre el Fiscal y el Presidente de la República queremos ver que funcionen las instituciones para las cuales fuimos convocados hace años cuando aprobó este Congreso la creación del Consejo de Política Criminal, queremos ver menos separación de poderes y mas colaboración armónica entre los poderes, queremos ver mas a la institucionalidad del mismo lado, preocupado de defender los intereses de los ciudadanos que hoy están agobiados por la peor escalada de crímenes ...

Honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar:

...Dicen toda la historia, no hay una política criminal. Y yo quiero por eso en esta interpelación señor Ministro, ya que el señor Fiscal General de la Nación, la semana pasada nos contestó que no había sido convocado durante este Gobierno, y tampoco durante el Gobierno anterior. Quiero preguntarle ¿cuál es la posición oficial del actual Gobierno, frente al Consejo de Política Criminal, va a convocarlo el señor Presidente de la República? Tendremos una instancia institucional, para que la sociedad y el estado se pongan de acuerdo, en cual será la política criminal, que tendrá el Estado durante los próximos cuatro años, o el Gobierno como parece desprenderse de la Carta del Presidente Pastrana, al señor Fiscal General de la Nación, tomara un camino unilateral, en donde celosamente guardara sus fueros, pero entonces perderá la valiosa oportunidad de armonizar su manera de concebir la lucha contra el delito, con instancias tan importantes como la Fiscalía General de la Na-

ción y las demás instituciones que hacen parte del Consejo de Política Criminal, ¿se va a convocar ese Consejo o no, cuál es la posición del Gobierno? Porque realmente los palos de ciego que se empiezan a advertir en el manejo de estos temas, corresponden mucho más a la ausencia de ese escenario institucional de reflexión sensata, reposada, discreta sobre los trazos fuertes de la Política Criminal del Estado, que a tal vez, la imprudencia o la locuacidad de algunos funcionarios. Gracias señor Presidente y señor Ministro.

Doctor Parmenio Cuéllar, Ministro de Justicia:

Gracias, señor Presidente. Con todo gusto. Voy a absolver los interrogantes planteados por los dos honorables Senadores. En primer lugar, en cuanto a lo que tiene que ver con la Reforma de la Justicia, de que hablará el Senador Juan Martín Caicedo, yo inicie hoy mi exposición, cabalmente diciendo que el Ministerio de Gobierno, o el Gobierno tiene el propósito de hacer una convocatoria en el sentido de hacer una Reforma integral del aparato judicial, y presente aquí, de manera muy rápida, la metodología que nosotros, creemos debe utilizarse, para hacer esa Reforma, el Gobierno no ignora, por el contrario conoce muy en detalle todas las preocupaciones de muchos sectores en torno al manejo de la justicia, a lo que es el Consejo Superior de la Judicatura, a la crisis que ha vivido esa institución a la necesidad de Reformarla, hay propuestas en el sentido de acabar con el Consejo Superior de la Judicatura, y de volverle a un tribunal disciplinario, la competencia que en este momento tiene ese Consejo en su Sala Disciplinaria, de sustituir el manejo administrativo, de la Rama, a través de un gerente, todas esas son propuestas que nosotros no queremos en manera alguna improvisarla, creemos que la metodología para la formulación del Proyecto respectivo, tiene que hacérselo, o debería en concepto en el Gobierno, hacérselo como propusimos aquí, con una participación democrática, para que no sea fruto del capricho de un grupo de expertos que dictaminan que el Consejo Superior debe o no debe desaparecer, o debe modificarse en uno u otro sentido.

Lo mismo sucede con la Fiscalía, la preocupación de si la Fiscalía debe seguir siendo una institución que haga parte de la Rama Judicial, como está dentro de la Carta Política, o por el contrario debe Reformarse para que la Fiscalía sea simplemente un ente acusador, que no pueda formular ningún tipo de providencias que tengan que ver con la libertad de las personas por ejemplo, todas esas son reflexiones, sobre las cuales no queremos hacer ningún tipo de improvisaciones, no porque no tengamos interpretaciones de esos hechos, sino porque nos parecen de tal magnitud, que se necesita hacer un gran proceso de reflexión colectiva, para que sea con la participación de todos los colombianos, que hagamos esta modificación, como otra, hasta que punto fue aceptado por parte de la Carta

Política del 91, haber propiciado la politización de las Corporaciones Públicas, cuando les permite formular las ternas para la escogencia de los Contralores, de los departamentos y de Contralor y Procurador, en el caso del General de la Nación, y del Contralor General de la República, esas son preocupaciones que a nosotros también nos asiste y se ha empezado a bosquejar posibles alternativas, sin embargo hacia el interior del Gobierno, el Ministro de Justicia considera, que esa Reforma por lo mismo que va a comprometer, lo mas importante de lo que es, las ramas del poder, la Justicia debe ser antecedida, ese proyecto debe ser antecedido de un proceso metodológico que nos permita tener un Proyecto, no improvisado, que sea la mejor alternativa para este país, pero es una preocupación honorable Senador en cuanto a lo que dijera el Senador Rodrigo Rivera, yo quiero decirle a usted, que efectivamente el país no ha tenido una política criminal, y una política criminal no se improvisa, honorable Senador una política criminal hay que diseñarla con mucho tiempo, convocar al Consejo de Política Criminal, de manera precipitada sin tener siquiera un bosquejo para proponer, de política criminal, al Consejo nos a parecido apresurado, pero ese es cabalmente, esa es la preocupación que tiene el Ministerio de Justicia, poder convocar, que el Gobierno convoque lo mas rápidamente posible, al Consejo de Política Criminal, para articular cabalmente una Política del Estado, que no sea simplemente la Política de este Gobierno, sino así como en la paz, se habló de la necesidad de hacer una Política de Estado, podamos también hacerla a nivel de la Política Criminal, aquí dijimos algunas ideas, para nosotros el problema del delito surge desde el diseño mismo del modelo de desarrollo, tiene en el plan nacional de desarrollo un instrumento eficaz, para tratar de conjurar la conflictividad y la violencia, y por lo tanto, una verdadera Política Criminal, tiene que poner en sintonía las Políticas Económicas y las Políticas Sociales, no hay que pensar que la Política Criminal es exclusivamente para manejar lo judicial, la Política Criminal tiene que ver con la economía, tiene que ver con lo social, de lo contrario seria imposible, pensamos como lo dije aquí, en la introducción de mi intervención, pensamos que articular todo ese engranaje, es fundamental si no queremos seguir haciendo improvisaciones, y que por lo mismo termine diciendo, los Códigos, los Proyectos de Códigos presentados por el señor Fiscal hacen parte, es un esfuerzo importante, pero que quedara sin ninguna posiblemente significación, sino hacemos las Reformas que usted honorable Senador Caicedo y usted honorable Senador Rivera sugieren. Si no logramos en este Gobierno, formular y construir una verdadera política criminal, habremos perdido el tiempo, pero esa política la tenemos que organizar, la tenemos que construir con la participación de todos los entes que concurren no solamente al debate del problema judicial, sino de la totalidad de la Política Eco-

nómica y Social del Gobierno. Con todo gusto, con la venia de la Presidencia.

Honorable Senadora Vivianne Morales:

Gracias señor Presidente. Señor Ministro, yo de verdad me siento muy contenta que sea usted realmente el Ministro de Justicia, yo conozco sus calidades intelectuales, su honestidad, y por eso tal vez uno se tranquiliza de que usted esté en esa cartera, precisamente por eso le escucho a usted, algo que a mí me preocupa enormemente, es el tema, creo que hay dos grandes falencias en la Constitución del 91, dos grandes temas del país, que la Constitución del 91, no pudo cambiar, no pudo lograr las reformas que realmente el país quería. El uno es el tema de la Reforma Política, y el otro la Reforma de la Justicia, yo sí creo que la justicia en este país, en este momento atraviesa la más grande de sus crisis, no solamente por las cifras de impunidad, sino también porque asistimos a un fenómeno mundial, de las democracias occidentales, que es el excesivo activismo judicial, la judicialización de lo político, el tratar de llevar la resolución de los conflictos que se deberían haber resuelto a través de las instancias políticas, como lo es el pueblo, tratar de que cuando esas instancias faltan o cuando esas instancias han fallado en la resolución de esos conflictos, tratarlos de volver problemas judiciales, y yo creo que el tema más grave de verdad, es el tema de la justicia, por eso, me gusta la honestidad con que usted ha venido a decirnos que ese tema merece ser estudiado y merece ser estudiado de una manera amplia y democrática y abierta. Porque es que señor Ministro, eso cree usted, pero el Gobierno está introduciendo en el capítulo de la Reforma Política, unas reformas que son muy preocupantes a la justicia en el país, hay un capítulo, aquí está el listado de temas que el señor Ministro del Interior, le entregó al director del Partido Liberal, al doctor Horacio Serpa, sobre las Reformas que posiblemente piensan introducir en el proyecto de ley que van a traer aquí, bajo el título de la Reforma Política, y en ella hay un capítulo, que se refiere precisamente a aspectos que tocan con la justicia, el uno es la creación de una Alta Corte de Justicia, para juzgamiento de los altos funcionarios, en el camino de seguir despojando al Congreso a la representación popular de su función, en el camino de creer que la aristocratización del poder a través de los jueces, va a ser la solución de los problemas de la corrupción en el país, y el otro tema que yo había leído, y afortunadamente mis críticas sirvieron, era la creación de la Alta Corte Disciplinaria y Fiscal, esa especie de fantasma fachista, que en el proyecto de hace 15 días del Gobierno estaba, en el cual esa Alta Corte, integrada por los Magistrados, por funcionarios elegidos por las Altas Cortes y que de ahí en adelante empezaba a cootarse sin ningún origen popular, pretendía acumular todos los poderes disciplinarios, y aparte de eso elegir Procurador y Contralor.

Señor Ministro, usted lo ha dicho aquí claramente, el Gobierno no ha reflexionado suficien-

temente en el tema, por favor no nos metan en un tema improvisado a seguir tratando de mejorar la justicia, lo que en el fondo va a producir graves desequilibrios en el sistema institucional colombiano, yo veo que en esa reforma se está planteando, ya se bajaron del invento de la creación de esa Corte fachista que yo creo, que usted también le parecía terrible, porque yo conozco su profundo talante democrático, social democrático, y se bajaron del invento y están creando ahora, la elección del Contralor y el Procurador, por parte también de las Altas Cortes, que se reúnen en un solo cuerpo para elegir Contralor y Procurador, sé que esto no ha sido objeto de una reflexión profunda, quizás la Reforma Política, ha habido más tiempo de trajar esos temas y ha habido más consenso, pero por eso yo le pido a usted, como Ministro de Justicia, que por favor, ya que aquí lo ha dicho claramente que sobre ese tema no se ha reflexionado lo suficiente, que no se incluya a las volantes a la ligera en la Reforma Política, porque sería gravísimo volvernos a equivocar, en el sistema de la justicia colombiana, creo que es la más grande crisis que atraviesa en este momento el país y pienso que sí es necesario una reflexión democrática, muy amplia, muy participativa, para llegar a establecer realmente cuál es el modelo de justicia que queremos, y no sólo el que queremos, y no sólo el que queremos, sino el que la Constitución del 91 dejó señalado en los principios fundamentales de la Constitución, es por eso que nosotros le citamos a un debate en Plenaria, que infortunadamente se ha ido corriendo, pero creo que como la Reforma Política, se va a presentar la semana entrante, habiéndonos usted confesado, que sobre el tema de la justicia, no se ha hecho ninguna reflexión, yo le pido a usted, que sea el intermediario para que esa voz de honestidad se lleve ante el Gobierno y no nos vengan aquí con inventos y con cosas, que realmente pueden ser muy peligrosas, que no tienen referencia en ningún otro sistema democrático occidental, los inventos que tratan de introducir, y que están llevando aceleradamente a establecer una especie de gobierno aristocrático, porque se trata de los sabios, que es el Gobierno de los jueces, sobre el cual hay que hacer muchas reflexiones, porque yo creo que ningún tipo de gobierno aristocrático, es bueno, así pensemos en lo inmaculado que pueden ser las Altas Cortes y en la credibilidad que tienen ante el país, pero yo creo que cuando no hay un origen democrático en las instancias, no se les puede confiar, toda esta cantidad de poderes, que se está pensando entregarles en la Reforma Política. Gracias señor Ministro.

Honorable Representante Darío Martínez:

Gracias señor Presidente. Yo me declaro satisfecho después de escuchar al señor Ministro de Justicia, en cuanto a los enfoques generales de la política criminal, la semana pasada con el señor Fiscal, adelantamos algunas ideas sobre este tema, pero en esta sesión, yo más que intervenir quiero es preguntar y escuchar.

Como tengo entendido que va hacer uso de la palabra el señor Presidente de la Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, quiero inquietarlo, con algunas cosas que yo he recogido en el Congreso, otras que son el resultado de una profunda convicción política y jurídica, reconociendo que aquí en el Congreso, siempre se han tenido las mejores relaciones con la honorable Corte Suprema de Justicia, especialmente con la Sala Penal, estuve en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara, doce años y aprendí mucho de los Presidentes de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y he sido un alumno improvisado, en estas materias penales, recuerdo las extraordinarias intervenciones académicas del doctor Carlos Galvis Argote, que siempre nos impresionó y creo que eso también ocurrió aquí en la Comisión Primera del Senado.

Desde el punto de vista filosófico, desde el punto de vista dogmático, etc., para nosotros constituye una autoridad en la Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, otro tanto podemos decir de su señoría, doctor Córdoba Poveda, por su trayectoria como maestro del derecho, por la calidad de sus exposiciones, en las providencias, en la doctrina científica a través de sus escritos, y de los tratados que ustedes producen, de allí que créame que lo que voy a interrogarle, no es sino movido por un afán que tiene que ver con la política criminal a nivel nacional, porque la política criminal, no solamente es aquello que toca con el pequeño delincuente, con ese delito que lo prepara la sociedad y lo convierte al ser humano en un poder ejecutivo, es también con el delito que puede cometer el alto funcionario del Estado, y no me refiero solamente al Presidente de la República, al que eventualmente puede cometer un alto Magistrado de una Corte o los Congresistas.

Aquí la doctora Vivianne Morales, Senadora apreciada en el Congreso, ha hecho ya una precisión sobre una hipótesis de Reforma Política, cambiando el juzgamiento de los altos funcionarios del Estado, creo sin temor a equivocarme, que la Constitución del 91, falló ostensiblemente al consagrar el juzgamiento mutuo de esos altos funcionarios del Estado, esa forma recíproca, no ha sido conveniente para el país, y yo personalmente la he criticado, en forma pública y en forma privada, el sistema anterior era más racional, más garantista, para todos los altos funcionarios del Estado, por lo menos las dos instancias estaban garantizadas, lo que no ocurre ahora, ustedes como Magistrados de la honorable Corte Suprema de Justicia en la Sala Penal, son nuestros investigadores y nuestros jueces, nosotros a su vez somos investigadores y jueces de ustedes, el honorable Consejo de Estado, tramita la pérdida de investidura de los Congresistas a su vez nosotros los investigamos y los juzgamos a ellos.

El Consejo Superior de la Judicatura, tiene origen político en el Congreso, nosotros los elegimos, a su vez nosotros los investigamos y

los juzgamos, la Corte Constitucional, tiene origen en el Senado de la República, a su vez nosotros los investigamos y los juzgamos y ellos hacen el control constitucional de las leyes que nosotros dictamos.

Como se puede advertir, el más ignaro de los abogados puede preguntarse, funcionará esa justicia recíproca, será correcto que se utilice ese verbo, yo te acuso, tu me acusas. La semana pasada el Presidente de la Comisión de Acusaciones, denunciaba ante el país, cómo esa Comisión de Acusaciones es un hazmerreír ante el mundo, eso no funciona, no es ninguna unidad de Fiscalía, no se aproxima siquiera a hacer un despacho judicial de la última parroquia de Colombia, quienes hemos pasado por esa Comisión de Acusaciones, sabemos de las carencias en todos los sentidos, y no porque en este siglo no se haya juzgado a un alto funcionario del Estado, sino porque realmente eso no marcha, eso no funciona, hay unos proyectos, yo he presentado también un Proyecto de Acto Legislativo, lo presenté desde 1996, sin posibilidades de éxito, por cuestiones de tiempo, es un Acto Legislativo dispendioso, este Congreso es paquidérmico, minusválido, la Constitución del 91, nos volvió compleja la expedición de las leyes, más compleja aún la expedición de los Actos Legislativos, señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, será conveniente modificar ese juicio especial atípico, que tiene allá un trasfondo político, y que a la vez es jurídico penal, en el último libro del Código de Procedimiento Penal, está regulado ese juicio especial y que no es más que la trasposición del juicio especial que consagra la Ley 5a del 92, contra los altos funcionarios del Estado, como eso es desarrollo de normas constitucionales, nosotros queremos saber de ustedes, que tienen muchísimo que ver en esto, si son partidarios de la modificación de esos juicios especiales, contra los altos funcionarios del Estado. Ese es el primer interrogante que yo le quiero plantear.

Segundo: Una cosa que me preocupa, pero hondamente en los corrillos del Congreso hay un síndrome del Prevaricato, y aquí todo mundo le pregunta al que es más o menos abogado, no estaremos metiendo la pata con esta decisión que vamos a tomar, y mañana se nos inicie un proceso, nosotros estamos cobijados, señor Presidente de la Sala Penal, por un Régimen de Conflicto de Intereses económicos y morales, sumamente amplio, el Consejo de Estado, ha venido ampliando los conceptos jurídicos del conflicto de intereses en la parte moral, a pesar de que la ley no ha reglamentado el conflicto de intereses morales, aquí se nos indaga todos los días y se nos dice, los Congresistas que están siendo procesados por la honorable Corte Suprema de Justicia, ¿pueden intervenir en la discusión de estos proyectos, Código Penal, Procedimiento Penal y Penitenciario? Si bien es cierto no estamos nosotros en esa función legislativa ejercitando ninguna función judicial, y en tal

virtud no se aplicarían, las causales de impedimento y recusación del Código de Procedimiento Penal, nos regularíamos por el conflicto de interés o los conflictos de intereses, que están prescritos y reglamentados en la Ley 5ª, hay esa onda preocupación, yo afortunadamente no soy ni imputado, ni sindicado hasta ahora, no soy procesado, pero si hay una cantidad de compañeros que tienen esa preocupación, muchos de ellos ya no se asoman a las sesiones de la Comisión Primera, deliberadamente se ausentan, no quieren intervenir en estos temas, por el miedo que existe a estar incurso en un eventual conflicto de intereses de carácter moral, usted que es nuestro maestro, nuestro juez, nuestro profesor, nos podría disipar esa duda y esa angustia y esa ansiedad que tenemos para poder obrar con tranquilidad y con reposo mental y espiritual y poder tramitar estos códigos, sin contratiempos.

Otra inquietud, tal vez la última, porque yo estoy ansioso de escuchar su cátedra de Derecho Penal, es si usted comparte, la denuncia que ha hecho el señor Ministro de Justicia, sobre el clientelismo judicial, en la administración de justicia colombiana, si usted está de acuerdo, con que en la Rama Jurisdiccional del Poder Público, hay clientelismo judicial. Me parece señor Presidente de la Sala Penal, que su presencia aquí, nos da a nosotros reposo, nos da seguridad en lo que vamos hacer, amén pues de los importantes aportes científicos que vamos a recibir, para la elaboración de la ponencia, en cuanto al Código Penal se refiere, seríamos unos insusos, no aprovechar su presencia, para que nos despeje estos horizontes y estos senderos que tanto nos preocupan y que preocupa a la opinión pública nacional. Muchísimas gracias señor Presidente.

Para continuar con el desarrollo de la moción número 09, la Presidencia concede el uso de la palabra al Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, doctor Jorge Córdoba Poveda, quien hizo su intervención en los siguientes términos:

Muy buenas tardes. Señor Presidente de la Comisión, señor Ministro de Justicia, honorables Congresistas, señores y señoras.

En mi calidad de Presidente de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, es para mí un gran honor que esta augusta Corporación, sede de la democracia colombiana, me haya invitado a exponer las inquietudes generales, sobre los Proyectos de Código Penal, de Procedimiento Penal, y Código Penitenciario, presentados por el señor Fiscal General de la Nación.

Me parece que como dijera el doctor Valencia Cossio, cuando se presentaron esos proyectos, este puede ser el gran inicio de la estrecha colaboración armónica, que debe existir entre la Corte Suprema de Justicia y el Congreso de la República, para la realización de los altos fines del Estado, antes de exponer los puntos de vista

de la Sala Penal, sobre tales proyectos, en lo que les manifiesto que será lacónico, ya que nuestras observaciones van a ser muy puntuales, quiero referirme a lo manifestado, a algunos aspectos manifestados por el señor Ministro de Justicia, y por los honorables Senadores.

En primer término, se ha dicho por el señor Ministro, que en Colombia los que merecen castigo, o han merecido castigo, según las estadísticas, el 10% de los homicidios que se cometen en Colombia. Ante todo les quiero manifestar, que yo desconfío de las estadísticas, porque las que conocemos han sido tremendamente variables, en una época se dijo, que sólo se estaba sancionando el 2%, y ya por lo menos aparece que se está sancionando el 10%, ante todo quiero aclarar que hacer justicia, no es sólo condenar, es una idea que debemos quitarnos de la mente, yo creo que no sólo se hace justicia, cuando se condena, sino también se hace justicia, cuando se absuelve, no sólo se hace justicia, cuando se dicta resolución de acusación en contra de alguien, sino cuando se le dicta resolución de preclusión. En la Corte Suprema de Justicia, todos los días estamos dictando resoluciones inevitables, en razón de las múltiples denuncias, que se formulan contra los Parlamentarios desde todas las regiones del país, y entonces me pregunto, es que la Corte Suprema de Justicia, no está realizando la Justicia Material, cuando dicta esas resoluciones inevitables, además entre todos estos homicidios, debe haber muchísimos, por ejemplo, cometidos a través de vehículos automotores, no debemos descartar que en las grandes ciudades, el número de homicidios cometidos a través de los vehículos automotores son muy numerosos, y en la inmensa mayoría de los casos, esos homicidios son simples accidentes o se deben a culpa de la víctima, por otra parte, yo no puedo entender, y sin que diga que la justicia es perfecta, porque sería un error decir que la justicia no presenta profundas fallas, sin embargo, quiero hacer hincapié en que no entiendo, cómo desde muchos ámbitos de la opinión pública, se acusa a la justicia que es ineficaz, y sin embargo, nos estamos quejando que los presos no caben en las cárceles.

La Ley 228 del 95, que fue uno de los casos de ausencia de una clara política criminal, le aportó a los estrados judiciales, 700.000 mil procesos, y más o menos 15.000 mil presos. Yo me pregunto, en lo que comparto plenamente las observaciones del doctor Rodrigo Rivera, se hicieron unos estudios de política criminal, antes de emitir esa ley, es que lo que congestionó las cárceles del país, fueron esos quince mil reclusos y lo que tiene congestionada a la justicia, a nivel de los juzgados municipales son los 700.000 mil procesos que se iniciaron, es más, se dictó la Ley 294 del '96, sobre violencia intrafamiliar, para desarrollar la norma Constitucional, también sin claros estudios de política criminal, y sobre todo sin analizar la realidad de la familia colombiana. ¿Qué ha conseguido esa ley?, que conflictos conyugales menores, se

conviertan en conflictos mayores, honorables Senadores, yo fui hace muchísimos años, tal vez en el siglo pasado, Comisario de policía en Bogotá, y esos problemas familiares, se arreglaban a nivel de Comisaría, con una multa, o con un simple arresto de setenta y dos horas, que generalmente no duraba más de dos, porque a las dos, la cónyuge ofendida, generalmente la cónyuge iba a pagar la multa y a rogarle al Comisario que soltara a su pobre maridito, y ahora eso lo judicializamos, lo convertimos en todo un proceso y congestionamos la justicia, yo les quiero comentar y me excusan, honorables Congressistas, que les comente que colisiones de competencia por problemas de violencia intrafamiliar, en razón de la Ley 270 del 96, nos están llegando a la Corte, para que ocupe el tiempo de 23 Magistrados, casos como el siguiente, que parecen un chiste, una señora le reclamaba al esposo, porque nunca la sacaba, algún día el esposo llegó un poco ebrio, de mal genio y la saco por la ventana. Desde luego que no fue del segundo piso, fue del primero, y le causó un raspón en una espinilla, pues bien se presentó la gran discusión entre la Fiscalía y el Juzgado Municipal, si se estaba en presencia de una simple contravención de lesiones personales, o de un delito de violencia intrafamiliar y eso llegó y ocupó el tiempo de 23 Magistrados que son los funcionarios, que más le están costando al país.

Yo me pregunto señores Congressistas, si ha habido una clara política criminal en la legislación que se ha adelantado en Colombia, en eso comparto plenamente las observaciones del doctor Rodrigo Rivera, en el sentido de que en Colombia, hasta ahora no ha habido una clara política criminal, hemos ido de bandazo en bandazo, y eso es lo que ha llevado en alto grado a que la justicia no sea lo eficaz que todos quisiéramos que fuera, también quiero referirme a la observación que sobre el clientelismo ha hecho el señor Ministro de Justicia.

Yo no descarto, mire, los jueces, ni los Magistrados son santos, en todas partes y en todas las instituciones hay fallas, yo no descarto que de golpe para la elección de algún Magistrado o de algún juez, haya muestras de amiguísimo, pero de todas maneras de acuerdo con las normas de carrera judicial, hoy en día no se puede nombrar ningún juez, ni se puede nombrar a ningún Magistrado, si no ha pasado los concursos y si no está en las listas elaborados por los Consejos Seccionales o el Consejo Nacional de la Judicatura. Hoy en día realmente la libertad de escogencia de los funcionarios judiciales, es muy estrecha, generalmente para escoger a un Magistrado, nos mandan una lista de cinco o seis candidatos, a las cuales tenemos que rigurosamente ceñirnos, entonces ante eso, la labor de clientelismo o de amiguísimo resulta prácticamente nula, ahora bien, todavía hay dentro del poder judicial, Jueces, Magistrados, que fueron designados conforme al antiguo sistema, en que no había listas, ni había carrera judicial. Lo que

si les puedo manifestar es que la elección a través de las listas, y la carrera judicial, han mejorado extraordinariamente la calidad de los fallos, uno tiene que reconocer y casi que puede adivinar, cuando una sentencia es clara, coherente, jurídica, y sobre todo cuando busca realizar la justicia material, en muchos casos casi que puede adivinar que es de un funcionario de carrera, sin que ello quiera decir, ni mucho menos, que entre los que no son de carrera, no se produzcan muy buenos fallos, lo que quiero hacer hincapié, es que indudablemente la carrera judicial ha sido benéfica para la justicia, y entonces quiero preguntarme, ¿por qué aún no hemos establecido la carrera judicial en la Fiscalía, de la cual tanto nos quejamos?

El doctor Alfonso Gómez Méndez, a quien quiero y admiro mucho, manifestó que uno de los grandes propósitos de la Fiscalía, era que se creara una carrera judicial, en la cual fuera difícil entrar, para que sólo entraran los mejores, los más meritorios, y fuera fácil salir, para que cualquier inmoralidad o deshonestidad, pudiera ser fácilmente sancionada, prescindiendo del funcionario respectivo, ojalá que ese ideal se cumpla en lo que innegablemente la justicia irá a ganar en eficacia.

El doctor Darío Martínez, manifestaba que ese sistema de investigación recíproca, por parte de la Corte, con respecto a los Parlamentarios y de los Parlamentarios con respecto de la Corte es muy criticable, en eso estamos doctor Darío, absolutamente de acuerdo, yo lo que no puedo entender cómo, en la Constitución del 91, donde hubo grandes juristas, a la cual asistieron eminentes politólogos, personas duchas en el arte de la política y del Estado, consagraron eso, que le quiero contar, explicándoselo hace algunos meses a un profesor norteamericano, que llegó a dictar una conferencia a la universidad, no me podía entender, no se lo podía explicar. Además nosotros, por ejemplo, la Corte no se opone a que la investigación de los Parlamentarios acusados de delito, sea adelantada por una entidad distinta a la Corte Suprema, yo por ejemplo, no puedo entender que cuando el sistema inquisitivo de enjuiciamiento, ha desaparecido en el mundo y cuando en la Constitución del 91, se dijo que se iba a establecer el sistema acusatorio, por ser un sistema más democrático y más eficaz, los Parlamentarios consagraron, para su investigación y juzgamiento, un sistema inquisitivo.

Les quiero decir muy claramente que nosotros no nos oponemos, porque al fin y al cabo, en todo lo que sea garantista la Corte Suprema es un Estado social, democrático y de derecho, está absolutamente de acuerdo. En cuanto al aspecto de si podría haber alguna incompatibilidad, por conflicto de intereses, en razón de que algunos Parlamentarios que están procesados, deban intervenir en la discusión de los Proyectos de Código, realmente no me atrevo a contestarle porque esas observaciones en abstracto son realmente muy difíciles, con mucho gusto me comprometo doctor Darío, a llevar su inquietud a la

Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y sobre todo, me gustaría conocer, algunos casos concretos, porque la experiencia me ha enseñado en la vida, y sobre todo a la labor, a raíz de mi labor de juez que hay cosas que son verdades en abstracto, pero cuando ya nos enfrentamos al caso concreto, dejan de serlo. Ahora sí, abusando de su atención, voy a referirme a los Proyectos de Código presentados por la Fiscalía General de la Nación, ante todo quiero poner de presente, que el anterior Presidente, doctor Gálvez Argote, a través del Consejo de Política Criminal, y cuando intentamos a través de varios proyectos entre otros el de alternatividad penal, desocupó las cárceles que acabamos de llenar, propuso que no siguiésemos haciendo Reformas Parciales, sino que hiciéramos una gran Reforma en el país, este concepto en buena hora, fue tomado por la Fiscalía, sin embargo, aun cuando, se nos invitó a que formásemos parte de la Comisión Redactora, no lo pudimos hacer, primero: Porque la congestión de trabajo en la Corte como ampliamente se lo expuse al señor Ministro de Justicia, es tan grande que no podemos dedicar nuestro tiempo a esa labor. Y en segundo término: Porque se nos dijo que la Corte tenía que colaborar con una determinada suma, para costear a los abogados auxiliares, a los asistentes, y resulta que la Corte Suprema de Justicia, afortunadamente no maneja dinero, esas fueron entre otras, las razones por las cuales no intervinimos en esa Comisión, quiero manifestar que se me hace un proyecto muy laudable, casi heroico, que en tan corto tiempo, la Fiscalía haya sido capaz de presentarle al país y al Congreso, tres importantes Proyectos de Código.

A ese respecto, la Corte por mí conducto, felicita muy sinceramente al doctor Alfonso Gómez Méndez, como he tenido oportunidad de manifestárselo personalmente, sin embargo, aun cuando la idea inicial era la de que había que recoger toda esa legislación dispersa, para que no siguiera siendo una colcha de retazos, parece que fue ampliamente superada por los Proyectos de Código. Y honorables Congressistas, no es esto una crítica, como ya lo vamos a ver muy a vuelo de pájaro, son muchísimos, pero muchísimos los aspectos que se tocaron, hasta el punto que si alguno de nuestros alumnos hizo su curso de derecho penal general y especial, en este año, y sacó la más alta calificación, va a tener que revisar totalmente todos sus conceptos, porque los criterios que aquí se exponen, son en alto grado, distintos de los que aparecen consagrados en el Código que actualmente nos rige.

En segundo término: Nos preguntamos, cuáles son los objetivos de política criminal, perseguidos a través de estos estatutos, será realmente que a través de ellos, vamos a lograr una justicia más eficaz, será que podremos librar más adecuadamente la lucha contra la criminalidad, yo honestamente, no me atrevo a dar respuesta, además entiendo que el nuevo modelo de estado, que consagramos en la Constitución del año 91

requiere de eso, no hay la menor duda, una Legislación Penal, que corresponda a ese modelo de estado, sin embargo, también nos hemos cuestionado, estamos en vísperas al parecer de una nueva Reforma Constitucional, hablamos de negociaciones con los grupos alzados en armas, quienes a su vez están proponiendo un nuevo modelo de estado, entonces me pregunto; es conveniente hacer de manera más o menos rápida, una consagración Legislativa de estos Proyectos de Código, cuando estamos tal vez ad portas, con negociación o sin negociación de un nuevo modelo de estado, es importante honorables Congresistas, que tengamos en cuenta, estas circunstancias.

Ahora bien, les decía que esta obra, son tantas las innovaciones que trae, que requieren un profundo y pormenorizado estudio, sólo me voy a referir a algunas a vuelo de pájaro de la parte general.

En primer término, aquí observo que no hay un libro sobre contravenciones, una de las grandes críticas que se le han hecho a los estatutos anteriores, es que no traen el libro sobre contravenciones, y entonces aquí nos tocó dictar el Decreto 1355 del 70, y el Decreto 522 del 71, que todavía están rigiendo, y no se nos olvide que las contravenciones son un importantísimo capítulo de la prevención penal, las contravenciones son la enorme antemural de la protectora de la norma penal, es el aviso que se le da a la persona, para que no vaya a infringir la norma penal, pues ese capítulo o ese libro brilla por su ausencia.

Encontramos también aquí, por ejemplo, que se nos da una nueva concepción sobre dolo eventual, mire, uno de los aspectos que tal vez más han sido discutidos en el campo de la doctrina penal, y aquí no me traicionan, los abogados penalistas presentes, ha sido el problema del dolo eventual. Yo no digo, porque no es el momento, si esa definición que se trae es correcta o es equivocada, hay que estudiarla y hay que estudiarla sobre todo, teniendo en cuenta la realidad concreta del país, porque otra cosa que observamos en este Código, es que consagra, las más avanzadas teorías penales, actualmente en el mundo, pero me pregunto yo, será que esas teorías tan novedosas, tan importantes, tan lógicas y tan verdaderas en el terreno abstracto servirán para solucionar los problemas concretos del país, o es que señores Congresistas, aprovechamos este momento de Reforma, este momento de transformación, este momento en que todos queremos tener una nueva actitud ante el país, para hacer una verdadera Reforma, nacida de las entrañas de nuestra propia nacionalidad, de nuestra propia manera de ser y de pensar, de nuestra propia cultura y no seguimos importando teorías que pueden ser muy hermosas, para dictar una conferencia o una clase de Derecho Penal, pero que no le sirven al juez como instrumento para realizar la justicia material.

Además, encontramos que aquí también, siguiendo las nuevas teorías se refunden las

causales de justificación y las causales de inculpabilidad, cuando algún Código ya las ensayó y resolvieron regresar, hacemos o consagramos nuevas concepciones sobre el criterio de causalidad en el delito, consagramos una nueva causal de exclusión de la responsabilidad, el medio insuperable, hacemos referencias muy puntuales a la obediencia de vida, suprimimos la legítima defensa privilegiada, etc.. Yo me pregunto, eso no requiere un profundo análisis por parte de todos los estamentos interesados del país.

Y ahora bien, y sólo me voy a referir a aspectos muy puntuales, uno de los aspectos que se nos presentan como de gran avance, es la unidad de procedimiento, digo no tantos procedimientos, uno solo, pues bien, lo que aquí en el país, se ha dicho a lo largo de la historia, es que los procedimientos deben ser distintos, lo que emana de la simple consideración, fáctica del asunto juzgado, como vamos a adelantar el mismo proceso para juzgar un simple hurto en estado de flagrancia que para juzgar un homicidio que puede darle a la persona 40 años de cárcel, yo acepto que para ese homicidio demos todas las garantías y consagremos todas las instancias que están establecidas en el país, que entre otras razones señores Congresistas son excesivas, cuando uno comenta con profesores y doctrinantes extranjeros, se alarman de que en Colombia tengamos tantas instancias que hacen todos los pleitos, no sólo los penales, sino los civiles y los laborales absolutamente interminables, aquí a una persona la acusan de un delito, hablamos de la persona común y corriente, tiene primera instancia en la Fiscalía, segunda instancia en la Fiscalía, primera instancia ante el juez, segunda instancia ante el tribunal, recurso de casación ante la Corte, y luego que la Corte no casa, meten tutela y si la tutela les falla, nos meten acción de revisión. Miren señores Parlamentarios, no hay sistema en el mundo, ni hay dinero en el mundo, que alcance para tanto, entonces qué es lo que nos indica la elemental lógica, que tenemos que diferenciar los procedimientos y obviamente eso se tiene que reflejar en el campo penológico.

A mí me asustan todos estos raponerillos, son gente que hurta por física hambre, entre otras razones porque el Estado no les ha enseñado nada más. ¿Entonces para qué seguimos llenando las cárceles de esas personas, por qué no creamos esos sistemas, por qué no extendemos ese gran experimento de la colonia penal de Acacias?, esa gente lo que necesita es comida, lo que necesita es educación, lo que necesita es que le enseñen a trabajar, y no que la metamos entre cuatro muros, para que ahí sí salgan convertidos en profesionales del delito, eso es señores Parlamentarios, lo que tenemos que mirar.

Además miren, a lo largo de mi vida he aprendido que los Códigos hasta donde sean posible no deben definir, encerrar un concepto en una definición puede constituirse en muy problemático, al momento de realizar la justicia

material, sólo se deben dar definiciones en los casos absolutamente indispensables y este Código, abunda en definiciones, que dicen los autores modernos, miren los Códigos deben ser como las Constituciones, deben ser lo más amplios posibles, ¿para qué? Para que el juzgador, el intérprete, pueda ir adaptando las normas a la cambiante realidad social, a través de esos importantes instrumentos como son la doctrina, y la jurisprudencia, en consecuencia, honorables Parlamentarios, consideramos que este es un importantísimo proyecto, pero es apenas un proyecto en bruto, que es necesario someterlo a la consideración de la academia, de los profesores de derecho, de la opinión pública, de los jueces y desde luego que con la dirección del honorable Congreso de la República, por lo mismo yo quiero manifestarles que serían nuestros deseos que creásemos una Comisión que permanentemente como única finalidad se dedicase a estudiar el Proyecto de Código, pero particularmente consultando nuestra propia realidad, yo creo que debemos aprovechar este Proyecto y esta oportunidad que se nos da, para elaborar un Código que se adapte a nuestra realidad cultural, a nuestra idiosincrasia, a nuestras propias necesidades y que en lo posible procuremos, no seguir importando teorías, que pueden ser muy válidas en otras latitudes, pero que en Colombia, infortunadamente no han funcionado y que sólo nos han servido a los profesores de derecho, para lucirnos en los postgrados. Muchas gracias.

Concluida la intervención del Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y en relación con lo expresado por los invitados a esta sesión, intervinieron los honorables Representantes:

Honorable Representante Rodrigo Rivera:

Gracias señor Presidente. Pues yo creo que todos estamos muy gratamente impresionados con la magistral intervención del Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y más que para plantearle una pregunta al doctor Córdoba, lo que pretendo señor Presidente es plantearle una pregunta al señor Ministro de Justicia, porque ha tocado el señor Presidente de la Sala Penal de la Corte, un tema que es absolutamente sustancial, en el decurso de la administración de justicia colombiana, y que durante los próximos años, pues seguramente tenderá a agravarse a menos que se introduzcan los correctivos indispensables, para poderlo aliviar. Yo tuve el honor de ser el Ponente, durante la Legislatura anterior del Proyecto de Reforma Constitucional, presentado por el Consejo de Estado, y avalado también por la Corte Suprema de Justicia, para introducirle algunos ajustes al manejo de la Tutela, no para disvirtuarla, sino para fortalecerla y para evitar los absurdos procedimentales en los que hemos terminado incurriendo como consecuencia de la falta de esa reglamentación en materia de tutela, logramos aprobar una fórmula importante en la Co-

misión Primera de la Cámara, luego en la Plenaria de la Corporación, logramos obtener una mayoría significativa pero tenía que ser una mayoría calificada, y no existió la comparecencia, la presencia del número de Representantes apropiado, para sacar adelante esa Reforma, de modo que la Reforma se hundió, pero ese es el recuento procedimental.

Realmente la Reforma se hundió por el enfrentamiento entre las Altas Cortes que se dio alrededor del tema, realmente se hundió por la falta de concertación del tema, realmente se hundió por la apatía, por la indiferencia del Gobierno anterior, en patrocinar un proyecto que apuntaba a descongestionar las Altas Cortes y poner orden en ese absurdo galimatías que expresaba ahora el doctor Córdoba Poveda, cuando narraba cómo los analistas de otras partes del mundo se asombran de que aquí tengamos siete, ocho, nueve, o diez recursos por no solamente, por la vía de los recursos ordinarios, sino a través de la vía del cuestionamiento de las decisiones judiciales, mediante el instrumento de la Tutela, por eso señor Presidente, yo quiero plantearle al señor Ministro de Justicia, concretamente esa pregunta, si tiene el Gobierno Nacional, la voluntad de impulsar un proceso de concertación con las Altas Cortes y luego con el Congreso Nacional, para efectos de introducirle correctivos al mecanismo de la Tutela, yo estoy absolutamente convencido de que esa es una Reforma inaplazable, que cada día que nos tardemos en aprobar esa Reforma, será un día más de congestión y de práctica de negación de justicia, por la vía de la congestión a nivel de las Altas Cortes, y me parece que en el debate que adelantamos en la Cámara en aquella oportunidad, habíamos alcanzado ciertas fórmulas de conciliación que luego un poco los arrebatos de vanidades de ciertos protagonistas de aquel proceso, impidieron que fueran cristalizados, es un tema de su cartera, señor Ministro de Justicia y del Derecho, un tema enormemente sensible, un tema que de contera también afecta la Política Criminal del Estado, en la medida en que buena parte del entramamiento de la justicia penal hoy en día obedece a las distorsiones que existen en el manejo de las acciones de Tutela, y me parece que la Comisión vería con mucho agrado una definición del Gobierno, en esta materia por parte del señor Ministro de Justicia.

Honorable Representante Luis Humberto Gómez Gallo, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el honorable Senador Darío Martínez, y con mucho gusto, después el señor Ministro.

Honorable Representante Darío Martínez:

Gracias señor Presidente. Antes de que conteste el señor Ministro de Justicia, lo quiero mortificar al señor Presidente de la Sala Penal de la Corte, con varias inquietudes.

Totalmente de acuerdo, en aquello de que desgraciadamente nosotros somos dependientes de una cultura jurídico-penal, totalmente

importada, la cultura Europea y del Viejo Continente nos ha pesado mucho, usted habla de la búsqueda de una cultura jurídico-penal propia, autóctona, nos identificamos, cual sería si el triste destino de nuestra Legislación Penal ha sido, o haber copiado la Escuela Clásica, la Positiva, la Culpabilista, la Alemana, la Neoclásica, etc. Usted considera señor Presidente de la Sala Penal, que la orientación, culpabilista de este Proyecto de Código Penal, es acertada, se la debe mantener, hay que cambiarla, porque el Proyecto de Código Penal, cambia la concepción del hecho punible, por conducta punible, pues al desprevenido observador eso no es nada, es un cambio de palabras, no es así, ahí hay profundidades de orden jurídico y filosófico, y lo último, señor Presidente de la Sala Penal, usted es partidario que sigamos haciendo en Colombia, ¿Dogmática Penal? Seguimos haciendo Fetichismo Legal, incrementando penas con un criterio estrictamente estadístico, aritmético, seguimos subiendo penas, subiendo penas y no hacemos criminología, creo que Jiménez de Asúa era el que decía que llegara un día en que la criminología haría desaparecer la Ciencia Penal, no será que estamos en contravía de eso que usted llama la realidad social tangible, porque se ha dicho que el derecho es un obstáculo para la transformación social, porque seguimos haciendo Leyes desenfocadas de la realidad social, si este Proyecto de Código Penal va a ser una norma más del derecho positivo, valdría el esfuerzo del Congreso desde la Fiscalía, insistir en la expedición de ese Código, yo comparto con usted, señor Presidente, la necesidad de abrir las puertas de esta Comisión y del Senado de la República, a todas las fuerzas de la inteligencia nacional, que conocen y saben mucho de esto, además es una de las disciplinas del derecho más hermosas, yo me acuerdo haber hecho mi tesis de grado, sobre el delito de rapto, con base al artículo 349 del Código Penal del año 36, y esa figura desapareció, ahora es un delito contra la libertad, creo que es el único artículo que lo puedo pronunciar de memoria, no lo he practicado por cierto, pero señor Presidente de la Sala Penal, le parece a usted que estamos bien encarrilados siguiendo en este desafortunado camino de la Dogmática Penal, o hay que parar un poco y decir rectifiquemos, yo creo que la luz que nos puede dar la Sala Penal de la Corte Suprema en la elaboración de esa Ponencia, va a ser definitiva, y lo que se ha escuchado de sus labios con una claridad meridiana y con una inteligencia sin par, me parece que va a ser muy provechoso, para enjugar unos conceptos sobre los cuales no hemos tenido claridad plena. Muchas gracias señor Presidente.

Honorable Representante Luis Humberto Gómez Gallo, Presidente Comisión Primera:

Honorable Senadora Claudia Blum.

Honorable Representante Claudia Blum de Barberi:

Muchas gracias, señor Presidente. Después de las interesantísimas preguntas que ha hecho el Senador Martínez, a mí me gustaría también

que nos complementara esta discusión con algunas preguntas que yo tengo, tanto el Ministro de Justicia, como el Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema.

Qué opinión les merece a ustedes dentro del marco de este Proyecto de ley número 40 del 98, el Derecho a la Vida en el marco del Derecho Penal, como el bien jurídico más importante; en segundo lugar, el Derecho Penal fundamentado en la dignidad humana, el Derecho Penal como medio de protección del individuo y el principio de la doble incriminación frente a los tratados públicos suscritos por Colombia, la regulación de las consecuencias jurídicas del delito, y por último, señor Presidente de la Corte y señor Ministro de Justicia, la regulación de los delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario. Me gustaría la opinión de ustedes frente a esos temas específicos. Muchísimas gracias.

Honorable Representante Luis Humberto Gómez Gallo, Presidente Comisión Primera:

Honorable Senador Juan Martín Caicedo.

Honorable Representante Juan Martín Caicedo Ferrer:

Presidente, el honorable Senador Darío Martínez, el doctor José Renán Trujillo y yo, quisiéramos poner en manos suyas una Proposición que verbalmente yo me permito presentar, para que usted y si tiene a bien la desarrolle, la discuta con el Presidente de la Comisión y podamos ver hasta dónde podemos implementarla, es que después de escuchar aquí las palabras del señor Ministro de Justicia, y las palabras del señor Presidente de la Sala Penal, hemos llegado a la conclusión de que el sistema de las audiencias hay que adelantarlos, además, con un gran dinamismo y con una gran responsabilidad, la Senadora Claudia Blum ha venido promoviendo, creo que se nos ha invitado para este jueves y viernes, a escuchar a algunas personas que tienen opiniones sobre estos temas y sobre los Proyectos de ley que han sido presentados a consideración de las Cámaras. Por qué no vamos más allá, sin demeritar el sistema de audiencias públicas, que entre otras cosas, tienen un inconveniente, las audiencias se convierten en una especie de presentación unilateral de unas opiniones, pero aquí no hay confrontación, hay es un diálogo con los Parlamentarios que por supuesto queremos enriquecer nuestras propias opiniones con las de los invitados muy distinguidos que llegan al seno de la Comisión Primera, se nos ocurría esto, y yo estoy seguro que vamos a encontrar el apoyo de los colegas, para que usted implemente esta sugerencia, por qué no empezamos a abrir este debate de cara a la opinión pública, como lo ha planteado el señor Presidente de la Sala Penal de la Corte, y yendo un poquito más allá del sistema de las audiencias públicas, realicemos una sesión especial, incluso no aquí, en el recinto del Senado, invitando a los colegas de la Comisión Primera de la Cámara, para que esta historia no se tenga que repetir en medio del gran desgaste que se suele dar en el

Congreso, cuando estos diálogos se repiten en las Comisiones de la Cámara, que analiza un proyecto en un segundo debate. Y nos acompaña el señor Ministro de Justicia, nos acompaña usted señor Presidente de la Sala Penal de la Corte, nos acompaña el Fiscal y empecemos allí a alimentar un gran debate televisado, oficiándole, por ejemplo, a las facultades de derecho, con cierta antelación para que ellos conozcan el día y la hora en que se puede hacer ese debate, y podamos empezar a vincular a las facultades de derecho a través de un sistema abierto de televisión, mucho más fructífero ese debate televisado, que muchos de los que hacemos aquí en las plenarias cotidianamente, simplemente para escuchar discursos de tres y cuatro horas que no conducen a ninguna parte.

O sea, que pudiéramos hacer una sesión especial, repito, sin demeritar el sistema de audiencias, donde cuatro o cinco personas versadas en la materia, encabezadas por supuesto por el autor de los proyectos que es el propio Fiscal General, la presencia del señor Ministro de Justicia en representación del Gobierno, la presencia del señor Presidente de la Sala Penal de la Corte, en representación de la propia Corte Suprema de Justicia, moderado por el Presidente de la Comisión Primera del Senado, al medio día, para que los alumnos, por ejemplo, que están en sus facultades, puedan presenciar ese debate, es que la impresión que tenemos es que el sistema de audiencia se enriquece, pero no permite la confrontación, qué bueno sería que hoy el Fiscal, señor Presidente de la Sala Penal, hubiera podido darle respuesta a muy importantes apreciaciones que usted hizo, algunas de ellas críticas en el sentido constructivo de la palabra en torno de los proyectos de ley que se han sometido a consideración de las Cámaras, y así el país empieza a enterarse de qué se está discutiendo, nada más y nada menos que una Reforma Integral al Régimen Penal en Colombia, si no aquí nos vamos a quedar en esta Comisión durante tres o cuatro meses, sin que el país se entere qué estamos discutiendo aquí, o en audiencias, repito, donde escuchamos muy autorizados criterios que enriquecen los nuestros pero que no permiten, pues una confrontación, incluso con la propia instancia de la Fiscalía que fue la que sometió a consideración de las Cámaras estos Proyectos. Entonces lo que queremos es que discuta usted, con el honorable Senador Miguel Pinedo la posibilidad de que muy pronto presentamos una proposición esta tarde en la Plenaria para escoger fecha, se nos preste el Salón del Recinto del Senado, pedimos que ese debate se televisé, es un debate donde los primeros protagonistas, no vamos a ser los Congresistas, sino el Ministro de Justicia, el Fiscal General de la Nación, el Presidente de la Corte, para que el país empieza a enterarse qué es lo que está en juego aquí, y para que empiece la opinión interesada a participar de este trámite o de este proceso de discusión de nuevos Códigos Penales, repito, sincronizando ese debate con la ex-

pectativa que tienen muchas facultades de derecho de participar, qué bueno que les pudiéramos avisar a los Decanos de las Facultades de Derecho de todo el país, a qué horas y qué día se va a realizar el debate, para que ellos en sus universidades, en sus facultades pongan unas pantallas especiales y los propios alumnos empiecen a inmiscuirse en este debate y en esta discusión, es decir, queremos, y aquí lo había consultado en voz baja con el Senador Renán Trujillo, con el Senador Darío Martínez, para que se abra este debate, la mejor manera de hacerlo es aprovechar ese fabuloso instrumento de la televisión para que el país se entere, cuál es el alcance de los Proyectos, y cuáles son las observaciones que empiezan a hacerse a estos Proyectos, dejen en sus manos Presidente esa sugerencia, para ver si usted puede desarrollarla en coordinación con el doctor Miguel Pinedo, como colega nuestro y Presidente de esta Comisión.

En su intervención el honorable Representante Juan Martín Caicedo Ferrer, solicitó a la Presidencia, que adicional a las audiencias públicas organizadas por la honorable Senadora Claudia Blum se realizara un debate televisado, en el cual se invitaran a los colegas de la Comisión Primera de la Cámara, al Ministro de Justicia, el Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y al Fiscal General de la Nación y a las Facultades de Derecho y así realizar un análisis de fondo de los Proyectos de Códigos presentados por la Fiscalía.

Sobre esta solicitud la Presidencia informó que la Mesa Directiva estudiaría la posibilidad de realizar dicho debate y tomaría la decisión del día para su desarrollo.

Para dar respuesta a los cuestionamientos planteados por los Senadores Rodrigo Rivera, Darío Martínez y Claudia Blum, el Ministro de Justicia, doctor Parmenio Cuéllar Bastidas, se pronunció así:

Gracias, señor Presidente. Creo que me toca responder a un interrogante del Senador Rodrigo Rivera, en torno a la posibilidad de volver a presentar el Proyecto de Reforma a la acción de Tutela, con el propósito según él, de descongestionar las Altas Cortes, al respecto, yo quiero informar a la honorable Comisión, que cuando tuve la oportunidad de visitar las Altas Cortes, me permití proponerles la conformación de una Comisión que permitiera interlocutar al Gobierno y a las Altas Cortes, para convenir los Proyectos que interesen a la Rama Judicial, a fin de evitar lo que desgraciadamente paso en las sesiones a las cuales se refirió el Senador Rodrigo Rivera, en esas condiciones esa preocupación existe y yo participe en el debate que hubo aquí en la Comisión Primera, en relación con ese proyecto, no es un tema fácil, todo lo que tenga que ver con la Tutela es un tema muy difícil, se convirtió esta institución en la más querida de los colombianos, hay algunos que dicen que la Tutela congestionó, los despachos judiciales, porque indudablemente tienen que resolver los recursos especialmente en las Altas Cortes.

Y otros dicen que la Tutela descongestionó los despachos judiciales, porque de no mediar este recurso rápido y expedito, todos esos litigios, hubieran terminado en la justicia congestionando los despachos judiciales, yo creo que nunca nos vamos a poner de acuerdo, sobre que es más importante sacrificar, y por lo tanto yo he sido partidario de buscar un mecanismo que permita descongestionar las Altas Cortes, sin necesidad de sacrificar la Tutela, sin hacer que la Corte y el Consejo de Estado, pierdan la competencia sobre la Tutela, muy fácil parece decir, que si ese es el remedio pues hagámoslo.

Yo pienso que cuando el Constituyente quiso que el Derecho Constitucional, fuera el denominador común del derecho en nuestro país, y que todos los jueces tuvieran la oportunidad de decidir sobre la acción de Tutela, no lo hizo de manera desprevenida, sino de manera muy intencionada, hay muchos estudios y muchas propuestas para descongestionar las Altas Cortes, sin necesidad de modificar la acción de Tutela.

Y yo los invitaría a los honorables Congresistas, y a los honorables Magistrados a que examinemos esas alternativas antes de pensar en volver a traer aquí al Congreso el mismo proyecto, que tuvo dificultades y puede tenerlas en el próximo periodo. Porque es muy difícil tener identidad de criterio en torno a ese punto.

Por otra parte yo quiero, no ha manera de replica, simplemente recordar que si hubo un opositor al Proyecto de Ley que se convirtió en la Ley 228, en este recinto fue el actual Ministro de Justicia, cuando era Senador de la República, yo advertí en esa oportunidad, la gravedad de ese Proyecto, así que no me sorprende a mí que haya sucedido lo que sucedió, y desmontar eso es muy difícil, yo creo que nadie puede aun los que fuimos opositores de ese Proyecto, decir que las soluciones es derogar esa Ley, sería gravísimo el traumatismo que se produciría en el país si se hace de manera sorpresiva, ya la sociedad no entendería como es que se legisla en este país, y finalmente quiero decirle que yo entiendo que la justicia no es sólo condenar, aquí esa expresión yo también la utilice muchas veces aquí, la justicia también es absolver, pero la justicia reclama que 30.000 muertos que ha habido en este país, no se queden impunes, solamente el día que haya justicia habrá paz, no estoy seguro que los acuerdos con los sectores armados, no fructificarán si la sociedad no logra instrumentar un sistema de justicia eficaz, eficiente, que permita garantizarles a todos la posibilidad de sobre vivir y de poder participar en esta sociedad, consecuencia, a mí me parece que entender que la Reforma de la justicia es vital, que las preocupaciones que nos asisten aquí en torno al proyecto presentado por el señor Fiscal dos proyectos, debemos discutirlos porque son muy importantes, yo acepté después de una discusión larga en la Fiscalía, cuando los redactores del Código, nos explicaron este Proyecto, la necesidad de mantener un sistema, un procedimiento único, para todos los delitos, lo entendí como algo que

había que mantener, la preocupación que nos presenta aquí el señor Presidente de la Corte, cuando nos hace esa reflexión, si puede el Estado gastar, el mismo tiempo si podríamos decir de la justicia para juzgar un pequeño hurto, un raponazo con homicidio, son maneras de ver las cosas, por eso a veces se dice que no vale la pena, que la Corte decida en Tutela, las pequeñas cosas de los pobres, de la pensión, de jubilación, de un pequeño problema familiar, de un vecino que entabla una Tutela, todos tenemos nuestros derechos y todos tenemos derecho a que esos derechos tengan ante el Estado la importancia que para todos nos asisten de pedir una justicia pronta y eficaz, lo importante, el doctor Darío Martínez, hace una reflexión sobre el culpabilismo, sobre la necesidad de desterrar el peligrosismo y en ese Código, en esos proyectos hay todavía y a pesar de que la parte de la exposición de motivos se dice que el Código destierra el peligrosismo, hay todavía vestigios de peligrosismo, pues todo eso lo vamos a estudiar, yo pienso que la propuesta que ha hecho el Senador Caicedo, de hacer un gran proceso de reflexión colectiva, con la participación de todo el pueblo, es que para hacer justicia, más que saber leyes, se necesita tener ese sentimiento que muchas veces hace falta, no en la Corte, desde luego no quiero ofender a nadie, sino en ciertos juzgadores de este país, y por eso yo soy un enamorado de la justicia de paz, de los jueces de paz, porque creo que la justicia hay que devolvérsela al pueblo, hay que desformalizarla, hay que desjudicializarla, hay que hacer que la justicia vuelva a ser lo que fue en el pasado, y por eso a mí me parece que el debate de estos Códigos, no solamente debe hacerse con la academia, no solamente debe hacerse con el foro, con los jueces, con los Magistrados, porque ellos son muy importantes. Vamos a ver si la casación debe quedar como está, como algo que solamente lo entienden los grandes juristas, a mí me parece mejor la Tutela, que la Casación. Por eso pienso yo que la Tutela no es tan fácil desmontarla, no, porque no podemos pensar en una Casación desformalizada, donde pueda el ciudadano plantear los hechos, el derecho, para que se le resuelva, no, a pesar de que ahora, ya no estamos en la época anterior, donde se rechazaban las demandas de Casación, por vicios de forma, ya está más civilizada, si así se puede decir, a pesar de eso yo sigo pensando que en nuestra Constitución prevalece lo sustancial, sobre lo procedimental, que nos tengamos nosotros una Corte simplemente, para resolver un recurso importantísimo, pero que solamente lo entienden los sabios y los juristas, yo quiero una justicia mas sencilla, mas humilde, mas reposada, una justicia que nos devuelva lo que hemos perdido, yo quiero una justicia diferente y por eso he propuesto una metodología para empezar desde abajo, consultándole al pueblo como debe ser esa justicia y le vamos a preguntar a la justicia, si quiere la Casación y como la quiere la Casación. Yo sería partidario de que hagamos eso, y si quiere la Tutela y como quiere la Tutela,

todas esas cosas tenemos que hacerlas con la participación del pueblo, lo menos que podemos hacer es escuchar al pueblo.

Yo creo que el Congreso no le tiene miedo al pueblo, porque el Congreso es fruto, es el representante de ese pueblo, y por lo tanto yo felicito que se haya iniciado este debate, tiene que ser profundo, como fue el debate del 36, tiene que ser un debate donde vamos a construir un nuevo Estado, si construimos una nueva justicia, construimos un nuevo Estado, tantos temas lo hemos empezado, tantos temas que hay que tocar, sobre los cuales los colombianos tenemos diversas opiniones, no tanto técnicas, sino humanas, a mí ya no me interesa hablar de la dogmática y de todo eso, hablemos de lo mas terrenal, y eso es lo que mas nos interesa, poder expedir un Código como lo decía usted señor Presidente de la Corte, que recoge el sentimiento de este pueblo, más que las corrientes filosóficas o dogmáticas. Muchas gracias.

De igual forma el doctor Jorge Córdoba Poveda, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, se refirió en los siguientes términos a los cuestionamientos planteados por los Senadores:

Gracias señor Presidente. Con mucho gusto voy a exponer muy brevemente mis criterios sobre algunas preguntas formuladas, por el doctor Darío Martínez y por la doctora Claudia Blum.

En primer término desde luego, que como demócrata tengo que estar absolutamente de acuerdo con la orientación culpabilista del Código, siempre he partido de la base de que el Derecho Penal hay que edificarlo sobre el hombre, como ser moral, y libre, y si partimos del concepto de libertad, innegablemente tenemos que compartir la orientación culpabilista del Derecho Penal.

Me parece importante y no hay la menor duda que este proyecto tiene avances importantísimos, quiero manifestar que insisto en que es un gran proyecto, pero que tenemos que decantar y enfrentarlo a la realidad del país, por eso también me parece que es acertado el cambio del hecho punible, por el de conducta punible, que precisamente hace hincapié en la orientación culpabilista del hombre, en que el hombre responde por lo que hace o deja de hacer con voluntad libre y no por lo que es.

También estoy de acuerdo con usted, doctor Darío, en que ese Fetichismo Legal, ese culto casi religioso a la norma, tenemos que irlo superando, yo estoy absolutamente convencido que lo más importante como lo decía el doctor, el señor Ministro de Justicia el doctor Parmenio, para lograr la paz en Colombia, es lograr la justicia material, yo no tengo la menor duda que el derecho, pero entendido como una forma de realizar la justicia material, es el más importante instrumento para lograr la convivencia social, no hay la menor duda que las normas surgen como ideal de justicia, en el momento en que la

gente se cansa de solucionar sus conflictos a base de violencia, de ahí que sea tan importante elaborar unos buenos Códigos.

En lo que respecta a las preguntas formuladas por la doctora Claudia Blum, me permito manifestarle que me parece un extraordinario acierto el Código que en su artículo primero parta de que el derecho penal, se funda en el respecto a la dignidad humana, sin embargo doctora Claudia, le quiero decir qué sacamos nosotros con seguir diciendo que el Derecho Penal se funde en el respeto a la dignidad humana, cuando en las cárceles los presos andan hacinados en las condiciones más infrahumanas, con las mas tremendas carencias, es decir uno casi que reproduce lo dicho por los grandes juristas y los grandes sociólogos de la época de Beccaria, nuestras cárceles no tienen nada que envidiarle a las cárceles de enunciados por esos grandes humanistas, entonces me pregunto yo, podemos seguir hablando de dignidad humana, cuando en las cárceles estamos irrespetando ostensiblemente esa dignidad, cuando en las estaciones de Policía, tienen que recluir a muchas personas capturadas, porque en las cárceles no hay cupo para recibirlos, donde los presos tienen que dormir en los baños de los reclusorios, entonces muy importante la dignidad humana, pero mas importante es que esos postulados lo llevemos a la realidad. Por eso es que yo decía que tenemos que implementar un mecanismo en que todos estos delincuentes menores, que lo son repito, por falta de Estado, por falta de educación, por falta de oportunidades, mejor lo llevemos a grandes colonias agrícolas donde lo reeduquemos verdaderamente y los enseñemos a trabajar.

Miren a raíz de alguna reunión del Consejo de Política Criminal, hace algunos meses ha raíz de la gran rebelión carcelera, le pregunte al director de prisiones de ese entonces, que las personas que habían salido en el permiso de las setenta y dos horas, cuantas habían regresado, me dijo casi todas entre siete mil y tantos, hoy debe ser muchísimo mayor el numero de personas que le dieron en permiso las setenta y dos horas, a penas se fugaron ciento y pico, eso que esta significando, que esas personas que tuvieron setenta y dos horas afuera y regresaron, no necesitan que las tengamos encerradas entre cuatro muros, entonces porque no aterrizamos, porque no buscamos llegar más al hombre, si nosotros llegamos mas al hombre, si nosotros desburocratizamos el sistema penitenciario, si lo ponemos mas en manos de sociólogos, de científicos sobre todo de personas que entiendan la realidad social, de golpe podremos crear grandes colonias agrícolas, con muy pocas personas que estén de guardia, y podremos descongestionar las grandes cárceles del país.

Es que yo realmente creo que la detención intramurar que el muro, es para delitos de una cierta gravedad, entonces ahí haríamos efectivo el principio ese de la dignidad humana, ahora el derecho penal, como medio de protección del individuo, innegablemente estoy totalmente de

acuerdo, es que eso obedece a las modernas concepciones del derecho penal, ya no lo había dicho Beccaria y no lo dijo el gran maestro de todos los tiempos Francisco Carrara, que el derecho penal, debe ser protector del hombre y no su terror. Y desgraciadamente en Colombia dentro de las grandes aberraciones mentales ha que nos ha llevado la vorágine de la violencia de la descomposición social etc, hemos convertido el Derecho Penal, en terror del hombre y no en protector del hombre, es que eso fue lo que no lo dijo el maestro Carrara hace ya muchísimos años, hace ya casi dos siglos, no lo dijo el maestro Carrara, estoy absolutamente de acuerdo, lo que me angustia es que eso que dijo Carrara, en el año de 1800 y tantos, hasta ahora no llegue, o hasta ahora se consagre en un Código Penal.

El Derecho Penal del acto, innegablemente está en su misma concepción culpabilista, que a la cual me referí con el doctor Darío Martínez, total que no considero necesario referirme a él.

La igualdad material como medio de interpretación y aplicación del Derecho Penal, innegablemente estamos de acuerdo, ilustre Senadora, mire, yo no entiendo como cierto tipo de delincuentes de la Elite, no sólo tienen una gran defensa, sino excúsenme la expresión, a veces una defensa casi abusiva, porque tienen los mejores abogados, con los mejores asesores, están interponiendo todos los recursos, y en cambio el delincuente de abajo, el que nada tiene, está rogando que la Defensoría del Pueblo, le nombre un Defensor Público, que por la gran cantidad de procesos que maneja, no puede dedicarle la suficiente atención.

Entonces, lo más importante no es que consagremos el principio, lo más importante es que ese principio lo podamos llevar a la realidad práctica, en cuanto al principio de la doble incriminación innegablemente está ya consagrado y esto, igual que los anteriores en la Constitución Nacional, realmente en eso tengo que ser muy claro, no constituye una innovación muy importante, porque en Colombia, siempre se ha entendido que nadie puede ser sancionado dos veces por el mismo hecho. Le quiero comentar que en el sistema Norteamericano, a *contrario sensu*, allá si lo pueden sancionar a uno dos veces, por el mismo hecho, allá sí una misma conducta es delito estatal y delito federal, lo puede sancionar tanto uno, como otro, desde luego que es una aberración, del sistema Norteamericano.

Encuanto a la derivación de los delitos contra personas y bienes protegidos, por el derecho internacional humanitario, innegablemente estoy de acuerdo, es que eso entre otras razones también lo dice la Constitución Nacional, nosotros estamos en mora de eso, innegablemente estamos en mora de consagrar, esos son innegables avances y actualizaciones del derecho penal, pero todo eso que nos está indicando, que es necesario un estudio muy tranquilo, muy sopeado, y muy a fondo de estos estatutos, con

relación a la propuesta del doctor Caicedo Ferrer, me excusan que me entrometa, a mí me parece muy importante un gran debate público, sin embargo yo creo que estos Códigos, antes de someterlos al gran debate público, tenemos que procurar que lleguen a las universidades, esperar que las universidades lo estén decantando. Yo estoy invitado a unas dos o tres universidades, a dar mis opiniones, inclusive les he dicho primero tratemos de que nuestros estudiantes, de que los abogados etc., lo vayan decantando, es que no es fácil de captar, créanme, a mí me ha tocado leerme un capítulo varias veces, entonces yo creo que esperemos que se decante un poco más, como segunda medida hay asuntos que podemos llegar a la verdad, no a través del gran debate público, sino en la tranquila exposición de motivos en una Comisión, yo no descarto por ejemplo, que se me convenza de que las definiciones que están en ese Código son mas adecuadas, o son las adecuadas para lograr una mayor eficacia en la administración de justicia, yo realmente tengo un espíritu muy abierto, he encontrado a simple vista las cuestiones muy bien, muy buenas como por ejemplo, hablar de la racionalidad y de la proporcionalidad de la sanción, eso me parece importantísimo, las finalidades que le consagra la pena, en que el criterio retributivo se restringe bastante, eso es humanismo, eso es avance, habrá otros aspectos en que yo necesitaría oír, no a través de un debate público, sino sencillamente a través de una Comisión tranquila, las exposiciones de cada uno de los redactores, a eventos de si me convencen o si yo los puedo convencer de mis puntos de vista, yo creo que en ese mismo ámbito, están todas las esferas del país, es un Código complejo, además nos tocaría coger capítulo, por capítulo, porque la obra no es fácil, los profesores de Derecho Penal, que están aquí presentes, me dan razón, hay definiciones bastante complejas y a ese respecto quiero me excusan, que acuda a la anécdota, pero no es anécdota, es la realidad, alguno de los procesos que llegó ante mí, en la Corte para calificar a un Magistrado, para que nos demos cuenta de como son importantes estos criterios. Un campesino en algún municipio, resulta que estaba arando y se encontró con un pedazo de carbón, de piedra, el señor siguió rompiendo y rompiendo, y lo cierto fue que termino fue, descubriendo una mina de carbón, y se metió ahí por el, hizo su tronera pues, y siguió sacando carbón, cual no sería su sorpresa, cuando al cabo de unos meses se cruza con otro campesino que también estaba explotando carbón, entonces el otro campesino le dijo en su realidad, señor usted está cometiendo un delito porque yo si tengo concesión y usted no, en su suelo es propiedad de la República, desde el año de 1.800 y tantos, este campesino del cuento era un analfabeta, lo cierto fue que le iniciaron proceso por explotación ilícita de yacimientos mineros, y resulta que discutían los Magistrados y discutió el juez, si era un error de tipo o un error de prohibición para absolver, lo cierto es que encontré un memorial del campesino, en que se

queja a la Procuraduría manifestando, yo no sé, los señores esos jueces, se inventaron una vaina que se llama error de tipo y error de prohibición para robarme la mina, y entregársela al otro, esa es la verdad, esa es la verdad, entonces yo realmente creo que los conceptos teóricos son muy importantes, pero tenemos que hacerlos llegar a la opinión pública, tenemos que explicarlos a través de la academia, por eso yo con mucho respeto sugeriría que por que el Congreso no piensa en crear una Comisión no tan amplia, porque las Comisiones muy amplias no funcionan, sino en que haya la mayor representatividad permanente que este pagada pues, en forma que les permita dedicarse sólo a ello, y podemos a partir de este proyecto elaborar un gran proyecto.

Es que así ha ocurrido en la historia del país, el Código de Italia, el Código de Procedimiento Penal Italiano, que es modelo para el mundo, se demoraron siete años haciéndolo, mandaron unos juristas eminentes, a Estados Unidos, para que vieran como funcionaba el sistema acusatorio y después de que vieron, lo trajeron, lo sometieron a la academia, a la opinión pública, a los jueces, etc, y sacaron ese Código que es un modelo innegablemente para el mundo, aquí fuimos quince días a Miami, tomamos trago y vinimos y hicimos, me refiero al Código actual, un Código de Procedimiento Penal, dizque consagrando el sistema acusatorio. Esa es la gran diferencia honorables Congresistas, total que no repitamos la experiencia.

Aprovechemos la oportunidad y hagamos una gran obra en decir que le dejemos al país algo que le perdure, que realmente sea fruto del consenso, hoy tenemos que partir, que si no redistribuimos el poder y una de las maneras de retribuirlo es participando en la elaboración de las leyes como lo decía Beccaria, podremos tal vez lograr la paz en el país. Muchas gracias.

Como comentarios finales a lo expuesto por el Ministro de Justicia y el Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, intervinieron los honorables Representantes:

Honorable Senador Darío Martínez:

Una breve acotación, muy rápida sobre la Tutela. Yo no quiero dejar pasar el momento para explicar algo.

Señor Ministro de Justicia. En la legislatura pasada yo apoyé el Proyecto de Acto Legislativo que reformaba la institución de la Tutela, proyecto presentado por el honorable Consejo de Estado, y la honorable Corte Suprema de Justicia, si lo vuelven a presentar, lo vuelvo a apoyar, porque era y es bueno, sé lo manicaíso y se nos hizo aparecer a quienes apoyamos a ese Proyecto, como enemigos de la Tutela, y eso no fue cierto, la discusión central, usted recordará, señor Presidente de la Sala Penal, era viable revisar la Tutela con respecto a la sentencias judiciales, yo me reafirmo en los debates y en los conceptos que expusimos en su momento, yo defendiendo el principio de la cosa juzgada como

premisa fundamental de seguridad jurídica en el país, yo no acepto que se rompa toda la jerarquía en la Rama Jurisdiccional del Poder Público, que un juez de menor categoría, por la vía de la Tutela le revoque una sentencia a una Sala plena del Consejo de Estado, o la Corte Suprema de Justicia, es el trastoque total, la anarquía judicial total, en eso residió la gran discusión, la Corte Constitucional se opuso, para que se aprobara la revisión de la Tutela con referencia a las sentencias, yo creo que ese es el meollo del asunto y allí tenemos aspectos fundamentales de principios de convicciones jurídicas, yo tengo las mías y las reafirmo, y lo segundo: Señor Presidente de la Sala Penal, cuál es la gran realidad social en Colombia, la gran realidad social y económica es que este país bate récord a nivel mundial, como país en el cual se acumula la riqueza en pocas manos, aquí tengo la revista Semana, donde uno queda alarmado, leyendo esas cifras siderales de utilidades anuales de los cuatro grupos económicos, ese no es enriquecimiento ilícito, posiblemente es lícito, como hacemos para buscar, ayúdenos señor Presidente de la Sala Penal, para buscar una descripción de tipo Penal, para ponerle coto, límite, tope a ese enriquecimiento sin par, que esos grupos económicos tienen en Colombia, para que se democratice la riqueza, porque no nos ayuda, usted que tiene un concepto del derecho social muy claro para buscar una descripción típica, en el Código Penal, para decirle a esos grupos económicos, ustedes pueden enriquecerse hasta aquí, pero no hasta allá, esa es la única manera de aproximarnos a la paz en Colombia, democratizando no la pobreza que es la pobreza, que es lo único que hemos democratizado en Colombia, sino la riqueza, y a través de una figura penal, podríamos hacer la gran revolución social y la justicia social que no la va a poder hacer este Gobierno, ni muchos gobiernos. Muchas gracias.

Honorable Representante Luis Humberto Gómez Gallo, Presidente Comisión Primera:
Senadora Claudia Blum.

Honorable Representante Claudia Blum de Barberi:

Para comentarle al Presidente de la Sala Penal, que nosotros estamos haciendo de este proyecto del Código Penal, lo mas participativo posible, inclusive a la academia, ya se le han mandado por correo todas las Gacetas donde están los Códigos, para que ellos por escrito se manifiesten sobre el Código.

La Secretaría informó a la Presidencia que la Senadora Claudia Blum dejó en la Mesa las siguientes propuestas:

Proposición número 12

La Comisión Primera del Senado se permite invitar al señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar, a la sesión del martes 29 de septiembre de 1998, para conocer su opinión, criterios y evaluaciones frente al Proyecto de ley número 40 de 1998 "por la cual se expide el Código Penal".

Invítese para la misma sesión al señor Defensor del Pueblo, doctor José Fernando Castro Caicedo, para que exponga ante esta célula legislativa los conceptos que la Defensoría pueda formular en torno a la propuesta de reforma del Código Penal que se está estudiando.

Presentada a los 22 días del mes de septiembre de 1998.

Firmada: honorables Representantes *Claudia Blum, Rodrigo Rivera, Darío Martínez.*

* * *

Proposición número 13

Se aplazan hasta nueva fecha las audiencias públicas convocadas por la Comisión Primera del Senado los días 24 y 25 de septiembre de 1998, para conocer las opiniones y conceptos de ciudadanos interesados en el Proyecto de ley número 40 de 1998 "por la cual se expide el Código Penal".

En su lugar, se hará primero una convocatoria abierta a la ciudadanía para que formule por escrito sus observaciones con antelación a la convocatoria de una audiencia pública. Para el efecto, la Comisión Primera solicitará que en programa Plenaria del Senado de la República se anuncie un texto que diga:

"La Comisión Primera del Senado se permite informar a los interesados en el Proyecto de ley número 40 de 1998 que expide el nuevo Código Penal, que está recibiendo en su Secretaría General las observaciones y comentarios escritos que las distintas personas e instituciones académicas, profesionales y sociales formulen en relación con esa iniciativa".

Presentada a los 22 días del mes de septiembre de 1998.

Firmada: honorables Representantes *Claudia Blum, Rodrigo Rivera, Darío Martínez.*

Abierta y cerrada la consideración de las mociones 12 y 13 y sometidas a votación fueron aprobadas, por la tanto la Presidencia solicitó a la Secretaría realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento a las proposiciones aprobadas.

Siendo las 2:35 p.m., la Presidencia levanta la sesión e informa que por Secretaría informará de la próxima sesión.

El Presidente,

Miguel Pinedo Vidal.

El Vicepresidente,

Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

* * *

COMISION PRIMERA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA ACTA NUMERO 10 DE 1998

(octubre 6)

Cuatrienio 1998-2002

Legislatura 98-99 – Primer Período

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá D. C., el día seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), siendo las 11:35 a.m., la Secretaría procedió a llamar a lista a los honorables Senadores, y contestaron:

Blum de Barberi Claudia, Holguín Sardi Carlos, Londoño Vélez Margarita, Piñacué Achicué Jesús Enrique, Pinedo Vidal Miguel, Rivera Salazar Rodrigo, Rojas Jiménez Héctor Helí, Trujillo García José Renán. En total ocho (08) honorables Senadores.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Betancourt Pulecio Ingrid, Caicedo Ferrer Juan Martín, Carrizosa Franco Jesús Angel, Gómez Gallo Luis Humberto, Martínez B. Oswaldo Darío, Vargas Lleras Germán. En total seis (06) honorables Senadores.

Previo excusa dejaron de asistir los honorables Senadores *Vivianne Morales Hoyos y Luis Fernando Correa*, cuyos textos son:

Santa Fe de Bogotá, D. C., 5 de octubre de 1998

Doctor

Eduardo López Villa

Secretario Comisión Primera

Senado de la República

E.S.D.

Apreciado doctor:

Para los fines correspondientes, me permito adjuntar el certificado de incapacidad médica, expedido por el Fondo de Previsión Social del Congreso a la Senadora Vivianne Morales Hoyos, en el período comprendido entre el 5 y el 9 de octubre del presente año.

Agradezco su atención y me suscribo cordialmente.

Martha Gutiérrez Hortúa,

Asesora Unidad de Trabajo Legislativo.

Anexa: Copia del certificado de incapacidad emanado por el Fondo de Previsión Social del Congreso.

Fondo de Previsión Social

del Congreso de la República

DPMA-650

Señor

Secretario General

Honorable Senado de la República

La Ciudad

Para su conocimiento y fines pertinentes y siguiendo instrucciones del Jefe de la División, remito a usted, la siguiente incapacidad:

Nº Nombre Cédula

350 Luis Fernando Correa G-1 3.157.464

Cordialmente,

Secretaria Ejecutiva

División Médica,

Inés Arce González.

Anexo: lo anunciado.

Certificado de incapacidad

Bogotá, 01, octubre de 1998

Apellidos y nombres: Correa González Luis Fernando

Tipo y número documento de identificación: 35174...4

Cargo: Senador

Tipo de afiliación: Forzoso

Información de la incapacidad: Treinta y un (31) días.

Desde (día-mes-año): 28-09-98. Hasta (día-mes-año): 28-10-98

Tratamiento médico delicado

Médico que incapacita: María Eugenia Villegas M. Código: 1558

Firma ilegible.

Con la existencia del quórum reglamentario, la Presidencia, solicitó a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día, el cual fue:

II

Consideración y votación del acta de la sesión anterior

Puesta en consideración el Acta N° 09, con fecha 22 de Septiembre de 1998 y sometida a votación fue aprobada.

III

Desarrollo de la invitación propuesta en la moción número 12

La Comisión Primera del Senado se permite invitar al señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar, para conocer su opinión, criterios y evaluaciones frente al proyecto de Ley número 40 de 1998 "por la cual se expide el Código Penal".

Invítese para la misma sesión al señor Defensor del Pueblo, doctor Fernando Castro Caicedo, para que exponga ante esta célula legislativa los conceptos que la Defensoría pueda formular entorno a la propuesta de reforma del Código Penal que se está estudiando.

Firmado honorables Senadores: *Claudia Blum de Barberi, Rodrigo Rivera, Darío Martínez.*

En uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum, formula algunos cuestionamientos para los señores Invitados que se encuentran en la Mesa Directiva, en los siguientes términos:

Muchas gracias señor Presidente. En primer lugar agradecer muchísimo la presencia del señor Procurador General de la Nación Jaime Bernal Cuéllar y del señor Defensor del Pueblo, por estar presentes en la Comisión. Yo tendría dos (2) preguntas de tipo muy general tanto para el señor Procurador como para el señor Defensor del Pueblo. Es para el señor Procurador, ¿cuáles son las objeciones de carácter filosófico y técnico que encuentra usted a los proyectos de reforma a la Legislación Penal Colombiana?, esa sería la pregunta para el señor Procurador y para el señor Defensor del Pueblo, ¿Qué concepto le

merece a usted el conjunto de nuevas normas que se han incluido en los proyectos de Ley de Reforma Penal relacionados con los delitos contra bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario? eso sería señor Presidente, las preguntas que tengo para los dos (2) invitados especiales, muchas gracias.

La Presidencia, en primer término, concede el uso de la palabra al señor Defensor del Pueblo, doctor José Fernando Castro Caicedo, quien en relación con el tema objeto de la invitación, se pronunció así:

Gracias señor Presidente, la lectura que tenía asignada por el señor Fiscal General de la Nación, he... resulta que para nosotros es fácil percibir la magnitud del esfuerzo realizado, su afán por elaborar un destacable cuerpo normativo que no se quede en la mera tendencia de perfilar dispositivos legales que con rapidez sean suplantados o rectificados en los caprichos del momento.

Encontramos un importante esfuerzo por producir en un solo cuerpo una cantidad de disposiciones dispersas entre ellas las más destacables tal vez del año 80, del año 86 y de los Estados de Excepción, nos parece que al producir un solo documento hace mucho más fácil la aplicación de la Ley Penal, tanto para los jueces y fiscales como para quienes hacen consultas en esta materia, en especial la defensa técnica que se deben otorgar a las personas que estén en conflicto con la ley.

Nos parece que el Código está marcado dentro de los postulados de la Constitución del año de 1991 y en buena parte dentro de los Tratados Internacionales, se tipifican infracciones al Derecho Internacional Humanitario y a los Derechos Humanos, la Senadora Claudia Blum, me pregunta el concepto de las nuevas normas que allí están tipificadas, a nosotros nos parece que la redacción que se tiene sobre los delitos que allí se llaman de *lesa humanidad* es adecuada, sin embargo he recibido en la mañana de hoy de la Comisión Colombiana de Juristas un documento el cual no he concluido de leer, que en mi criterio vale la pena tenerlo en cuenta, entiendo que ya fue entregado al señor Vicefiscal General de la Nación, nos parece que la gama de delitos que se excluyen de la detención preventiva es importante. En Colombia ha venido abriéndose carrera que la detención preventiva es la regla general y no la excepción como lo es en todos los países del mundo, sin embargo en este código encontramos un gran avance algo así como de 17 o 29 delitos que tenían la posibilidad de tener he. Que no recayera sobre ellos la detención preventiva, pasamos a un número aproximado de 77 o 79 delitos, eso va a permitir que las personas, pues no lleguen con tal facilidad a un centro de reclusión, que como ustedes saben la Defensoría del Pueblo, ha venido desde sus comienzos criticando al Gobierno Nacional por la falta de acciones tendientes a superar las comisiones de indignidad en que se envían allí a los colombianos que desgraciadamente se ven en conflicto con la ley.

Las condiciones carcelarias en Colombia son a la verdad, atroces se pulverizan allí los derechos humanos de las personas y nos parece que el Código, al dar esta posibilidad de que sea una mayor gama de delitos los que podrían no estar incluidos en la detención preventiva, va a facilitar esta situación tan ignominiosa sobre la dignidad de la persona, nos parece que al eliminar la subjetividad en los subrogados penales y en la misma alternatividad penal es un gran avance porque como venía sucediendo en los jueces en especial cuando se trataba de estos subrogados o de las condenas condicionales, en fin esas subjetividades han permitido que se cometan muchas injusticias y las personas permanezcan en la cárcel mucho más del tiempo que debería estar allí, si a esto le sumamos el que no hay condiciones para trabajar ni para estudiar en los penales colombianos.

Para rebajar penas no se tiene en cuenta el comportamiento interno, pues hay una mayor violación de sus derechos, es sabido por todos que en los jueces de ejecución de penas no hacen presencia permanente en las cárceles, en otros países funciona cuando estos jueces en ejecución de penas despachan desde los mismos penales eso lo ha venido proponiendo la Defensoría del Pueblo, de tal manera que hay una estrecha relación y un estrecho conocimiento por parte de los jueces de ejecución de penas con la conducta del interno, lo que permitiría con mucha más transparencia y objetividad y justicia el poder otorgar estos subrogados penales en el momento en que la persona por el transcurso del tiempo adquiere su derecho.

En consecuencia sobre este punto, creemos que el Código es acertado y avanza en esta materia. Vemos como también la detención domiciliaria se abre para un gran número de delitos, nos parece que es importante sobre el que también la Defensoría del Pueblo, había venido pidiendo que así se diera cuando la personalidad, he... la persona inculpada permite establecer al Fiscal, en este caso que no va a evadir, se va a sustraer de la acción de la justicia, pues no hay la necesidad en nuestro criterio de llevarlo por largos períodos a un sitio de detención en condiciones inhumanas para luego decirle que, que pena que no ha pasado nada cuando las consecuencias de esa detención le han llevado a esa persona a la destrucción de su familia, la destrucción de todo el entorno familiar que él tiene, porque las consecuencias de la detención preventiva, pues tienen sin la menor duda unos maltratos y una destrucción del entorno familiar y de toda la proyección de la persona en la sociedad, en la cárcel de la Modelo en una reunión que hubo con ocasión de los motines del año 97 en Semana Santa, en donde la Defensoría del Pueblo tuvo que asistir, algún interno le preguntaba al Viceministro de Justicia en qué universidad le enseñaron a violar los Derechos Humanos, porque las personas que llegan allí, la verdad si bien tienen que pagar una pena por haber infringido la Legislación Colom-

biana, por haber atacado a la sociedad, pues en nuestro criterio deben pagar sólo una pena y no pagar adicionalmente con la pulverización de todos sus derechos desde la dignidad, los derechos de la familia, las situaciones tan aberrantes que se ven en un día de visita en cualquiera de las cárceles colombianas. Entonces es preguntarse con otra y es ¿quién le va a responder a la sociedad colombiana por el producto final que se produce en las cárceles colombianas cuando la persona llegue allí? y todos lo sabemos. Las posibilidades de readaptación social, de rehabilitación son mínimas, la verdad, yo pienso que el sistema penal carcelario en el mundo ha hecho crisis pero por supuesto que en Colombia hemos llegado al límite de la situación como está, nos parece que se debe hacer mucho mayor énfasis y buscar la obligación del Estado aunque esto, pues sin la menor duda tendrá que verse en el Código Penitenciario, la obligatoriedad, el Estado colombiano de otorgar posibilidades, reglas de trabajo y estudio para los internos, para los condenados, porque en el día a la fecha las posibilidades de trabajo se consiguen en la medida que el interno tiene la posibilidad de pagar para que le den la posibilidad de trabajar o de estudiar dentro de los penales.

No hay una acertada y un adecuado manejo en esta materia, la verdad en materia penitenciaria colombiana ha venido improvisando a los directores del Inpec, ha venido improvisando a los directores de las cárceles y también a los guardianes de las cárceles, la verdad hay una serie de patios y de pabellones que están manejados por la Policía Nacional, cuando la policía no esta educada para ese tipo de administración penitenciaria y hemos tenido casos de directores del Inpec donde han llegado personas que han sido graduadas aún en turismo y en otras materias que nada que ver con el tema penitenciario, nos parece que en el Código la cuantía de las penas que se reducen de 60 años a 40 años es apropiada, dado que la expectativa de vida que tienen los colombianos no supera los 65 años, cuando la persona delinque, pues lo hace para estos efectos penales a partir de los 18 años, esto quiere decir entre los 18 y los 20 más una pena de 40 años, estamos hablando de una persona ya de 60 años de edad, que en principio tendría la posibilidad de tornar a la sociedad, esto plantea un peligro para efectos del código es un avance pero como está actualmente las penas de 60 años, plantean un grave problema que hemos vivido nosotros en los diferentes penales y es que una persona de 30 o 40 años condenada a 60 años pues ya tiene muy claro que su posibilidad de reintegrarse a la sociedad es prácticamente nula y esto hace que en su actuar, en su estado interior, lo que encuentra es la posibilidad de buscar la salida de la cárcel por cualquier medio y eso ha generado la cadena de motines que han tenido las cárceles colombianas en los últimos dos (2) años, tal vez a partir de que se congestionaran las cárceles cuando se penalizaron una serie de contravenciones, pues se llevaron allí un

número de personas mayor que el Sistema Carcelario Colombiano, de por sí retrasado no da lugar de cabida de tantas personas, nos parece que las penas mínimas se aumentaron en pocos delitos razonablemente manejado por parte del señor Fiscal General de la Nación, creemos que en materia de delitos informáticos se podría profundizar un poco más a pesar de que se trata en buena forma los derechos de autor en materia de estos delitos informáticos, podría mejorarse la situación, si el señor presidente me lo permite y dada en mi escasa experiencia en el campo penal, tengo un par de páginas con algunos puntos anotados, a ver si me permitieran leerlos para darle curso a ello.

Repetiría que de la lectura contenida del proyecto de Código Penal presentado por el señor Fiscal General de la Nación, resulta fácil percibir la magnitud y el esfuerzo realizados y su afán por elaborar un destacable cuerpo normativo que no se quede en la mera tendencia a perfilar dispositivos legales que con rapidez se han suplantados y rectificados por los caprichos del momento, sino que representa una afortunada síntesis de los vaivenes de una sociedad, que como la colombiana se han desarrollado en los últimos tiempos, merced a la triste confusión de circunstancias en extremos, crítica y por ende de diagnóstico reservado, desde mi posición privilegiada me ha correspondido mas que presenciar, tomar el curso de la Patria que a veces diera la sensación de querer prescindir de soluciones por estimarla ya insuficientes y tardías, tal ubicación pese al reconocimiento que debo hacer público acerca de mi inexperiencia en el campo penal, me capacita para avalar la inmensidad de la pujanza y la veracidad invertidas en la elaboración de tan necesario documento que pretende traducir el pensamiento de la nueva carta en el ámbito criminal, sintonizar nuestras expresiones jurídicas con las nuevas corrientes del derecho punitivo, la criminología y los tratados internacionales suscritos por Colombia, así como recoger los diversos articulados, sin embargo haré algunas observaciones a cerca de la inclusión de algunos mecanismos que no sobraría tener en cuenta para que el titánico cometido oficial pueda mejorarse, las cuales señalo a continuación:

1. Inclusión del principio de individualización de responsabilidad, podría aparecer que de la determinación de nítidos criterios generales como los de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad se derivarán de la conveniencia de individualizar la responsabilidad del autor, empero reconocemos las enormes dificultades que algunos funcionarios les ha sobrevenido para ejecutar los procesos mentales inherentes a la concreción de los cargos atendiendo al respecto que la insularidad de cada ser humano merece.

De otra parte junto con la especificación del enunciado propuesto, debería establecerse que no es posible categorizar a las personas jurídicas como sujetos activos de conductas penales, a menos que tal hipótesis se haya previsto de

manera taxativa, lo cual ocurriría en ciertos eventos muy excepcionales cuya consecuencia se contrae la imposición de una sanción desde luego no privativa de la libertad o que el deber jurídico de representar o actuar a nombre del ente ideal, se haya depositado en los hombros de uno o varios de los integrantes del mismo quienes en caso de inobservancia podrían ser procesados, nos parece pues que sobre el punto es deseable una mayor precisión.

2. Deducción de responsabilidad del inimputable. En el artículo 9 del proyecto, se establece que para que la conducta del inimputable sea punible, se requiere que sea típica y antijurídica, formula que de acuerdo con la practica condensada aceptadamente, lo que ocurre con esta categoría de personas a quienes se les deduce en verdad responsabilidad de carácter objetivo, pero no obstante ello siempre se había mantenido dentro de los códigos la saludable previsión de incluir que si a su favor se estructuraban causales de inculpabilidad, ellas deberían reconocerse como quiera que en el proyecto se refunden las tradicionales causales de justificación de la antijuridicidad con las de inculpabilidad, no resulta sencillo hacer la respectiva remisión a cualquiera de las agrupaciones aunque frente a este punto consideramos, no se debe escatimar esfuerzos para evitar equívocos y ambigüedades.

3. Conciencia de la antijuridicidad, del texto del artículo 12 parece deducirse que la culpabilidad se agota en la conciencia de la antijuridicidad, afirmación que resultando respetable no deja de reflejar la posición de una tendencia bastante popular dentro del concierto ideológico del Derecho Penal Contemporáneo que además sitúa al juzgador en la cómoda posición de presumir su existencia en casi todos los casos que lleguen a su conocimiento lo cual extinguiría en la práctica la posibilidad de aportar elementos de juicio que demuestren lo contrario, de similar forma se situaría al imputado en una posición de inferioridad frente al juzgador, proponemos por lo tanto que se armonice esta parte con los elementos manejados en otros artículos como los inherentes al basamento probabilístico o posibilístico de la culpabilidad como categoría conceptual ya que al fin y al cabo la conciencia no deja de ser algo tan indemostrado como el libre albedrío.

4. Introducción incorrecta del vocablo hecho dentro de la definición del dolo, debido a que dentro del articulado se le ha dado una específica connotación a la expresión, hecho no resulta técnico incluirla como porción del tipo porque se le situaría como elemento de la conducta, propiciando el advenimiento de todo tipo de confusiones.

5. Origen del deber jurídico, algunas de las fuentes de donde emana el deber jurídico se hallan precisamente descritas como las que hace relación a la existencia de una estrecha comunidad debida entre parejas ubicada en el numeral 3 del artículo 25.

6. Innecesariedad de las formas de tentativas no punibles, los dos últimos incisos del artículo 27 no son necesarios como se demostró al suprimirlos del texto del actual código, lo cual hasta el instante presente no ha pesado en la administración de justicia.

7. Coparticipación, la utilización de la presente denominación para cubrir bajo sus alcances las formas reseñadas dentro de sus desarrollos de coautoría y participación no es la más precisa porque al incluirse la modalidad de partícipes como especie suya semánticamente pareciera que las formas que autoría no quedarán con exactitud, por eso sugerimos se varíe la enunciación del género por plural intervención de personas por ejemplo, en los artículos 28, 29 y 30.

8. Separación de las causales de injustificación e inculpabilidad, pese a que somos conscientes de que ninguna de las causales de justificación de la antijuridicidad o inculpabilidad son en su orden ni enteramente objetivas de subjetivas, si resulta conveniente adscribirlas a cualquiera de los campos en que su incidencia prevalece, mas por cuestiones metodológicas y didácticas que por razones de minuciosa descomposición de su naturaleza para facilitar el momento de su examen y reconocimiento para hacer consecuente con los elementos del delito que el mismo proyecto acoge y plantea.

9. Consagración de penas principales con el principio de legalidad, las clases de penas se debe señalar con la máxima precisión en vez de dejar abierta la posibilidad de que en la parte especial se llegue a incluir algunas no previstas si quiera en la general, así mismo se debe dar estricta razón de sus alcances, por ejemplo artículo 35 y subsiguientes, sin embargo es desaconsejable brindar tan pormenorizada catalogación de las formas como se controlaran cumplimiento y ejecución de especies alencatorias como las inherentes a las privativas de la libertad, lo cual debe consagrarse en otros ordenamientos como el procedimental, el carcelario y penitenciario.

10. Diferencias entre penas principales y accesorios, se debe procurar señalar de manera mas exacta las barreras entre las penas principales y las accesorias sin que ello opte para mantener la previsión de que habrá ocasiones en que funjan las veces de las otras.

11. Norma procedimental, el artículo 58, que se refiere a la necesidad de precisar en la sentencia, en los fundamentos de determinación de la pena es norma de carácter procedimental, en nuestro criterio que como tal debiera figurar en dicho código, finalmente suspensión condicional de la condición de la pena, sería importante revisar lo tocante con la previsión contenida en el numeral 2 del artículo 62, puesto que al exigir como requisito para la concepción del beneficio, los llamados antecedentes, de todo orden es normal que simple inspecciones de rebeldía o inconformes detectadas en el pasado del individuo, fundamente negativas a concedernos restaurando el imperio de la subjetividad del fiscal

o juzgador, este documento que son tal vez las únicas objeciones que tendría la Defensoría del Pueblo ya ha sido entregado al señor Vicefiscal General de la Nación, quien lo ha encontrado en algunos de sus apartes, he... razonable y que entiendo se producirán las modificaciones apropiadas con respecto tal vez para finalizar con la pregunta de la honorable Senadora, le reiteraría que nosotros encontramos que la redacción que se hace de las normas de Derecho Internacional Humanitario, de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario de elevándolas a nuestro código son adecuadas e insistir en que tendríamos que analizar con un mayor cuidado el documento importante de la Asociación Colombiana de Juristas. Gracias.

Finalizada la intervención del señor Defensor del Pueblo, la Presidencia procedió a conceder el uso de la palabra al señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar, quien hizo los siguientes comentarios a los proyectos de Códigos, presentados por la Fiscalía:

Doctor Jaime Bernal Cuéllar, Procurador General de la Nación:

Señor Presidente de la Comisión Primera del Senado, honorables Senadores, señor Fiscal, señor Defensor del Pueblo, en realidad quisiera también entregar algún documento que pueda no diga constituir una crítica, al trabajo realizado por la Fiscalía, pero tengo que ser muy franco, alcancé a preparar un documento con varios abogados, pero no contiene definitivamente todo lo que aspiro presentar y porque no contiene todo lo que aspiro presentar y por eso con el respeto, señor Presidente me abstengo de hacer entrega de este documento que solamente logramos elaborar contrareloj, sobre algunos aspectos estrictamente generales, pero para lograr puntualizar nuestro criterio no puedo hacerlo a la carrera, son tres estatutos que contienen aspectos importantísimos, el Código Penal parte general, parte especial, el procedimiento penal y el Código Penitenciario, el fruto de este trabajo elaborado en los ratos libres, sábados y domingos, pues me arroja algunos resultados, primero que todo yo quiero reconocer el gran esfuerzo que hizo la Fiscalía y lo digo con toda sinceridad porque he participado en 4,5 y 6 reformas y sé lo que es elaborar un código, a pesar de que tal vez se tuviera la oportunidad de trabajar un año o algo más y se que participaron en esa reforma grandes juristas, me parece que si bien tiene un alto porcentaje de aspectos positivos, también quedé un poquito en el vacío, puede ser quizás por la lectura rápida que le hice a los tres (3) estatutos, por eso me reservo el derecho a retractarme de cualquier observación que pueda ser hoy, porque la lectura con el trabajo de la Procuraduría de tres estatutos, fue supremamente rápida, espero no calumniar en lo mas mínimo ni atribuir cosas que no son de los proyectos, algunas consideraciones mínimas, yo creo que en este momento hay una gran responsabilidad para el Congreso y una respon-

sabilidad, una oportunidad de hacer los códigos dentro de un marco que responda a las necesidades de la justicia colombiana, por eso para analizar estos proyectos pienso que deben tomarse en primer lugar los fundamentos constitucionales del sistema penal, y si bien varios de esos fundamentos son desarrollados con precisión como la dignidad humana, la prevalencia del interés general sobre el interés individual preceptos consagrados en el artículo primero de la Constitución el ejercicio racional de privación de la libertad, la reserva judicial, el debido proceso y un sinnúmero de principios como el juez natural, la favorabilidad, la presunción de inocencia, derecho de defensa, publicidad, justicia pronta, derecho o controversia a la impugnación, *reformatio in pejus*, me parece que muchos de ellos encuentran buena regulación, pero algunos otros como la proporcionalidad y la igualdad, especialmente la proporcionalidad en la pena no es afortunado el proyecto, yo creo que tiene que hacerse una revisión mucho mas a fondo para citar simplemente, se impone sanción superior para el enriquecimiento ilícito del particular frente al servidor público, se eleva categorías de delitos a la violación de la reserva sumarial y le ponen una pena igual al infanticidio, yo creo que esto si exige para citar algunos ejemplos porque me tomé la molestia de hacer una lista de como la graduación de la pena para obedecer a un principio de proporcionalidad, quiero estar equivocado pero no, responde a lo que es la verdadera proporcionalidad, en ocasiones es una crítica en las comisiones que yo participe normalmente cuando se esta acabando el trabajo es cuando se colocan las penas y resulta la desafortunada la dosificación de penas, creo también que puede haber una falla, una falla como en la pregunta que hace la doctora Claudia porque deben tenerse en cuenta los principios constitucionales que orientan la política criminal, y allí en realidad se intenta darle desarrollo, pero me parece o le estoy dando mala lectura, no se ha buscado una verdadera alternativa porque parece que lo que apunto es dejar el Código de Procedimiento Penal una sola medida de aseguramiento, la detención, con consecuencias en ese código que me parece delicada frente a lo que debe ser un proceso penal, y desde luego observa uno que también se trato de incluir penas de multa para sustituir quizás la privativa de la libertad, yo quiero insistir con todo respeto, yo leí muy rápido los códigos, pero en ese capítulo de multas veo un tecnicismo bien complejo y que en ocasiones al convertir la multa en privación de la libertad se logra ese resultado contrario a lo que se pretendió en la reforma, lo mismo que con la eliminación de las otras medidas de aseguramiento, porque hay unos casos de detención que se deja a una apreciación subjetiva que cualquier delito puede tener detención sin decir aún si se trata de pena privativa o no, por eso tal vez valdría la pena, la honorable Comisión Primera que tuviera en cuenta todas estas normas constitucionales de política criminal, yo no las voy a leer porque

me parece tedioso hacer un debate en esos términos pero la Constitución Nacional consagra más de 20 institutos que apuntan a una verdadera política criminal, también me parece que debe tenerse en cuenta algunos aspectos fueron desarrollados, todos los Tratados Internacionales que tienen una incidencia tanto en materia penal como en materia procesal y penitenciaria tampoco voy hacer lectura de esos tratados que son conocidos por todos pero que incluyen normas de derecho penal y procesal, algunas desarrolladas, otras incipientemente desarrolladas, ya en cuanto a las preguntas que me ha formulado la doctora Claudia, yo veo tal vez que para analizar estos códigos debe hacerse en conjunto, entiendo que existe una comisión que maneja el Código Penal, otra el de Procedimiento y otra el Penitenciario y yo veo puntos de incidencia en uno y otro código, los cuales pueden desvertebrar una verdadera unidad.

Yo empiezo por decir lo siguiente, yo no me opongo a que se seleccione una tendencia del Derecho Penal, determinado, a mí me parece que eso puede ser saludable, que se diga que está dentro de una concesión cualquiera que sea causalista, penalista o funcionalista, eso me parece hasta importante, especialmente cuando hay hoy una globalización de conceptos y que tenemos que utilizar una nomenclatura quizás común, cuando se está pensando en una Corte Internacional para el juzgamiento de ciertos comportamientos ilícitos, la selección pues no me preocupa de que se diga que el código pueda estar o no matriculada en una determinada escuela, porque en últimas puede ser uno simpatizante de una escuela o de otra escuela, quizás esto va un poco apunta los gustos que tengamos cada uno por la diferentes doctrinas en materia penal y en materia procedimental.

Pero tal vez si se selecciona orientar el Código hacia una determinada posición, esto simplemente para tener conciencia qué estamos haciendo, me parece que debían tomarse los principios hacia donde está orientado el código en una forma mas congruente, porque quizás eso le dé un poco de seguridad jurídica, le dé un poco de estructura formal sistemática al Código, insistiendo no me preocupa la escuela donde matriculen este Código, así digan que es una escuela colombiana, pero ¿qué observa uno?, uno observa que el Código tiene que ser coherente, en la pregunta que usted doctora Claudia me hace, coherente en que desarrolle sistemáticamente un esquema que no tenga contradicciones, que no se oponga a la parte especial, que no se oponga a las normas de procedimiento, porque yo no creo que son cuerpos aislados en que el Código Penal es una cosa que responde a una filosofía, el Código de Procedimiento a otra cosa, la parte especial otra cosa, a mí me parece que son cuerpos todos integrados.

Entonces tal vez lo que yo reclamaría o más que reclamar diría, valdría la pena que la Comisión Primera determinara si en realidad hay una verdadera coherencia en ese Estatuto. En segun-

do lugar, ¿a quién va dirigido un Código?, y eso me preocupa, en primer lugar yo creo que tiene... sí doctor Héctor Helí.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas:

A continuación con la venia de la Presidencia. Es que lo que está tocando el doctor Bernal es de una trascendencia bien grande, a nosotros más importante de que nos diga cómo debe quedar descrito el artículo, cuál es el término mas apropiado me parece que debemos y me perdona que lo haya interrumpido, pero es que el punto que usted planteó si es definitivo, yo no estoy de acuerdo señor Vicefiscal, con la tesis de que el Código no debe pertenecer a ninguna escuela, que el Código puede ser una mezcla, ideológica-política-filosófica hasta literaria, el Derecho Penal señor Procurador y usted nos hace caer en cuenta, hoy día no comienza en el Código Penal, el Derecho Penal hoy día comienza en la Constitución Política y los jueces hoy día no aplican en los procesos penales, sólo el Código Penal o el Código de Procedimiento sino que aplican en primer término la Constitución Política, la Constitución tiene fuerza vinculante propia por encima de los códigos, entonces lo que si señor Procurador hay que dejar en claro que la filosofía de estos 3 códigos no puede ser otra que la filosofía de la Constitución Política, hay es donde hay contradicciones tan terribles entre unos proyectos que enfrentan, tenemos una Constitución que nos dice que el Derecho Penal debe ser mínimo y en estos códigos se vuelve máximo porque crean como 100 tipos penales, mas de los que hay, el Derecho Penal de la Constitución, tiene que ser un derecho protector de los derechos, no atemorizador dijo el Presidente de la Corte en sesión pasada, un Derecho Penal para proteger el hombre y no para aterrorizarlo y eso que dice el señor Procurador de la proporcionalidad de las penas, pues eso es para aterrorizar a cualquiera, yo quiero que quede en acta, esto que estamos diciendo y que ojalá los señores Ponentes, tuviesen en cuenta porque ya es bueno que los vayamos enfrentando a las ponencias, esto que se está diciendo hoy que es lo más importante, la filosofía del Código no puede ser una colcha de retazos, tiene que ser la filosofía de la Constitución Política del 91 por lo menos mientras ella exista, porque es que el principio de legalidad, el principio de tipicidad, el principio de legalidad en general de los delitos y de las penas, está allá en la Constitución, uno podría fallar un proceso con el artículo 29 de la Constitución que contiene los principales aspectos del debido proceso, sin necesidad de un Código de Procedimiento que tenga otra filosofía, otras dimensiones, entonces señor Procurador valdría la pena que usted nos ahondara en estos aspectos insisto, porque el articulado lo podemos redactar o poner a unas personas que técnicamente lo redacten, pero la filosofía, el carácter filosófico, ese sí no lo podemos redactar como queramos porque tenemos la fuerza superior de la Constitución, le agradezco mucho señor Procurador.

Doctor Jaime Bernal Cuéllar, Procurador General de la Nación:

Gracias, muy amable doctor. Perdóneme que yo insista doctora Claudia y yo no me opongo a ningún Código, no quiero que se sea esto como un enfrentamiento sino que yo veo es la gran oportunidad que tiene el Congreso dentro de facultades de entregar unos estatutos con un trabajo bien importante que ha realizado la Fiscalía, yo no he logrado todavía doctor Héctor Helí, y sería irresponsabilidad de mi parte tomar cada norma que rige el Derecho Penal, norma Constitucional e ir la confrontando con cada una de las instituciones, tampoco las normas que rigen la política criminal que están incluidas o se derivan de la Constitución me quedaría supremamente difícil enfrentarla, yo veo muy rápido que algunas han sido desarrolladas, otras me parece por una lectura rápida mía que quizás no tuvieron un desarrollo adecuado o estoy leyendo, pues quizás con alguna imprecisión, lo mismo los Tratados Internacionales, en eso siempre he sido un crítico, allí sí, de cómo hoy la justicia no se puede aplicar mirando unos estatutos Penal, de Procedimiento o Penitenciario y yo creo que eso no es quizás uno de los vacíos de todos nosotros los Servidores Públicos que no estamos tomando integralmente el problema, partiendo la interpretación indiscutible de la Constitución Nacional y de los Tratados Internacionales, hay normas no digo en el proyecto, pero hay normas que en realidad hoy vigentes se oponen a varios Tratados Internacionales y también me preocupa que se esté impulsando esta Reforma, un proyecto de ley de desaparición forzada y entiendo que unos acuerdos políticos que van a modificar la justicia no sé si esto está corriendo bajo el mismo hilo conductor o esto tenga unas posiciones diferentes que nos obligan a revisar todo este Estatuto, pero estaba manifestando que tal vez debe buscarse una estricta coherencia en el Código, y estaba en un segundo punto, que para mí siempre me ha preocupado, ¿cuál es el destinatario de los Códigos? y yo veo dos (2) destinatarios muy claros en dos (2) sectores, uno nosotros los operadores de la justicia y otro la persona a la cual se le aplica el Código, donde encuentra uno pues, el espacio para los profesionales del Derecho y por eso tal vez yo insinuaría respetuosamente que se miraran unos conceptos incluidos en el Código. Son conceptos científicos, no me queda la menor duda, algunos con todo el respeto incompletos, pero son científicos que quedan para su entendimiento a un porcentaje mínimo de personas, y eso si para mí es una preocupación de hablar con el Juez de determinada región o Fiscal y hablar el problema de la posición degradante como conducta omisiva que puede tener la misma pena que la persona que realice el comportamiento hasta donde van a entender esa posición frente a la aplicación de un Código, yo creo que el Código entendiendo no quiero que se me malinterprete tiene unos avances extraordinarios, pero son unas figuras jurídicas reconocidas

en las tendencias modernas del Derecho, tan importantes que han permitido todos los debates a nivel Nacional e Internacional, pero van a ser bien interpretadas estas normas, eso no... yo entiendo que los Códigos tienen que estar actualizados pero tenemos unos interpretes que difícilmente van a comprender algunos institutos que consagraban a este Código que acepten, pero desde luego con las teorías modernas.

Si uno revisa el Código llega quizás a una conclusión, ¿a qué tendencia se matriculó este Código?, me queda la impresión de que apunto hacia un finalismo, yo no voy a ponerme a explicar eso, sería irrespetuoso en parte ponerme a explicar, se consagra como una mistura tal vez, en los institutos jurídicos cuando se habla de la culpabilidad, la antijuridicidad, los juicios del valor de resultado, de acción, si el dolo es propio de la culpabilidad o si es propio del tipo, me parece que se logró un poco dejar unas normas propias de causalismo, otras normas con marcado acento hacia el finalismo y no fue extraño las tendencias modernas del funcionalismo, algo que tal vez he... aquí comentaba, quizás esa forma híbrida no le da una estructura armónica al Código, pero que puede funcionar, puede funcionar el Código, quizás genere inseguridad jurídica, es factible porque siempre los que hemos trabajado un poquito en derecho penal, pues siempre ha sido la discusión, si el dolo está en la culpabilidad, si la culpa está también allí si se deja simplemente en la tipicidad, si la antijuridicidad es un juicio de valor, de resultado, de acción y la ubicación de todas estas figuras pues no mueve todo el esquema y se acerca a una u otra escuela. Uno observa algunas otras cosas que tiene la tendencia a ese finalismo, no es criticable, es una tendencia bien interesante, desde luego hasta donde puede compaginar el finalismo con el causalismo, pues no sabría en este momento precisar si se incluyen algunas formas del funcionalismo, por ejemplo lo que han denominado y que admite críticas la imputación objetiva, me parece que se quedó en mitad de camino la definición, cuando dice la causalidad por si solo no basta para la imputación jurídica de resultado, parece que faltó algo que consagran los Códigos de donde se trajo estas figuras que es el riesgo jurídicamente desaprobado, el manejo de la participación bien interesante, pero ojo porque hay una participación culpable en delitos dolosos lo cual nos llevaría a sancionar no se cuantas conductas, esa es una aplicación bien delicada de incluir, fue mi entender una participación culpable en delitos dolosos, bienvenida son tesis modernas no me queda ninguna discusión, lo mismo que esto de la imputación objetiva, que me parece quedó totalmente incompleta la definición y hay otros aspectos que me causa preocupación, en los delitos culposos yo creo que ahí vamos a salir sancionados todos, o no va a salir sancionado nadie, porque hablan de la violación al deber de cuidado, eso está perfecto, eso no me causa preocupación, pero en algunas de las partes del

código dice que el deber de cuidado debe estar reglado en la Constitución o en la Ley, qué significa esto en mi entender, que todo el deber de cuidado lo que yo debo cumplir en un momento determinado tiene que tener una enumeración taxativa, coloquen esto frente a cualquier frente a cualquier profesión, honorables Senadores, al médico tiene que decir exactamente punto por punto que hace y si no lo hace ya está frente a una posible conducta culpable, yo siempre he tenido miedo a las innumeraciones taxativas, pero aquí simplemente dejan la regla que implicaría una remisión a los estatutos propios de cada profesión, porque habla es del que el deber de cuidado debe estar reglado en la Constitución y en la Ley, lo cual exige necesariamente que todo el programa de la actividad profesional cualquiera que sean nuestras profesiones tiene que estar reglado y si no está reglado, pues se sustrae a la posibilidad de una responsabilidad culpable, hay otros puntos bien interesantes pero me quedan dudas a mi y es la posición de garante, terminología que se viene utilizando desde luego y ha dado margen para un sin número de interesantísimas tesis, algunos funcionarios la están aplicando, pero allí yo creo que vale la pena hacer una enumeración de cuando hay una posición de garante, estará comprendido todo allí o hay repetición en esa enumeración, porque es que esa posición de garante es simplemente una conducta omisiva... Para una conducta de acción, y quienes manejan esas tesis, hablan de la fuente de peligro y la obligación de salvamento o de salvación, pues traen un sinnúmero de ejemplos, por decir algo, la persona que le da trago a una persona en su casa a un invitado, si ese invitado sale de su casa, mata a alguien con su carro, está dentro de la posición de garante, tiene que entrar a responder el dueño del apartamento además del costo del trago, pues todo el problemita del proceso penal.

Yo reconozco la teoría de la posición de garante, pero yo creo que vale la pena diseñarla en una forma que podamos aplicarla racionalmente, yo no la descarto, yo creo que son unas tesis modernas, la forma como se deben elaborar los Códigos, pero aún más, no veo que estén a la última moda esas posiciones, porque están variando continuamente, son puntos bien importantes traídos algunos de Alemania y demás, pero quizás repito, valdría la pena mirar, hay figuras por ejemplo, el desistimiento en la tentativa, como está redactado esto, no tiene operancia, estoy mencionando a ojo de pájaro este problema, porque repito yo no soy capaz de analizar estos Códigos, así tan fácilmente.

La unidad de título de imputación, eso resuelve un problema, especialmente para los tipos penales cualificados con sujeto activo, a mí me parece que se optó por una determinada posición, porque hay dos tendencias. La primera tendencia que la persona que participa de un comportamiento realizado por un servidor público, lo acompañe en la adecuación, o sea que respondan los dos por peculado, es una tesis respetable.

La otra es que se cinda de comportamiento y si tiene adecuación en el otro tipo de penal, un peculado por apropiación que el particular responde por hurto, también respetable, aquí parece que optan por la unidad del título de imputación, tal vez allí lo que yo criticaría, no la posición, yo tengo la posición contraria, pero esta es una posición supremamente respetable, tengo la contraria porque creo que en algunos tipos penales no se debe esforzar la adecuación típica, cuando la conducta del particular puede perfectamente adecuarse a otro tipo penal, porque lo de la unidad de título de imputación pues, puede resultar muy favorecido una persona, por ejemplo el infanticidio fruto de acceso carnal, violento, como va a responder una persona que no sea la madre, va a responder con esa pena disminuida que le dejaron de uno a tres años, que es idéntica a la violación de la reserva sumarial.

Cuando lo han contratado para matar, respeto esta posición, se puede aceptar perfectamente, pero en ocasiones sale beneficiadas las personas que no actúan en su condición, porque hay una disminución punitiva, que no la entendí, sinceramente mucho esa disminución punitiva.

Pero si esto ustedes doctores lo unen a la parte especial, uno encuentra algunos problemas que lo dejan y tal vez lo mencionaba el honorable Senador Héctor Helí Rojas.

El proyecto en la parte especial obedece al modelo de Estado, no me queda duda, es afortunado en esto, cuando hace la agrupación por el bien jurídico que se pretende defender, quizás puede encontrar uno algunos aspectos, pero que son simple opinión, y no, no puede constituir una crítica en lo más mínimo a este proyecto, pero sí le preocupa a uno algunos aspectos, la agrupación es correcta, los 131 primeros artículos protegen la persona, dentro del campo de la dignidad humana, o sea, que desarrolla el modelo de estado, creo de lo que pudimos revisar, me preocupa algo que se mencionaba, se crean. Hay noventa y ocho artículos nuevos, y se crean 70 tipos penales nuevos, yo no me opongo en lo más mínimo, que no me gusta entrar en controversias, respeto este trabajo, pero me queda un sabor a mí, de que seguimos resolviendo todos los problemas sociales y problemas individuales a través del Derecho Penal, ya tenemos un número de tipos penales, doscientos no sé cuántos hoy, y le estamos agregando setenta tipos penales nuevos.

Aquí es simplemente una reflexión, para que el honorable Senado, tome las determinaciones que sean del caso, me parece que hay una sobre criminalización del Código, frente a un principio del denominado del derecho penal mínimo. Yo creo en ocasiones, que la impunidad en ciertos casos bien delicados que vienen siendo denunciados, obedece a que en ocasiones nos ocupamos del Derecho Penal para cosas que pueden estar dentro de una esfera contenciosa administrativa o una esfera del Derecho Civil, o buscar unos mecanismos propios, pero no del

derecho penal, desde luego que hay unos tipos penales, que son bien importantes, pero uno revisando todos estos tipos penales, algunos muy bien, yo creo que estos nuevos pudieran colocarse como circunstancias simplemente de agravación en algunos casos se los quieren mantener, pero tal vez como recomendación, perdón. Como simple insinuación.

He leído algunos tipos penales que me parece que tienen demasiados ingredientes normativos, que le van a exigir a los intérpretes que recurran a una cantidad de normatividad, y uno de los problemas de la justicia, es cuando a nosotros los intérpretes nos obligan a recurrir a otros preceptos.

Hoy mirábamos lo de contratación administrativa, tienen no sé cuánto, me decían que los decretos reglamentarios tienen más de seiscientos artículos, eso hace inoperante cualquier legislación.

Si ustedes revisan doctores, un sinnúmero de normas aquí, quizás acogen los convenios internacionales, no me queda duda. Pero le incluyen términos que le van a ser muy difíciles al intérprete, por eso yo les decía inicialmente, yo sé que este trabajo lo hicieron grandes juristas, pero de golpe quedó para la interpretación del 10% de abogados, y eso me preocupa, es un Código, repito, que me parece que al incluir ingredientes normativos, puede lesionar el principio de legalidad, bastaría leer, por ejemplo, un numeral que dice cualquier otra persona que tenga aquella condición en virtud de los convenios uno, dos, tres, cuatro, de Ginebra de 1849, y los Protocolos adicionales uno, dos, del 97, y otros que llegaron a ratificarse, imagínense esa norma aplicada por un funcionario. Yo insisto que es tal vez conveniente un poquitico de claridad en estos preceptos, hay normas con ingredientes, que hoy no tienen definición, hablande resguardos, reservas, comunidades campesinas, que todavía hoy se discuten el alcance de estos preceptos, hay una norma que me preocupa, hay una buena intención, un buen propósito, que decía inicialmente, es la intención de despresionalizar muchas conductas, quitarle la pena privativa a la libertad y convertirla en penas de multa. Yo sí pediría que revisaran un poco cómo quedó regulada la multa, es un verdadero tecnicismo, poder alcanzar uno y mirar cómo se aplican esas multas y en muchos casos lo que se hizo de quitarle la pena de prisión, algunos comportamientos, la retomamos porque cuando la persona no pueda pagar la multa tiene que irse para la cárcel, entonces, hasta dónde las medidas alternas dan un manejo flexible a esa privación de la libertad.

Hay unos aspectos, por eso yo no miro integral el Código, doctores, y si uno salta de allí, al Código de Procedimiento Penal, hay unas cosas interesantes, pudieran pensarse que son simples, pero tienen un contenido, acabar, por ejemplo, la acumulación de Procesos, eso me parece extraordinario, la sustentación oral de la operación, discutible, pero bueno se toma una posi-

ción respetable, la supresión de la lectura de muchas piezas procesales en audiencia pública, me parece muy bien, pero yo creo que tal vez hay unos vacíos, y hay unas imprecisiones, yo al menos no encontré los requisitos para condenar, seguramente no los alcance, pero no los encontré o no sé que eso es factible que puedan sacarse por deducción, pero sería un riesgo, un riesgo exclusivamente cuando en nosotros rige el principio de legalidad, no encuentra uno algunos términos, yo sé que el funcionario cuando no hay término, puede incluir el término, no lo hace ningún servidor público desde luego, pero a ver, hay unas propuestas bien interesantes, pero que vale la pena reflexionar, estoy tocando unos puntos muy rápidos, crean una figura jurídica que yo la comentaba con algunas de las personas que trabajaron el proyecto, la audiencia para la indagatoria. Hombre quizás eso es de avance, en qué consisten, en que la persona que se somete a indagatoria puede ser interrogado por el señor funcionario, por el abogado defensor, entiendo que también por la parte civil, por Ministerio Público.

Yo quisiera ensayar esa figura jurídica, y lo digo porque ejerció la profesión, de someter a una persona que lo interroguen cuatro o cinco, después de que lo sacan de un calabozo, o al menos completar la norma, si es que la quieren mantener, darle oportunidad de que conozca los cargos, para que se pueda la persona ejercer un derecho de defensa, pero es que colocar a una persona a que lo interroguen cuatro, o cinco personas o más, y si de casualidad se encuentra con un proceso que tenga unas ocho partes civiles y que lleguen diez, doce personas a interrogar a un sindicado, démosle al menos la oportunidad que conozca los cargos, para que vaya preparado, al menos eso me parece a mí.

Hay otro punto en que se deja únicamente la detención como medida de aseguramiento, seguramente un poco para buscar formas alternas, eso está muy bien, pero si uno revisa los casos en que se dicta detención, de golpe va a tener un contrasentido eso, y se van a dictar más autos de detención, porque en algunas de las partes que regulan la detención, artículo 400 no sé qué del Código, allí dejan un escape con criterios subjetivos quizás para el intérprete, entonces dicen detención para delitos que tengan creo de cuatro años, algo así, no tengo la cifra exacta, pero agrega otros casos de detención, y luego dejan un numeral, donde dicen cuando la persona pueda seguir delinquiendo o alguna cosa, se le puede seguir deteniendo, pero no dice si es para delitos únicamente que tengan pena privativa o se deduce desde luego por interpretación, pero dejar a la interpretación todo, me parece un poquito delicado, no veo sinceramente algunos aspectos que se manejan allí de las medidas cautelares, se permite afectar bienes desde la apertura de instrucción, hoy tenemos nosotros la afectación cuando a la persona se le ha dictado medida de aseguramiento, quizás porque se exige un juicio de responsabilidad y no solamente

de autoría, cuando se fundamenta la medida de aseguramiento, no le dejan la posibilidad que sea oficioso al parecer, sino que sea de petición de parte, esto como para reflexionar un poquito sobre estos puntos, porque es que la afectación del patrimonio hoy tiene forma de afectar lo que no puede vender la persona, bienes, pero aquí solamente entendí así, se resuelve la situación jurídica cuando se pueda dictar medida de aseguramiento de detención.

Yo creo que una garantía que tiene la persona es que le resuelvan la situación jurídica, que le digan no hay mérito o si hay mérito, porque están marcando un punto que consagran los tratados internacionales que es el denominado de notificación de la acusación, no la notificación material, que entre otras cosas, ese capítulo encontré unas imprecisiones, pero no las voy a mencionar, porque le están diciendo, mire le creemos a usted o no le creemos, por eso siempre yo estoy muy de acuerdo con una norma que decía, antes de resolver situaciones, antes de calificar, debe estar resulta la situación jurídica, porque es un marco de referencia donde uno puede decir, me está creyendo el funcionario, o no me está creyendo, o puede orientar la defensa en determinado sentido, pero debe haber alguna razón, yo no la encuentro sinceramente para suprimir las otras medidas de aseguramiento, no veo la razón para modificar esto de la afectación de bienes, de la manera como quedo con la sola apertura, de la instrucción, hay otros puntos que me parece que valdría la pena que se pensarán, o al menos que se sepa qué se va a aprobar.

Tal vez el artículo 312, no quería mencionar normas de comisionar a la policía judicial, para la práctica de pruebas en la etapa de instrucción. Esto yo pensaría, que la Fiscalía que maneja todo el cuerpo de investigaciones lo pensara bien, esto no es fácil, ese manejo, y yo no quiero ir a denunciar hechos, pero me parece que hay puntos bien difíciles de manejo por parte de la policía técnica, hay cosas de avance, la calificación jurídica provisional, la Fiscalía sigue por mandato Constitucional administrando justicia, no sé, alcancé a oír, doctores, que en este acuerdo político como que iban a modificar algo de la justicia, entonces siga administrando justicia, pero aquí me queda duda, ¿el diseño es aproximarnos a un sistema acusatorio? Si eso fue lo que quiso la Constitución del 91 y ahora veo que el doctor Germán dice que no van a tocar esto, me pareció que cuando hablaron en el 91 de una aproximación al sistema acusatorio, nos vendieron la idea, pero no se consagró claramente a ese sistema, porque se creó una Fiscalía que administra justicia, eso está bien, no lo voy a discutir, pero tal como dejan una norma acá, o algunas normas, me parece que si estamos tratando de llegar a un sistema acusatorio, regresamos totalmente a un sistema inquisitivo, porque están permitiendo, razones tendrán desde luego, para efectos de variar la calificación, dejársela al funcionario de segunda instancia, esté pedazo si no lo comprendí mucho, porque puede variar la

el Fiscal por petición, si no la varía, puede el juez decir al Fiscal, haga la variación, si el Fiscal no le hace caso, entonces se lo mandan al superior del juez, y ese superior como que impone su criterio, es lo que traté de comprender de esa norma.

Valdría la pena una reflexión sobre eso, porque yo creo que allí sí definitivamente estamos hacia atrás, a un sistema acusatorio, ahora si lo quieren dejar como sistema inquisitivo, tampoco me opongo, lo que importa es que el Código tenga claridad en estos aspectos, hay otros puntos, repito, yo no quiero analizar norma por norma, porque tampoco lo he logrado hacer, sacaba una lista de los problemas de proporcionalidad de la pena, y me parece que con respeto profundo hay un desfase total en la dosificación de penas, aquí me he citado 20, 30, 40 tipos penales que pueden tener diferencia punitiva, y los colocan bajo una misma regla. No sé si es conveniente, pero valdría la pena revisar.

En el Código Penitenciario uno encuentra también, puntos interesantes, pero también la regulación de unos principios rectores, no los veo claros, principios de favorabilidad, me parece que puede permitir confusiones, me parece que allí hay un artículo, no sé si está modificando la Ley 80 del 93, porque habla de algo de contratación por parte del Inpec, fijar los parámetros a los que debe someterse la suscripción de contratos de cooperación, me parece que está tocando la Ley 80, no sé si se justifique tocar esa Ley 80, no es claro el punto de ejecución de penas, cuando hay fuero Constitucional, se sale de unos límites propios de estos Códigos, yo simplemente, pues, yo no me atrevo, repito, a oponerme a nada de esto, no es mi finalidad, pero quizás sí vale la pena ahondar, bien sea para aceptarlo integralmente, que seguramente tiene avances, pero yo creo que esto requiere un estudio muy profundo de artículo por artículo, que es lo propio que se debe hacer, y no sé cuánto se puedan demorar, en hacer ese trabajo, nosotros intentamos hacerlo, para confrontarlo con los preceptos Constitucionales de Política Criminal, y los que rigen el Derecho Penal, llegamos a 140 páginas de comentarios y ahí paramos, porque no es fácil hacer el estudio integral de tres Códigos, pero insisto seguramente lo leí muy rápido, no sé, y yo los presento como muy respetuosamente unos comentarios muy marginales, que le puedo hacer a estos proyectos, porque no tuve más tiempo. Muy amables.

Sobre lo expresado por los invitados a la presente sesión, se pronunciaron:

Honorable Senadora Margarita Londoño:

Muchas gracias señor Presidente. Debo aclarar que después de las intervenciones de dos prestigiosos juristas de muchísima trayectoria, pues mi intervención es de una persona que no es abogada, y que simplemente ha leído el Código por encima, con algunas preocupaciones, yo quería dejar algunos comentarios para el señor Vicefiscal muy por encima también, porque

estoy de acuerdo con el señor Procurador de que esto amerita una revisión de artículo por artículo, hay cosas, sin embargo, que a mí me preocupan, y que quería pues comentarlas aquí.

La primera es tal vez, toda la introducción al tema de la manipulación genética, todos sabemos y especialmente las mujeres, que el tema de la fecundación *in vitro* está haciendo un recurso importantísimo en la medicina, para digamos, ayudar a apoyar a las mujeres y a los hombres en ese proceso de fertilización que hoy en día por las dificultades de la vida moderna, se pudo haber complicado por vía natural, de hecho me parecería que podría de pronto caer un poco en tribunal de inquisición, y que todo lo que suene a fertilización *in vitro*, suena a manipulación genética, y podría dar pie. Yo preferiría que eso se dejara no sé, reglamentado por las escuelas de medicina, los colegios médicos, es decir, que hubiera más un tratamiento profesional que penal, lo cual me preocupa notablemente, en ese mismo sentido pues, muchas mujeres quisiéramos ver despenalizado el aborto por causas terapéuticas, o por causas de la violación, el Acuerdo de Roma, que Colombia está próximo a suscribir, por ejemplo, reconoce como un delito de lesa humanidad, la violación, el acceso carnal violento, y me parece que penalizar a una mujer que ha sido víctima de violación, en esas épocas de violencia en Colombia, donde especialmente, en zonas campesinas especialmente, la guerra está generando un tratamiento oprobioso contra la mujer, valdría la pena reconsiderar si esa penalización, aunque tenga una rebaja de una cuarta parte de la pena, sigue siendo discriminatoria contra la mujer que es la receptora de un delito todavía más grave, que es la violación, y en los casos médicos, sigue siendo increíble que en Colombia, que no consideremos todavía el peligro de la vida de la madre, para despenalizar el aborto completamente, yo le dejaría esa reflexión sobre el aborto, ya que la libre escogencia de la maternidad, sonaría demasiado postmoderno para nuestra mentalidad un poco caduca.

Pasando a otro terreno totalmente diferente, yo me he preocupado notablemente en este país, de la protección de los derechos de propiedad, seamos tan benignos con la invasión. Aquí está considerada como la urbanización ilegal, y estoy de acuerdo con que aparezca, me parece que las penas más o menos son justas, pero más da la sensación, que al que organice o promueva, claro que también dice que al que desarrolle, pero yo quisiera ver penalizados directamente al ocupante ilegal de un predio. A mí me parece que la solución para los problemas de vivienda en Colombia no es la violación a otro derecho que es el de la propiedad, y que si queremos un Estado Social de Derecho, hay que proteger la propiedad, exceptuando por supuesto predios que tengan discusión sobre la propiedad, por supuesto, es decir, ejidos, no estoy hablando de ejidos, pero predios que tengan plena comprobación de propiedad y que sean reconocidos

como un patrimonio de una persona, deben ser protegidos por la ley y me parece que no están tan claramente protegidos. Sobre todo que deberían, a mi modo de ver, no soy abogada, debería haber la reposición inmediata del bien y no el que eso se someta a unos procedimientos engorrosísimos, donde una persona que ha sido invadida, que ha perdido su patrimonio por la invasión, deba someterse a un proceso, de que la carga de la prueba cae en el dueño del patrimonio, eso me parece que es muy blando en este Código, yo creo que para establecer en Colombia unas reglas de juego justas sería importante considerar la invasión.

También quisiera que el señor Vicefiscal, considere en la parte ambiental, me parece que es una reglamentación, una penalización sobre los delitos ambientales rurales, pero está muy floja la parte urbana, y todos sabemos que una de las mayores fuentes de contaminación y de mayores transgresiones de las leyes de contaminación se dan en el espacio urbano. Por ejemplo, me parece que no está penalizado la invasión del espacio público, yo creo que las ciudades merecen tener en el Código Penal un respaldo, para la recuperación de un bien colectivo, ambiental, que es el espacio público. Indudablemente, allí se va a tocar con los intereses de los vendedores informales, y yo creo que la solución no es meterlos a la cárcel, seguramente la solución es concertar una desocupación hacia espacios regulados y donde se conviertan en vendedores formales, y que el Estado haga todas las posibilidades para que eso se dé. Pero que el espacio público no sea protegido, como el agua, como el aire, y como el suelo, me parece que es una carencia muy grande en este Código. En esa misma reglamentación ambiental, ustedes hablan de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el tráfico de especies, pues está bien que un tigrillo, de pronto cueste dos millones y pico de pesos, pero si estamos hablando de cacaúas, entonces son muchas las cacaúas que tienen que transportar para que se convierta en delito. Yo creo que debe dejarse sin valor, es decir, el tráfico de especies es un delito, así sea una lorita que uno tenga en la casa, porque tan linda la lorita, pero si es una especie nativa y no es una especie doméstica, no puede traficarse con ella. Yo creo que ahí uno puede poner la gradación de la pena desde tal a tal otra, y no decir que a partir de ..., es decir, si el cuero vale menos de dos millones trescientos mil, y es un guío, entonces no importa que maten el guío, me parece que debe ser penalizado igualmente.

En el tema de la invasión de áreas, de especie de importancia ecológica, la reglamentación ambiental, habla también de las áreas de riesgo, y me parecería importante que ese artículo 325 no solamente hable del que invada área de manejo especial, reserva especial, resguardos, o reservas indígenas, reservas campesinas, terrenos de propiedad colectiva, de las comunidades negras, parque nacional, área, bueno, etc. O áreas de riesgo ambiental, porque así se generan

los derrumbes, se generan las avalanchas, precisamente por la invasión de áreas de riesgo ambiental.

Y terminaría en la parte del delito contra los mecanismos de participación democrática, a mí me tocó hacer la primera ponencia en este Congreso, sobre el tema de trasteo de votos, y yo recomendé se incluyera en el estudio del Código Penal, de tal manera que hay un Proyecto que no recuerdo el número, presentado para estudio de la Comisión Primera, sobre el tema del trasteo de votos, a mí me parece importante, entonces que en este capítulo se incluya en el constreñimiento al sufragante, la especificidad del trasteo de votos, porque ese fue inclusive el compromiso que adquirí con los autores del proyecto de que se consideraría el tema del trasteo de votos. Esas serían, pues, señor Vicefiscal algunas de las consideraciones que me parecen importante que se tengan en consideración para el estudio después del articulado del Código Penal. Muchas gracias.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el señor Vicefiscal.

Doctor Jaime Córdoba Triviño, Vicefiscal General de la Nación:

Bueno. Gracias señor Presidente, señor Procurador, señor Defensor del Pueblo, honorables Senadores. Yo he escuchado con la mayor atención y el mayor respeto los comentarios y las observaciones que han formulado aquí, el Defensor y el Procurador de la Nación y yo creo que ellos, y de modo especial el señor Procurador, han tocado aspectos muy importantes de la Reforma Penal en su concepción integral, y yo quisiera decir que el trasunto de esta introducción al debate, es que la Fiscalía comparte casi que en su totalidad las observaciones que ha hecho el Procurador General, y por eso creo que ahora debemos orientar nuestros esfuerzos, los de los Ponentes, los del Senado, los de la Procuraduría, la Defensoría y la Fiscalía, para ajustar la propuesta de la Fiscalía, justamente hacia esos nuevos contenidos y hacia la solución de los vacíos y los problemas a los cuales aquí se ha hecho referencia con tanta propiedad, de tal suerte que yo simplemente quería tomar la palabra señor Presidente, para señalarles y resaltar el ánimo total y absoluto de la Fiscalía General de nuestro equipo, para contribuir al mejoramiento de la presentación de las Ponencias y desde luego para el buen suceso del trámite de unos proyectos de ley, de la mayor importancia en este momento. No es más señor Presidente.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra la Senadora Claudia Blum.

Honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Gracias señor Presidente. Como el señor Procurador nos ha manifestado que se tiene que ir, sería importante que ese estudio, esas observa-

ciones que ha hecho a la Comisión Primera del Senado, sobre los Códigos, sobre todo el Penal. A nosotros como Ponentes que tenemos incluso un compromiso con el país, y con esta misma Comisión de entregar la Ponencia el día 30 de octubre, todas esas observaciones tan pertinentes y tan importantes nos las haga llegar para el estudio y la reacción de la Ponencia. Muchísimas gracias señor Presidente.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Con mucho gusto honorable Senador.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas:

Se ha vuelto más costumbre moción de orden, que pedir la palabra desde que preside nuestro amigo Valencia.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Pero aquí no se le ha negado la palabra a nadie honorable Senador.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas:

No. Es para hacer una sugerencia que me parece importante, porque ya es hora de que todos nos intereseamos en los Códigos, como el señor Vicefiscal dice, como estamos aquí diciendo muchos que compartimos casi en su totalidad las propuestas del señor Procurador, pues, yo encuentro en primer lugar allí, un cambio sustancial en los proyectos que se presentaron de acoger todas esas propuestas, cambia sustancialmente, pero entonces mi propuesta era con todo respeto señor Procurador, a ver si usted logra que se complete el documento y usted que no es envidioso, ni celoso, y que antes le gusta que la gente aprenda, nos permite conocer ese documento y estudiar esas propuestas tuyas que estoy de acuerdo son muy importantes, porque eso nos ayudaría muchísimo a nuestro trabajo, que se complete el documento y que nos lo envíen de la Procuraduría oportunamente para profundizarle lo que usted ha dicho, esa es mi propuesta respetuosa, señor Presidente.

Doctor Jaime Bernal Cuéllar, Procurador General de la Nación:

A ver. Con el mayor gusto, desde luego quiero dejar una cosa en clara, doctor Héctor Helí, no es para tratar de enseñar absolutamente a nadie en lo mas mínimo, no puede ser mi pretensión, pero a ver yo sí pediría un margen, porque esto pues, me acompañaron varios profesionales de la Procuraduría, como es lógico, y el primer intento fue mandar simplemente unas observaciones, pero cuando se va uno adentrando un poco en estas materias, revisando ayer este documento, repito, contiene aspectos muy globales, ciento cuarenta páginas, veo que le falta mucho, y sería irresponsabilidad de mi parte correr a presentarlo, para dentro de quince días o un mes presentar una adición, déjeme un espacio y con el mayor gusto, yo no tengo inconveniente de entregarla, no digo propuesta sino las mínimas observaciones que está haciendo, y lo hago con el mayor gusto doctor Héctor Helí.

La Presidencia agradeció la asistencia de los señores invitados, y solicitó a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día, el cual fue:

Proyecto de ley número 20 de 1998, por medio de la cual se tipifica la desaparición forzada de personas y el genocidio, se amplía la descripción típica del delito de tortura y se dictan otras disposiciones.

Autor: Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Almabeatriz Rengifo López*.

Ponente: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

Publicaciones: Proyecto original: *Gaceta* número 126 de 1998.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 185 de 1998.

Para referirse al contenido de esta iniciativa y de su informe de Ponencia, la Presidencia concedió el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras, quien en su intervención dijo:

Gracias Presidente. Me parece oportuno antes de que se lea la Ponencia, hacer dos precisiones, la primera: señalar que este proyecto ha sido un proyecto desafortunado en cuanto a su trámite en el Congreso, creo que son ya, puedo equivocarme, pero tres o cuatro años que el Gobierno en algunas oportunidades la Defensoría han tratado de tramitar una iniciativa de este contenido, de cara a tipificar unas conductas nuevas en el Código Penal, y arreglar la materia de las desapariciones forzadas en nuestro país, el semestre anterior tuvimos la oportunidad de discutir en las Comisiones Primeras, esta iniciativa, el Proyecto recibió mensajes de urgencia, y las Comisiones Primeras, Sesionaron conjuntamente, a fin de evacuar esta iniciativa, la Ponencia que se va a leer a continuación, es una Ponencia que fue concertada con la Procuraduría, con la Fiscalía General de la Nación, tuvimos oportunidad de escuchar, yo la tuve, algunas organizaciones no gubernamentales, que enviaron oficios al respecto, algunas opiniones fueron acogidas, otras no lo fueron, y en el semestre anterior, les digo habíamos logrado hasta cierto grado concertar la aprobación de la iniciativa, con las bancadas parlamentarias y con los miembros de una y otra Comisión, el ajeteo electoral de marzo, abril y mayo, impidió y dificultó enormemente la posibilidad de establecer quórum para el efecto, eso dificultó el trámite de la iniciativa y finalmente la misma fue archivada.

El 20 de julio el Gobierno insistió en el proyecto y nuevamente radicó iniciativa, similar a la anterior, con algunos pequeños ajustes, me restaría por decirles que parece un contrasentido que cuando estamos revisando el contenido integral del Código Penal, se esté considerando una Ponencia aislada, que entre otras cosas, tipifica tres o cuatro conductas, no obstante ese hecho, hay que advertir que tal como lo hemos podido evidenciar en la sesión que tuvo lugar.

La discusión del Código puede tardarse mucho más de lo que uno inicialmente pensaría, en ningún caso, la aprobación de estos Códigos, será una realidad en Colombia antes del mes de junio, quizás del año entrante, aun si el Senado de la República, evacuara los Códigos en este período de Legislatura, el proceso mismo de revisión y estudio en la Cámara de Representantes, conduciría al trámite de esas iniciativas, no antes del mes de junio insisto.

Por ese hecho y previa consulta con la Fiscalía, quien comparte el hecho, hemos considerado conveniente tramitar la iniciativa de manera separada, por supuesto, concordante con las previsiones que contempla el Código que estaba a consideración de la Comisión, en el entendido que el Congreso no puede tampoco archivar la iniciativa con base en ese simple argumento y aceptar que durante el próximo año, conductas tan desleales como la desaparición forzada, el genocidio, las masacres, continúen sin tener un castigo en nuestro país adecuado, concordante, sería a mi juicio un acto de responsabilidad decir que esas conductas pueden continuar siendo impunes, mientras que tramitamos unos Códigos que a todas luces, parece ser que van a tardar mucho más tiempo del inicialmente previsto.

Yo por eso termino señor Presidente por señalar, lo conveniente lo adecuado es tramitar este proyecto de ley sobre el cual hay suficiente reflexión, se ha concertado con las autoridades pertinentes, y permitirá que en Colombia, Dios quiera en un plazo, breve y prudencial, no sólo estos comportamientos queden tipificados en nuestro ordenamiento penal, sino igualmente disposiciones paralelas, no propiamente de Reformas al Código, sino de acciones que contribuyan y refuercen los instrumentos con que cuentan hoy las familias y las organizaciones vinculadas al tema de las desapariciones forzadas, puedan ser una realidad en nuestro país. Terminó Presidente, por advertir, que la Fiscalía comparte estos criterios y que naturalmente evacuado el proyecto de ley, en el momento en que los Códigos entren ya plenamente a discusión de la Corporación, pues no encontramos ningún inconveniente en hacer la concordancia entre la iniciativa aquí contenida y las disposiciones previstas en dichos Códigos.

Ruego sí a usted y al Secretario se sirvan leer la Ponencia y si lo consideran a bien, podemos abrir las deliberaciones en el evento en que no tengamos el quórum suficiente, pues podríamos avanzar en el debate, cerrar el debate y esperar que la Comisión reúna su quórum a efectos de pronunciarse. Era todo y gracias Presidente.

La Presidencia aceptó la sugerencia del honorable Senador Germán Vargas y ordenó a la Secretaría dar lectura al informe de ponencia presentado por el ponente, la cual se inició y en vista del quórum precario existente en el Salón de Sesiones, se sucedió el siguiente debate:

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente. Yo no sé que le parezca, señores miembros de la Comisión, doctora Ingrid, a ver si me prestan un segundo de atención, mire. Yo no sé si a ustedes el tema no les parezca importante, o sí, yo considero que sí, pero es que este es un tema muy delicado, estamos, uno, dos, tres, cuatro miembros de la Comisión, pendientes del mismo, yo sugeriría Presidente que este tema se estudie cuando estén todos los miembros de la misma, estamos hablando de tipificar unas conductas nuevas en un tema sumamente delicado para el país, y a mí me parece que este no es el procedimiento, para evacuar un proyecto de esta envergadura, y mal hacemos en leer la Ponencia y en explicar el contenido de la misma, estando presentes tres Senadores, porque naturalmente que cuando estedebatase abra a fondo, pues vamos a tener que repetir el mismo procedimiento, yo le sugeriría Presidente, si usted lo considera conveniente que suspendamos, suspendamos porque estamos aquí cuatro personas, pendientes del mismo y más bien en la próxima sesión, cuando exista quórum y concurren los Senadores, pues adelantamos un debate que no es de poca monta, repito, y sobre el cual puede suscitarse mucha controversia.

Honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Sí. Precisamente con el Senador Piñacué, íbamos a presentar a esta Comisión una Proposición porque Senador Vargas Lleras, hay treinta y cinco proyectos de ley en la Comisión Primera y 16 Proyectos de Reforma Constitucional, y la proposición mía, iba

encaminada a que trabajemos cuatro días a la semana, porque ahora viene la Reforma Política, tenemos los Códigos que no vamos a alcanzar a entregarlos, más todas las iniciativas Legislativas que hay en esta Comisión, entonces yo sí le iba a pedir muy encarecidamente al señor Presidente que trabajemos cuatro días a la semana, de martes a viernes, porque sino, no vamos a cumplirle al país.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

A ver, nosotros queremos trabajar, hemos citado a todos los honorables Senadores. Tenemos un inconveniente muy grande y es con la publicación de las ponencias, hay varias ponencias ya presentadas, y aquí esta ponencia tuvimos que publicarla en mimeógrafo, para poderla traer en el día de hoy y comenzar a trabajar, hay huelga en la Imprenta Nacional, y por esa razón, no hemos podido atender las publicaciones, entonces, no se trata de que la Presidencia o la Mesa Directiva más bien, pero es bueno hacer la claridad sobre el asunto, no quiera trabajar. Estamos totalmente de acuerdo, si quieren trabajar cuatro o cinco días, lo que ustedes quieran trabajamos, sin problemas de ninguna naturaleza, pero si no tenemos con que trabajar, no podemos hacer absolutamente nada, citando para

venir aquí, simplemente hacer acto de presencia. Tiene la palabra la honorable Senadora Margarita Londoño.

Honorable Senadora Margarita Londoño:

Sí Presidente, me parece que la situación de la no publicación, yo no sé si hay un impedimento legal para que trabajemos con fotocopias, porque es que realmente suena absurdo que las Ponencias estén presentadas hace días y que no las discutamos, yo acogería la Proposición de la doctora Claudia Blum de trabajar, le pediría que lo pensara, en tres días, porque realmente muchos de nosotros viajamos a provincia y tenemos mucho trabajo parlamentario y político, en las provincias, pero me parece que con tres días bien trabajados sería suficiente, pero aceptaría eso además, pues si fuera cuatro lo acepto también, si es la mayoría, pero le pediría que trabajáramos con fotocopias.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Tenga la seguridad honorable Senadora, que hemos hecho hasta lo imposible, resulta, parece mentira y da hasta vergüenza tener que decirlo, hace tres meses no tenemos fotocopidora por quinientos y tantos mil miserables pesos, para poder poner a funcionar la fotocopidora de la Comisión Primera, con el tiempo tendremos que trabajar los cuatro días, me da mucha pena, pero a medida que entre la Reforma Política, vamos a tener que trabajar los cuatro días.

De acuerdo con lo expresado por los Senadores, la Presidencia suspendió la lectura de la Ponencia y levantó la sesión siendo la 1:40 p.m. y convocó para el próximo martes 12 de octubre, a partir de las 11:00 a.m.

El Presidente,

Miguel Pinedo Vidal.

El Vicepresidente,

Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

COMISION PRIMERA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA ACTA NUMERO 11 DE 1998

(octubre 13)

Cuatricenio 1998-2002

Legislatura 98-99 – Primer Período

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., el día trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), siendo las 11:55 a.m., la Secretaría procedió a llamar a lista a los honorables Senadores, y contestaron:

Caicedo Ferrer Juan Martín, Rivera Salazar Rodrigo, Rojas Jiménez Héctor Helí, Trujillo García José Renán y Vargas Lleras Germán. En total cinco (5) honorables Senadores.

Prevía excusa verbal dejaron de asistir los honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia, Gerlein Echeverría Roberto, Londoño Vélez Margarita, Pinedo Vidal Miguel.

Con excusa escrita dejaron de asistir los honorables Senadores:

Morales Hoyos Vivianne, Correa González Luis Fernando y Lucio López Carlos Alonso.

La excusa del honorable Senador Carlos Alonso Lucio López, tiene el siguiente texto:

Santa Fe de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1998

Doctor

Miguel Pinedo Vidal

Presidente Comisión Primera

Senado de la República

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Respetado doctor Pinedo:

Por medio de la presente le solicito se sirva excusar al honorable Representante Carlos Alonso Lucio López, por no asistir a la sesión citada para el día de hoy, debido a que se encuentra en cita médica por quebrantos de salud.

De antemano agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

(Fdo.) *Nancy Esther Medina Olaya.*

Asistente.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1998

Doctor

Eduardo López Villa

Secretario Comisión Primera

Constitucional Permanente

Senado de la República

E. S. D.

Señor Secretario:

De manera muy atenta me dirijo a usted con el fin de excusar a la Senadora Vivianne Morales Hoyos, para no asistir a las sesiones de los días 13 y 14 de octubre del presente año, por encontrarse incapacitada, por motivos de salud.

Agradezco su atención y me suscribo cordialmente.

Martha Cecilia Gutiérrez H.,

Asesora Unidad de Trabajo Legislativo

Senadora Vivianne Morales Hoyos.

La excusa del honorable Senador Luis Fernando Correa, fue transcrita en el Acta número 10.

Con la existencia de quórum deliberatorio, la Presidencia, ejercida por el honorable Senador José Renán Trujillo García, concedió el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras, para referirse a la falta de quórum en el estudio de la Ponencia del Proyecto de ley número 20 de 1998, "por medio de la cual se

tipifica la desaparición forzada de personas y el genocidio, se amplía la descripción típica del delito de tortura y se dictan otras disposiciones", puesto que se encuentra en el primer punto del Orden del Día:

Gracias, Presidente. Sólo para indicar algo, esta vez la catorceava (14) vez que es imposible reunir el quórum para la discusión y trámite de esta iniciativa, yo no quisiera pensar pero ha ocurrido con muy mala suerte la misma. Usted es testigo el semestre pasado, lo que ocurrió con la discusión, en la sesión anterior que teníamos quórum, cuando se inició la lectura de la ponencia, se disolvió el mismo como por arte de milagro y hoy que figuraba el proyecto como primer punto del orden del día, pues usted podrá constar la baja asistencia a la Comisión. Yo considero prudente que se ausculte la opinión de los miembros de esta Comisión, a fin de tomar una decisión con respecto a este proyecto, no quisiera pensar que es la discusión del mismo, lo que impide la reunión del quórum o a veces promueve su desintegración, pero yo me atrevo a pensar que esto ya no corresponde a una simple coincidencia, Presidente, le reitero una vez más, puede ser la catorceava, la quinceava vez que nos ocurre lo mismo, cada vez que esta iniciativa llega a consideración de la Comisión. No, no.... quisiera pensar lo peor, pero sería importante conocer la opinión, reitero de los miembros de la Comisión y si verdaderamente no hay interés en este tema o se considera inconveniente tramitar la iniciativa, pues yo creo que deberíamos decirnoslo con franqueza y abordar la discusión de otros temas que también están en turno en la agenda propia de la Comisión Primera, pero es muy curioso, yo quería dejar esa constancia ya lo había hecho en ocasiones anteriores y por conducto suyo hoy que está presidiendo y del Presidente titular de la Comisión, exploremos con franqueza la opinión de los miembros de la misma, sobre esta iniciativa, Presidente.

El honorable Senador José Renán Trujillo García, quien preside, coadyuvó lo expresado por el Senador Germán Vargas Lleras, en los siguientes términos:

Con mucho gusto, honorable Senador. Señor Secretario por favor que la constancia que acaba de dejar el señor Senador Vargas Lleras, se traslade a cada uno de los miembros de la Comisión Primera del Senado, con el fin de que expresen su opinión alrededor de este tema, de tanta importancia para el país y además dejar la constancia que cinco (5) miembros del Partido Liberal Colombiano, somos los que hemos hecho presencia en la mañana de hoy.

Siendo las 12:05 p.m., se levanta la sesión y se convoca para el día miércoles 14 de octubre, a partir de las 10:00 a.m., en el Salón Guillermo Valencia.

El Presidente,

José Renán Trujillo García.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

COMISION PRIMERA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA ACTA NUMERO 12 DE 1998

(octubre 20)

Cuatricenio 1998-2002

Legislatura 98-99 – Primer Período

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá D. C., el día veinte (20) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), siendo las 10:55 a.m., la Secretaría procedió a llamar a lista a los honorables Senadores, y contestaron:

Blum de Barberi Claudia, Martínez B. Oswaldo Darío, Piñacué Achicué Jesús Enrique, Pinedo Vidal Miguel, Rojas Jiménez Héctor Helí, Trujillo García José Renán, Vargas Lleras Germán. En total siete (7) honorables Senadores.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores: *Betancourt Pulecio Ingrid, Caicedo Ferrer Juan Martín, Carrizosa Franco Jesús Angel, Gómez Gallo Luis Humberto, Holguín Sardi Carlos, Londoño Vélez Margarita, Morales Hoyos Vivianne, Rivera Salazar Rodrigo, Espinosa Faccio-Lince Carlos.* En total nueve (9) honorables Senadores.

Con excusa escrita dejaron de asistir los honorables Senadores:

Correa González Luis Fernando y Gerlein Echeverría Roberto.

La excusa del honorable Senador Luis Fernando Correa, fue transcrita en el Acta número 10.

Previo verificación del quórum deliberatorio, la Presidencia, solicitó a la Secretaría dar lectura al Orden del Día, el cual fue:

II

Consideración y Votación de las Actas números 10 y 11

Puestas en consideración las Actas números 10 y 11, con fechas 6 y 13 de octubre, respectivamente, y sometidas a votación fueron aprobadas.

III

Proyectos para Primer Debate

1. Continuación del debate del **Proyecto de ley número 20 de 1998, por medio de la cual se tipifica la desaparición forzada de personas y el genocidio, se amplía la descripción típica, del delito de tortura y se dictan otras disposiciones.**

Autor: Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Almabeatriz Rengifo López.*

Ponente: honorable Senador *Germán Vargas Lleras.*

Publicaciones: Proyecto Original: **Gaceta** número 126 de 1998.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 185 de 1998.

La Secretaría informó a los miembros de la Comisión que en la sesión anterior, se inició la lectura del informe de ponencia y la Presidencia

antes de continuar con la lectura, concedió el uso de la palabra a los honorables Senadores:

Honorable Senador Darío Martínez B.:

A ver Presidente. Yo vuelvo a insistir en lo que señalé en la reunión anterior, este proyecto lo hemos explicado como unas doce (12) veces, yo creo que ya los miembros de la Comisión están agotados de oír los temas relacionados con esta iniciativa, pero si usted a bien lo tiene, me parece que lo que corresponde y que no surtió en la reunión anterior es que el Secretario le dé lectura a la ponencia, si a bien lo tiene y una vez termine la lectura de la ponencia, si quiere iniciamos el debate. Presidente, mil gracias.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Con mucho gusto honorable Senador. Tiene la palabra el Senador Héctor Helí Rojas.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A ver señor Presidente. Lo que el Senador Vargas Lleras dice casi en chiste y parece que a él le causa mucha gracia, a mí me causa mucho desagrado, no es justo que el Senador Vargas Lleras, ande en los medios de comunicación diciendo que nosotros no le queremos estudiar su iniciativa, yo leí y oí y hasta ahora le creo a la prensa y lo acabo de repetir aquí, que llevamos doce sesiones tratando de estudiarle su proyecto, pues eso es una gran mentira, yo quiero que por Secretaría se nos informe y se le diga a la prensa, cuántas sesiones lleva en el orden del día el proyecto del Senador Vargas Lleras, que se diga cuánto hace que rindió ponencia y que por favor esta Comisión vuelva por los fueros del respeto, si no tiene sentimiento de cuerpo ni sentimiento de compañerismo por lo menos que la gente sea fiel a la verdad, porque en estos climas tan difíciles mucho daño le hacen señor Presidente a la Comisión y a las mismas personas de los Congresistas, estas informaciones mentirosas, yo pido que públicamente señor Presidente, se diga cuántas sesiones se han convocado para este proyecto y cuántos días hace que el Senador Vargas Lleras, presentó la ponencia. Por favor que se me informe eso primero.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Con mucho gusto honorable Senador. Oigamos el informe.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Doctor Héctor Helí Rojas. Me parece un atrevimiento de su parte que me llame mentiroso, parece que usted no hiciera parte de esta Comisión, le solicito a la Secretaría que igualmente informe a lo largo del semestre anterior en la misma iniciativa, porque esta iniciativa no ha cambiado, cuántas veces estuvo en el orden del día, si fue cierto o no que recibió mensaje de urgencia del Gobierno y en cuántas oportunidades esta Comisión no pudo hacer quórum para discutir la iniciativa, esta iniciativa no es la

primera vez que viene a consideración de la Comisión. Señor Presidente, es la segunda oportunidad donde me ha correspondido rendir ponencia a la misma y si viene por segunda oportunidad es precisamente porque a lo largo del semestre anterior de los meses de marzo a junio, no fue posible que la Comisión lograra el quórum necesario para darle el trámite a la misma, no se trata de una iniciativa nueva o me desmentirá el Senador Darío Martínez, es la misma con la cual sesionó esta Comisión conjuntamente con la Comisión Primera de la Cámara para darle trámite y estudio a la misma.

El doctor Parmenio Cuéllar, Ministro de Justicia en ese entonces, miembro de la Comisión, también podrá certificar lo anterior, si el doctor Héctor Helí Rojas se refiere exclusivamente a las tres sesiones en que ha sido imposible debatirla en el actual período de sesiones, hace bien pero lo que no puede desconocer que es la segunda vez que esta iniciativa viene a la Comisión, no un proyecto deferente, perdóneme le insisto el mismo y con la misma ponencia y con el mismo número de miembros que hoy están aquí presentes, porque todos ustedes tuvieron la oportunidad de conocerla, le ruego me disculpe el tono pero no me gusta que me llamen mentiroso, quien falta a la verdad es el Senador Héctor Helí Rojas y ruego que la Secretaría informe no sólo de las tres (3) sesiones, naturalmente que a partir del nuevo período de sesiones del Congreso, ha tenido esta Comisión la oportunidad de estudiarlo y no lo ha hecho, sino que igualmente se informe del número de sesiones que el semestre anterior la Comisión se abstuvo de conocer y de estudiar esta iniciativa. Gracias Presidente.

Sobre lo expresado por el Senador Vargas, se pronunciaron los honorables Senadores:

Honorable Senador Héctor Helí Rojas:

No...yo pienso que el Senador Vargas Lleras, no puede utilizar esa argucia, para explicar su falta de respeto con la Comisión, yo también fui ponente de un proyecto sobre desaparición forzada en la Cámara de Representantes en el año 92, es decir, este proyecto ni se lo ha inventado el Senador Vargas, ni es propiedad del Senador Vargas, eso ha estado aquí durante muchas oportunidades y no se ha podido discutir, yo sí creo que es bueno, señor Presidente, porque yo no voy a polemizar con el Senador Vargas que por Secretaría se informe y que se informe a la prensa, quién es el autor de este proyecto, cuándo se presentó, cuándo fue repartido, cuándo rindió ponencia, porque vuelvo a insistir en que el Senador Vargas Lleras falta a la verdad, yo presadí las sesiones de las Comisiones conjuntas del período pasado, y es cierto que allá se perdieron algunas sesiones pero también es cierto Senador Vargas que ni siquiera fue por culpa del Senado y lo digo aquí delante del doctor Darío Martínez que estaba en la Cámara en ese entonces, fueron muchas las ocasiones en que el Senado hizo quórum y la Cámara no hizo quórum y ahí están las actas y el doctor López debe dar fe de eso como Secretario, pero en síntesis a mí

lo que no me gusta señor Presidente, y ya que usted no lo hace, lo hago yo como Senador, es que ande diciendo en la prensa que llevamos doce (12) sesiones sin querer discutir el proyecto del Senador Vargas, no están poniendo, si no se han dado cuenta en la mira de los organismos Internacionales y en la mira de muchas organizaciones militares de Colombia, que están diciendo que no queremos tipificar la desaparición forzada porque somos amigos de ella, eso ni más ni menos es el mensaje que se da, cuando ahora no sé si es que el Senador dijo una cosa y en la prensa escribieron otra, pero ahí decía que en doce (12) sesiones no habíamos querido estudiar el proyecto y eso es muy grave Senador, no sólo porque no es cierto que este proyecto debe doce (12) sesiones, sino porque el peligro, insisto, que implica para esta célula legislativa que ante la opinión Internacional por ahí han llegado de la Cruz Roja y no quien más a decir que por qué no aprobamos el proyecto y eso no me parece justo, Presidente.

Yo pido que se aclaren las cosas y que en la prensa se diga cuántas sesiones se han citado, cuántas no se han podido hacer, cuándo rindió la ponencia el Senador Lleras, porque yo me he leído su Ponencia y tampoco es que sea la misma de la vez pasada y usted tiene que ser fiel a la verdad de que en el período pasado se integró una subcomisión de la cual usted habla en la ponencia que vamos a discutir hoy día, porque usted ha trabajado el proyecto, es cierto, pero cuando llegó el informe de esa subcomisión y ahí están las actas, se apareció el Ministerio de Defensa con un nuevo articulado y se apareció la Ministra de Justicia con un nuevo articulado, y aparecieron voceros de las No Gubernamentales diciendo que el proyecto no se podía aprobar como decía la subcomisión y fue eso el enfrentamiento incluso, me acuerdo que no había unidad siquiera entre el Ministro de Defensa y la Ministra de Justicia, lo que hizo que el proyecto no pudiese caminar porque no es un proyecto fácil, porque es un proyecto verdaderamente difícil, porque se han matado los juristas muchos años, tratando de diferenciar la desaparición forzada del secuestro y del homicidio en la forma como lo propone el Senador Vargas en su ponencia. Pero entonces seamos fieles a la verdad, si se han dañado unas sesiones pero no son doce (12) y no es señor Presidente que no nos guste el proyecto ni que tengamos nada contra la persona de su ponente, queremos tramitar el proyecto pero que no se nos ponga ante la opinión pública como unos vagos y como unos opositores a esa iniciativa, señor Presidente.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

A ver honorable Senador. No se trata de que la Presidencia tampoco quisiera tomar cartas en el asunto como usted lo ha dicho, tengo que terciar en esto cuando no quería, se habla de quince (15) sesiones, ni siquiera de doce (12) la información de prensa habla de quince (15) sesiones y esta Comisión no ha sesionado por-

que no ha habido tiempo suficiente para sesionar durante quince (15) ocasiones, para decirlo de otra manera, he...yo en el entendido de que se trataba de pronto de algo mal interpretado por la prensa y pensando que en el día de hoy íbamos a tratar el tema de pronto con mucha más calma, pues no quise iniciar el debate con esa formulación frente a los honorables Senadores, por cuanto me interesa que más bien se lea la Ponencia y se inicie el debate, aquí en esta Comisión no hemos tenido tiempo de sesionar quince (15) veces, yo entendí que eso debía venir desde el período legislativo anterior, desde la legislatura anterior y que por esa razón la prensa mal o bien quiso demostrarle a la Comisión de que no estaba trabajando, yo no sé si de buena o de mala fe, de cualquier manera, ya honorable Senador también quiero hacerle la salvedad al Senador Vargas que en la última sesión se iba a iniciar el debate y por petición directa suya no se hizo porque usted consideró que no había suficientes Senadores en el recinto como para que iniciáramos esa discusión, pero yo creo que los más importante es que nosotros dejemos de lado estas minucias y que comencemos a trabajar sobre un proyecto de tanta importancia y de tanta envergadura que queremos sacar adelante por lo menos del caso mío propio. Tiene la palabra el Senador Vargas.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Naturalmente que cuando yo me refiero al número de sesiones en donde no ha sido posible tramitar esta iniciativa, involucre las sesiones que tuvieron lugar el semestre anterior, naturalmente usted no hacía parte de esta Comisión. Si el Senador Héctor Helí Rojas que presidió el semestre como miembro de esta Comisión, un semestre que entre otras cosas, pues poco se pudo tramitar en materia de iniciativas legislativas, pero es a ese hecho al que yo me refiero y no creo que lo digo por molestar a ningún parlamentario, en la sesión anterior en el momento en que se inició la lectura de ponencia, había quórum en este recinto y cuando no habían pasado cinco (5), ocho (8) minutos de transcurridos la lectura de la ponencia, el quórum se disolvió. Se disolvió sin causa aparente y cuando yo le solicite a usted Presidente que aplazáramos la lectura de la misma, quedábamos tres (3) Senadores en este recinto y cuando menciono ese hecho es porque eso es lo que ha venido ocurriendo en casi todas las sesiones y si son diez (10), doce (12) y pueden ser muchas más, Senador Héctor Helí Rojas, yo no falto a la verdad, aquí hay numerosos periodistas que han hecho el seguimiento de este Proyecto, todo el semestre anterior y éste, y pueden ser muchas más y aquí algo ha ocurrido y lo que no es ni prudente, ni conducente es que no nos digamos la verdad sobre esta iniciativa, a mí poco me importa si al Senador Héctor Helí Rojas le gusta o no, le parece bueno o malo el trabajo, lo que yo he solicitado es que la Comisión se pronuncie, si tiene el deseo de archivar el proyecto, si desea

archivarlo, si le parece malísimo el proyecto procedan a archivarlo... procedan a archivarlo, pero lo que no es prudente, lo que no es conducente es tener una iniciativa hace ya mucho tiempo en la Comisión, sin que exista por lo menos la decisión de cumplir con la responsabilidad que tiene constitucional y legal la Comisión en pronunciarse sobre la iniciativa en favor o en contra, cambiando o no cambiando los articulados de la misma.

Pero sobre esta iniciativa hemos venido trabajando mucho tiempo señor Presidente, tratando de concitar las opiniones de la Procuraduría, de la Defensoría del Pueblo, de la Fiscalía General de la Nación, pacientemente hemos escuchado las Organizaciones No Gubernamentales, a todo aquel que ha tenido algo que aportar o decir de la misma, posiblemente mucho del articulado de la iniciativa no corresponda con las expectativas de sectores interesados en el trámite del proyecto, pero créame que yo no hago de este Proyecto un punto de honor, no lo hago, simplemente he solicitado que exista por lo menos la cordialidad, por lo menos la decencia para que la Comisión se pronuncie sobre un trabajo, que con mucho esfuerzo y dedicación hemos adelantado, no el Senador Vargas, sino un equipo muy grande de personas que ha estado consagrado al estudio de la misma, entre otros, muchos de los Congresistas que nuevamente hacen parte de estas Comisiones, tanto en Cámara como en Senado y les guste o no les guste resulta muy extraño que cada vez que la iniciativa ha venido a consideración de esta célula algo ocurre para que no pueda adelantarse su trámite, si es que en el período anterior y a ese es al que me refiero señor Presidente, el Proyecto recibió mensaje de urgencia, yo diría que del mes de mayo puede que me equivoque Senador Rojas al mes de junio, prácticamente dos meses y medio se surtieron innumerables citaciones, pues si usted era el Presidente naturalmente, innumerables citaciones para discutir la iniciativa, unas veces la Cámara, otras veces el Senado, seguramente la Cámara pero aquí fue imposible el quórum y en las dos (2) oportunidades en que se logró reunir el quórum cuando se entró a estudiar el articulado y verificaba nuevamente la presencia de los Congresistas, resultaba imposible adelantar el trámite de la iniciativa, pero superemos esto Presidente y para efectos de que no quede la duda sobre la afirmación que yo señalé, le solicito al Secretario como lo ha demandado el Senador Rojas que nos cuente cuántas veces fue citada la Comisión Primera, señor Secretario el semestre anterior en donde este Proyecto figuraba en el Orden del Día para su discusión y si es no es posible en la sesión de hoy, uno entiende que no tiene usted la información a la mano le ruego nos acopie esa información, nosotros procuraremos hacerlo igualmente para que en la próxima sesión sin polemizar más sobre el tema se sepa quién dice la verdad. Mil gracias.

Honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente. Yo quiero llegar solamente a dos (2) conclusiones efectivas, la una, tiene que haber en el Reglamento Interno del Congresista o en la Ley 5ª, disposiciones que permitan que los Congresistas deben ser disciplinados en el manejo de sus concurrencias cuando a las Comisiones se nos cita, llamar un poco la atención a que hagamos un poco de esfuerzo para procurar la concurrencia de los Senadores, ahora yo entiendo, anoche hubo la aprobación de la Ley de Presupuesto y bueno a mí me citaron para las once (11), pero tengo la responsabilidad enorme con esta Comisión y prefiero que si eso se embolata, finalmente vengo aquí a tratar de ante todo escuchar, porque me interesa demasiado la ponencia de esta desaparición forzada, es un proyecto de ley que tiene que salir, nuestra cultura ciudadana, nuestra cultura del derecho, nuestra cultura política, debe hacer valoraciones alrededor de anomalías bien complicadas, que necesitamos tipificarlas por lo menos para entenderlas, yo recibí la misión de rendir ponencia de dos (2) proyectos de ley, perdóneme, un proyecto de ley, uno de Acto Legislativo, las dos (2) hace mucho tiempo ya las entregué como el Reglamento lo pide y me siento que pierdo tiempo porque ya está radicado y por fortuna, bueno, aparece el primero, pero tengo otro que está todavía en curso y sí que es muy importante que estos asuntos vayan tomando la velocidad conveniente y bueno, pues todos los Congresistas que polemizan alrededor de lo ético, de la disciplina y de la honorabilidad necesaria que le hace falta al Congreso, pues esta es la oportunidad que lo pudieran demostrar, infortunadamente no están, pero bueno los que estamos debemos comprometernos en esa tarea y yo sí creo que es bueno que despeguemos con la discusión ahora para que vaya teniendo curso este debate. Muchas Gracias.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Darío Martínez. Para un punto de orden el Senador Héctor Helí.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es para que la información que estamos pidiendo el Senador Vargas y yo, que se dé a conocer a la prensa, que se acompañe señor Secretario, en esas sesiones quiénes asistieron y quiénes no asistieron, que se dé el nombre de los Senadores de la Comisión Primera que asistieron y quiénes dejaron de asistir para que quedemos claros frente a la opinión pública.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Me gustaría, doctor Héctor Helí Rojas, que presente la proposición para que sea la Comisión la que se pronuncie a ese respecto. Tiene la palabra el Senador Darío Martínez.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez B.:

Gracias señor Presidente. Leyendo las informaciones de prensa yo también creí que la afirmación del Senador Vargas Lleras se refería a esta Legislatura porque la información no fue clara, inclusive fue información no solamente de la prensa escrita, sino de la televisión y se habló como usted lo anota, de quince (15) sesiones en las cuales no se ha querido tratar el tema de este Proyecto de ley de desaparición forzada, los que menos responsabilidad tendríamos en este evento, seríamos los que llegamos por primera vez a la Comisión Primera y al Senado de la República y que apenas nos posesionamos el veinte (20) de julio de este año, porque efectivamente entendiendo esa noticia, así equivocadamente nosotros no hemos asistido o dejado de asistir a quince (15) sesiones en las cuales deliberadamente se haya abstenido la Comisión de estudiar y debatir el tema del Proyecto de ley en mención.

Efectivamente los antecedentes en el trámite de estas leyes, el Senador Piñacué por su complejidad, no es fácil, yo comprendo la ansiedad en el cumplimiento del deber del Senador Vargas Lleras, pero también entiendo la protesta cordial que está elevando el Senador Héctor Helí Rojas, voy a colocar tres (3) o cuatro (4) ejemplos para demostrar que en determinadas materias no es fácil legislar en el Congreso de Colombia, recuerdo el proyecto de ley que reguló las acciones de cumplimiento de la cual fue Ponente el actual señor Ministro de Justicia, doctor Parmenio Cuéllar, fue un proyecto de ley accidentado y hubo inmensas dificultades para tramitar ese proyecto de ley, que por fin fue evacuado y fue aprobado por el honorable Congreso de Colombia, el famoso Código de Régimen Departamental, nunca llegó a ser aprobado y en la gaveta de cualquier Senador de la República después de que fue evacuado por la Cámara de Representantes se enmoquiló y jamás fue aprobado por el Senado de la República y estamos esperando hasta ahora expedir ese Estatuto Departamental, importantísimo, el Código Disciplinario Único.

El Código Disciplinario Único fue presentado en tres (3) oportunidades, por dos (2) Procuradores diferentes, y qué difícil fue conseguir, por ejemplo, que la Cámara de Representantes en la Plenaria, acogiera unos artículos que tenían que ver con el Régimen Disciplinario sobre o en contra de los Congresistas. Son batallas que hay que dar con un poco de tranquilidad, sin exacerbar para poder conseguir los fines que es evacuar estos Proyectos aportándoles lo bueno, que recuerdo otra clase de proyecto, he mencionado el Código Departamental, el Código Disciplinario, las acciones cumplimiento, bueno... se me escapan, pero quiero demostrar con esto que en materias difíciles toca tener paciencia, Senador Vargas Lleras, en la legislatura pasada, abstenciones yo no sé si deliberadas, yo no quiero calificarlas porque yo no he visto en las sesiones de la Comisión Primera a partir del veinte (20)

de julio, acciones deliberadas para abstenerse de debatir un proyecto de ley, yo no las he visto sino dos (2) o tres (3) sesiones en las cuales ha estado figurando en el orden del día este proyecto de ley, yo creo que eso es lo sanamente suficiente para poder entrar a debatirlo, personalmente yo no había querido entrar en la discusión de Proyecto por responsabilidad legislativa, el cumplimiento del deber no solamente exige aprobar por aprobar, sino estudiar y debatir y saber qué es lo que uno va a aprobar, a duras penas me madrugué en el día de hoy a repasar, a conocer y más o menos a tratar de esbozar algunos aportes que voy a hacerle, si es que la Comisión tiene a bien acogerlos cuando se discuta el articulado del proyecto, me quedaba muy difícil si apenas llevamos escasos dos (2), tres (3) meses con una cantidad de proyectos como son precisamente los códigos que requieren tanto tiempo a entrarse en el estudio pormenorizado de un proyecto tan delicado como este de la desaparición forzada, que además está incorporado en el Código Penal, pero yo personalmente no estaba suficientemente preparado para entrar a una discusión seria y correcta del Proyecto, vine hoy con la intención de votar el Proyecto con algunas modificaciones que yo propondré en su debida oportunidad y el cumplimiento...sí con todo gusto, señor Presidente.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Con mucho gusto, Senador.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Aquí hay una interpelación que creo es de utilidad, miren yo les digo a los miembros de la Comisión, aquí el Senador Rojas manifestaba que sí, que resulta muy preocupante que coloque a los miembros de la Comisión en esa situación, claro este proyecto es muy difícil, el que más presiones ha tenido que soportar he sido yo, y a lo largo de muchos meses, y de todos los flancos Senador Rojas, discúlpeme que se lo diga, Senador Martínez, a veces yo me exacerbo pero llevo nueve (9) meses soportando también esas presiones de uno y otro lado, por un lado de organizaciones y de las fuerzas militares que tienen muchos reparos a la iniciativa, por otro lado de innumerables Organizaciones No Gubernamentales que creen que no hemos hecho nada distinto a sacarle el cuerpo a una responsabilidad y llegan al punto de sindicarnos y si no a ustedes si quien ha tenido que tener bajo su responsabilidad la ponencia de ser complaciente, de ser alusivo con un tema, inclusive al punto de asignarme la responsabilidad de que si hoy en Colombia no se está castigando severamente a quien comete masacres o genocidio o a quienes desapareciendo personas es por responsabilidad del no trámite de la iniciativa que está bajo mi cargo, Presidente, miren yo no quiero hacer de esto ningún ejercicio político, pero ha sido también igualmente muy aburrido, llevo nueve (9) meses en donde semanalmente soy increpado

por el no trámite de esta iniciativa y apareciendo como responsable en mayor o menor grado de su "no" aprobación o de su "no" negativa, pero la presión que ustedes en un momento dado pueden recibir o considerar que le es incómoda es la que yo he tenido en mayor grado que soportar ya todos estos meses, Presidente, y no es cómodo, no es cómodo Senador Martínez, le aseguro que no ha sido para nada grato el trámite de este Proyecto.

Usted conoce que yo he estado al frente de muchas otras iniciativas, también delicadas, el de extradición, el de extinción de dominio, nunca antes me había tocado soportar más presiones, presiones aburridas que con el trámite mismo de este proyecto, Senador Rojas, nunca antes se lo digo ni siquiera con iniciativas como el de extradición, pero nada que ver comparado a lo que ha sido el trámite de esta iniciativa, también les ruego que me entiendan y pido la solidaridad de la Comisión, bien para que tomemos una decisión al respecto en el sentido de negarlo o aprobarlo o bien para que su Señoría me releve de esta responsabilidad, no es que quiera aludir el tema, pero no quiero seguir de responsable de un tema sobre el cual no es posible tomar una determinación y les pido comprensión, es todo y mil gracias.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez B.:

Gracias señor Presidente. El asunto también es de temperamento, el Código de Ética, cuya autoría es de la Senadora Claudia Blum, también ha tenido una especie de calvario, a mí me gusta, por ejemplo, el Código de Ética, y lo voy a votar y le hace falta al Congreso para relegitimizar, buscar la moral perdida, relegitimizarse frente a la Ética Pública, frente a la moral social, pero yo no la he visto a la doctora Claudia Blum, pues, un poco exacerbada e impaciente como el Senador Germán Vargas, yo comprendo lo que anota el Senador Vargas, pero yo creo que con tranquilidad aquí podemos evacuar ese proyecto de ley, yo lo voy a votar, naturalmente le repito con algunas modificaciones que habrá que proponerle, pero, repito, es un asunto también de temperamento, conozco el temperamento del Senador Héctor Helí Rojas, es un temperamento boyacense parecido al de los nariñenses, un poco telúrico, a pesar de que no iba por cagaderas, pero de todas maneras no puede esto pasar a mayores y comencemos Presidente a discutir el informe con que termina la Ponencia. Muchas gracias señor Presidente.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

El señor Ministro de Justicia quiere hacer un aporte a esta discusión.

Doctor Parmenio Cuéllar Bastidas, Ministro de Justicia:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores. Simplemente para invitarlos muy respetuosamente a que iniciemos de la manera más pronta el estudio de la Ponencia del Senador

Vargas Lleras, yo creo que la discusión que se ha hecho ya ha aclarado suficientemente el punto que fue materia de discusión y quiero expresarles a ustedes la preocupación que tiene el Gobierno sobre este proyecto de ley, y esa es la razón de mi presencia en el día de hoy, habíamos pensado que estando estos delitos de lesa humanidad, incorporados en el Proyecto de Código Penal presentado por el señor Fiscal, este proyecto no tenía sentido continuarlo pero la verdad es que sin que de manera alguna pueda entenderse mi presencia como un hecho que signifique que no creamos en la posibilidad de aprobar esos proyectos, todo lo contrario el Gobierno tiene la voluntad de apoyar la aprobación de los tres (3) proyectos presentados por el señor Fiscal, creemos que es conveniente honorables Senadores, aprobar este proyecto a la mayor brevedad posible, porque la verdad es que el País está en mora ante el concierto Internacional de tipificar estas conductas gravísimas que lesionan derechos tan sentidos, no solamente por los colombianos, sino por el conjunto de los países del mundo, en esas condiciones yo simplemente quiero invitarlos de la manera más respetuosa a que iniciemos de inmediato, el estudio de este proyecto, tenemos algunas observaciones, muy respetuosas, yo quiero decir que el trabajo del Senador Vargas Lleras ha sido muy importante, quiero hacerle ese reconocimiento porque él ha tenido no solamente paciencia, que se le ha reconocido por todo, sino una gran capacidad para tratar de conciliar todos los puntos de vista en torno de un tema tan difícil como es el de concretar la tipicidad de estos delitos, yo tengo algunas observaciones que las voy a presentar a la hora en que estemos ya en el debate concreto de cada uno de los tipos, pero sin la pretensión de que esto tenga que aprobarse en la forma que nosotros consideramos, sino todo lo contrario, lo importante es que hoy iniciemos el debate y si es posible aprobemos porque yo les quiero decir otra cosa, este proyecto es suficientemente conocido por todos los miembros de la Comisión, todos sabemos de qué se trata, todos hemos leído las sucesivas ponencias, tanto en el período anterior cuando el doctor Vargas Lleras también fue ponente como ahora, creo que este Proyecto está maduro, así podemos decirlo en la discusión, solamente se trata de hacer algunas precisiones para que podamos en mi criterio, salvo el mejor de ustedes proceder a la votación, pero no quiero de manera alguna con esto invitarlos a que precipitadamente aprobemos los textos, sino que iniciemos de inmediato la lectura de la ponencia, o si se prescinde de ella, ya el articulado para proceder a la discusión y votación respectiva. Muchas gracias señor Presidente.

Honorable Senador José Renán Trujillo:

Mire Presidente, honorables Senadores. En este Proyecto estamos frente a un tema de aquellos que ameritan que la Comisión otorgue su total confianza a la Ponencia que se ha rendido, quizás diría yo que el Senador Piñacué y el

Senador Martínez y el Senador Carrizosa, pero también en la Cámara, ustedes conocieron este proyecto, quizás el Senador Piñacué, exclusivamente sería el único que no estaría plenamente empapado de lo que ha sido el trayecto de un proyecto que no solamente ha surtido su debate intenso al interior de la Cámara de Representantes, sino también que se ha surtido aquí al interior de la Comisión Primera del Senado de la República y hay algo que me parece a mí que debe aplicarse con relación a este tema, es un tema necesario para el país, es un tema que se está exigiendo en diferentes estamentos de la comunidad, no solamente nacional e internacional, sino que además amerita que siga su curso legislativo, entiendo perfectamente la postura del Senador Martínez que quiere introducirle algunas supresiones, cualquiera que sea ella, entiendo perfectamente que es para enriquecer el proyecto, de la misma manera antes de que se iniciara la sesión de esta Comisión hablaba con el señor Ministro de Justicia y tiene él también algunos planteamientos que formularle al proyecto, pero estoy absolutamente seguro que tanto el Senador Martínez como el señor Ministro de Justicia pueden ponerse de pleno acuerdo con el señor Senador Vargas Lleras con el fin de que esas modificaciones se le introduzcan para la ponencia que deberá surtir a la plenaria de la Corporación. Mi proposición a qué lleva, señor Presidente, este proyecto ha sido supremamente debatido, no necesita ni siquiera la lectura de la ponencia y muchísimo entrar a la discusión del articulado, otorguemos plena confianza en este proyecto y solicitémosle de manera muy respetuosa tanto al señor Ministro como al Senador Martínez que para la Ponencia de segundo debate ingresen las modificaciones que ellos aspiran introducirle al Proyecto, pero que le otorguemos de una vez la aprobación con el fin de que continúen su trámite legislativo, no vaya a ser señor Presidente que apenas lleguen ya los Proyectos vinculados con el tema Penal, de Procedimiento Penal y Carcelario y además la panacea de solución de este país que es la Reforma Política, el Ministro Martínez pues también nos vaya a acoplar el tiempo total de la Comisión Primera y no se vaya a surtir la aprobación de este debate, ya hay diez (10) Senadores de la República, mi proposición es que le demos la aprobación respectiva de inmediato y que no procedamos a leer ni la Ponencia, ni entrar a la discusión del articulado.

Concluyó su intervención el honorable Senador José Renán Trujillo García, presentando a la consideración de la Comisión la siguiente propuesta:

Proposición número 13

Prescinda la Comisión Primera de la lectura del informe de Ponencia del Proyecto de ley N° 20 de 1998, *por medio de la cual se tipifica la desaparición forzada de personas y el genocidio, se amplía la descripción típica, del delito de tortura y se dictan otras disposiciones*, y procédase al estudio del articulado.

Presentada por el honorable Senador *José Renán Trujillo García*.

Abierta y cerrada la consideración de la moción número 13, y sometida a votación fue aprobada.

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, la cual solicita dar primer debate al Proyecto de ley número 20 de 1998, abierta y cerrada su consideración y sometida a votación fue aprobada.

Sobre el contenido de la iniciativa, se pronunciaron los siguientes honorables Senadores:

Honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Muchas gracias, señor Presidente. Como el Senador José Renán Trujillo lo ha manifestado yo creo que este proyecto, pues ya lleva bastante debatiéndose en la Comisión Primera del Senado, creo que es fundamental que nosotros lo aprobemos en el día de hoy, pero antes de que sea aprobado, yo sí quisiera preguntarle señor Presidente, tanto al Gobierno como al Senador Ponente, algunas inquietudes que tengo sobre el Proyecto, en primer lugar Senador Vargas Lleras estoy haciendo unas preguntas para usted:

1. ¿Cuáles son los antecedentes y estadísticas de ocurrencia de este tipo de delito, de este tipo de conductas en nuestro medio que justifiquen la penalización:

2. ¿Si existen estudios, usted como Ponente los debe tener relacionados con las desapariciones voluntarias que han sido reportadas como forzosas, qué estudios tienen, qué conocimientos tienen, por ejemplo, es el caso de personas que ingresan voluntariamente, ya sea a las filas de las guerrilla o a los grupos de paramilitares sin dejar razón o conocimiento de su paradero.

3. ¿Si tiene usted algunos estudios comparativos o el Gobierno también de las penas propuestas en relación con las sanciones establecidas para los demás tipos penales. Esas serían señor Presidente, mis inquietudes a esa Ponencia y yo estoy dispuesta como le digo, a votarla afirmativamente.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente. En relación con los interrogantes que ha formulado la Senadora Blum. Nunca han existido cifras extremadamente confiables, sobre estos casos y no han existido por múltiples razones, en algunas oportunidades personas que son dadas de baja en combate son enterradas y el caso se tramita con una desaparición forzada, pero puede no serlo, se presta a múltiples confusiones, no obstante se manejan algunas cifras que no son propiamente oficiales, ni puede decirse que sean las más confiables, para el período de enero a septiembre, primero del 97, se advertían sobre cifras, las siguientes: Ejecuciones 796 casos, desapariciones forzadas 136 casos, torturas 100 casos, detenciones arbitrarias 40 casos y amenazas 300 casos, las cifras de víctimas de no combatientes al período de

septiembre del 97, también arrojaban estas cifras, homicidios fuera de combate 1.047 casos, desapariciones forzadas de personas 126 casos, torturas 101 casos, para 1.135 casos, son cifras del Banco de Datos de Derechos Humanos y violencia política del Cinep, pero le repito, es muy difícil tener cifras extremadamente confiables y naturalmente que las estadísticas varían naturalmente dependiendo de la organización que las presenta.

Si resultaba algo interesante que quiero destacar en la Comisión, el proyecto daría la sensación o uno podría tener la impresión de que estaba dirigido a penalizar y se había generado la sensación de que el destinatario del mismo, prácticamente eran organismos oficiales, Organismos de Seguridad del Estado, es la sensación que uno podría tener de la manera como inicialmente está dado o redactado el proyecto y del destinatario del mismo, y lo que resulta curioso es que en estas estadísticas, claro se presentan casos de agentes del Estado involucrados en conductas de esta naturaleza, pero curiosamente eran los menos, era el porcentaje menor de las conductas que finalmente eran imputables a agentes propiamente gubernamentales o a miembros de algún organismo de seguridad del Estado, la gran mayoría de los casos denunciados y registrados en las estadísticas, no eran imputables a agentes del Estado, me parece una precisión interesante, porque por mil circunstancias en la opinión pública se tiene la sensación de que estas conductas son promovidas y patrocinadas por organismos oficiales y eso no es así, claro existen casos aislados, recogidos en las estadísticas y muchos de ellos en proceso de investigación, otros han sido sancionados, otros han sido exonerados, pero es importante precisar que eran los menos y era el porcentaje menor dentro del cúmulo de casos denunciados registrados en estas estadísticas, por eso encontrarán ustedes para solo mencionar el artículo primero del Proyecto, cómo tomamos la decisión de dividir en el caso, por ejemplo, la desaparición forzada, dividirlo en dos artículos, uno con un sujeto calificado, que es cuando la conducta es cometida por un agente del Estado y otro artículo en donde igualmente se tipifica la desaparición forzada, pero ya con un sujeto no calificado, precisamente para cuando es cometida por persona que no tiene la naturaleza de ser servidor público. Gracias Presidente.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Continúa el señor Secretario con la lectura del articulado del Proyecto.

Tiene la palabra el Senador Héctor Helí Rojas.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente. Yo hasta puedo votar todo el proyecto así como dijo el Senador José Renán Trujillo, sin discutirlo, me atrevería de pronto a dejar una simple constancia de lo que yo no

comparto del Proyecto, sin embargo quisiera decirle señor Presidente, que el Proyecto tal como lo trae el Senador Vargas, toca muchos aspectos que podríamos discutir por separado porque no es sólo la desaparición forzada como se ha presentado a la opinión pública el proyecto, este Proyecto es bastante ambicioso, tiene que ver con el Código Penal, con el Código de Procedimiento Penal y en algo que no estoy muy desacuerdo con el Código Disciplinario Único, entonces son tres (3) Códigos los que toca el Proyecto y el Proyecto no se limita a buscar una tipificación de la desaparición forzada, sino que incursiona en otros tipos penales muy importantes, de estos crímenes de lesa humanidad y de estos crímenes del Derecho Internacional Humanitario como las masacres, la tortura, pero es más ambicioso todavía el Proyecto, tipifica cuestiones que no existen en el Derecho Internacional como crímenes de lesa humanidad y es el caso del desplazamiento forzado de personas, esa es una innovación del Proyecto y con esta enumeración simplemente estoy diciendo que el Proyecto es más amplio, más ambicioso, más profundo de los que lo pueden ver a primera vista como una simple tipificación de la desaparición forzada de personas, por eso yo pensaría, si está de acuerdo el Presidente y el Ponente, que podíamos separar, hacer bloques para votar el Proyecto, no en un solo bloque sino en varios, o teniendo en cuenta las reformas al Código Penal, podría ser un bloque en relación con el Derecho Internacional Humanitario, otro bloque podría ser lo del Código Penal, de Procedimiento Penal y otro bloque lo del Código Disciplinario, hasta donde conviene decepcionar ese Código Disciplinario Único, que ya no sería Código Disciplinario Único, en la medida de que nos devolveríamos y meteríamos aquí una parte del Régimen Disciplinario, en esta Reforma Penal, sea como sea, señor Presidente y como usted ordene que procedamos, yo pienso señor Ministro y señores Senadores, y Senador Vargas Lleras, porque así nos hablemos duro a veces, pues en esto nos toca hablarnos ya al momento de discutir las iniciativas porque no es ni del interés suyo, ni del interés mío, sino es el interés de la ley o del pueblo.

La primera preocupación que surge y esto hay que estudiarlo también cuando se estudie seguramente Senadora Claudia Blum, el proyecto del Código Penal, es un problema teórico que vale la pena que abordemos, vamos a tipificar unos delitos contra el Derecho Internacional, contra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y otros que hemos llamado delitos de lesa humanidad, pero los vamos a modificar oigan bien o los vamos a tipificar señores Senadores haciendo una reforma al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal, yo tengo que decir que todas estas tipificaciones, salvo la desaparición forzada y alguna modalidad alternativa que presenta el Senador Ponente en el resto de la ponencia, ya existen en el Derecho Internacional múltiples tratados de la guerra y

de la paz han tipificado a través de los tiempos las conductas de la masacre, del genocidio, de la desaparición, de la tortura, de las violaciones indiscriminadas de la persecución étnica, de la discriminación de nacionales, etc. Lo que debe quedar claro porque insisto es un punto teórico que habrá que abordar más adelante en el transcurrir del Proyecto, es que ese Derecho Internacional que ya existe óigase bien y que tiene el mismo valor que la Norma Constitucional, porque así lo dicen los artículos 93 y 94 de la Constitución, ese Derecho Internacional de los Derechos Humanos tiene en nuestro orden interno la misma validez, que las Normas Constitucionales.

Pero resulta señor Ponente y señores Senadores que ese Derecho Internacional Humanitario, es un derecho que deviene del Derecho de gentes, que en gran parte su fuente no es el Derecho Positivo, sino el Derecho Consuetudinario, el Derecho de la forma en que las Naciones y los Grupos Nacionales han hecho la guerra y han hecho la paz, a través de la historia de una manera civilizada aunque ello parezca paradójico porque la guerra, también se puede hacer o de una manera bárbara y antijurídica o de una manera civilizada y dentro del marco de ese derecho de gentes, de ese Derecho Internacional que vincula por eso a toda la humanidad, entonces cuando nosotros modificamos el Código Penal y decimos créase un título uno A, dentro del libro segundo del Código Penal, lo que estamos haciendo es, coger todo ese Derecho Internacional y positivizarlo en el orden interno pero no a un nivel Constitucional, sino a un nivel legal, al nivel del Código Penal, ahí viene una primera dificultad que hemos advertido en la discusión de este Proyecto, lo que está a nivel de la Constitución en el bloque de Constitucionalidad que integra la Constitución y los tratados va a pasar ahora a la ley, yo creo que sí puede pasar a la ley, pero ojo porque lo estamos pasando a la parte especial del Código Penal, y entonces respecto de todo este Derecho Internacional se van a aplicar los mismos principios de la parte general del Código, la tipicidad, la culpabilidad, la antijuridicidad, el tratamiento de la inimputabilidad, la punibilidad, todos estos fenómenos de nuestro Derecho Interno van a quedar amarrando ese Derecho Internacional Humanitario y lo que dicen los tratadistas del Derecho Internacional, es que ese derecho no puede estar sometido a los criterios de escuela, o de principios o de estructura dogmática del Derecho Positivo Interno de los países, porque no es un derecho de Colombia, ni de Ecuador, ni de Estados Unidos, sino es un derecho de toda la humanidad, tanto así que está es en los Tratados que firman los múltiples Estados, yo no voy a pelear más con el Senador Ponente ni con nadie, pero quiero dejar estas consideraciones como parte del debate, que miremos a ver hasta dónde estamos haciendo bien las cosas porque de pronto creamos unas normas del Código Penal que van a estar jerárquicamente por

debajo de los tratados y quedamos ahí como mal pintados en esta materia y de pronto amarramos el Derecho Internacional Humanitario a unos criterios que rigen para el hurto, par los delitos comunes, llamemos de la Legislación Penal Colombiana.

El segundo tema, señor Presidente que quiero dejar muy presente porque aquí nos toca tomar valor a todos y cada uno y contagiarnos de las preocupaciones del Senador Vargas, es el tema de la desaparición forzada, y ahí nadie va a poder pasar de agache si creían que el proyecto era tan fácil, pues llega el momento de tomar una definiciones muy importantes, yo por ejemplo no puedo votar afirmativamente la propuesta del Senador Vargas Lleras, en relación con la desaparición forzada, el Senador Vargas nos propone la creación de dos (2) tipos independientes, la desaparición forzada por servidor público y la desaparición forzada por particular, dos (2) tipos penales diferentes, en esos tipos penales la conducta que se propone es privar o mantener privado de la libertad a una persona, omitir dar información sobre su situación o evitar que se dé esa información, son tres (3) formas de cometer el delito, mantener privado, omitir dar información o evitar que se dé esa información y en el caso de la desaparición por servidor público, además dar la información falsa o tolerar que otro dé esa información falsa, lo que se pregunta y lo que se cuestiona señores Senadores, es si el particular puede cometer desapariciones forzadas, cuando priva de la libertad a alguien, cuando omite dar la información sobre una persona privada de la libertad o cuando evita que se dé esa información, puede un particular cometer desaparición forzada con esa descripción, yo creo que no, si el particular priva a otro de su libertad, está cometiendo un secuestro, o simple o extorsivo con cualquier finalidad, pero eso no puede ser desaparición forzada si el particular omite dar información sobre una persona que está privada de la libertad, eso tampoco puede constituir una conducta de desaparición forzada, entre otras cosas porque como se plantea alternativamente, sería tan grave desaparecerlo como no dar información y eso objetiva y racionalmente no puede ser así y mucho menos cuando el particular lo único que hace es evitar que otro informe sobre el desaparecido.

A mí me parece por esa razón que no es posible que el particular sólo cometa desaparición forzada o comete secuestro o comete homicidio, pero no un tipo autónomo de desaparición forzada, tiene el problema al que tenemos que enfrentarnos porque entonces del otro lado nos dirán, claro entonces sólo los Militares o las Fuerzas del Estado pueden cometer la desaparición forzada, no..., vamos por partes y digamos en primer término que con relación al sujeto de estos delitos, hay que preguntarnos ¿Quién puede privar a las personas de su libertad, y mantenerlas privadas de esa libertad sin que cometa secuestro o sin que cometa, bueno secuestro en este caso, ¿quién puede ser?, pues tiene que ser

una autoridad pública, tiene que ser un servidor público, y el problema no es como nos dicen por ahí que de los militares o de los no militares, aquí el problema es de quien es autoridad y quien es particular, obviamente si la autoridad es la que puede privar a las personas de libertad, si la autoridad es la que tiene la obligación de informar sobre el paradero y las condiciones en que se encuentra la persona privada de la libertad, y en la práctica si la autoridad del Estado, es la que puede no sólo omitir sino hacer que otros omitan información sobre la privación de la libertad, pues el único tipo Penal posible, en materia de desaparición forzada tiene que ser uno de sujeto activo calificado que diga el servidor público, que prive de la libertad, que mantenga privado de la libertad, que no informe, etc., ya veremos esa parte, pero qué pasaría con el particular, pues que el particular puede estar vinculado a ese delito de la autoridad, no puede cometer él solo la desaparición forzada, pero sí puede estar vinculado con la autoridad que está cometiendo la desaparición, yo preferiría por eso que más adelante estudiásemos la posibilidad de hacer un solo tipo penal en el que se sancione al servidor público que cometa el delito de desaparición y al particular que obre, óigase bien, estos dos elementos serían los nuevos, que obre bajo la protección o en correspondencia con la autoridad pública, esa sería la forma de sancionar al particular, es insisto algo fundamental que quisiera se manejara en este proyecto, porque ese punto del servicio, del sujeto activo, de quien puede cometer la conducta, es definitivo para la tipificación de esos delitos y en eso es que hemos durado muchos años en el Congreso, discutiendo esos temas.

Sin embargo, señor Presidente yo no me voy a extender mucho, después miramos a ver si hay posibilidad de intervenir sobre otros artículos que no me parecen tan traumáticos como éste, pero voy a terminar con la desaparición forzada, Senador Vargas, haciéndole notar otra cosa a su ponencia, la desaparición forzada, la conducta, la acción de la desaparición forzada no puede ser simplemente la de privar de la libertad, mantener privado de la libertad y omitir dar información concreta sobre su situación o paradero, no..., en la descripción y es lo que existe en el Derecho Internacional, a la privación de la libertad o al mantenimiento de la privación de la libertad, debe suceder un hecho que es el fundamental, el característico de la desaparición forzada, el ocultamiento de la persona, porque si no se incluye ese elemento en el tipo, puede ocurrir que a un servidor público, se le condene, si se aprueba esta terrible pena de 45 a 60 años por no informar donde está un detenido sin demostrarle que lo está ocultando, el ocultamiento es indispensable y debe estar presente en el tipo penal, la conducta es privar de la libertad y ocultar y ahí si para acompañar todo el espectro del delito a la privación o al mantenimiento de la privación, le sumamos el ocultamiento y ahí si le sumamos la negativa a informar sobre el ocultado, ahí si

podemos hablar de no sólo de que quien privó y ocultó no informe, sino que impida que otro informe o que informe falsamente, pero si no se hace eso me parece a mí que podría sancionarse, repito, a una persona que viviese privado de libertad y se hubiese ocultado, por el solo hecho de no informar o de informar falsamente y no siempre en esos eventos estaríamos ante una desaparición forzada de un individuo, he... yo señor Presidente dejo ahí esos elementos de juicio, obviamente en un tema tan difícil referirse a la punibilidad, a la cantidad y a la calidad de la pena que merece esa conducta, es algo bastante difícil, qué pena le ponemos a quien desaparezca a otro, cuál será la pena adecuada para quien cometa semejante barbaridad, cuál puede ser, cuál será suficiente y adecuada, es donde tendríamos que entrar Senador Vargas y Senadores, me parece hacer una adecuación de estas penas con todo el ordenamiento jurídico penal.

Vi que en el Código Penal, proponen punibilidad para el homicidio simple de 15 a 25 años y para el homicidio agravado de 25 a 40, uno no podría mandar el mensaje de que sale más, menos costoso en términos de punibilidad, matar al individuo que desaparecerlo, ahí tenemos que utilizar unos elementos de racionalidad y de proporcionalidad que sin disimular la gravedad de este comportamiento se articule su punibilidad con otras figuras igualmente importantes, pero dentro de las cuales el homicidio tiene que ser fundamental, no sobra advertir Senador Vargas Lleras que en el Proyecto de Código Penal, incluso se retrocede mucho en estas penas que la Corte Constitucional ha dicho que son en la práctica irredimibles, ese Proyecto de Código Penal, por ejemplo, baja la pena del secuestro, la sitúa de 15 a 25 años, la propuesta del Código, cuando en la Ley 40 iba a 40 o 60 algo así, que si se está fomentando un nuevo manejo de las penas, yo no insisto, yo no sabría cuál es la pena apropiada para un bárbaro de esto, pero miremos con cuidado porque esa propuesta de 45 a 60 años puede ser pero si se articula con los otros y ahí vamos a volver al problema de la Ley 40 que nos tocó subirle al homicidio simple a penas de terribles, porque señalábamos que el secuestro no podía ir por encima del homicidio simple o algo así, yo con la venia del señor Presidente, pero no sé el señor Ministro, el Senador Vargas, están...

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Vargas.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

A ver señor Presidente, no... es como para ir contestando algunos puntos, empecemos con el de la punibilidad, sí es cierto Senador Rojas 45 a 60 años, pero eso corresponde a qué, corresponde simple y llanamente a que el Proyecto se tramita en concordancia con lo que actualmente los Códigos prevén, el homicidio agravado, el secuestro, dos (2) conductas que podrían asimilarse como usted lo ha señalado, prevén penas de

45 a 60 años, sería inadmisibles pensar que mientras los actuales códigos se estén rigiendo mantengamos la pena de 45 a 60 años para el homicidio agravado o para el secuestro y dejáramos la desaparición con 15 o dejáramos la masacre con 18, no guardaría ninguna concordancia con lo que, repito, los actuales Códigos prevén para el homicidio o para el secuestro, naturalmente que cuando se estudie el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, estas conductas y las penas que le sean imputables tendrán que ajustarse y guardará concordancia con la nueva tabla, en materia de punibilidad prevén los nuevos códigos, pero les insisto hasta tanto se tramiten esas iniciativas nadie entendería de conformidad hoy con la punibilidad establecida para delitos similares disminuyamos la pena a 15 o 18 años para hacerla ya concordante con un futuro Código, que aún no se ha establecido, en una ocasión anterior yo advertía y fue de alguna manera el compromiso o... el compromiso no, sino lo que conversamos con la Fiscalía que era conveniente el trámite de esta iniciativa y que se sobreentendía que cuando viniera el estudio de los códigos se haría la concordancia con los mismos, tanto en materia de punibilidad como de ubicación de los nuevos tipos penales, esa es simplemente la explicación, perdóneme que les insista una vez más, estas penas que aquí están previstas es simplemente una pena establecida en concordancia con la tarifa que en materia de punibilidad trae actualmente los códigos, para el homicidio y para el secuestro, no se entendería que mientras estén vigentes esas penas para ese tipo de delitos la Comisión aprobara la tercera (3) parte de la misma para una conducta igual o más grave de las que le he mencionado, pero es claro para todos y lo es para mí, que en el estudio de los nuevos Códigos, la pena habrá que hacerla concordante con el resto de los artículos que están previstos.

En segundo lugar, quisiera decirles que es evidente que vienen unas disposiciones, especialmente el artículo 11 que reforma el Código Unico Disciplinario esto no estaba previsto en el proyecto original y estas disposiciones, Senador Rojas se introdujeron a solicitud del Procurador General de la Nación, tenía un Proyecto en este sentido en la Comisión designada por usted, que trató de establecer los acuerdos con la Procuraduría, la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo, recibimos una respetuosísima solicitud del Procurador para que este artículo fuera incluido, yo no tengo ningún inconveniente si quieren excluirlo del texto del articulado pero informo el origen del artículo, el autor del mismo y no estando él presente simplemente transmito a ustedes la inquietud que él tenía para que el mismo fuera consagrado, ese es su origen, y la solicitud fue respetuosamente presentada en la Comisión de Coordinación que el semestre pasado fue designada, si parece útil que conductas de esta naturaleza estén sancionadas con la máxima pena prevista en materia disciplinaria e igualmente que en materia de prescripción de la

acción disciplinaria se revisen los términos previstos en la Ley 200 para conductas de esta gravedad.

Igualmente está el tema álgido que usted mencionó el tema Caramba, puede una desaparición forzada pregonarse de un particular, nosotros creemos que sí, que evidentemente en Colombia, como esas cifras lo señalan con poca precisión, pero lo señalan, en Colombia se desaparece la gente y las desapariciones no sólo son imputables a gentes del Estado, también lo son de particulares, lo son de organizaciones subversivas, lo son promovidas por la guerrilla, lo son promovidas por paramilitares, no solamente se desaparecen colombianos en cuyas conductas participan agentes del Estado, surge sí la pregunta, ¿En qué se diferencia una desaparición forzada promovida por un particular del secuestro?, en esta materia la discusión es álgida, nosotros hemos llegado a la conclusión de que no hay sino un elemento que los diferencie, para proponerle a la Comisión esa tipificación y es el elemento de la contraprestación, en materia de secuestro se solicita una contraprestación, en materia de desapariciones forzadas nunca está el elemento de la contraprestación y no se solicita nada a cambio, no hay ese elemento, simplemente se desaparece una persona, jamás se tiene contacto no se solicita contraprestación alguna por su liberación y ese es el elemento que en materia de doctrina internacional se ha venido a aceptar como el ingrediente que viene a diferenciar la conducta de la desaparición forzada de la propia conducta del secuestro y ese es el hecho que motivó a los autores de la iniciativa y posteriormente a los miembros que participaron en esas discusiones para proponer que se dividiera el tipo penal, entre otras cosas porque ustedes verán a los largo del articulado que se prevén unos mecanismos expeditos para la búsqueda de personas desaparecidas, se prevén inclusive unas facultades para que los familiares de estas puedan actuar en materia de administración de bienes, mientras una persona se encuentra desaparecida, todas esas conductas serían predicables del típico caso de una desaparición, términos he... Senador Martínez.

Honorable Senador Darío Martínez:

Usted dice que la diferencia sería la contraprestación en el secuestro y la desaparición forzada, le voy a leer el artículo 269 del Código Penal que establece el secuestro simple, dice: "El que con propósitos distintos en el artículo anterior, el artículo anterior establece el secuestro extorsivo, arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona incurrirá en prisión de 6 a 25 años y multa de 100 a 200 salarios mínimos mensuales, aquí en el secuestro simple no hay contraprestación, en el extorsivo si hay propósito de conseguir provecho o cualquier utilidad, es decir, que lo que usted acaba de decir, no es cierto en cuanto al secuestro simple; sobre la contraprestación para diferenciar la desaparición forzada, es decir, que se confundiría la

desaparición forzosa con el secuestro simple, porque la contraprestación en el secuestro simple, no existe.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Pero es que el Senador Héctor Helí Rojas, pregonaba era que es lo que en materia Internacional o cómo en materia Internacional se ha venido a diferenciar la conducta, estamos hablando es de la situación que él planteaba en materia de cómo consagrándose una conducta de lesa humanidad, se ha venido abrir paso como una conducta autónoma y lo que en materia Internacional ha venido a marcar la diferencia, es el hecho concreto de la contraprestación, es en ese ámbito, lo que ha permitido irle abriendo paso en materia Internacional como una conducta autónoma, es ese ámbito en donde viene la precisión a la contestación del Senador Héctor Helí Rojas y finalmente está el tema de la agresión y de la atenuación punitiva, que es un punto en el que tratamos de buscar procedimientos que permitieran disminuir hasta donde nos era posible en materia de punibilidad, la sanción únicamente para propender, para que cuando un acto de esto se cometa el autor del mismo encuentre alicientes suficientemente estimulantes para que se produzca la liberación de la persona, encontrarán ustedes en los artículos 124 c) pero igualmente en el 124 d) unas oscilaciones muy grandes en materia de atenuación que tienen ese propósito y fue con el cual se amplió la posibilidad de disminuir la pena tan alta prevista porque inicialmente en el proyecto lo que venía contemplado eran unas circunstancias muy leves de atenuación y se quiso propender, podrá buscarse otro procedimiento para que sea por vía de atenuación, he... como se motive o se induzca a la liberación de la persona en aras a que no siempre que se produzca una desaparición acabe ésta con un desenlace fatal, que era el peligro a que estábamos expuestos naturalmente con penas tan altas y con procedimientos tan estrictos a que una vez desaparecía una persona y ya quien había incurrido en este delito no quedara sino con la alternativa finalmente de asesinarla y tratar de ocultar su conducta, pero pues yo estaba en uso de una interpelación, Presidente, tenía el Senador Rojas, creo.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

El señor Ministro ha solicitado la interpelación, con mucho gusto señor Ministro.

Doctor Parmenio Cuéllar, Ministro de Justicia:

Gracias, señor Presidente, gracias honorables Senadores. Quiero que nos concretemos sobre el tema, de lo contrario no vamos a avanzar, no hablemos todavía de la parte de la pena. Hagamos una caracterización mejor del delito. Para mí, el delito de desaparición forzada es un crimen de Estado. Si no tenemos esa caracterización, es muy difícil que lo podamos distinguir del Secuestro, eso es así. Para que haya desapa-

rición forzada, tiene que mediar el sujeto activo calificado del servidor público, como autor, como partícipe, o como coautor. De lo contrario no es posible distinguirlo del secuestro en cualquiera de sus formas, y cabalmente es un delito de *lesa humanidad* por ese motivo, porque se trata de sancionar la intervención de funcionarios del Estado, en la persecución que se hace por lo regular de expresiones políticas.

Yo pienso honorables Senadores, lo siguiente: Estamos estudiando un código, un proyecto de Código Penal, propuesto por el señor Fiscal. Yo considero, con el mayor respeto por los Ponentes, el doctor Vargas Lleras, que la definición que trae el proyecto del Código Penal, en el artículo 161, se ajusta más a esta situación, ¿porqué? En el artículo de la ponencia del actual proyecto, el 124, dice: El que prive o mantenga privado de la libertad a una persona y omita dar información concreta sobre su situación o paradero. Y allí comienza ya, o evite que ésta se dé, no. Para que allá desaparición forzada se necesita privar de la libertad, sea legal o ilegalmente, porque bien puede iniciarse la desapariciones con una Orden Legal de la privación de la libertad.

Segundo: Como lo dijo aquí el Senador Rojas, tiene que mediar el ocultamiento, no es posible que se pueda, cambio en la definición que trae el proyecto no lo hace, dice: El que prive o mantenga privado de la libertad a una persona, y omita dar información. Ese es otro de los elementos, para que haya desaparición forzada, se necesita privación de la libertad, legal o ilegal. Segundo: Ocultamiento de esa persona. Tercero: Negarse a dar la información sobre el paradero de esa persona. Si nosotros estructuramos el delito con esas tres características, hacemos perfectamente la definición.

Por eso a mí me parece que la definición que trae el Proyecto del Fiscal, que dice: El servidor público, o el particular que actúe bajo la determinación o la aquiescencia de aquél, que someta a otra persona a privación de su libertad, cualquiera que sea la forma seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación y a dar información sobre su paradero, incurrirá en prisión de tanto. Me parece que la tipificación que hace el proyecto del señor Fiscal, recoge de mejor manera, ésta intensidad nuestra de sancionar este delito, y por eso yo quisiera, muy respetuosamente doctor Vargas, proponerle a usted, con su venia, nos permitiera utilizar esta definición, este tipo para hacer el debate.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Señor Ministro. Pero en ese tipo no cabría la posibilidad, sino, bien cuando ocurre por parte de un agente, un servidor público, o bien cuando se comete con un particular, pero bajo la aquiescencia de un servidor público. Y en donde encuadraría la conducta simplemente del particular que actúa, aún sin la aquiescencia del servidor público.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

A ver. Perdón un segundito, Senador Vargas, yo le ruego el inmenso favor, porque es que no podemos, no hay interpelación de interpellaciones, él está en uso de una interpellación, posteriormente si tiene algo que agregar, yo le ruego el favor de solicitar. Con mucho gusto. Una moción de orden, del Senador Darío Martínez.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez B.:

Una moción de orden, porque el que está en uso de la palabra es el doctor Héctor Helí Rojas, él concedió una interpellación al Senador Vargas Lleras, aquí estamos discutiendo, señor Presidente. Estamos ya en el Artículo Primero, el Artículo Segundo, por bloques, ha pedido el Ponente que se vote, es decir, pongámosle orden ya.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Eso está bien. Termine Senador Héctor Helí.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas:

No. Estamos discutiendo el articulado, luego de haber aprobado la proposición con que termina el informe, y comenzamos, pues, como había que comenzar, por el primer tipo que se propone ahí, que es la desaparición forzada. Yo había propuesto que por lo menos a cada delito de esos, le dediquemos una discusión de éstas y para facilitar la discusión, señor Presidente. Yo ya hice mis observaciones, pues, yo escucho y si acaso, después más bien vuelvo a intervenir, pero entonces, aquí termino esta intervención para que puedan libremente interpellarse allá y todo.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Renán Trujillo.

Honorable Senador José Renán Trujillo:

Honorables Senadores y señor Presidente. Esa era la razón por la cual, había presentado la Proposición inicial, en razón a las diferentes discusiones que ya se han surtido al interior de la Comisión, y obviamente respetando las constancias que había anunciado el Senador Darío Martínez y su Señoría, el Senador Héctor Helí Rojas, también como la del señor Ministro de Justicia, en qué ánimo. En el ánimo de darle toda la agilidad, para que este proyecto pase a estudio de la Plenaria y de esa manera se surta al interior de la Ponencia para segundo debate, las inquietudes que ustedes han planteado.

Yo quisiera entonces, señor Presidente, que se le diera lectura a la Proposición, para que la entremos a debatir y simplemente se dejan las constancias que los honorables Senadores consideren que sean necesarias.

La Senadora Claudia Blum, luego de su intervención dejó en la Mesa Directiva, la siguiente constancia:

Constancia

En relación con el Proyecto de Ley número 20 de 1998 Senado, me permito dejar constancia de las siguientes consideraciones:

1. En cuanto al delito de “desaparición forzada” al fijar como sujeto activo a cualquier persona que retenga u oculte a otra evitando que se obtenga información concreta sobre su paradero, se estaría permitiendo subsumir esta conducta dentro del delito de secuestro.

En efecto, la definición de la desaparición forzada debería incluir una de sus características principales, reconocida en la misma ponencia, y que la diferencia de otras conductas punitivas, cual es la de que tal conducta sólo es imputable a agentes del Estado o a particulares que actúan con su autorización, avenencia o consentimiento. Es más, la desaparición se relaciona con que esa conducta obedezca a una acción de Estado, y no únicamente a móviles personales, y por eso en el proyecto original se hablaba de la desaparición como consecuencia de una privación legal de la libertad.

Tal como están definidas las conductas, en el caso de la desaparición se habla de “el que mediante violencia retenga u oculte a una persona evitando que se tenga información concreta sobre su situación o paradero...” y en el secuestro simple se trata de “el que con propósitos distintos a los previstos en el artículo anterior — que es el de secuestro extorsivo— arrebathe, sustraiga, retenga u oculte a una persona...”. Como se ve la diferencia estaría en el hecho de la violencia, que en la práctica también es propio del secuestro.

Quien cometa la conducta de desaparición forzada podría así solicitar la adecuación de su conducta al tipo penal del secuestro simple para efectos de favorabilidad de la pena, que es menor en el delito de secuestro simple.

2. No es claro en el proyecto ¿qué pasa cuando exista concurso de la desaparición forzada con el delito de homicidio?. Cuando una persona se sustrae definitivamente de su medio, se produce en el campo del derecho civil una especie de muerte presunta por desaparecimiento y en el derecho penal podría hablarse de un homicidio.

En tales condiciones, el ponente debe ofrecer claridad sobre este tema, pues pareciera que en el caso de la desaparición no importara si la persona retenida u ocultada regresa o no a su entorno social.

Si no se hace claridad sobre éste aspecto, podría suceder que en los casos de homicidio agravado (cuya pena es de 40 a 60 años), el autor prefiera ocultar el cuerpo de la víctima para evitar ser encauzado como homicida y serlo por desaparición forzada.

3. En la tipificación de la “desaparición forzada por servidor público” no es suficiente circunscribir la conducta al “ocultamiento” de una persona, o a “tolerar” que otro lo haga. Se debe

introducir a este tipo penal un elemento adicional con el objeto de clarificar que ese ocultamiento es contra la voluntad de la persona. Además, en caso de corregirse la definición del tipo básico de desaparición forzada según la observación del punto 1, este tipo penal no sería necesario.

4. Actualmente hace trámite en la Comisión un proyecto de reforma integral al Código Penal. Esta iniciativa trata el tema de la desaparición forzada de manera más integral, y contiene definiciones más apropiadas, las que deberían tenerse en cuenta si esta célula legislativa sigue adelante con el trámite de este proyecto de ley.

Considero que estos vacíos deben ser subsanados por el Ponente, para que la iniciativa que se apruebe resulte efectiva, libre de contradicciones y no tenga problemas en su aplicación.

Presentada por: (firmado) *Claudia Blum de Barberi*, Senadora de la República.

De igual forma el honorable Senador José Renán Trujillo, concluyó su intervención, dejando en la Mesa Directiva la siguiente proposición:

Proposición número 14

En razón del estudio de que ha sido objeto en diferentes oportunidades el Proyecto de ley número 20/98 y con el fin de agilizar su trámite y previa presentación de constancias, a ser debatido en el segundo debate, procédase a la votación en bloque del articulado.

Firmado: honorable Senador *José Renán Trujillo García*.

Abierta la consideración de la moción número 14, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente. Yo simplemente agregaría a la Proposición, algo que no haría parte de la misma, pero me parece de una gran utilidad, es que podamos avanzar en el mismo, y sugeriría que si esta Proposición es acogida, su señoría amplíe la Comisión de Ponentes, y en coordinación con quienes tienen tanto interés en el tema, y tanto que aportar, preparamos un trabajo para la Plenaria que consiste en compañía del señor Ministro, esas inquietudes si usted a bien lo tiene.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Piñacué.

Honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Presidente. En el caso en que se aprobara como evidentemente, pareciera ser, la Proposición que está sobre la mesa, antes yo quiero señalar que tengo también unas observaciones, y no quiero que se queden por fuera.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Con mucho gusto honorable Senador Héctor Helí Rojas, y luego la Senadora Vivianne Morales.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas:

No. Yo he prometido no discutir con nadie más hoy, pero la proposición del Senador José Renán Trujillo, lo que hace es trasladar el debate de la Comisión Primera, a la Plenaria. Cómo vamos a ponernos en un Proyecto, de acuerdo para la Ponencia del segundo debate, en un Proyecto donde ni el señor Ministro de Justicia está de acuerdo con él, ha expresado una posición que yo definiendo, la desaparición es un crimen de estado, respetamos la posibilidad de los otros que la han planteado históricamente, y la comentan los particulares, pero de ahí no saldremos con una posición seria para Plenaria. Por el bien de la Comisión pienso, que incluso sería preferible votar aquí, dijeran bueno por mayoría, se aprobó o no se aprobó eso, pero por lo menos en mi caso, yo tendría que dejar constancia de mi voto negativo y decir en Plenaria, plantearé el debate, porque el debate sí es de fondo. Yo no sé si de pronto por correr mucho, ante la Plenaria, que además allá sí van a decir, nosotros confiamos en los juristas, que siempre nos ponen esa vaina ahí, de la Comisión Primera, entonces, si ustedes lo traen así, lo votamos, y vamos a hacer cosas que no están bien hechas, yo preferiría que hiciéramos el debate y que a la manera que yo lo he hecho en mi caso, respetando a los demás, yo dejo mis constancias, pero pienso que no hay por qué trasladar el debate a la Plenaria sin hacer un esfuerzo aquí, de ponernos de acuerdo al menos en partes centrales del proyecto. Yo, señor Presidente y Senador Vargas Lleras, todavía tengo mucho que decir sobre el proyecto, porque es que si no lo articulamos, doctor José Renán, vamos a terminar en que el favorecimiento, el concierto para delinquir, la instigación a delinquir, pasan a ser crímenes de *lesa humanidad*, porque así se titula el capítulo, delitos de *lesa humanidad*, y aquí enumera, insisto, el concierto para delinquir, el favorecimiento, la Instigación a Delinquir. Pienso que si hacemos el debate, peluquiamos ese proyecto, podemos llegar a unos acuerdos y llevamos a la Plenaria algo, pues que tenga más presentación de lo que tiene la Ponencia del Senador Vargas, que insisto. Perdóneme, no es que esté mal hecha, ni que no esté mal trabajada, lo que pasa es que él asume, unas teorías, unas corrientes de pensamiento, distintas a las que asumimos otros, en un tema tan delicado. Insisto, que se tiene que ver más desde la óptica del Derecho Internacional, que desde el propio Derecho Interno, pero en consecuencia mi voto para la proposición es negativo. Gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Senadora Vivianne Morales, y luego el Senador Darío Martínez.

Honorable Senadora Vivianne Morales Hoyos:

Gracias, señor Presidente. Yo creo que este proyecto, la verdad sí ha sido discutido durante varios años, recuerdo que uno de mis primeros

debates, cuando llegué a la Cámara de Representantes en el 94, fue al entonces Ministro del Interior, doctor Horacio Serpa, y al Ministro de Defensa, Fernando Botero, por cuanto no compartía que hubieran manifestado observaciones al proyecto de ley que ya había sido aprobado por el Congreso, sobre el tema de la desaparición forzada. Quiero decir que es de mi mayor interés aprobar una legislación penal, sobre la desaparición forzada, y no sólo teniendo en cuenta el número de desapariciones forzadas que estadísticamente puedan revelarnos, pero teniendo en cuenta el compromiso que tiene Colombia, al haber suscrito el Acuerdo Internacional de Belén de Pará, en el año 94, sobre desaparición forzada. Pienso que estamos en mora de introducir una legislación en el Código Penal, sobre el tema de la desaparición forzada, pero creo que este proyecto es susceptible de mejorarse, en primer lugar considero que llamar al título, sobre los delitos de *lesa humanidad*, es ampliar o reducir, perdón, indebidamente el alcance de todos los delitos de Lesa humanidad, porque aquí, solamente consagramos cuatro, cuando se conoce más de diez delitos de *lesa humanidad*, y en la última definición del estatuto de la Corte Penal internacional, también da la posibilidad de ampliar, en los delitos de *lesa humanidad*, a todos aquellos actos inhumanos, cometidos, dice la definición de carácter similar, que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

Pienso que existe también un artículo, sobre el cual vale la pena hacer una discusión importante, es el artículo 124 J, sobre la naturaleza de las conductas punibles, en la cual dice que las conductas punibles descritas en el presente título, no pueden ser consideradas como delitos políticos. Senador Vargas Lleras, porque usted insiste en excluir también, que sean tratados, como delitos que no se consideren los delitos de *lesa humanidad*, como delitos Militares, o delitos relacionados con el servicio, yo creo que este es uno de los temas en el cual sí podemos tener un importante avance y además, era una de las recomendaciones de la Procuraduría, el año pasado, para introducirla dentro del proyecto de ley, omitir ese tema u omitir olímpicamente, la exclusión de la aplicación del fuero militar, y de la obediencia debida en el tema de la desaparición forzada, no le hace ningún favor, ni implica ningún avance desde el punto de vista de la legislación penal, si hay un tema álguido, si hay un tema que yo creo que tenemos que darnos, la batalla por discutir, es el tema sí, la desaparición forzada y los delitos de *lesa humanidad*, pueden ser cubiertos por el fuero militar, y pueden ser cubiertos por el tema de la obediencia debida, en contradicción con lo que ya ha dicho la Corte Constitucional, claramente, porque en reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional, ha considerado que escapa al fuero militar y al tema de la obediencia debida, los delitos de *lesa humanidad*, pero si lo ha dicho la Corte Constitucional,

porque no lo decimos nosotros también claramente, en esta Legislación. Y creo que estos temas no son temas susceptibles de una discusión amplia en la Plenaria, creo que esos temas tienen que definirse es aquí. Es más, considero que si usted pudiera crear una subcomisión, que trajera un informe la semana entrante, podríamos aunar, ciertas posiciones y sacar adelante el proyecto que indiscutiblemente es necesario y que creo que debe adelantarse, a la expedición del Código Penal, porque yo veo que lo del Código Penal, va muy lento y estos temas sí requieren que urgentemente Colombia se ponga a tono, con la legislación internacional, de Derechos Humanos. Gracias, señor Presidente.

Como lo anunciara en su intervención la honorable Senadora Vivianne Morales Hoyos, y por los argumentos esgrimidos, presento a la consideración de la Comisión la siguiente proposición sustitutiva a la moción número 14, presentada por el Senador José Renán Trujillo, cuyo texto es:

Proposición Sustitutiva número 15

Que se integre una Subcomisión para estudiar las observaciones al Proyecto de ley número 20 de 1998 a fin de que rinda informe a la Comisión Primera para el próximo martes.

Firmada: honorable Senadora Vivianne Morales Hoyos.

Abierta la consideración de la moción número, para referirse a ella, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores:

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez B.:

Gracias, señor Presidente. Señor Presidente. Por qué no convenimos en lo que acaba de sugerir muy prudentemente la Senadora Vivianne Morales, en la parte última de su intervención.

Aclarando que no es mecanismo de dilación, sino buscar obrar en forma responsable en el cumplimiento del deber, en un tema sumamente delicado, importante y trascendental, que el señor Ministro de Justicia, el Senador Héctor Helí Rojas, los Senadores que tengan algunas observaciones o algunos aportes sustantivos al Proyecto, sean miembros de esa Subcomisión y que presentemos ese informe de hoy en ocho días, se vuelve más expedito el trámite aquí en la Comisión.

De otra manera no salimos nunca. Yo aquí tengo un estudio solamente sobre la desaparición forzada. Bueno este es mi aporte en la Subcomisión, a ver si tienen eco algunas inquietudes, la Senadora Claudia Blum, me acaba de indicar otros puntos muy interesantes. El Senador Héctor Helí Rojas, ya ha hecho otras Precisiones, la Senadora Vivianne Morales, otro tanto, el señor Ministro de Justicia otro tanto. Porque no recoger con su coordinación, señor Ponente, en esa Subcomisión y evacuamos de hoy en ocho días el Proyecto, y quedamos todos satisfechos y no llegamos a la Plenaria de la Cámara a despedarnos.

Yo le rogaría al señor Ponente, que tenga comprensión con esta propuesta.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

El Senador... Con mucho gusto honorable Senador. Un minutico.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente. Me parece muy entrado en razón. Esta Subcomisión, solamente anecdótico ya, ya lo hicimos, pero me parece que amerita. No veo ningún inconveniente, sólo sugeriría algo elemental y es que su Señoría fije la fecha y la hora para que esta Comisión se reúna. Porque siempre es complejo reunir y que todo el mundo quede enterado, de a qué hora y en qué fecha se va a reunir, aquí, en el despacho del Ministro, a donde bien lo tengan y quienes quieran concurrir, perfecto, quienes no, alleguen sus puntos de vista a esa reunión. Si a usted le parece bien, por mí no hay inconveniente, sólo sugeriría de su Señoría, que se precise la fecha y hora para efectos de la reunión.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Senador Rodrigo Rivera.

Honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Señor Presidente, honorables Senadores. Creo que poco a poco se ha venido haciendo un consenso para respaldar la proposición de la Senadora Vivianne Morales, no trasladar a la Plenaria una discusión que debemos dar aquí en la Comisión Primera. Yo quisiera simplemente resaltar frente a los ilustres colegas, señor Presidente. Que este debate, requiere interlocutores, requiere protagonistas, actores que le digan al Congreso, cuál es la posición del Gobierno, sobre un tema central de todo el proceso que estamos viviendo, más allá de la posición del Ministerio de Justicia, yo comprendo que aquí velando por los intereses de su cartera está el Ministro Parmenio Cuéllar, me parece bien, es un acto de responsabilidad del Ministro de Justicia, pero es que este tema que estamos discutiendo acá, tiene que ver de manera central, con las vicisitudes del Proceso de Paz, que estamos recorriendo en Colombia, tiene que ver de manera muy directa, con la injusta indignación que hoy siente la sociedad colombiana, y que siente la humanidad, frente a los episodios de hace apenas unas horas, el corregimiento de Machuca.

Tiene que ver con todos los horrores de una guerra, que se ha salido de madre, que algunos han pretendido someterla a los dictados del DIH, del Derecho Internacional Humanitario, pero que francamente ha desbordado toda la capacidad de maldad, de perversión, de inhumanidad, de los protagonistas de la guerra que vivimos en Colombia, por eso, más allá de integrar una Subcomisión con Senadores y con la presencia del Ministro de Justicia, pienso que es absolutamente indispensable, que en esa Subcomisión

esté presente el Ministro del Interior, para que le diga al Congreso de Colombia, cómo se compatibiliza la sana pretensión de los legisladores, de penalizar severamente, los delitos de *lesa humanidad*, con la propuesta que está tramitando a instancias del Gobierno Nacional, la Comisión Primera de la Cámara de Representantes en materia de reforma política, para dotar de instrumentos eficaces, para el proceso de paz, al Gobierno Nacional.

Porque yo veo que aquí tenemos un lenguaje, y allá tenemos otro, yo veo que aquí somos católicos, y allá somos protestantes, yo veo que aquí queremos, siguiendo una corriente que poco a poco, va rebasando las fronteras nacionales, ser absolutamente drásticos y severos en la penalización de los delitos de *lesa humanidad*, pero allá estamos abriendo las compuertas, para que a través de instrumentos que tienen un sabor monárquico, que concentran enormes poderes en el Presidente de la República, posibilitemos la opción de que el Presidente de la República, pueda perdonar por sí, y ante sí, incluso delitos de *lesa humanidad*.

Yo pienso que en esa Subcomisión tiene que estar también presente, el señor Comisionado para la Paz, el doctor Víctor G. Ricardo. Es bueno que estos temas los vamos aterrizando, que vamos haciendo la concordancia y la armonía, entre lo que se está discutiendo en unas instancias del Congreso y lo que se está discutiendo en otras. Yo también frente a este tema, como nos ha sucedido a todos los miembros de este Congreso, he venido reflexionando, y pienso que hemos venido madurando una posición, también yo creía, Senador Héctor Helí Rojas, hace algunos meses, o años, que no había necesidad de tipificar un delito especial, para la desaparición Forzada, que eso de alguna manera se enmarca en la, o se pueda adecuar típicamente en la descripción del delito del secuestro, también creía que no había necesidad de tipificar el genocidio, es un concurso material de los delitos de homicidio, pero es que la razón que yo entiendo que está asistiendo a los legisladores en el mundo, para tipificar esta suerte de delitos, como delitos de *lesa humanidad*, es un proceso de sesión de soberanía, que es absolutamente novedoso en la juridicidad del mundo contemporáneo, la soberanía a ultranza, el chauvinismo, que vivíamos en la humanidad, hace pocos años, ha empezado a derrumbarse, en la Unión Europea, se derrumbó el viejo concepto de soberanía en lo económico, ya no hay fronteras en lo económico, tendrán una moneda común, han cedido soberanía, para poder buscar la integración económica, pero en otro campo, donde la soberanía se ha venido revaluando, y se está derrumbando estrepitosamente el viejo concepto a ultranza de soberanía, es este campo de la penalización de los delitos de *lesa humanidad*.

Si aquí a un funcionario del Estado, servidor público, o a un paramilitar, o a un guerrillero, le da por cometer en nuestro país, delitos que ofenden no solamente la juridicidad colombiana-

na, sino la condición humana, es decir, incurre en delitos de *lesa humanidad*, nosotros podemos perdonarlos aquí, diez o veinte veces y la humanidad estará pendiente en Venezuela, o en España o en Londres, como ocurre hoy, con el General Pinochet. Para dentro de veinte, treinta, cincuenta, o cien años, aplicarles el castigo condigno, estarán encarcelados en Colombia, los delincuentes de *lesa humanidad*, aún en medio de las atrocidades de este conflicto, hoy que nosotros tenemos la visión guiada por el Gobierno anterior, guiada por este gobierno, de que hay que dialogar en medio del conflicto, hoy cuando muchos siguen diciendo a pesar de lo que ocurrió en Machuca, hay que seguir dialogando, porque hemos convenido que no podemos poner la condición del cese al fuego, porque eso conduce a cerrar todas las puertas de una salida política al proceso armado, hoy cuando hemos convenido esto, si que es necesario que nos pongamos de acuerdo sobre estas circunstancias, además porque la decisión no nos concierne solamente a nosotros. Nosotros tenemos aquí una obligación, de establecer la tipificación de estas conductas en homenaje a la humanidad que ha venido evolucionando y que ha venido contravirtiendo seriamente la posibilidad de que las fronteras se conviertan en amparos, se conviertan en jaulas de oro, para proteger, para amparar a los delincuentes que han ofendido, ya no valores jurídicos amparados por un Estado, sino por la humanidad entera, por eso me parece tan importante señor Presidente, que la Comisión Primera del Senado, con absoluta voluntad política, avance en la tipificación de estos delitos y en eso coincido con la Senadora Vivianne Morales, pero que no cometamos el error de creer que esta va a ser una decisión simplemente jurídica, que aquí vamos a tipificar unos delitos, estudiando entre académicos, entre penalistas, unas circunstancias que ya están rebasando las responsabilidades y las competencias propias o de la Fiscalía o del Ministerio de Justicia, propiamente dicho.

Por eso le pido, formalmente señor Presidente que en esa Subcomisión, integremos al Ministro del Interior, integremos al Comisionado para la Paz, integremos al Procurador, e integremos al Fiscal General de la Nación, para efectos de que el Congreso y los más altos responsables de estos temas, en medio de la defensa de la política criminal, en medio de la defensa del proceso de paz, en medio del anhelo, de tranquila que tenemos todos los colombianos, no desconozcamos sin embargo lo que ocurre allí entre las fronteras de nuestro país, no desconozcamos lo que está ocurriendo hoy con el General Pinochet, en Londres, es un campanazo de alerta, y cuando aparecían los episodios dantescos de Machuca, muchos de nosotros pensamos recuerden a Pinochet, será que aquí, podemos seguir pensando que esas clases de conductas las podemos amparar, simplemente señor Ministro de Justicia, porque su sujeto activo no es un servidor público.

Los delitos de *lesa humanidad*, no se tipifican simplemente como crímenes de Estado, se tipifican por la gravedad, por la entidad, por la delicadeza de la agresión contra la humanidad entera que están implícitas en conductas que aquí estamos tipificando como delitos de *lesa humanidad*, y por eso tampoco se pueden circunscribir en su sujeto activo a que sean servidores del Estado, también un particular y especialmente en el caso colombiano, también un guerrillero, también un paramilitar, así no sean servidores del Estado que incurran en esta clase de conductas, que desaparezcan a la población, que incurran en genocidios, o en desplazamientos forzados, tendrán que responderle no solamente a los jueces de Colombia, sino a la humanidad entera, así pretendamos transitoriamente como ocurrió con los chilenos y Pinochet, comprar un poco de tranquilidad interna, a cambio de la impunidad que se le garantizó a los autores de los crímenes más graves y atroces que haya conocido ese país. Muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el señor Ministro.

Doctor Parmenio Cuéllar, Ministro de Justicia :

Gracias, señor Presidente. No quiero en manera alguna polemizar con ningún Senador, con mayor razón con el Senador Rodrigo Rivera. Solamente quiero decirle aquí de manera muy concreta al Senado y al país, que cuando el Gobierno ha dicho que busca la paz a cualquier precio, ese precio no significa pisotear los Derechos Humanos, el señor Presidente lo va a anunciar públicamente en los próximos días, en vista de la gravedad de los hechos de los últimos días, en el sentido de que el proceso de paz, tiene en realidad unas limitaciones en ese campo, el respeto irrestricto al derecho humanitario, no podrá aceptarse de ninguna manera que cualquier tipo de negociación implique impedir la sanción de este tipo de crímenes, tenemos muy claro que una cosa es ser un guerrero y otra cosa es ser un criminal y la humanidad no sanciona sino que perdona a los guerreros, pero si sanciona y debe sancionarlo siempre a los criminales, estén donde estén ubicados, por eso el Congreso y el país pueden estar totalmente tranquilos, en el sentido de que el proceso de paz, en cabeza del Presidente Pastrana, tiene claro cual es su misión, y que en manera alguna va a patrocinar la violación al Derecho Internacional Humanitario, solamente eso señor Senador.

Cerrada la consideración de la Moción N° 15 y sometida a votación fue aprobada, por la tanto la Presidencia conformó la Subcomisión, a que alude la proposición que se acaba de aprobar, con los nombres de los honorables Senadores:

Germán Vargas, Coordinador; Vivianne Morales Hoyos, Jesús Enrique Piñacué, Héctor Helí Rojas, Darío Martínez.

A petición de los Senadores, la Presidencia comunicó que esta Subcomisión deberá reunirse el miércoles 21 de octubre, con la asistencia, previa invitación de la Secretaría de la Comisión, de los Señores: Ministro del Interior, doctor *Néstor Humberto Martínez*; Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto*; Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Parmenio Cuéllar Bastidas*; Procurador General de la Nación, doctor *Jaime Bernal Cuéllar*; Fiscal General de la Nación, doctor *Alfonso Gómez Méndez*, y deberá rendir informe el próximo martes 27 del mes y año en curso, en la sesión programada para esa fecha.

La Presidencia solicitó a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día:

2. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 1998, por medio del cual se elimina el servicio militar obligatorio y se establece el servicio social obligatorio.

Autores: honorables Senadores *Carlos Moreno de Caro, Amylkar Acosta, Samuel Moreno* y otros.

Ponentes: honorables Senadores: *Jesús Enrique Piñacué y Luis Humberto Gómez Gallo.*

Publicaciones: Proyecto Original: *Gaceta* número 125 de 1998.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 203 de 1998

Leído el informe de Ponencia por la Secretaría, los Senadores Héctor Helí Rojas y Germán Vargas Lleras, hicieron las siguientes sugerencias:

Honorable Senador Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente. Es para pedir brevemente que los Ponentes de esta iniciativa que es trascendental, pues nos den un pequeño informe, sobre los argumentos que ya conocemos en la Ponencia, me preocupa una parte especialmente, si en esto se ha oído, al Ministro de Defensa, en principio pues, muy rico crear el Servicio Social Cívico, y todo eso. Yo creo que las madres de Colombia, que tienen miedo que sus hijos se vayan para el Ejército, pues nos lo van a agradecer, pero sería bueno ver la otra cara de la moneda, realmente este proyecto apunta a que una institución tan importante como las Fuerzas Militares, queden en condiciones de defender las Constituciones y el Orden Constitucional del país.

Sobre ese tema señor Presidente, no sólo quisiéramos oír a los Ponentes, sino abrir o hacer la solicitud, de que el Ministro de Defensa se expresara o nos diera a conocer su criterio, sobre un tema que es bien transcendental.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Vargas Lleras y posteriormente...

Honorable Senador Germán Vargas Lleras :

Yo al principio cuando se leyó el título de este proyecto, dije no, siempre como delicado acabar el servicio militar de un día para otro, porque por

medio del cual, se acaba el servicio militar obligatorio. Como el Ejército está constituido en un 85% hoy por efectivos que prestan su servicio militar obligatorio, pues, era acabar el Ejército de un día para otro. En las actuales circunstancias, siempre sonaba como un poco audaz la iniciativa. Leyéndolo con mayor detenimiento, empieza uno a encontrar y a juicio de los Ponentes, que se trata de una iniciativa que se irá adelantando paulatinamente en un escenario de cuatro años progresivamente, implica necesariamente la profesionalización del Ejército Colombiano.

Surge mi pregunta y va para los Ponentes. Nosotros presentamos hace unos dos años en compañía de la Senadora Blum y un grupo de distinguidos colegas, un proyecto que no requería tramitarse como acto legislativo, que es el Estatuto del Soldado Profesional. Tenía ese mismo fin, busca que el servicio militar obligatorio, se fuera sustituyendo, por la profesionalización del Ejército, entendiendo por soldado profesional, sí, personas bachilleres o regulares que optaran por ingresar a un contingente y permanecer en el voluntariamente hasta la edad de treinta y cinco años, en aras, a hacer del Ejército colombiano, un Ejército moderno, eficaz, constituido por personas que voluntariamente deseaban permanecer en el, lo iban a hacer por un número importante de tiempo, que garantizaba su capacitación, conocimiento del terreno, etc.

Ese proyecto de ley fue tramitado, alcanzó a ser evacuado de Senado y de la Comisión respectiva en Cámara, tenía una pequeña dificultad, que luego se subsanó, la profesionalización del ejército colombiano, es un tema costoso, muy costoso, pensar que hoy el 85% de los efectivos del Ejército no devengan salario, sino una suma que se le reconoce para su manutención cercana a los 25.000 pesos y que ese nuevo Ejército, va a ser un Ejército constituido por profesionales, que devenguen entre 2.8 y 3 salarios mínimos, que era la propuesta finalmente acogida por el Gobierno anterior, Presidente. Pues implicaba sin duda un respiro, un gasto sumamente cuantioso, desde el punto de vista de las finanzas públicas. Eso fue concertado por el Gobierno anterior, y finalmente se recibió aval para el proyecto.

Repito el proyecto no alcanzó a hacer su tránsito. En esta oportunidad en compañía también de distinguidos Senadores, presentamos nuevamente la iniciativa, una iniciativa que había sido concertada, sobre la cual ya se había logrado precisiones en torno a los montos, el origen de los recursos y el escenario tiempo, para ponerla en práctica. Ese proyecto de ley, está radicado en la Comisión Segunda del Senado y ha iniciado su trámite. Surge así la primera pregunta que yo quisiera señalarle a los Ponentes. ¿Se requiere de Acto legislativo, para implementar una disposición de estas en Colombia?. Se los menciono porque mi personal criterio es, que basta una ley que introduzca la

profesionalización del Ejército, determine el estatuto de un soldado profesional, las condiciones de ingreso y de acceso al mismo, la permanencia en el tiempo, la condición en que participan en un momento dado su desvinculación del servicio, para que mediante una ley y finalmente una decisión..... Precisiones en torno a los montos, el origen de los recursos y el escenario tiempo para ponerla en práctica, ese proyecto de ley está radicado en la Comisión Segunda de Senado y ha iniciado su trámite, surge así la primera pregunta que yo quisiera señalarle a los Ponentes, se requiere de acto legislativo, para implementar una disposición de estas en Colombia, se los menciono porque mi personal criterio es que basta una ley que introduzca la profesionalización del Ejército, determine el Estatuto de un Soldado Profesional, las condiciones de ingreso y acceso al mismo, la permanencia del tiempo, la condición en que participan en un momento dado su desvinculación del servicio para que mediante una Ley y finalmente una decisión del Gobierno se tome como ya lo había anunciado por parte del Ministro de Defensa la opción de avanzar en la profesionalización del mismo se requeriría surge así la pregunta de un acto legislativo para este efecto.

Segundo, el Acto legislativo si es que es forzoso yo lo pondría en duda, establece los cuatro (4) años para la profesionalización del mismo, pero ahí surge la segunda pregunta, en el actual déficit que nos han señalado que tienen las finanzas, el Gobierno asume el compromiso de tramitar simultáneamente la Ley reglamentaria que determina la profesionalización del Ejército y avala o está dispuesta a avalar financieramente el costo que eso implica, lo digo porque si ello es así, sería magnifico pero hay que tener claro el costo que implica profesionalizar al ejército en el escenario de estos cuatro (4) años del actual Gobierno y mi tercera (3) pregunta sería, ¿Cómo ha pensado el Gobierno o si eso le fue comentado a los ponentes que va a iniciar este proceso, hay terminarían mis preguntas, señor Presidente, sobre si es necesario un Acto legislativo como lo hace compatible con el proyecto de ley en curso, y finalmente yo participo de la idea de que frente al trámite de esta iniciativa resulta de enorme conveniencia escuchar no sólo al Ministro de Defensa sino al señor Ministro de Hacienda, y les termino por señalar una cifra, la cuantificación que hicimos de la profesionalización del Ejército en la discusión del proyecto que presentamos en el período legislativo anterior implicaba dos (2) reformas tributarias, el costo de esa profesionalización superaba el billón quinientos mil millones de pesos, magnífico si eso va a ser así, pero sería muy útil conocer la opinión del Gobierno al respecto, era todo y gracias, Presidente.

La Presidencia concedió el uso de la palabra a los Ponentes, para que explicaran en términos generales el alcance de esta iniciativa, quienes en el siguiente orden intervinieron:

Honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Bien. Yo creo que los antecedentes son suficientemente ilustrativos al respecto, primero debo señalar o tenemos que señalar con nuestro esfuerzo hemos intentado buscar la consulta en todos los escenarios, el Senador Gallo, pues nos ha acompañado en todo esto.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Por favor un poco de mayor atención.

Honorable Senador Jesús Enrique Piñacué:

La segunda razón que vale la pena poner sobre la mesa también, es que en función del cumplimiento de nuestro deber al ser inscrita una ponencia, radicar un Proyecto de Ley en este caso, un Acto legislativo como este y al ser asignado a unos Senadores para que rindan ponencia, pues procedente es tomar el camino conveniente pero hay un tercer asunto que quiero subrayar y es que sino nos asiste un compromiso muy importante en la tarea de sacar adelante esta iniciativa que está en la Comisión Primera, respecto a la información o a la presencia del Ministro de Defensa o participación del Ministro de Defensa en este escenario, pues ha sido un esfuerzo que hemos intentado hacer, sin embargo no descartamos, ponemos aquí como un antecedente importante la consulta a la que fuimos, nosotros invitados para que presentáramos nuestra iniciativa ante el Jefe de reclutamiento, al mismo tiempo el esfuerzo que se ha hecho por consultar a los distintos actores en el orden Internacional, en esta discusión hemos encontrado varios asuntos que aún nos convencen más de la urgencia de sacar adelante este proceso, el nivel de información, de formación intelectual conquie un soldado hoy está huyendo al campo de combate, es un nivel de formación absolutamente pobre en el sentido en que motivada por la circunstancia de pobreza han encontrado como también los guerrilleros lo encuentran en el ejercicio de la guerra, una oportunidad de mejor estar o por lo menos de ingresos, siendo así este asunto pues por supuesto que los efectos, los resultados de la presencia de un organismo tan importante para el Estado, como la fuerza militar pues indudablemente que no es el más eficaz ni el más presentable, además el esfuerzo de formación de un soldado militar como profesional, perdón, en la actual circunstancia supone a velocidades muy aceleradas ocupar mas o menos 6 meses, tiempo este que supone inversión, supone disponibilidad de un cuerpo que sea capaz de ir al campo de combate como lo están requiriendo ahora y dada la urgencia lo están haciendo con el escaso compromiso de un mes, y por supuesto que estos hombres llegan a este escenario y no tienen otra opción que al sentirse que tienen la posibilidad de haberse ganado los dos millones (\$2.000.000) ya se van retirando, así entonces el costo militar en pesos en la medida que supongamos el proceso de

profesionalización es menor en cuanto que hoy el costo siendo menos es mayor, en la medida en que son soldados poco preparados éticamente impresentables, soldados con una motivación que no los presenta con la suficiente connotación para librar circunstancias bastante complicadas como esta, así que la idea del costo se cae por el peso mismo de la realidad que hoy estamos viviendo, como entonces suponer que es urgente una iniciativa como con la fórmula que está planteada desde un Acto legislativo, es muy importante para nosotros elevar a rango constitucional esa no obligatoriedad del servicio, obligatoriedad de la prestación del servicio militar, básicamente por esto y a la sombra de este interés va otro principio que es categoría de derecho fundamental, cual es el de la objeción de conciencia, sin embargo si es procedente que y le pidamos a la plenaria de esta Comisión que adelante el proceso sin mayor preocupación que sin duda alguna en el camino iremos encontrando las posibilidades de evitar que hayan dificultades de no procedencia de este proceso, así entonces yo solamente hago esto, creo que la ponencia es suficientemente clara no es redundante, hemos hecho el esfuerzo mayor de acopio en la información y de capacidad del manejo de la lógica en consonancia con la circunstancia actual que el Estado requiere, muchas gracias, Senador Gallo...

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Senador Gómez Gallo.

Honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo, Vicepresidente Comisión Primera:

Gracias Presidente. Sin lugar a dudas este es un tema que genera una gran inquietud en un país que se encuentra en plena confrontación armada, hablar del desmonte del Servicio Militar Obligatorio, de bulto genera, muestra grandes inconvenientes pero como lo dijo el Senador Piñacué, en la medida en que usted profundiza en que empieza a estudiar el tema, en que se encuentra con el hecho de que uno de los problemas de nuestra situación del manejo del orden público en el país, es la eficiencia del Ejército que tiene diferentes orígenes no solamente porque es un Ejército que se ha burocratizado, que como aquí ya se ha señalado en reiteradas oportunidades un Ejército de clubes, de cocteles, generales de clubes, de escritorio, sino porque además el tiempo de preparación, la calidad de preparación, la posibilidad de preparar a unos ciudadanos con un bajo nivel académico como es el caso de nuestros campesinos que los llevan a prestar servicio militar y el hecho de que en un tiempo muy corto los preparen para enfrentarlos a una guerrilla que está muy bien armada, que está muy bien preparada, que se mueve en su medio, una guerrilla que tiene además de su compromiso de guerra tiene además unos soldados o unos miembros activos de esas fuerzas que se encuentran allí por diferentes órdenes no solamente de tipo económico, debemos suponer

en el caso de los soldados nuestros van obligados a ser parte del Ejército, a prestar su servicio a una guerra que en la inmensa mayoría de las veces ellos no es su guerra y no es la guerra que ellos quieren librar, pero además de eso no se les prepara, no se tiene el tiempo suficiente para la preparación, la dotación adecuada y luego se le lanza a esa guerra, a enfrentar esa guerrilla que ya lo decíamos aquí en unas condiciones muy superiores de preparación y de dotación, pues es sin lugar a dudas una de las razones por las cuales, el Ejército nuestro encuentra serios inconvenientes en el manejo del orden público y en la confrontación que tiene con la subversión y con la guerrilla, de tal manera que allí habría una razón para pensar en la profesionalización del soldado, en la necesidad de tener un soldado preparado para la guerra, un soldado que además está allí por voluntad propia y un soldado que tiene una capacitación distinta y superior para enfrentar esa guerra.

Obviamente el Senador Vargas Lleras surge la gran incógnita, la gran pregunta del tema económico, cambiar el Servicio Militar Obligatorio por el soldado profesional, significa un inmenso costo, nosotros tuvimos la oportunidad con el Senador Piñacué de hacerle unas preguntas al señor Ministro de Defensa para tratar un poco de identificar cuántos son los soldados que tiene nuestra República, cuántos de ellos son soldados profesionales que ya los tiene en parte, cuántos son los soldados regulares que prestan el servicio militar obligatorio, cuántos están en este momento en zona de guerra, cuántos de esos soldados son bachilleres que se encuentran todos como un caso típico, de un país que se encuentra en guerra, los bachilleres nuestros prestan el servicio militar en los batallones, cuánto le cuesta eso, en este momento al Ejército, cuál es la visión que tiene el Gobierno desde el punto de vista económico y de la conveniencia para la guerra que está librando el hecho de la profesionalización del soldado y qué piensa del servicio, del desmonte del servicio militar obligatorio, de manera informal yo sé que por parte del Gobierno hay interés en el tema, siempre y cuando sea gradual. El Ministro de Defensa habla de un desmonte en un período de 7 años, pero todas estas inquietudes que están consignadas en una proposición que vamos a poner a consideración de ustedes que serían fundamentales escucharlas para poder abrir el debate, porque me parece que ese interlocutor es imprescindible en este debate, señor Presidente y señores Senadores, necesitamos escuchar la posición del Gobierno, necesitamos oír las cifras, necesitamos conocer estadísticas, pero ello no es posible a través del mecanismo que nosotros utilizamos porque el Ministro nos ha dicho, con mucho gusto yo respondo las inquietudes que ustedes tienen, pero en una sesión secreta con la Comisión, entonces señor Presidente, sí con mucho gusto honorable Senador Carlos Espinosa.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Con mucho gusto honorable Senador.

Honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente. No sé, yo estoy de acuerdo con lo que se propone pero me asalta es el interrogante de que la razón que los ha movido para hacer esa propuesta no es lo del valor en sí mismo de la libertad de conciencia y el libre desarrollo de la personalidad y todos los aspectos constitucionales esenciales que están en juego, sino para forzar a que se profesionalice el Ejército.

Honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo, Vicepresidente Comisión Primera:

No es la razón fundamental, pero fue un poco la inquietud central que planteó el Senador Vargas Lleras, nosotros en la Ponencia hacemos referencia, obviamente a la objeción de conciencia como un derecho fundamental consagrado en la Constitución, hablamos de la necesidad también de que la juventud colombiana, podamos darle la oportunidad a ese desarrollo de su personalidad, a esa libertad que tiene a través de un mecanismo que consagramos como sustituto y de allí el rango, el rango Constitucional que le damos porque está consagrado en la Constitución como obligatorio, entonces, nosotros lo desmontamos como obligatorio pero proponemos, el Servicio Social Obligatorio para crear una cultura distinta en la juventud, sí con mucho gusto Senador Vargas Lleras.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Solamente que me asalta, yo creo alguna idea sobre eso, pero como ahora está tan de moda la reforma constitucional, han surgido en relación con varios artículos de la Reforma Política una teoría, solamente la menciono y es que aprobada una Reforma Constitucional, eso es de vigencia inmediata y ha surgido la teoría la planteo para que la discutamos, que todos esos parágrafos transitorios o no transitorios o que dilatan en el tiempo la vigencia o entrada inmediata de una Constitución no son válidos, la pregunta surge qué ocurre si establecemos que se acaba el servicio militar obligatorio como norma perentoria constitucional, y toda la parte de su vigencia gradual en el tiempo se eliminara, ¿qué ocurre?, planteo la hipótesis simplemente porque ha surgido en relación con otras iniciativas de la actual Reforma Política que se está trabajando en la Cámara de Representantes, y la segunda pregunta Senador Gómez Gallo, que aún no me ha sido contestada es por qué se requiere Acto legislativo, no bastaría como yo lo señalé, una ley que establece el procedimiento y una decisión de Gobierno de ponerlo en práctica, terminé, gracias.

Honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo, Vicepresidente Comisión Primera:

La profesionalización del soldado, debe ser objeto o de una reglamentación por parte..., correcto, pero el tema constitucional está con-

sagrado en el artículo 216 de nuestra Constitución, básicamente nosotros consideramos, inclusive, en el momento de la llegada del proyecto de Acto legislativo, nació la inquietud si correspondía a la Comisión Primera o a la Comisión Segunda, porque era un tema de seguridad, pero estudiado encontramos que tenerango Constitucional y que debe ser objeto de una Reforma Constitucional, no sé si eso te aclara en parte la inquietud, pero, a ver yo quisiera que como punto fundamental para abrir el gran debate en torno de este tema que es muy importante, pues lo hiciéramos una vez escucháramos al Ministro de Defensa, yo creo que eso sería fundamental para lo cual aquí hay una proposición que yo voy a dejar en la Secretaría y por supuesto si ustedes le adicionan la citación al Ministro de Hacienda, entonces sería citar al Ministro de Defensa, al Ministro de Hacienda, a una sesión secreta el próximo, de este jueves en ocho (8) días aquí en la Comisión, entonces señor Secretario.

Recogiendo las inquietudes de los Senadores Héctor Helí Rojas y Germán Vargas Lleras, los Ponentes dejaron en la Mesa Directiva la siguiente proposición:

Proposición número 16

Por la cual se cita en sesión secreta de la Comisión Primera del Senado a los Señores: Ministro de Defensa Nacional, doctor Rodrigo Lloreda Caicedo y Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Camilo Restrepo, para que respondan el siguiente cuestionario relacionado con el Servicio Militar Obligatorio:

1. ¿Cuál es el número de soldados que se encuentran prestando el servicio militar obligatorio en el Ejército, y sus correspondientes en las demás fuerzas?

2. ¿Cuántos de los soldados del Ejército Nacional actualmente son profesionales?

3.Cuál es el presupuesto asignado para atender los gastos de funcionamiento y nómina de los soldados:

- a) Profesionales;
- b) Regulares;
- c) Bachilleres.

4. ¿Cuál es el costo global e individual del mantenimiento e instrucción que se invierte en cada soldado?

5. Actualmente ¿cómo es el manejo que se le da al régimen de seguridad social de los soldados profesionales, regulares y bachilleres?

6. Actualmente ¿cuántos de los soldados son menores de edad y cuántos de ellos están en zonas de combate?

7. En la última convocatoria para la incorporación de bachilleres, ¿Cuántos se debían presentar?, ¿Cuántos fueron declarados no aptos?, ¿Cuántos fueron remisos? Y finalmente ¿Cuántos se incorporaron?

8. ¿Cuántos son los soldados que prestan actualmente el servicio militar obligatorio? Y a

¿qué porcentaje equivale los que han sido incorporados en las zonas rurales y en los municipios de población inferior a 50.000 habitantes?

9. ¿Considera su despacho, que la capacidad operativa y militar y la moral de los soldados que prestan servicio militar obligatorio es garantía para las fuerzas militares de eficiencia en el manejo del Orden Público y de la guerra que actualmente vive el país?

10. ¿Está de acuerdo su despacho con la profesionalización de los soldados de nuestras fuerzas militares?

11. ¿Considera su despacho conveniente, la eliminación del servicio militar obligatorio? Y ¿cuál podría ser hipotéticamente, un plan de desmonte gradual del servicio?

Firmado por los honorables Senadores: *Luis Humberto Gómez Gallo y Jesús Enrique Piñacué Achicué.*

Abierta la consideración de la moción número 16, el Senador Germán Vargas, presentó una proposición aditiva, la cual agrega dos preguntas a la proposición en consideración:

Proposición aditiva número 17

Adiciónese la moción número 16, con las siguientes dos preguntas:

1. Si se profesionaliza el Ejército no requeriría del contingente actual de soldados bachilleres y regulares. ¿Cuáles serían esos requerimientos en el entendido que se constituya una fuerza profesional?

2. Emitir un concepto sobre el Estatuto del Soldado Profesional, que regula integralmente la materia y que cursa en la Comisión Segunda del Senado.

Presentada por: el honorable Senador *Germán Vargas Lleras.*

Abierta y cerrada la consideración de la moción número 17, al igual que cerrada la consideración de la moción número 16, y sometidas a votación fueron aprobadas.

La Presidencia advirtió que dicha citación tendrá lugar el día jueves 29 de octubre del año en curso, en el Salón "Guillermo Valencia" y siendo la 1:30 p.m., levanta la sesión y convoca para el día martes 20 de octubre, a partir de las 11:00 a.m., con el objeto de escuchar el Informe de Subcomisión sobre el Proyecto de ley número 20/98 *por medio de la cual se tipifica la desaparición forzada de personas y el genocidio, se amplía la descripción típica, del delito de tortura y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente,

Miguel Pinedo Vidal.

El Vicepresidente,

Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

COMISION PRIMERA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 13 DE 1998

(octubre 27)

Cuatrenio 1998-2002

Legislatura 98-99 – Primer Período

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá D. C., el día veintisiete (27) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), siendo las 11:25 a.m., la Secretaría procedió a llamar a lista a los honorables Senadores, y contestaron:

Gerlein Echeverría Roberto, Martínez B.; Oswaldo Darío, Piñacué Achicué Jesús Enrique, Pinedo Vidal Miguel, Rojas Jiménez Héctor Helí, Trujillo García José Renán, Vargas Lleras Germán. En total siete (07) honorables Senadores.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores: *Betancourt Pulecio Ingrid, Blum de Barberi Claudia, Caicedo Ferrer Juan Martín, Carrizosa Franco Jesús Angel, Gómez Gallo Luis Humberto, Holguín Sardi Carlos, Londoño Vélez Margarita, Rivera Salazar Rodrigo.* En total ocho (8) honorables Senadores.

Prevía excusa dejaron de asistir los honorables Senadores:

Correa González Luis Fernando, Espinosa Faccio-Lince Carlos.

La excusa del honorable Senador Luis Fernando Correa, fue transcrita en el Acta N° 10.

Con la existencia de quórum deliberatorio, la Presidencia, solicitó a la Secretaría dar lectura al Orden del Día, el cual fue:

II

Consideración y votación del acta de la Sesión Anterior

Puesta en consideración el Acta Número 12, con fecha 20 de octubre, y sometida a votación fue aprobada.

Antes de continuar con el siguiente punto del Orden del Día, el honorable Senador José Renán Trujillo García, en los siguientes términos, solicitó prórroga hasta el próximo período de la legislatura 98-99, para rendir el correspondiente informe de primer debate sobre el Proyecto de ley número 45/98, *por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos:*

Gracias, señor Presidente. Es un tema que sé perfectamente que debía comentarlo a nivel privado con su señoría, pero que quiero tratarlo a nivel de la Comisión, con el fin simple y llanamente de informar la razón por la cual considero que el tema del Régimen Departamental que es un tema que viene siendo objeto de estudio de diferentes Gobiernos aún no ha surtido su estudio al interior de la Comisión Primera, ni al interior de ninguna Comisión del Congreso de la República, su señoría tuvo la gentileza de designarme ponente del Proyecto

que regula la vida de los departamentos, un proyecto originario del gobierno anterior, presentado por... en ese momento Ministro del Interior, doctor Alfonso López Caballero, circunstancias que se han venido dando en el curso de los días y mediante consultas que he estado realizando de manera permanente tanto con la Asociación Nacional de Diputados, que entre otras cosas realizó su Congreso hace más o menos quince (15) días en la ciudad de San Andrés, consultas que he adelantado con diferentes gobernadores y con concejales así éstos no tengan que ver de manera directa con el proyecto, pero si en cuanto al análisis del mismo y a la parte que contiene el temario, hemos considerado conducente y a raíz del trabajo que se viene para el Congreso de la República tanto en la parte penal, cuando se inicie el estudio del Código de Procedimiento, del Código Penal, del Código Carcelario, la Reforma Política que ya está cursando en la Cámara de Representantes pero que llegará al Senado de la República, muy brevemente y siendo tan extenso ese temario del Código de Régimen Departamental señor Presidente, hemos considerado importante plantear que no se presente el informe de ponencia en este período sino que se rinda para el período siguiente, estuve consultando sin haberse iniciado la Comisión con el señor Secretario de la misma y él es de la misma tesis en el sentido del artículo anterior, pero no ha rendido informe puede perfectamente dar curso para el próximo período constitucional, yo quiero señor Presidente solicitar su venia en ese sentido con el fin también de ahondar mucho más en el tratamiento del tema y tener la oportunidad en los meses iniciales del año entrante de auscultar mucho más la posición de los gobernadores, de los alcaldes, de los diputados y rendir informe cuando no exista tanta acumulación de trabajo, de tal manera que podamos estudiar de una manera mucho más consciente, un tema de tanta importancia como es el Régimen Departamental, entre otras cosas, Presidente porque se anuncia así no sea de manera oficial pero se escuchan voces del actual Gobierno de que se podría plantear para el próximo período la presentación de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, si ello es así, pues si que menos vale la pena estudiar el Régimen Departamental porque esa Ley Orgánica tendría que darle la nueva vida al territorio Colombiano; en cuanto lo que tendría que ser la concepción de regiones, de provincias, de asociación de departamentos, de asociación de municipios, lo que también se suma a esta argumentación que estoy presentando ante la Comisión, de tal manera señor Presidente, que solicito su venia para que así sea y dedicarme de una manera muy clara y muy directa a ese estudio de un Proyecto que estaríamos presentando al inicio del próximo período constitucional.

Escuchados los argumentos esgrimidos por el Senador Trujillo, la Presidencia le informó que se le concedía prórroga para rendir el informe de Ponencia hasta el inicio del segundo

período de la legislatura 98-99, y ordenó a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día, el cual fue:

III

Ponencias para Primer Debate

1. Informe de Subcomisión sobre el Proyecto de ley N° 20/98 "Por medio de la cual se tipifica la desaparición forzada de personas y el genocidio, se amplía la descripción típica, del delito de tortura y se dictan otras disposiciones"

Autor: Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Almabeatriz Rengifo López*.

Ponente: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

Publicaciones: Proyecto Original, *Gaceta* número 126 de 1998.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 185 de 1998.

La Secretaría informó que en la sesión anterior, se conformó una subcomisión integrada con los honorables Senadores: Germán Vargas, Coordinador, Vivianne Morales Hoyos, Jesús Enrique Piñacué y Héctor Helí Rojas Jiménez, con el objeto de realizar un análisis del articulado de esta iniciativa y presentar a los miembros de la Comisión un informe.

Acorde con lo expresado por la Secretaría, la Presidencia concedió el uso de la palabra al Senador Germán Vargas, coordinador de esta subcomisión, quien en los siguientes términos explicó el trabajo realizado:

Perfecto, entonces como recordaran los miembros de la Comisión se había suscitado un primer debate en torno a la propia tipificación, Senador Gerlein, del delito de desaparición forzada, el debate consistía en el hecho de poderlo diferenciar claramente del delito de secuestro o de delito de homicidio en algunos casos e igualmente el Debate se centro sobre la conveniencia o no de que existiera un tipo de desaparición forzada, una sola tipificación o dos tipificaciones, entendiendo que si era una sola haría alusión a un sujeto calificado el de ser servidor público o agente del Estado, otro sector de la Comisión consideraba que este delito también podía ser cometido por particulares, en expresa alusión a las organizaciones subversivas o grupos paramilitares, la Comisión tomó finalmente una decisión al respecto, la subcomisión que pone hoy a consideración de ustedes, en primer lugar, consagraran dos (2) tipos penales, para la desaparición. Una cometida por servidor público, un tipo penal y otra cometida por particular, se acepta así, que la desaparición forzada puede ser cometida también por un particular y no necesariamente por un agente del Estado, no obstante ese hecho se le da curso y se adecua el tipo que había propuesto el Fiscal General de la Nación en el Código Penal que esta a consideración de la misma, introduciéndole el ingrediente con ocultamiento adicionalmente, se establece en el caso de la desaparición forzada cometida por servidor público, el ingrediente de que este

particular debe pertenecer a una organización criminal o a un grupo político armado, con estas consideraciones se presenta a consideración de ustedes dos (2) tipos de desapariciones que incluyen estos elementos nuevos y que la subcomisión determinó que los diferenciaría propiamente del secuestro aceptando que la realidad Colombiana permite la Comisión de este tipo dilectual por parte de un particular, igualmente la Comisión estableció en las circunstancias de agravación punitiva y a solicitud del Senador Piñacué, que igualmente la conducta podrá grabarse cuando se comete razón a las calidades y si incluye la calidad de étnicos, la Comisión acepto esa solicitud propuesta por el Senador Piñacué y quedaría así entonces la conducta agravada cuando se comete contra servidores públicos, periodistas, comunicadores sociales, defensores de derechos humanos, candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes cívicos comunitarios, étnicos, sindicales, políticos, religiosos o quien haya sido testigo víctima de hechos punibles o faltas disciplinarias, igualmente en cuanto a las circunstancias de atenuación punitiva, se determina con mayor precisión que la pena podrá reducirse de la mitad a las 5/6 partes y se establece un requisito adicional que la persona deberá reaparecer en similares condiciones físicas y psíquicas, sin condiciones que eran al momento de que se produjo la desaparición.

Igualmente en el Inciso segundo, en lo que concierne a la reducción de pena, la Comisión determinó fijar con un criterio más restrictivo la posibilidad de que sea de una tercera parte a la mitad y en ese mismo artículo, en el párrafo se establece que las reducciones de penas previstas en este artículo, se aplicarán únicamente a los autores o partícipes que lideren, se adiciona esta anotación. Igualmente la Comisión estableció en el artículo 124 en el inciso segundo del artículo, perdón... el artículo 124 F, se incluye la expresión "diere muerte", se modifica la expresión "diere muerte por ocasionarle la muerte", nos estamos refiriendo a la descripción típica del genocidio, contenida en el artículo 124 F, y en el inciso segundo del mismo artículo se agrega la expresión, o se embarace forzosamente a mujeres del grupo, como posibilidad de cometer igualmente el genocidio, de una de las formas en que puede producirse un genocidio, esta expresión, a solicitud del señor Ministro de Justicia y la razón que se señala es que redacción propiamente que está contenida en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, se estableció igualmente una discusión al interior de la Subcomisión que es un punto sobre los cuales el acta no precisa un acuerdo y que consideramos de suma utilidad que sean los miembros de la Comisión, quienes determinen la redacción final, nos estamos refiriendo al tipo de si el genocidio puede o no, cometerse en relación con un grupo político, ese es un debate que la subcomisión prefiere se traslade al interior de la Comisión, sin duda hay dos (2) posturas, quienes sostenían que el

genocidio debe implicar de alguna manera un concepto étnico, religioso, cultural y hay quienes sostienen igualmente que puede cometerse genocidio en relación con un grupo político propiamente dicho. Queda ese punto a consideración de los miembros de la Comisión para que ellos tomen la decisión final.

En relación con el tema de la tortura, se advierte que la nueva adecuación típica de la descripción del delito de tortura es la que viene incluida en el Proyecto de ley número 40 del 98; se modificó y queda el que ocasionare a una persona dolores o sufrimientos graves físicos o psíquicos con el fin de obtener de ella o de un tercero, información o de castigarla por un acto cometido que se considere ha cometido o de intimidarla para que haga, acepte, admita u omita alguna conducta o un hecho, o ocasionarla por razón de cualquier tipo de discriminación incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años en multa de 200 a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes e interdicción de derechos y funciones públicas, hasta por cinco (5) años, lo que se ha hecho es hacer una descripción muy detallada del delito de tortura, eso por contraposición a la discusión que traía el actual Código, que señalaba el que torture, simplemente se entra a determinar con mayor precisión y alcance lo que consiste propiamente la tortura, en relación con el artículo 124 h) que es el relacionado a la masacre, simplemente se cambia la expresión con el "fin" por el "propósito", en relación con la masacre, igualmente en el artículo 124 dice suprimen las expresiones, actos de fe y por temor a perder la vida o ser afectados en su integridad personal, nos estamos refiriendo al nuevo tipo de desplazamiento forzado.

En el artículo 124 g) circunstancias de agravación punitiva por mayoría, los miembros de la Comisión resolvieron que debería suprimirse aduciendo como razón que este tema debe ser materia de estudio dentro del Proyecto de ley del Código Penal y no en una Ley específica como ésta, nos referimos al artículo 124 g) del texto del Proyecto presentado que igualmente fue recogido por la Ponencia, y que los miembros de la Subcomisión determinaron que debería eliminarse del todo, entre otras razones porque aludía un tema que igualmente no fue acordado en la Comisión y que quienes consideraron que debería ser tratado en esta, harán la proposición respectiva y es el tema de que la misma Comisión entre a delimitar y a deliberar nuevamente sobre lo que se considera actos del servicio, el tema de la obediencia de vida y el tema del fuero militar; la Subcomisión tomó la decisión de que este Proyecto no aluda esos temas y lo hace con esta consideración, esta siendo discutido en la Plenaria del Senado y de la Cámara, el Código Penal Militar y el Código de Procedimiento Penal, consideramos que esa es la oportunidad adecuada para que el Congreso se pronuncie de una vez por todas sobre el concepto y alcance del fuero penal militar; la obediencia habida y los

actos del servicio, algunos hemos sostenido que precisamente este Proyecto ha tenido traspiés en años anteriores, por tratar de involucrar el tema del fuero y la obediencia, otros consideran que debía hacerlo, nos parece que por respeto con quienes vienen adelantando el trabajo del Código Penal Militar, una Comisión distinta que son las personas que han estado al frente de ese tema, son ellos quienes deben tratarlo, determinar su alcance y dirimir ese conflicto que se ha venido presentando al interior de la Plenaria del Senado y que resulta en nuestro concepto inoportuno trasladar ese debate de un hondo alcance al interior de la Comisión y al interior de este mismo proyecto, consideramos que eso dificultaría enormemente el trámite de esta iniciativa y además traslada un Debate que es propio de otro Proyecto que ya se encuentra a discusión de la Plenaria. No obstante es hacer la oposición de algunos de los miembros de la subcomisión, hay que destacar que dos (2) Senadores integrantes de la misma se reservan el Derecho a nuevamente plantear ese tema, una vez que el Proyecto entre a discusión y su articulado a consideración de la Comisión, en relación con el artículo 124 G circunstancias de agresión punitiva, también a solicitud del Senador Piñacué se incluyó la expresión "étnicos", y finalmente se incluye en el artículo 335 a) un cuarto (4) numeral que determina para los delitos de de *lesa humanidad* se realizarán las muestras de ADN, en el caso de las personas desaparecidas o los NN enterrados, se establece la obligación de que se practique esta prueba la de ADN y naturalmente se limita sólo al caso de personas que hayan sido enterradas, fruto de.... o sobre los cuales pese la sospecha de que perdieron la vida en desarrollo o por la omisión de algunos de estos delitos, no se extiende a los demás NN en la medida en que se estableció que la practica de esta prueba resulta sumamente costosa y ampliarlo a cualquier delito o a cualquier muerte de cualquier NN pues resultaría prácticamente imposible de ser sufragado por parte del Estado, finalmente Presidente, en el artículo 384, en relación con el segundo inciso se establece una redacción que señala: "Los Organismos de Seguridad del Estado y de Policía Judicial en las instituciones carcelarias llevarán registros oficiales debidamente sistematizados y comunicados por red a nivel Nacional, de las personas capturadas o detenidas con indicación de la hora y fecha de ingreso, motivo de la aprehensión o detención, trámite dado a su situación y autoridad ante la cual fue puesto, se encuentra a disposición, este registro estará disponible de manera inmediata a cualquier persona, esta solicitud fue presentada por el Senador Piñacué, nos parece que es perfectamente aceptable, introduce un principio de publicidad, aceptado en relación con el nuevo registro de personas desaparecidas, que este proyecto de ley, establece y nos parece que esto le da mayor transparencia de publicidad, a lo que deba hacer ese registro de desaparecidos, se elimina del artículo 12 del pliego de modi-

ficatorio, toda vez que el Consejo de Política Criminal, ya tiene las funciones que el pliego de modificaciones presentada por el Ponente, había sugerido que se le asignara esa función, pero es evidente que esa función ya es competencia del Consejo de Política Criminal, por lo tanto el Ponente no tiene inconveniente en que se elimine ese artículo 12. Señor Presidente, el acta viene suscrita por los doctores Parmenio Cuéllar, Vivianne Morales, Dario Martínez, Héctor Helí Rojas, Jesús Enrique Piñacué y Germán Vargas, agregaría finalmente que para efectos de la Comisión, yo sugeriría que como hay acuerdo en todos los artículos, en los que aquí han sido leídos con el texto que se pone a consideración de ustedes, los que no fueron leídos la subcomisión encuentra que tanto los artículos contenidos en el proyecto como las sugerencias presentadas en el pliego eran aceptables, de manera que para ilustración de la Comisión y esto sin que sea camisa de fuerza alguna y si usted lo estima conveniente yo sintetizaría diciendo que hay dos (2) aspectos en los que no hubo acuerdo exclusivamente, en el tema de genocidio si se incluye o no, el factor de que un genocidio, pueda cometerse contra un grupo político o no pueda cometerse contra un grupo político, que es una decisión que debe tomar la Comisión y segundo lugar y lo hago por respeto con lo que lo sugirió si la Comisión acepta la postura o no de la mayoría de miembros de la Comisión en el sentido de no traer a este proyecto, una definición sobre el alcance del fuero penal militar, los actos de obediencia de vida y lo que se considera un acto cometido en servicio activo, por las razones antes expuestas de que estos son temas que están siendo discutidos en el Código Penal Militar que se encuentran a consideración de la Plenaria y sobre lo cual, por lo menos en mi caso que no hago parte de esa Comisión, me parece que estamos abordando un terreno que es propio de otros parlamentarios que han venido trabajando tres (3) años en ese tema y en la elaboración de ese Código, no obstante dejar presente que hay, la Senadora Vivianne Morales y el Senador Piñacué han querido que este tema, pues venga a la Comisión, porque sobre él no hubo acuerdo, finalmente Presidente, decirle que fue un ejercicio, los días Miércoles y Jueves del mayor interés, de el participó el señor Ministro y pues insistir en que no ha sido fácil lograr estas definiciones cuando aún, alguno de nosotros le pueden quedar preocupaciones sobre el alcance y contenido de las descripciones típicas, pero fue un ejercicio muy ilustrativo y yo, como Coordinador designado por usted, debo reconocer el interés de todos los miembros que participaron en esta subcomisión, el estudio que adelantaron y los importantísimos aportes que hicieron, dejó así a su consideración el acta de la sesión, de la subcomisión y el texto acordado en la misma para que usted lo ponga a consideración, de los miembros. Mil gracias Presidente.

La Presidencia solicitó a la Secretaría dar lectura al informe de subcomisión, al igual que

el acta emanada de la reunión de los subcomisionados, la cual tiene el siguiente texto:

**TEXTO ACORDADO EN LA
SUBCOMISION DE LA COMISION
PRIMERADEL SENADO
DE LA REPUBLICA**

Al Proyecto de ley número 20 de 1998 Senado, por medio del cual se tipifica la desaparición forzada de personas, el genocidio, el desplazamiento forzado y la masacre; se modifica y aumenta la pena para el delito de tortura; se modifica la Ley 200 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Créase un Título IA dentro del Libro Segundo del Código Penal, que quedará así:

TÍTULO IA

DELITOS DE LESA HUMANIDAD

Artículo 124A. Sin perjuicio de otros comportamientos definidos en el Derecho Internacional como delitos de *Lesas Humanidad* se consideran, entre otros los siguientes:

CAPITULO I

Desaparición forzada de personas

Artículo 124B. *Desaparición forzada*. El que perteneciendo o actuando en relación con una organización criminal o grupo político armado, prive de la libertad, en cualquier forma, a una persona, con ocultamiento de esta, eluda o impida suministrar información sobre su actuación y el lugar donde se encuentra, incurrirá en prisión de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) años y multa de quinientos (500) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

En las mismas penas incurrirá el que cometa la conducta descrita por instigación, aquiescencia o determinación de un servidor público.

Artículo 124C. *Desapariciones forzada por servidor público*. El servidor público, que prive de la libertad, en cualquier forma, a una persona, con ocultamiento de ésta, eluda, impida o suministre información falsa sobre su situación y el lugar donde se encuentra, incurrirá en prisión de, incurrirá en prisión de cincuenta (50) a sesenta (60) años, en multa de quinientos (500) a dos mil (2000) salarios mínimos regales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

A las mismas penas quedará sujeto el servidor público que determine a otra persona en cualquier forma o tolere la comisión de las conductas descritas en los artículos anteriores.

Artículo 124D. *Circunstancias de agravación punitiva*. La pena mínima prevista en los artículos anteriores se aumentará en cinco (5) años, en los siguientes casos:

1. Cuando se cometa en persona cabeza de familiar o discapacitada, o en menor de diecio-

cho (18) años, o mayor de sesenta (60) o mujer embarazada.

2. Cuando se cometa por razón de sus calidades, contra las siguientes personas: servidores públicos, periodistas, comunicadores sociales, defensores de derechos humanos, candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes cívicos, comunitarios, étnicos, sindicales, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos o víctimas de hechos punibles o faltas disciplinarias; o contra el cónyuge, o compañero o compañera permanente de las personas antes mencionadas, o contra sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

3. Cuando se cometa utilizando bienes del Estado; invocando calidad de servidor público, o empleando uniformes, insignias o medios de identificación de uso privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado o de Policía Judicial.

4. Cuando se cometa para preparar, facilitar, ocultar o asegurar el producto o la impunidad de otro delito; o para impedir que la persona intervenga en actuaciones judiciales o disciplinarias.

5. Cuando por causa o con ocasión de la desaparición forzada le sobrevenga a la víctima la muerte natural o sufra serios quebrantos de salud.

6. Cuando se realicen actos sobre la víctima o sobre su cadáver que impidan o dificulten su identificación posterior.

Artículo 124E. *Circunstancias de atenuación punitiva*. Las penas previstas en los artículos 124B y 124C de la presente ley se atenuarán en los siguientes casos:

1. La pena se reducirá de la mitad (1/2) a las cinco sextas partes (5/6) cuando en un término no superior a quince (15) días, los autores o partícipes liberen a la víctima voluntariamente en similares condiciones físicas y psíquicas a las que se encontraba en el momento de ser privado de la libertad, o suministren información que conduzca a su recuperación inmediata en similares condiciones físicas y psíquicas.

2. La pena se reducirá de una tercera parte (1/3) a la mitad (1/2) cuando en un término mayor a quince (15) días y no superior a treinta (30) días calendario, los autores o partícipes liberen a la víctima en las mismas condiciones previstas en el numeral anterior.

3. Si los autores o partícipes suministran información que conduzca a la recuperación del cadáver de la persona desaparecida, la pena se reducirá hasta en una octava (1/8) parte.

Parágrafo: Las reducciones de penas previstas en este artículo se aplicarán únicamente a los autores o partícipes que liberen voluntariamente a la víctima o suministre la información.

CAPITULO II

genocidio

Artículo 124F. *genocidio*. El que con el propósito de destruir total o parcialmente un

grupo nacional, étnico, racial, religioso, por razón de su pertenencia al mismo, ocasionare la muerte a sus miembros, incurrirá en prisión de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) años, en multa de quinientos (500) a dos mil (2000) salarios mínimos regales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

Cuando con el mismo propósito solamente se causaren lesiones, o se separare a menores de edad de su grupo, o se establecieren medidas tendientes a impedir el nacimiento de niños dentro de él, o se embarazare forzosamente a mujeres del grupo, la pena será prisión de veinticinco (25) a cuarenta (40) años.

La pena mínima prevista en los incisos anteriores, se aumentará en cinco (5) años, cuando el hecho sea cometido por servidor público.

CAPÍTULO III

Tortura

Artículo 124G. *Tortura*. El que ocasione a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, o de castigarla por un acto cometido o que se considere ha cometido, o de intimidarla para que haga, acepte, admita u omita alguna conducta o un hecho o coaccionarla por razón de cualquier tipo de discriminación, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años, en multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos mensuales regales vigentes e interdicción de derechos y funciones públicas hasta por cinco (5) años.

La pena establecida en el inciso anterior se aumentará en la mitad (1/2), cuando el hecho sea cometido por servidor público.

CAPITULO IV

Masacre

Artículo 124H. *Masacre*. El que con el propósito de intimidar a un sector de la población o generar zozobra, de muerte bajo un mismo contexto de acción, a varias personas que se encuentren en estado de indefensión o inferioridad o que hayan sido puestas en tales circunstancias incurrirá en prisión de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) años, multa de quinientos (500) a dos mil (2000) salarios mínimos mensuales regales vigentes e interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

La pena mínima establecida en el inciso anterior se aumentará en cinco años cuando el hecho sea cometido por servidor público.

CAPITULO V

Desplazamiento forzado

Artículo 124I. *Desplazamiento forzado*. El que mediante violencia, intimidaciones o amenazas dirigidas contra un sector de la población, logre que varios de sus miembros, abandonen el lugar donde residen o habitualmente desarrollen sus actividades, incurrirá en prisión de quince (15) a treinta (30) años, en multa de quinientos (500) a dos mil (2000) salarios mínimos mensuales regales vigentes y en interdicción de

derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

La pena establecida en el inciso anterior se aumentará en la mitad (1/2), cuando cualquiera de dichos comportamientos sea realizado por servidor público.

CAPITULO VI

Disposiciones comunes

Artículo 124. *Circunstancias de agravación punitiva.* La pena mínima prevista en los capítulos segundo, tercero, cuarto y quinto se aumentará en cinco (5) años, en los siguientes casos:

1. Cuando se cometa en persona discapacitada, o en menor de dieciocho (18) años, o mayor de sesenta (60) o mujer embarazada.

2. Cuando se cometa por razón de sus calidades, contra las siguientes personas: servidores públicos, periodistas, comunicadores sociales, defensores de derechos humanos, candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes cívicos, comunitarios, étnicos, sindicales, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos o víctimas de hechos punibles o faltas disciplinarias; o contra el cónyuge, o compañero o compañera permanente de las personas antes mencionadas, o contra sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

3. Cuando se cometa utilizando bienes del Estado

4. Cuando se cometa para preparar, facilitar, ocultar o asegurar el producto o la impunidad de otro delito; o para impedir que la persona intervenga en actuaciones judiciales o disciplinarias.

Artículo 2°. El artículo 176 del Código Penal quedará así:

“Artículo 176. *Favorecimiento.* El que tenga conocimiento de la comisión de un delito, sancionado con pena privativa de la libertad y sin concierto previo, ayudare a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en arresto de seis (6) meses a cuatro (4) años.

Si la conducta se realiza respecto de los punibles de desaparición forzada, genocidio, tortura, masacre, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la pena será de cuatro (4) a doce (12) años de prisión.”

Artículo 3°. El artículo 186 del Código Penal quedará así:

“Artículo 186. *Concierto para delinquir.* Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por ese solo hecho, con prisión de tres (3) a seis (6) años.

Si actuasen en despoblado o con armas, la pena será prisión de tres (3) a nueve (9) años.

Si la conducta se realiza para cometer delitos de desaparición forzada, genocidio, tortura,

masacre, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, narcotráfico, secuestro extorsivo, extorsión o para, organizar, promover, armar o financiar escuadrones de la muerte, grupos de justicia privada o bandas de sicarios, la pena será de prisión de diez (10) a quince (15) años y multa de dos mil (2000) hasta cincuenta mil (50.000) salarios mínimos mensuales regales vigentes.

La pena se aumentará del doble al triple para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto o la asociación para delinquir.”

Artículo 4°. El artículo 188 del Código Penal quedará así:

“Artículo 188. *Instigación a delinquir.* El que pública y directamente incite a otro a la comisión de un determinado delito o género de delitos, por este solo hecho incurrirá en arresto de tres (3) meses a tres (3) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos mensuales regales vigentes.

Si la conducta se realiza para cometer delitos de desaparición forzada, genocidio, tortura, masacre, desplazamiento forzado u homicidio, la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión y multa de quinientos (500) a mil (1000) salarios mínimos mensuales regales vigentes.”

Artículo 5°. El Código de Procedimiento Penal tendrá unos artículos nuevos del siguiente tenor:

Artículo 320A. Comisión de Búsqueda de personas desaparecidas. Crease una comisión nacional y permanente de búsqueda de personas desaparecidas con el fin de apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada, con pleno respeto de las competencias institucionales y de las facultades de los sujetos procesales.

Esta comisión diseñará, evaluará y apoyará la ejecución de los planes de búsqueda de personas desaparecidas y conformará grupos de trabajo para casos específicos.

La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

– El Fiscal General de la Nación o su delegado permanente.

– El Procurador General de la Nación o su delegado permanente.

– El Defensor del Pueblo o su delegado permanente.

– El Ministro de Defensa o su delegado permanente.

– El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos o su delegado permanente.

– El Director del Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad o su delegado permanente.

– El Director del Instituto Nacional de Medicina Legal o su delegado permanente.

– Un representante de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, Asfaddes.

– Un Representante de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos.

– Los personeros municipales y las autoridades locales formarán parte de los grupos de trabajo en los casos ocurridos dentro de su jurisdicción, así como los familiares de las víctimas y las organizaciones no gubernamentales que se ocupen directamente del caso.

Parágrafo. Las labores de búsqueda se extenderán incluso a los casos acaecidos con anterioridad a la expedición de esta Ley.

Artículo 335A. *Registro Nacional de Desaparecidos.* La Procuraduría General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal diseñarán y pondrán en marcha un Registro Nacional de Desaparecidos y en el que se incluirán todos los datos de identificación de las personas desaparecidas y de exhumación de cadáveres de personas no identificadas, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. Identidad de las personas desaparecidas.

2. Lugar y fecha de los hechos.

3. Relación de los cadáveres, restos exhumados de personas no identificadas, con indicación del lugar y fecha del hallazgo, condiciones características, evidencias, resultados de estudios técnicos, científicos o testimoniales y cualquier dato que conduzca a su identificación.

4. En los casos de delitos de lesa humanidad será obligación efectuar la prueba de la muestra de ADN, para efectos de identificar a la víctima.

El Registro Nacional de Desaparecidos será coordinado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y funcionará en su sede.

En la resolución que dé inicio a la investigación previa o a la instrucción en el proceso penal, o a la indagación preliminar o a la investigación en el proceso disciplinario, el Fiscal o el funcionario competente de la Procuraduría General de la Nación, según el caso, ordenará enviar todos los datos de la víctima al Registro y solicitará la información necesaria para localizarla.

Artículo 341A. *Administración de los bienes de las personas víctimas del delito de desaparición forzada.* La autoridad judicial que conoce o dirige el proceso por el delito de desaparición forzada, podrá autorizar al cónyuge, compañero o compañera permanente, a alguno de los padres o de los hijos del desaparecido para que provisionalmente asuman la disposición y administración de todos o parte de sus bienes, en cuanto fueren de su manejo exclusivo. Quien sea autorizado, actuará como curador de conformidad con las leyes civiles sobre la materia.

El funcionario judicial remitirá estas diligencias a la autoridad competente, quien adoptará en forma definitiva las decisiones que considere pertinentes.

Artículo 341C. *Obligaciones del Estado.* Sin perjuicio de la extinción de la acción penal o terminación del proceso por cualquier causa, en los delitos de desaparición forzada, el Estado

tiene la obligación permanente de realizar todas las acciones necesarias tendientes a establecer el paradero de la víctima, conocer sobre las razones de su desaparición e informar sobre ello a sus familiares.

Artículo 384A. *Registro de personas capturadas y detenidas.* Las personas privadas de la libertad sólo podrán permanecer recluidas en los establecimientos e instituciones autorizadas para el efecto en los términos consagrados en la Constitución Nacional y la Ley.

Los Organismos de Seguridad del Estado y de Policía Judicial y las Instituciones Carcelarias llevarán registros oficiales debidamente sistematizados y comunicados por red a nivel nacional de las personas capturadas o detenidas, con indicación de la fecha y hora de ingreso, motivo de la aprehensión o detención, tramitado a su situación y autoridad ante la cual fue puesto o se encuentra a disposición. Este registro estará a disposición inmediata de cualquier persona.

Aquellas entidades dispondrán, además, de una línea telefónica gratuita permanente a disposición de la ciudadanía para suministrar la información a la que se refiere el inciso anterior.

Artículo 437A. *Mecanismo de búsqueda urgente.* Si alguien es privado de la libertad y se desconoce su paradero, cualquier persona, sin necesidad de mandato alguno, podrá solicitar ante el juez penal, que se disponga una búsqueda urgente y en el mismo auto solicitará la colaboración de la Fiscalía del respectivo lugar, quien, para lograr el objetivo de este mecanismo, deberá desplegar todas las acciones pertinentes, tanto en relación con autoridades y dependencias públicas como con particulares y lugares de carácter privado.

El juez deberá comisionar a las autoridades competentes, si dichas diligencias o algunas de ellas deben practicarse en lugar distinto al de la competencia territorial.

Si se logra ubicar el paradero de la persona y ésta ha sido privada de la libertad por servidor pública con violación de las garantías constitucionales y regales, el funcionario judicial ordenará de inmediato su libertad y trasladará las diligencias a la autoridad competente para el inicio de las investigaciones a que haya lugar.

Si la persona se encuentra retenida por particulares o en un sitio que no sea dependencia pública, se dispondrá lo necesario para proceder a su liberación, e inmediatamente se iniciará la investigación penal correspondiente.

Transcurridos cinco (5) días contados a partir del día de la solicitud sin que se logre ubicar el paradero de la persona privada de la libertad, el juez declarará agotado el mecanismo de búsqueda urgente y de inmediato trasladará las diligencias al funcionario competente, incluyendo un informe detallado sobre las gestiones realizadas. Inmediatamente se iniciarán las investigaciones penales o disciplinarias a que hubiere lugar y se continuarán realizando las indagacio-

nes necesarias para procurar el hallazgo de la persona privada de la libertad.

Parágrafo 1°. La autoridad judicial deberá informar al Ministerio Público de la solicitud de búsqueda urgente, que deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, sin perjuicio de las demás atribuciones que le correspondan con la constitución y la ley.

Parágrafo 2°. Los servidores públicos tienen la obligación de prestar toda su colaboración y apoyo para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 6°. El numeral quinto del artículo 25 de la Ley 200 de 1995 quedará así:

5. La comisión de cualquiera de las siguientes conductas:

a) Desapariciones forzada, genocidio o tortura;

b) El homicidio agravado a que se refiere el numeral 8 del artículo 324 del Código Penal;

c) Ataques a la población civil, ejecuciones sumarias y violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 7°. Los numerales 3 y 5 del artículo 29 de la Ley 200 de 1995 tendrán el siguiente contenido: "Artículo 29 *Sanciones principales.* Los servidores públicos están sometidos a las siguientes sanciones principales:

... 3. Suspensión en el cargo, sin derecho a remuneración, hasta por un (1) año, para quienes se encuentren vinculados al servicio.

... 5. Suspensión del contrato de trabajo, sin derecho a remuneración, hasta por un (1) año."

Artículo 8°. El artículo 30 de la Ley 200 de 1995, tendrá el siguiente contenido:

"Artículo 30. *Sanciones accesorias.* Son sanciones accesorias las siguientes:

1. La inhabilidad para ejercer funciones públicas.

Esta sanción se aplicará siempre que se imponga, como sanción principal cualquiera de las previstas en los numerales 4, 6, 7, 8 y 9 del artículo 29 de este Código, y tendrá una duración de tres (3) a siete (7) años.

En caso de que la sanción principal sea la suspensión en el cargo o del contrato de trabajo, sin derecho a remuneración, podrá imponerse inhabilidad para ejercer funciones públicas diferentes a las propias del cargo que ocupaba el funcionario o las del contrato que cumplía cuando cometió la falta, hasta por dos (2) años.

Parágrafo 1°. En aquellos casos en que la conducta haya originado sanción penal, la inhabilidad procede siempre y cuando, en el respectivo proceso penal, no hubiere sido impuesta pena de inhabilidad o de interdicción de derechos y funciones públicas.

Parágrafo 2°. Cuando el servidor público sancionado preste servicios en otra entidad oficial, deberá comunicarse al representante legal de ésta para que proceda a hacer efectiva la inhabilidad.

2. La devolución, la restitución o la reparación, según el caso, del bien afectado con la conducta constitutiva de la falta, siempre que ellas no se hayan cumplido en el proceso penal o disciplinario, cuando la conducta haya originado las dos acciones.

3. La exclusión de la carrera"

Artículo 9°. El inciso segundo del artículo 32 de la Ley 200 de 1995, tendrá el siguiente contenido:

"Artículo 32... Las faltas graves se sancionarán con multa entre once (11) y noventa (90) días del salario devengado al tiempo de cometerlas, o suspensión en el cargo o del contrato de trabajo hasta por un (1) año, sin derecho a remuneración, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 27 de esta Ley".

Artículo 10. El artículo 71 de la Ley 200 de 1995 tendrá un tercer inciso del siguiente contenido:

"Artículo 71. ... Las organizaciones no gubernamentales nacionales de derechos humanos podrán intervenir en los procesos penales y disciplinarios adelantados por hechos constitutivos de violación de derechos humanos, con facultades para solicitar y aportar pruebas, así como para interponer los recursos que fueren procedentes, de acuerdo con la ley, incluidos los recursos contra la resolución inhibitoria y el auto de archivo".

Artículo 11. El numeral 8 del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo tendrá un inciso segundo del siguiente tenor:

"Sin embargo, el término de caducidad de la acción de reparación directa derivada del delito de desaparición forzada, se contará a partir de la fecha en que aparezca la víctima o en su defecto desde la ejecutoria del fallo definitiva adoptado en el proceso penal, sin perjuicio de que tal acción pueda intentarse desde el momento en que ocurrieron los hechos que dieron lugar a la desaparición."

Artículo 12. *Derogatorias.* La presente Ley deroga expresamente el artículo 279 del Código Penal, y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 13. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su publicación.

ACTA DE SESION DE LA SUBCOMISION
PARA EL ESTUDIO
DEL PROYECTO DE LEY
NUMERO 20 DE 1998

"Por medio de la cual se tipifica la desaparición forzada de personas, el genocidio, el desplazamiento forzado y la masacre; se modifica y aumenta la pena para el delito de tortura; se modifica la Ley 200 de 1995 y se dictan otras disposiciones".

En Santa Fé de Bogotá D. C., siendo las 9:00 a.m. del día 22 de octubre de 1998, se reunieron en la Presidencia de la Comisión Primera del Senado con el Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Parmenio Cuéllar Bastidas*, los integrantes de la Subcomisión, Senadores: *Héctor*

Helí Rojas, Jesús Piñacué, Germán Vargas Lleras, Vivianne Morales y Darío Martínez, con el propósito de realizar el estudio del Proyecto N° 20 de 1998.

Se inició la sesión con la lectura de la proposición de la Senadora Vivianne Morales, en la cual expresa que es necesario realizar un cambio al proyecto en el Título IA 'delitos de lesa Humanidad', en el artículo 124A, el cual deberá quedar de la siguiente manera:

"Artículo 124A. Sin perjuicio de otros comportamientos definidos en el Derecho Internacional como delitos de lesa humanidad se considerarán, entre otros los siguientes..."

Acto seguido, se da lectura del articulado propuesto por la subcomisión en relación al tipo de desaparición forzada:

El sujeto activo de la desaparición forzada, esto es, el particular, debe pertenecer a una organización criminal o a un grupo político armado, además que prive de la libertad y oculte a la persona.

Las razones son las siguientes: se retoma la descripción del tipo, presentada por el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Gómez Méndez, en el Proyecto de ley del Código Penal número 040 de 1998, Senado, por cuanto la expresión "ocultamiento" permite diferenciar esta conducta de la del secuestro.

Respecto de la desaparición forzada por servidor público, igualmente se incluye el elemento "ocultamiento de la persona privada de la libertad".

- Artículo 124D. Numeral segundo. Entre los calificativos comunitarios y sindicales se incluyen la expresión "*Etnicos*".

- Artículo 124E. En el numeral primero, se produce dos modificaciones: en primer lugar, se fijan dos proposiciones entre las que el funcionario judicial puede decidir, como es el hecho de que la pena se reducirá de la $\frac{1}{2}$ a las $\frac{5}{6}$ partes y la segunda es que en tratándose de suministrar información que conduzca a la recuperación del desaparecido, la pena se reducirá sólo si la persona aparece en similares condiciones físicas y síquicas.

En el numeral segundo, se modifica la reducción de la pena para establecer los límites fijos, de una tercera parte a la mitad.

Se modifica el párrafo en el sentido de pluralizar la expresión "autores o partícipes que liberan".

- Artículo 124E del pliego de modificatorio. *Omisión del servidor público en caso de desaparición forzada.* Se suprime.

- Artículo 124F. Se modifica la expresión "diere muerte" por "ocasionare la muerte".

En el inciso segundo del mismo artículo, se agrega la frase "o se embarazare forzosamente a mujeres del grupo".

La razón de lo anterior atendiendo a la redacción que hace el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Finalmente, al interior de la Subcomisión se debatió si podría ser o no genocidio "la destrucción de un grupo político", dejando la decisión a la Comisión.

- Artículo 124G. Se adecua a la descripción que trae el Proyecto de ley N° 40 de 1998 "por el cual se expide el Código Penal" así: "El que ocasione a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o de castigarla por un acto cometido o que se considere ha cometido o de intimidarla para que haga, acepte, admita u omita alguna conducta o un hecho o coaccionarla por razón de cualquier tipo de discriminación, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años, en multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes e interdicción de derechos y funciones públicas hasta por cinco (5) años".

- Artículo 124H. Se cambia la expresión "con el fin" por "el propósito".

- Artículo 124I. Se suprimen las expresiones: "actos de" y "por temor a perder la vida o ser afectadas en su integridad personal".

La razón es, por cuanto, al ejercer violencia se genera temor a perder la vida o ser afectado en su integridad.

Artículo 124J del pliego modificatorio. Por mayoría se acordó que debería suprimirse, aduciendo como razón, que este tema debe ser materia de estudio dentro del Proyecto de Ley de Código Penal y no en una ley específica como ésta.

Sin embargo, los Senadores Vivianne Morales Hoyos y Jesús Piñacué propusieron que no pueden ser considerados como delitos políticos ni tampoco militares las conductas punibles descritas en el presente proyecto y por lo mismo se reservan la posibilidad de discutirlo en la Comisión.

Artículo 124J se incluye en el numeral segundo, luego de comunitarios la expresión "étnicos", para hacer referencia a los representantes de las diferentes razas.

Artículo 335A. Se debe incluir un cuarto numeral así: "Para los delitos de lesa humanidad se realizará la muestra de ADN".

Artículo 384A. El segundo inciso queda con la siguiente redacción: "Los organismos de seguridad del Estado y de política judicial y las instituciones carcelarias llevarán registros oficiales debidamente sistematizados y comunicados por red a nivel nacional, de las personas capturadas o detenidas, con indicación de la fecha y hora de ingreso, motivo de la aprehensión o detención, trámite dado a su situación y autoridad ante la cual fue puesto o se encuentra a disposición. Este registro estará disponible de manera inmediata a cualquier persona".

Se elimina el artículo 12 del pliego modificatorio, toda vez, que el Consejo de Política Criminal tiene ya dichas funciones.

Se anexa a la presente acta, el articulado propuesto, para consideración de la Comisión.

En Santa Fe de Bogotá D. C., a los veintidós días del mes de octubre de 1998,

(Presentado por el Ministro de Justicia, *Parmenio Cuéllar Bastidas*, y los honorables Senadores *Vivianne Morales Hoyos, Darío Martínez Betancourt, Héctor Helí Rojas Jiménez*)

Finalizada la lectura por parte de la Secretaría, se sucedieron las siguientes intervenciones en torno al tema:

Honorable Senador José Renán Trujillo:

Presidente. Simplemente quisiera conocer el concepto del señor Ministro de Justicia, porqué razón no queda incluido el genocidio contra movimiento político.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Señor Ministro.

Doctor Parmenio Cuéllar, Ministro de Justicia:

La Comisión, en la subcomisión, perdón, se hizo un debate muy interesante sobre este punto, he... la definición universal o Internacional en la tipificación del delito de genocidio de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, no se registra la posibilidad del genocidio contra grupos políticos porque el genocidio busca defender o mejor dicho no busca castigar en el caso de los homicidios como tales sino la persecución contra un grupo humano, caracterizado racialmente, religiosamente y no se ha llegado todavía al Acuerdo en el sentido de que pueda haber en las diferentes modalidades de genocidio, la posibilidad de que un grupo político pueda ser objeto de genocidio, en esas condiciones en Colombia desde hace muchos años ha habido la preocupación en el sentido de que, si es posible el genocidio en torno a un grupo político, y se pone como ejemplo el caso de la Unión Patriótica, si se hace un estudio muy detallado de lo que realmente se considera como genocidio, no hay una precisión se podría decir en el sentido de que tratándose de un grupo político se pueda hacer el genocidio, sin embargo nosotros, fuimos partidarios de que se incluyera el componente político en torno al genocidio, pero no hubo la mayoría requerida en la Subcomisión, este es un tema que no es fácil, dilucidarlo, examinamos en ese campo punto por punto de acuerdo con el standard que trae la declaración de las Naciones Unidas para establecer la posibilidad de que exista el genocidio, vamos a ver punto por punto.

En la convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, encontramos lo siguiente, en la convención para la prevención y sanción del delito de genocidio adoptada y firmada y ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la Resolución 260 del 9 de diciembre de 1.948, que entro en vigencia el 12 de enero de 1951, en la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación

perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo Nacional Etnico, racial o religioso como tal.

A. Matanza de miembros del grupo, lesión grave a la integridad física aumental de los miembros del grupo, sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial, medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo y traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo, como ustedes pueden ver se trata es de defender a una étnica, se trata de defender a un grupo humano, nacional o racial, cómo podría por ejemplo en el caso de un grupo político aquí, está por ejemplo muy concretamente las diferentes modalidades que se sancionan, por ejemplo el hecho del abuso sexual, del embarazo forzado, de las mujeres del grupo étnico para destruirlo como en su identidad racial, es decir, no es fácil tratándose de un grupo político poder advertir todas estas formas del genocidio, como por ejemplo las medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo, eso se practica por lo regular con el castramiento que se hace para impedir humano se reproduzca y lograr su extinción, pues esa modalidad no es propiamente muy concreta frente a un grupo político, lo mismo que el traslado por la fuerza de niños de un grupo a otro grupo, es decir, tratar de hacer que el grupo, se disperse y desaparezca de un país o de cualquier territorio, en esas condiciones la caracterización del genocidio, frente al elemento político exclusivamente no es muy claro, desde luego que nosotros tenemos la preocupación de lo que paso en nuestro país en el proceso de paz anterior, cuando a la Unión Patriótica, se hablo de un genocidio, pero prácticamente allí hubo fue un homicidio múltiple mas que un genocidio, porque en el genocidio se busca es defender la especie humana como tal, expresada a través de un grupo racial, de un grupo Nacional, de un grupo religioso, que tiene una historia, una tradición y una forma organizada de vida, yo personalmente tengo y el Gobierno también la preocupación de impedir que en nuestro país como conclusión del proceso de paz que todos anhelamos para nuestro país pueda haber nuevas formas de expresión violenta contra grupos políticos pero ya queda aquí, a la decisión de la Comisión y del Congreso decidir si es posible que haya genocidio contra un grupo político.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Vargas.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Unicamente para efecto de claridad a los miembros de la Comisión, el articulado propuesto no incluye a los grupos políticos y pues la discusión, yo creo que debería sustentarla quienes al interior de la subcomisión han solicitado que se incluyan los grupos políticos y den sus argumentos de porque lo han hecho, pero el artículo que viene a consideración como de la Comisión, no incluye a los grupos políticos, era todo señor Presidente.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Continúa la discusión, tiene la palabra el Senador Piñacué y posteriormente el Senador Rodrigo Rivera.

Honorable Senador Jesús Enrique Piñacué:

Mi comentario también está mas dirigido como aclarar he..... en la dirección de aclarar un poco la discusión que ocurrió en el pasado, inmediatamente como efectivamente es muy polémica la idea de poder meter este tipo dentro del marco del genocidio, lo que se propuso es crear un nuevo artículo, porque para nadie es escondido o motivo de duda el que si estén aconteciendo fenómenos como ese, y de asesinatos múltiples, en este caso por utilizar ese término, el caso de la UP que aquí ha sido subrayado, el caso del EPL, en circunstancias distintas, el mismo fenómeno que empieza... En el sentido de que en este curso de la semana, han habido cinco sindicalistas asesinados y a mi se me da por pensar que ahora, la oleada en que se vienen es en más o menos en esa dirección, por tal razón para no alargarme en mi Propósito, leo la Proposición que pusimos aquella vez en la mesa de debate de la Subcomisión, para que sea un motivo de reflexión en este escenario.

Artículo nuevo: Destrucción y eliminación de grupos políticos. El que con el propósito de destruir, eliminar total o parcialmente un grupo político, o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, por razón de su pertenencia al mismo, diere muerte a sus miembros. Incurrirá en prisión de cuarenta y cinco a sesenta años, en multa de quinientos a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco a diez años. Estos términos son los mismos que se han recogido de los referentes anteriormente citados.

La pena mínima prevista en los incisos anteriores, se aumentara en cinco años, cuando el hecho sea cometido por servidor público, entonces se pone esta Proposición para que sea asunto de la discusión.

En uso de la palabra el Senador Darío Martínez, solicitó a la Presidencia someter a consideración y votación las siguientes propuestas, referentes al Código Penal:

Proposición número 14

Invítese a los señores Magistrados de la honorable Corte Constitucional, doctores Eduardo Cifuentes M. y Alejandro Martínez C., para que en la sesión del próximo martes a partir de las 11:00 a.m., puedan expresar sus opiniones frente al Proyecto de ley de Código Penal y especialmente acerca de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

(Firmado: honorable Senador Darío Martínez).

* * *

Proposición número 15

Invítese al Señor Arzobispo Alberto Giraldo Jaramillo. Presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia, a fin de escuchar las inquietudes

que la Iglesia tiene sobre el Proyecto del Código Penal.

(Firmado: honorable Senador Darío Martínez).

Abierta la consideración de las mociones números 14 y 15, el honorable Senador José Renán Trujillo García, presentó a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta, que adiciona las mociones en discusión:

* * *

Proposición número 16

Solicítese por medio de la Secretaria de la Comisión, la transmisión de la sesión del día martes 3 de Noviembre del año en curso, en la cual tendrá desarrollo la invitación planteada en las mociones Números 14 y 15, por considerar que este debate es de interés nacional.

(Presentada por: el honorable Senador José Renán Trujillo García).

Abierta la consideración de la moción número 16, el honorable Senador Darío Martínez, en los siguientes términos intervino:

Hay dos cosas, señor Senador Holguín, que rápidamente las explico.

Primera: El punto de referencia del nuevo Código Penal, es la Constitución del 91, la protección de unos bienes jurídicos, que no están tutelados actualmente y lo novedoso del Proyecto de Ley, del Código Penal, es que recoge una inmensa doctrina de la Corte Constitucional, en la creación de nuevos tipos penales.

Segundo: Jurisprudencia y Doctrina, de septiembre del 98, público una sentencia que se llama responsabilidad penal de personas jurídicas. A mi eso me llamo poderosamente la atención, la leí y la estudie. Hay un salvamento de voto, trastoca en mi concepto, muchísimos aspectos del Proyecto de Ley, con ésta sentencia, porque pareciera que revive la responsabilidad objetiva que esta proscrita. De allí entonces la importancia de escuchar a estos distinguidos Magistrados, ojalá vengan, porque no están obligados, e importantísimo la sugerencia del Senador Renán Trujillo, para que sea televisado, y me adelanto, la otra Proposición, es invitando al Presidente de la Conferencia Episcopal, al señor Arzobispo Giraldo, porque el lo pidió, la iglesia quiere fijar una posición sobre el proyecto de ley, ni más faltaba que nosotros no los escuchemos, entonces, están viendo, estamos invitando al levita. Muchas Gracias.

Previo anuncio que se cerraba la consideración de las proposiciones números 14, 15 y 16, y sometidas a votación fueron aprobadas, por lo tanto la Presidencia solicitó a la Secretaría realizar los trámites pertinentes acordes con las mociones aprobadas.

En la continuación del debate del informe de Subcomisión sobre el Proyecto de ley número 20 de 1998, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores:

Honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar :

Gracias señor Presidente. Quería simplemente pedir al doctor Germán Vargas, como Ponente del proyecto, unas aclaraciones, la primera sobre el tema que habíamos discutido la

semana pasada, en torno al sujeto activo, del delito de desaparición Forzada, había una discusión en torno a la posición del Gobierno, expresada aquí por el Ministro de Justicia, en el sentido de que el sujeto activo de este delito debían ser solamente servidores públicos, personal vinculado a las Fuerzas Armadas, y frente a esa, pues, una posición alternativa nuestra, en el sentido de que si algo justificaba la tipificación de estos delitos, era trazar una raya de aquellas conductas atroces que no podemos seguir contemplando, de una manera frágil por parte del estado, y en ese sentido aceptar que esta clase de delitos también los cometen los particulares, en particular la guerrilla, y los grupos paramilitares. Quería preguntarle a la subcomisión, que se considero sobre el particular, y cual es la propuesta que se trae a la Comisión Primera, y finalmente se habían tocado unos artículos, que yo llamaría restrictivos, en relación con temas, como el fuero militar, para no amparar esta clase de conductas, con el fuero militar, temas como la obediencia debida, para no amparar esta clase de conductas, con esa clase de justificaciones, y un tema que aquí suscito también una discusión, o un pronunciamiento en torno al eventual tratamiento político, de esta clase de delitos, había una definición por parte del Legislador que se proponía en el pliego inicial del Senador Vargas Lleras, a mi me parece sensata, para establecer que esta clase de delitos, no tienen condición política, y eso por supuesto tiene toda una serie de consecuencias sobre la posibilidad de que sean amparados con lo que hoy se llama el derecho de gracia, o los indultos, y me parece que es importante que la Comisión conozca, que ha reflexionado la Subcomisión de Ponentes y de Senadores sobre este particular y cual fue la opinión del gobierno, sobre le tema, porque habíamos advertido que el gobierno tramita un proyecto de reforma constitucional, por la Cámara, con un horizonte tan amplio, que parece monárquico, sin ninguna suerte de limitaciones, y como episodios como el que ahora mismo esta viviendo el ex dictador, Augusto Pinochet, quizá nos están dando un campanazo de alerta en torno, a que también la soberanía de un cuerpo como este, como el Congreso de Colombia, tiene limitaciones en el entorno, de un derecho internacional cada vez más activo en estas materias, entonces me parece que es importante conocer, cuales son las reflexiones que ha hecho la Subcomisión sobre el particular, no sin antes decirles señor Presidente, que a mi particularmente no me satisface la explicación que se ha dado, sobre la exclusión del tema político, en el delito del genocidio.

Creo que el delito de genocidio debe abarcar las conductas que tiendan en general a desaparecer o acabar con un grupo social, bien sea étnico, religioso, pero también político, y el caso que ocurrió en Colombia, con la Unión Patriótica, pues, nos demuestra que la única omisión en la que no puede incurrir el Legislador, al tipificar esta clase de delitos es justamente la de no abarcar las conductas que van en contra de los grupos políticos, con una penalización severa como delitos de *lesa humanidad*, hay que recor-

dar el caso de la Unión Patriótica, hay que recordar que estamos en un proceso de paz, en cierto es cierto, pero que eventualmente puede conducir a la creación de grupos políticos, por parte de las Farc, o del ELN o de los grupos que hoy están alzados en armas, y hay que desde ya, anticiparnos ha amparar con esta clase de previsiones de máxima severidad, desde el punto de vista institucional, la posible actividad política, de estos grupos, que eventualmente lleguen a desmovilizarse. Gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra le Senador Vargas y posteriormente el Senador Gerlein.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Gracias, Presidente. Me parece útil, en todo caso hacer una alusión a algún tema que aquí se debatió, que yo se que al Senador Gerlein le interesa, pero que al cual había hecho omisión, en mi intervención. El tema de las Penas. Bueno, me imagine que iba para haya, porque, vamos hacer una precisión, Senador Gerlein. La Subcomisión, acordó sin duda que estas penas de cuarenta y cinco a sesenta años, pueden sonar excesivas, no obstante ese hecho, hay que tomar en cuenta que el nuevo Código Penal, propuesto por el Fiscal General de la Nación, hace una reducción integral de Penas, en todos los delitos consagrados en el Código, pero aún con ese hecho, no podemos olvidar que hoy nuestra Legislación prevé de penas de cuarenta y cinco a sesenta años, para el homicidio Agravado, para el Múltiple y para el secuestro. Tratándose de una conducta como la de desaparición forzada. Yo sinceramente creo y eso es un hecho político, el país no entendería que el Congreso hoy, para desaparición forzada, genocidio, masacre, estableciera penas que son de quince a veinte años, algo así viene previsto en el nuevo Código. Pero aún están vigentes 45 a 60, para Secuestro, homicidio, en nuestra actual legislación, lo que la Subcomisión determinó prudente es que las penas que se impongan para desaparición, o genocidio, y masacre guarden proporción con las que actualmente nos rigen en materia de secuestro y homicidio, especialmente el agravado o el múltiple, y que naturalmente cuando el Código Penal se discuta, pues estas penas tendrán que ajustarse a la nueva tarifa, que en materia de punibilidad prevé el nuevo Código, pero si nos quedaría bastante mal hoy dejar penas de 15 a 20 años, para delitos tan graves como este, ósea acogiendo anticipadamente las que prevé el nuevo Código, cuando aún están vigentes las de 45, a 60 años, para delitos muy similares como secuestro y homicidio, en el entendido naturalmente que cuando el Código establezca la nueva tarifa en materia de punibilidad, todas estas penas tendrán que ajustarse a las nuevas que prevé el Código, para todos los delitos, fue la consideración que se tuvo al interior de la Subcomisión.

En segundo lugar, pues ya habíamos hecho alusión al tema, pero no tengo inconveniente, Senador Rodrigo Rivera, en señalar que la dis-

cusión, me permite el Acta, la discusión se centro fundamentalmente en dos aspectos, en primer lugar en relación con la desaparición forzada, se acordó finalmente tipificar dos conductas, una de servidor público, y otra de particular. No obstante la Comisión haber revisado lo que ocurre en materia internacional, en esta materia, pareció prudente que para la realidad colombiana tengamos el tipo del delito cometido, por particular, se estableció y se introdujo un ingrediente nuevo que venia previsto en la tipificación que nos presenta el fiscal General, en el nuevo Código, incluyendo el tema del ocultamiento, como un elemento diferenciador, e igualmente en el caso del particular, un elemento también diferenciador del secuestro, y es el hecho de que la persona pertenezca a una organización criminal o una organización política, eso lo diferenciaría del simple particular, que comete una desaparición en donde podría pensarse que es un secuestro, es lo máximo a lo que logramos llegar como elementos diferenciadores de uno y otro, mencionaba usted igualmente, una inquietud en torno al fuero militar, ya habíamos hecho también alusión en esta Comisión al tema, vienen dos posturas, realmente una mayoritaria, que ha considerado que no obstante el tema ser importante, actos del servicio, obediencia debida y fuero militar, este es un tema que viene discutiendo el Congreso ampliamente, lo viene haciendo hace tres años, lo viene siendo al interior de la Comisión, que ha tenido bajo su estudio el Código Penal Militar y el Código de Procedimiento Penal Militar, códigos que ya fueron aprobados en Comisiones Conjuntas y que están a consideración de las Plenarias, que si no han sido aprobados por las Plenarias, ha sido precisamente por la no definición en torno a estos tres temas, aún hay una Subcomisión designada por el Senado, yo no hago parte de la misma, me parece que es el Senador Murgeito, que tienen bajo su determinación, bajo su cuidado una definición precisa, sobre el alcance de estos tres conceptos, es una Subcomisión que viene elaborando hace ya varios meses, parece improcedente que un trabajo que se ha adelantado, durante tres años, con participación de la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Defensa, y el Gobierno Nacional, y que aparece avanzada, pues sustraigamos la decisión, porque si este Proyecto finalmente toma una determinación en esta materia, pues esa deliberación que se esta dando al interior del Código, perdería sentido, si finalmente este Proyecto toma esta determinación, pues, nos parece improcedente trasladarla a esta iniciativa, cuando aún esta pendiente en la Plenaria, ha y naturalmente quienes sostienen en especial la Senadora Vivianne Morales, y el Senador Piñacué, que era prudente de todas maneras incluir un artículo, que hiciera alusión a este tema, pero es que en esa materia no hay artículo que pueda hacer alusión, si usted establece necesariamente o elimina el fuero, pues lo elimina de tajo, no es que puede que sea más o menos o menos, si usted establece, o delimita el principio de la obediencia debida, pues ya sienta una pauta, en relación

con un principio Constitucional. Yo sinceramente preferiría que este debate no se diera, entre otras cosas, porque lo que hundió, lo que ha hundido ya este Proyecto en varias ocasiones, ha sido precisamente ese tema. No hay que olvidar que esta ley fue aprobada en los años 93, por parte del Congreso de Colombia, y en el primer semestre del año 94, cuando se instaló la Legislatura del 94 al 98, ese Proyecto llegó objetado por el Presidente Gaviria al Congreso, y no llegó objetado por el contenido, ni la tipificación de la desaparición forzada, el genocidio, o la masacre, llegó objetado precisamente por que el proyecto contenía definiciones en torno a la obediencia debida al fuero penal militar, y la Plenaria de este Senado, en ese momento aceptó las objeciones y la ley se hundió, y eso es lo que ha venido ocurriendo permanentemente en relación con esta iniciativa, nos parece prudente, nos parece prudente que finalmente esa decisión la tome la Plenaria en relación del Trabajo que viene adelantando la Subcomisión en cargada de rendir un informe sobre el Código Penal Militar. Nos parecería y con esto termino, y lo dejo a la consideración de ustedes, que trasladar este debate a este proyecto, sinceramente es retardar su aprobación, es inoportuno, es incondicente. De alguna manera se atraviesa un trabajo muy juicioso que ha venido adelantando otro grupo de Senadores y pone en grado de peligro la aprobación del mismo.

Yo sinceramente y lo digo porque me he ocupado de esos temas, adelantaría el debate, si la Comisión lo considera, pero eso retarda innecesariamente el proyecto y lo pondría en grave peligro, yo lo considero así.

Finalmente, esta el tratamiento político, Senador Rivera, insistimos una vez más, la Subcomisión no tomó una determinación, es la Comisión la que debería, o no trae sugerencia al respecto, corresponde a la Comisión, determinar si incluye o no a las organizaciones políticas, como sujetos pasivos del genocidio, y serán ustedes quienes tomen la determinación. El artículo que viene a consideración de ustedes no lo incluye, pero queda a discreción de la Comisión tomar una u otra postura, finalmente usted hace alusión. Me había referido a las penas, y quería agregar algo, el importantísimo debate que planteaba el Senador Darío Martínez, hace relación a un proyecto que es de mi autoría, es el proyecto ya tramitado por el Congreso, denominado del seguro ecológico, ese proyecto creo el seguro ecológico, pero además reformo el capítulo referente a los delitos ambientales, ese es un proyecto que fue aprobado por el Congreso, que fue objetado por el Gobierno, las objeciones fueron rechazadas por el Congreso, el Congreso, le dio la razón al autor del proyecto, ese proyecto entro a consideración de la Corte Constitucional, y la Corte Constitucional la avaló, avaló la posición del Congreso, pero no es un proyecto de poca monta, un proyecto del mayor interés, entre otras cosas por los dos temas que aquí planteaba Darío Martínez, trae unos alcances muy novedosos, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en relación con la Comisión de delitos, relacionados con el

medio ambiente, y establece la responsabilidad objetiva no obstante, que la sentencia advierte, que se elimine la palabra objetiva, no obstante eliminarse la palabra objetiva y así lo acogió la Plenaria del Senado, cuando tramitó el acta concerniente, trae unos alcances muy novedosos, pero me parece que el debate es muy importante, Senador Darío y lo digo porque yo fui autor de esa iniciativa, que ya es ley de la República, tramitada a el acta, pasa a sanción presidencial, y que establece novedosísimos parámetros, en materia de responsabilidad penal, y que yo creo que es un debate de mucha utilidad, para esta comisión, porque no obstante esa Ley, fue tramitada, pues ha tenido muy poca difusión, y muy poco examen, sobre el alcance de la misma. Gracias Presidente.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Continúa la discusión. Tiene la palabra el Senador Gerlein.

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Felicito, al Ponente, al doctor Vargas Lleras, porque ha hecho un trabajo muy importante y muy profundo, lo mismo que a los miembros de la Subcomisión, que nos acaban de rendir un informe sobre este proyecto de tanta transcendencia e importancia, yo no quiero demorar el debate, solo quiero expresar en términos mínimos, unas observaciones en relación con la posibilidad de que el genocidio, se vincule también a los atentados o a las conductas que se suman contra los partidos políticos y los grupos políticos. Mire señor Presidente. La Unión Patriótica, no es el único caso de un sistemático, no es el único caso en ser sujeto pasivo de un sistemático ataque para eliminar físicamente a sus miembros por el solo hecho de pertenecer a la Unión Patriótica, esa es la historia de Colombia, yo no se porque eso lo traen a colación, el caso de la Unión Patriótica, y supongo que es por su novedad, por su presencia, por su actualidad, porque permanentemente tenemos colegas en el Congreso que son asesinados. Pero la historia de Colombia, por lo menos la más reciente, para no meternos en la del siglo pasado, desde 1930 hasta hoy, es la historia del genocidio político, en Santander salían y quemaban a un pueblo porque era liberal, esa era la violencia política, en Bolívar salían y quemaban a un pueblo, y macheteaban a sus miembros que eran conservadores, no había ninguna otra razón, para ese tipo de asesinatos colectivos, que la filiación política a este o aquel partido. Esa es la historia colombiana, historia que se exacerbo desde el 9 de abril, entonces aquí los violentólogos se especializan en darle matices al concepto de violencia, y hablan de violencia política, y hablan de violencia económica, y hablan de violencia nacional, y de violencia internacional, pero la realidad colombiana, es que aquí nos hemos matado durante dos siglos, por el solo hecho de pertenecer a un partido político. Al señor ex Presidente Lleras le quemaron su casa por ser liberal, al señor ex Presidente Gómez, le quemaron su casa por ser Conservador, esa es la historia política de este país. y entonces yo si

miro con simpatía, no quiero hacer un debate alrededor de este tema, pero yo si miraría con simpatía, que los miembros de la Subcomisión, que sugirieron la posibilidad de redactar un artículo en el cual se hablase del genocidio, contra partidos y agrupaciones políticas, deberían presentarlo, por lo menos gozaría de mi voto.

Segundo, es que ha sido una constancia del señor Presidente, ya lo anotaba el Senador Vargas, tampoco voy hacer capítulo del tema, pero este país, en los últimos seis años, se ha enloquecido tipificando delitos, y señalando penas absurdas, cuando su señoría y yo, y el doctor Holguín, terminamos en la facultad de derecho, el homicidio agravado, el asesinato, tenía una pena de 24 años, y se consideraba brutal, era la pena de más alto rango en el Código Punitivo colombiano, hoy 24 años le dan a cualquiera, le dan 24 años, y entonces no estamos en verdad sopesando las consecuencias de nuestros actos. A mi si, y el señor Ministro sabe que esto es tal como lo digo, porque el anduvo aquí frente a mi, durante los últimos cinco años, el gobierno de Samper y es sorpresivo, porque Samper fue un hombre sumamente abierto a la crítica contra el, Samper no ejerció ningún tipo de presiones, que yo recuerde o sepa, para evitar que se le criticara, Samper daba una imagen sumamente abierta, sumamente democrática, pero su gobierno, a mi me pareció brutalmente totalitario, por el tipo de Legislación que permanentemente trajo al Congreso, y que permanentemente le aprobamos, con mi voto negativo, aquí en Colombia, todas las conductas imaginables, se convierten en delito con unas sanciones feroces, Bernardo Gaitán Mahecha, que fue asesor del pasado Gobierno, y que se sentaba aquí, y que fue mi profesor, mi presidente de tesis, y por quien yo tengo una profunda admiración, me decía que en Colombia, un Colombiano puede llegar a ser sujeto pasivo de 136 años en prisión, eso es torpe, majadero, es desconocedor de las tendencias modernas del derecho penal, y este Proyecto en ese sentido, pues no es excepción, yo voy a complacer al Senador Vargas, no voy a pedir alteraciones, pero si buscare que cuando traigan aquí el Código Penitenciario, por los vientos que soplan será nunca, o que cuando traigan aquí el código de Procedimiento Penal, que por los vientos que soplan será nunca, pues deberíamos revisar todo este tipo de sanciones, cuando un muchacho de 24 años, le ponen 60 años de cárcel, que termina haciendo, como la gente de los presos de la cárcel del Bosque de Barranquilla, que matan a su vecino de celda y se ponen a jugar fútbol con la cabeza, o se dedican a haber como se van de la cárcel y estamos presenciando constantemente, como resultado de la Legislación que nosotros aprobamos, motines, asesinatos, toda suerte de desastres en las cárceles de Colombia, porque para el preso no hay siquiera la ilusión de poder salir algún día.

Entonces con esas dos observaciones, y esperando que el Senador Piñacue, o quien quiera que haya sido miembro de la Subcomisión, proponga el artículo que tipifique el genocidio por asesinato contra los grupos y partidos políticos, pues yo aspiro que le demos el voto afirmativo al Proyecto.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Frustración del Senador Gerlein. La Subcomisión, acepta y así se discutió, que evidentemente hay que ajustar las penas a las propuestas en el nuevo Código, y eso es un hecho y creo que nadie manifiesta inconformidad con eso, la única razón y si cabe una más, por la que se hizo, es que le íbamos a generar un problema a la justicia, si queda el asesinato como esta hoy agravado con 60, y la desaparición con quince, la gente se iba a ir para aceptar desapariciones aunque no se hubiera cometido el delito de la desaparición, cuando venga el ajuste punitivo, tendrá que ser para todos, y ahí yo creo un interés común, de que eso se haga y se ajuste en las pesas, a una tarifa verdaderamente razonable, y dios quiera que no sea nunca, pues eso de nunca no creo, lo que concierne al Código de Procedimiento, en coordinación con el Presidente, doctor Miguel Pinedo y la Senadora Vivianne Morales, mañana mismo estamos entregando la Ponencia para que se abra al discusión.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Piñacué y posteriormente el Senador Jose Renán Trujillo.

Honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Frente al comentario inicialmente hecho de las cuantías, en años para delitos que se cometen, yo sí creo que es muy importante, pararle bolas a la conveniencia o no de seguir cuantificando en tiempos para enterrar un hombre entre cuatro paredes, y en circunstancias muy complicadas porque las cárceles hoy son más un escenario para la descomposición de formación del hombre, antes que una instancia, para corregirlo, para devolverlo a la sociedad con la dignidad debida, para que sea... Sin embargo, no yo estoy muy de acuerdo, eso de poner las cantidades, eso a mi me pone los pelos de punta, incluso estaba recordando ahora, el desesperado grito del Ministro de Defensa del Gobierno anterior, en que refiriéndose al mundo de los indios de estos colombianos, recomendaba soñando la posibilidad de recuperar, o de por lo menos pensar el sistema de sanción, que tenían los caribes en ese entonces, delincuente este que es colgado o parado mejor, entre palos a la intemperie, para que le confiese a los vientos su culpa, la dimensión moral de las sanciones, muy importante aún, que esta es una sociedad que no le da mucha prevalencia a este aspecto, pero si valdría la pena, hacer un esfuerzo de racionalización y de análisis en perspectiva de esta dimensión, ahora en los últimos tiempos, refiriéndome ya al tema de la obediencia debida y de la presencia de los delitos militares, como un asunto que debería sacarse de este escenario. A mi la única espina que me queda es que, hayan es legisladores con más poder que el escenario mismo del Congreso colombiano, esa preocupación la registro y la tender. Es muy importante entonces, para este caso leo una constancia, porque si es necesario, que pase. Para el caso de los delitos militares, importante es entonces decir, que yo creo que tenemos que hacer un esfuerzo de racionalizar, y

yo le entiendo al Senador Germán Vargas Lleras y creo que es también de nuestra responsabilidad, por lo menos dar un paso importante, para que se tipifiquen delitos como este, y en el escenario del debate ya del Código Penal Militar, empecemos a dar estas discusiones, pero de lo siguiente por escrito: Quede estipulado y en caso de omitirse del Proyecto de Ley, sobre desapariciones forzadas, los temas sobre obediencia debida y los delitos de *lesa humanidad*, no sean considerados como delitos políticos militares, o en relación con actos del servicio. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia, doctor Parmenio Cuéllar Bastidas, se compromete, a incluirlo dentro del texto del Código Penal Militar y defender su aprobación. Ahora va hacer un poco distante esta posibilidad, sin embargo estaré ahí pendiente de estos asuntos, porque algún día es necesario ir poniendo en orden la institucionalidad, y creo que me merece la fe, el esfuerzo de una institución como el Ministerio de Justicia, para comprender en su mejor sentido el esfuerzo de una apreciación como esta.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Continúa la discusión del informe de la Subcomisión. Tiene la palabra el Senador Jose Renán y posteriormente el Ministro de Justicia.

En su intervención el honorable Senador Piñacué, presentó a la consideración de la Comisión, la siguiente proposición aditiva, la cual considera un artículo nuevo para esta iniciativa:

Proposición número 17

Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de ley sobre desaparición forzada:

Artículo nuevo: *Destrucción y eliminación de grupos políticos*. El que con el propósito de destruir y eliminar total o parcialmente un grupo político o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, por razón de su pertenencia al mismo, diere muerte a sus miembros, incurrirá en prisión de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) años, en multa de quinientos (500) a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

La pena mínima prevista en los incisos anteriores se aumentará en cinco años, cuando el hecho sea cometido por servidor público.

(Firmado: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué*).

Abierta la consideración de la moción número 17, el honorable Senador José Renán Trujillo intervino así:

Gracias, señor Presidente. Recobrando un poco el tema, de la no vinculación en el texto que se trae, para aprobación de la Comisión sobre el genocidio por grupos políticos. Yo sí quiero adherir también a la propuesta de que quede definitivamente incluido, de una vez en el texto que se ha probado al interior de la Comisión. Cuando uno lee la convención de las Naciones Unidas, se da perfecta cuenta para que fue redactado esto y en que momento, en 1948, nombre propio, pero cuantos quedan sueltos y cuantos andan por el territorio nacional, haciendo de las suyas, frente a las ideologías que se

están planteando y que no se respetan hoy en día en Colombia, y obviamente esto es una condena del mundo civilizado, pero hay que partir de la base también de cuanta incivilización política esta existiendo en nuestro país, y además no excluye en ninguna de sus partes la convención misma, si uno lo lee con detenimiento, se refiere a un grupo nacional, y como tal, habla también con matanza de miembros del grupo, de tal manera que ahí quedaría perfectamente marcado un grupo político, para que lo adecuemos a lo que es la etapa moderna del ejercicio de la actividad política, y más en nuestro país.

Propongo entonces oficialmente, que quede incluido al texto lo del genocidio para grupos políticos.

En uso de la palabra, el honorable Senador Germán Vargas solicitó a la Presidencia preguntar a la Comisión si sometía en bloque el articulado de esta iniciativa.

Preguntada la Comisión en relación con la petición del Senador Vargas, por contestar afirmativamente, la Presidencia previo anuncio que se cerraba la discusión del articulado propuesto en el informe de subcomisión y de la moción número 17, fue cerrado y sometidos a votación fueron aprobados sin modificaciones.

Leído el título presentado en el informe de subcomisión, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado.

Preguntada la Comisión si quería que este proyecto tuviera segundo debate, por contestar afirmativamente, la Presidencia designó como ponente para segundo debate al Senador Germán Vargas Lleras, con quince (15) días de término para rendir el correspondiente informe.

El Senador Jesús Enrique Piñacué, dejó en la Mesa Directiva la siguiente constancia:

Constancia

Quede estipulado que en caso de omitirse del proyecto de ley sobre desapariciones forzadas los temas sobre la obediencia debida y que los delitos de lesa humanidad no sean considerados como delitos políticos, militares o en relación con actos del servicio, el Gobierno Nacional a través del Ministro de Justicia, doctor Parmenio Cuéllar Bastidas se compromete a incluirlo dentro del texto del Código Penal Militar y defender su aprobación.

(Firmado: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*)

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY NUMERO 20 DE 1998

por medio del cual se tipifica la desaparición forzada de personas, el genocidio, el desplazamiento forzado y la masacre; se modifica y aumenta la pena para el delito de tortura; se modifica la Ley 200 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Créase un Título IA dentro del libro Segundo del Código Penal, que quedará así:

TÍTULO I A

Delitos de lesa humanidad.

Artículo 124 A. Sin perjuicio de otros comportamientos definidos en el derecho internacional como delitos de *lesa humanidad* se consideran, entre otros los siguientes:

CAPÍTULO I

Desaparición forzada de personas

Artículo 124 B. *Desaparición forzada.* El que perteneciendo o actuando en relación con una organización criminal o grupo político armado, prive de la libertad, en cualquier forma, a una persona, con ocultamiento de esta, eluda o impida suministrar información sobre su actuación y el lugar donde se encuentra, incurrirá en prisión de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) años y multa de quinientos (500) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

En las mismas penas incurrirá el que cometa la conducta descrita por instigación, aquiescencia o determinación de un servidor público.

Artículo 124 C. *Desapariciones forzada por servidor público.* El servidor público, que prive de la libertad, en cualquier forma, a una persona, con ocultamiento de ésta, eluda, impida o suministre información falsa sobre su situación y el lugar donde se encuentra, incurrirá en prisión de, incurrirá en prisión de cincuenta (50) a sesenta (60) años, en multa de quinientos (500) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

A las mismas penas quedará sujeto el servidor público que determine a otra persona en cualquier forma o tolere la comisión de las conductas descritas en los artículos anteriores.

Artículo 124 D. *Circunstancias de agravación punitiva.* La pena mínima prevista en los artículos anteriores se aumentará en cinco (5) años, en los siguientes casos:

1. Cuando se cometa en persona cabeza de familiar o discapacitada, o en menor de dieciocho (18) años, o mayor de sesenta (60) o mujer embarazada.

2. Cuando se cometa por razón de sus calidades, contra las siguientes personas: servidores públicos, periodistas, comunicadores sociales, defensores de derechos humanos; candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes cívicos, comunitarios, étnicos, sindicales, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos o víctimas de hechos punibles o faltas disciplinarias; o contra el cónyuge, o compañero o compañera permanente de las personas antes mencionadas, o contra sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

3. Cuando se cometa utilizando bienes del Estado; invocando calidad de servidor público, o empleando uniformes, insignias o medios de identificación de uso privativo de la Fuerza Pública o de los organismos de seguridad del Estado o de Policía Judicial.

4. Cuando se cometa para preparar, facilitar, ocultar o asegurar el producto o la impunidad de otro delito; o para impedir que la persona intervenga en actuaciones judiciales o disciplinarias.

5. Cuando por causa o con ocasión de la desaparición forzada le sobrevenga a la víctima la muerte natural o sufra serios quebrantos de salud.

6. Cuando se realicen actos sobre la víctima o sobre su cadáver que impidan o dificulten su identificación posterior.

Artículo 124 E. *Circunstancias de atenuación punitiva.* Las penas previstas en los artículos 124 B y 124 C de la presente ley se atenuarán en los siguientes casos:

1. La pena se reducirá de la mitad (1/2) a las cinco sextas partes (5/6) cuando en un término no superior a quince (15) días, los autores o partícipes liberen a la víctima voluntariamente en similares condiciones físicas y psíquicas a las que se encontraba en el momento de ser privado de la libertad, o suministren información que conduzca a su recuperación inmediata en similares condiciones físicas y psíquicas.

2. La pena se reducirá de una tercera parte (1/3) a la mitad (1/2) cuando en un término mayor a quince (15) días y no superior a treinta (30) días calendario, los autores o partícipes liberen a la víctima en las mismas condiciones previstas en el numeral anterior.

3. Si los autores o partícipes suministran información que conduzca a la recuperación del cadáver de la persona desaparecida, la pena se reducirá hasta en una octava (1/8) parte.

Parágrafo. Las reducciones de penas previstas en este artículo se aplicarán únicamente a los autores o partícipes que liberen voluntariamente a la víctima o suministre la información.

CAPÍTULO II

Genocidio

Artículo 124 F. *Genocidio.* El que con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso, por razón de su pertenencia al mismo, ocasionare la muerte a sus miembros, incurrirá en prisión de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) años, en multa de quinientos (500) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

Cuando con el mismo propósito solamente se causaren lesiones, o se separare a menores de edad de su grupo, o se establecieren medidas tendientes a impedir el nacimiento de niños dentro de él, o se embarazare forzosamente a mujeres del grupo, la pena será prisión de veinticinco (25) a cuarenta (40) años.

La pena mínima prevista en los incisos anteriores, se aumentará en cinco (5) años, cuando el hecho sea cometido por servidor público.

CAPÍTULO III

Tortura

Artículo 124 G. *Tortura.* El que ocasione a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, o de castigarla por un

acto cometido o que se considere ha cometido, o de intimidarla para que haga, acepte, admita u omita alguna conducta o un hecho o coaccionarla por razón de cualquier tipo de discriminación, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años, en multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e interdicción de derechos y funciones públicas hasta por cinco (5) años.

La pena establecida en el inciso anterior se aumentará en la mitad (1/2), cuando el hecho sea cometido por servidor público.

CAPÍTULO IV

Masacre

Artículo 124 H. *Masacre.* El que con el propósito de intimidar a un sector de la población o generar zozobra, de muerte bajo un mismo contexto de acción, a varias personas que se encuentren en estado de indefensión o inferioridad o que hayan sido puestas en tales circunstancias incurrirá en prisión de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) años, multa de quinientos (500) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

La pena mínima establecida en el inciso anterior se aumentará en cinco años cuando el hecho sea cometido por servidor público.

CAPÍTULO V

Desplazamiento forzado

Artículo 124 I. *Desplazamiento forzado.* El que mediante violencia, intimidaciones o amenazas dirigidas contra un sector de la población, logre que varios de sus miembros, abandonen el lugar donde residen o habitualmente desarrollen sus actividades, incurrirá en prisión de quince (15) a treinta (30) años, en multa de quinientos (500) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

La pena establecida en el inciso anterior se aumentará en la mitad (1/2), cuando cualquiera de dichos comportamientos sea realizado por servidor público.

CAPÍTULO VI

Disposiciones comunes

Artículo 124 J. *Circunstancias de agravación punitiva.* La pena mínima prevista en los capítulos segundo, tercero, cuarto y quinto se aumentará en cinco (5) años, en los siguientes casos:

1. Cuando se cometa en persona discapacitada, o en menor de dieciocho (18) años, o mayor de sesenta (60) o mujer embarazada.

2. Cuando se cometa por razón de sus calidades, contra las siguientes personas: servidores públicos, periodistas, comunicadores sociales, defensores de derechos humanos, candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes cívicos, comunitarios, étnicos, sindicales, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos o víctimas de hechos punibles o faltas disciplinarias; o contra el cónyuge, o compañero o compañera permanente de las personas antes

mencionadas, o contra sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

3. Cuando se cometa utilizando bienes del Estado.

4. Cuando se cometa para preparar, facilitar, ocultar o asegurar el producto o la impunidad de otro delito; o para impedir que la persona intervenga en actuaciones judiciales o disciplinarias.

Artículo 2°. El artículo 176 del Código Penal quedará así:

“Artículo 176. *Favorecimiento*. El que tenga conocimiento de la comisión de un delito, sancionado con pena privativa de la libertad y sin concierto previo, ayudare a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en arresto de seis (6) meses a cuatro (4) años.

Si la conducta se realiza respecto de los punibles de desaparición forzada, genocidio, tortura, masacre, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la pena será de cuatro (4) a doce (12) años de prisión.”.

Artículo 3°. El artículo 186 del Código Penal quedará así:

“Artículo 186. *Concierto para delinquir*. Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por ese solo hecho, con prisión de tres (3) a seis (6) años.

Si actuasen en despoblado o con armas, la pena será prisión de tres (3) a nueve (9) años.

Si la conducta se realiza para cometer delitos de desaparición forzada, genocidio, tortura, masacre, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, narcotráfico, secuestro extorsivo, extorsión o para, organizar, promover, armar o financiar escuadrones de la muerte, grupos de justicia privada o bandas de sicarios, la pena será de prisión de diez (10) a quince (15) años y multa de dos mil (2000) hasta cincuenta mil (50.000) salarios mínimos mensuales regales vigentes.

La pena se aumentará del doble al triple para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto o la asociación para delinquir.”.

Artículo 4°. El artículo 188 del Código Penal quedará así:

“Artículo 188. *Instigación a delinquir*. El que pública y directamente incite a otro a la comisión de un determinado delito o género de delitos, por este solo hecho incurrirá en arresto de tres (3) meses a tres (3) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos mensuales regales vigentes.

Si la conducta se realiza para cometer delitos de desaparición forzada, genocidio, tortura, masacre, desplazamiento forzado u homicidio, la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión y multa de quinientos (500) a mil (1000) salarios mínimos mensuales regales vigentes”.

Artículo 5°. El Código de Procedimiento Penal tendrá unos artículos nuevos del siguientes tenor:

Artículo 320 A. *Comisión de búsqueda de personas desaparecidas*. Crease una comisión nacional y permanente de búsqueda de personas desaparecidas con el fin de apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada, con pleno respeto de las competencias institucionales y de las facultades de los sujetos procesales.

Esta comisión diseñará, evaluará y apoyará la ejecución de los planes de búsqueda de personas desaparecidas y conformará grupos de trabajo para casos específicos.

La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- El Fiscal General de la Nación o su delegado permanente.
- El Procurador General de la Nación o su delegado permanente.
- El Defensor del Pueblo o su delegado permanente.
- El Ministro de Defensa o su delegado permanente.
- El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos o su delegado permanente.
- El Director del Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad o su delegado permanente.
- El Director del Instituto Nacional de Medicina Legal o su delegado permanente.
- Un Representante de la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos Asfades-
- Un Representante de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos.

Los personeros municipales y las autoridades locales formarán parte de los grupos de trabajo en los casos ocurridos dentro de su jurisdicción, así como los familiares de las víctimas y las organizaciones no gubernamentales que se ocupen directamente del caso.

Parágrafo. Las labores de búsqueda se extenderán incluso a los casos acaecidos con anterioridad a la expedición de esta Ley.

Artículo 335 A. *Registro Nacional de Desaparecidos*. La Procuraduría General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal diseñarán y pondrán en marcha un Registro Nacional de Desaparecidos y en el que se incluirán todos los datos de identificación de las personas desaparecidas y de exhumación de cadáveres de personas no identificadas, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. Identidad de las personas desaparecidas.
2. Lugar y fecha de los hechos.
3. Relación de los cadáveres, restos exhumados de personas no identificadas, con indicación del lugar y fecha del hallazgo, condiciones características, evidencias, resultados de estudios técnicos, científicos o testimoniales y cualquier dato que conduzca a su identificación.
4. En los casos de delitos de lesa humanidad será obligación efectuar la prueba de la muestra de ADN, para efectos de identificar a la víctima.

El Registro Nacional de Desaparecidos será coordinado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y funcionará en su sede.

En la resolución que dé inicio a la investigación previa o a la instrucción en el proceso penal, o a la indagación preliminar o a la investigación en el proceso disciplinario, el Fiscal o el funcionario competente de la Procuraduría General de la Nación, según el caso, ordenará enviar todos los datos de la víctima al Registro y solicitará la información necesaria para localizarla.

Artículo 341 A. *Administración de los bienes de las personas víctimas del delito de desaparición forzada*. La autoridad judicial que conoce o dirige el proceso por el delito de desaparición forzada, podrá autorizar al cónyuge, compañero o compañera permanente, a alguno de los padres o de los hijos del desaparecido para que provisionalmente asuman la disposición y administración de todos o parte de sus bienes, en cuanto fueren de su manejo exclusivo. Quien sea autorizado, actuará como curador de conformidad con las leyes civiles sobre la materia.

El funcionario judicial remitirá estas diligencias a la autoridad competente, quien adoptará en forma definitiva las decisiones que considere pertinentes.

Artículo 341 C. *Obligaciones del Estado*. Sin perjuicio de la extinción de la acción penal o terminación del proceso por cualquier causa, en los delitos de desaparición forzada, el Estado tiene la obligación permanente de realizar todas las acciones necesarias tendientes a establecer el paradero de la víctima, conocer sobre las razones de su desaparición e informar sobre ello a sus familiares.

Artículo 384 A. *Registro de personas capturadas y detenidas*. Las personas privadas de la libertad sólo podrán permanecer recluidas en los establecimientos e instituciones autorizadas para el efecto en los términos consagrados en la Constitución Nacional y la Ley.

Los Organismos de Seguridad del Estado y de Policía Judicial y las Instituciones Carcelarias llevarán registros oficiales debidamente sistematizados y comunicados por red a nivel nacional de las personas capturadas o detenidas, con indicación de la fecha y hora de ingreso, motivo de la aprehensión o detención, trámite dado a su situación y autoridad ante la cual fue puesto o se encuentra a disposición. Este registro estará a disposición inmediata de cualquier persona.

Aquellas entidades dispondrán, además, de una línea telefónica gratuita permanente a disposición de la ciudadanía para suministrar la información a la que se refiere el inciso anterior.

Artículo 437 A. *Mecanismo de búsqueda urgente*. Si alguien es privado de la libertad y se desconoce su paradero, cualquier persona, sin necesidad de mandato alguno, podrá solicitar ante el juez penal, que se disponga una búsqueda urgente y en el mismo auto solicitará la colaboración de la Fiscalía del respectivo lugar, quien, para lograr el objetivo de este mecanismo, deberá desplegar todas las acciones pertinentes, tanto en relación con autoridades y dependencias públicas como con particulares y lugares de carácter privado.

El juez deberá comisionar a las autoridades competentes, si dichas diligencias o algunas de

ellas deben practicarse en lugar distinto al de la competencia territorial.

Si se logra ubicar el paradero de la persona y ésta ha sido privada de la libertad por servidor pública con violación de las garantías constitucionales y regales, el funcionario judicial ordenará de inmediato su libertad y trasladará las diligencias a la autoridad competente para el inicio de las investigaciones a que haya lugar.

Si la persona se encuentra retenida por particulares o en un sitio que no sea dependencia pública, se dispondrá lo necesario para proceder a su liberación, e inmediatamente se iniciará la investigación penal correspondiente.

Transcurridos cinco (5) días contados a partir del día de la solicitud sin que se logre ubicar el paradero de la persona privada de la libertad, el juez declarará agotado el mecanismo de búsqueda urgente y de inmediato trasladará las diligencias al funcionario competente, incluyendo un informe detallado sobre las gestiones realizadas. Inmediatamente se iniciarán las investigaciones penales o disciplinarias a que hubiere lugar y se continuarán realizando las indagaciones necesarias para procurar el hallazgo de la persona privada de la libertad.

Parágrafo 1°. La autoridad judicial deberá informar al Ministerio Público de la solicitud de búsqueda urgente, que deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, sin perjuicio de las demás atribuciones que le correspondan con la constitución y la ley.

Parágrafo 2°. Los servidores públicos tienen la obligación de prestar toda su colaboración y apoyo para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 6°. El numeral quinto del artículo 25 de la Ley 200 de 1995 quedará así:

5. La comisión de cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Desapariciones forzadas, genocidio o tortura;
- b) El homicidio agravado a que se refiere el numeral 8 del artículo 324 del Código Penal;
- c) Ataques a la población civil, ejecuciones sumarias y violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 7°. Los numerales 3 y 5 del artículo 29 de la Ley 200 de 1995 tendrán el siguiente contenido:

“Artículo 29. Sanciones principales. Los servidores públicos están sometidos a las siguientes sanciones principales:

... 3. Suspensión en el cargo, sin derecho a remuneración, hasta por un (1) año, para quienes se encuentren vinculados al servicio.

... 5. Suspensión del contrato de trabajo, sin derecho a remuneración, hasta por un (1) año.”

Artículo 8°. El artículo 30 de la Ley 200 de 1995, tendrá el siguiente contenido:

“Artículo 30. *Sanciones accesorias*. Son sanciones accesorias las siguientes:

1. La inhabilidad para ejercer funciones públicas.

Esta sanción se aplicará siempre que se imponga, como sanción principal cualquiera de las previstas en los numerales 4, 61 7, 8 y 9 del

artículo 29 de este Código, y tendrá una duración de tres (3) a siete (7) años.

En caso de que la sanción principal sea la suspensión en el cargo o del contrato de trabajo, sin derecho a remuneración, podrá imponerse inhabilidad para ejercer funciones públicas diferentes a las propias del cargo que ocupaba el funcionario o las del contrato que cumplía cuando cometió la falta, hasta por dos (2) años.

Parágrafo 1°. En aquellos casos en que la conducta haya originado sanción penal, la inhabilidad procede siempre y cuando, en el respectivo proceso penal, no hubiere sido impuesta pena de inhabilidad o de interdicción de derechos y funciones públicas.

Parágrafo 2°. Cuando el servidor público sancionado preste servicios en otra entidad oficial, deberá comunicarse al representante legal de ésta para que proceda a hacer efectiva la inhabilidad.

2. La devolución, la restitución o la reparación, según el caso, del bien afectado con la conducta constitutiva de la falta, siempre que ellas no se hayan cumplido en el proceso penal o disciplinario, cuando la conducta haya originado las dos acciones.

3. La exclusión de la carrera”

Artículo 9°. El inciso segundo del artículo 32 de la Ley 200 de 1995, tendrá el siguiente contenido:

“Artículo 32... Las faltas graves se sancionarán con multa entre once (11) y noventa (90) días del salario devengado al tiempo de cometerlas, o suspensión en el cargo o del contrato de trabajo hasta por un (1) año, sin derecho a remuneración, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 27 de esta Ley”.

Artículo 10. El artículo 71 de la Ley 200 de 1995 tendrá un tercer inciso del siguiente contenido:

“Artículo 71.

... Las organizaciones no gubernamentales nacionales de derechos humanos podrán intervenir en los procesos penales y disciplinarios adelantados por hechos constitutivos de violación de derechos humanos, con facultades para solicitar y aportar pruebas, así como para interponer los recursos que fueren procedentes, de acuerdo con la ley, incluidos los recursos contra la resolución inhibitoria y el auto de archivo”.

Artículo 11. El numeral 8 del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo tendrá un inciso segundo del siguiente tenor:

“Sin embargo, el término de caducidad de la acción de reparación directa derivada del delito de desaparición forzada, se contará a partir de la fecha en que aparezca la víctima o en su defecto desde la ejecutoria del fallo definitiva adoptado en el proceso penal, sin perjuicio de que tal acción pueda intentarse desde el momento en que ocurrieron los hechos que dieron lugar a la desaparición.”

Artículo 12. *Destrucción y eliminación de grupos políticos*. El que con el propósito de destruir y eliminar total o parcialmente un grupo político o colectividad con identidad propia fun-

dada en motivos políticos, por razón de su pertenencia al mismo, diere muerte a sus miembros, incurrirá en prisión de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) años, en multa de quinientos (500) a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

La pena mínima prevista en los incisos anteriores se aumentará en cinco años, cuando el hecho sea cometido por servidor público.

Artículo 13. *Derogatorias*. La presente Ley deroga expresamente el artículo 279 del Código Penal, y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 14. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de su publicación.

En los siguientes términos agradeció el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Parmenio Cuéllar Bastidas, la colaboración en la aprobación de esta iniciativa:

Yo quiero agradecerle a la Comisión, la aprobación que acaba de hacer, del proyecto de ley, porque se trata de un Proyecto de suprema importancia para el país, en cuanto tiene que ver con la inclusión de el componente político para el delito de genocidio, el Gobierno no ha tenido ninguna objeción para que se lo incluya, quiso que este debate se diera aquí, con entera libertad y que la Comisión decidiera si era posible o no, en manera alguna quiso asumir una posición que impidiera la aprobación de este proyecto.

En cuanto a la constancia que acaba de dejar el Senador Piñacué, yo quiero manifestar lo siguiente:

En la convención Interamericana sobre desaparición forzada se dispone, yo quisiera pedirle al Senador Piñacué lo siguiente, tener en cuenta lo siguiente: En la Convención Interamericana sobre desaparición forzada se dispone “no se admitirá la eximente de la obediencia debida a ordenes o instrucciones superiores que dispongan, autoricen o alienten la desaparición forzada, toda persona que reciba tales ordenes tiene el derecho y el deber de no obedecerla y los presuntos responsables de los hechos constitutivos del delito de desaparición forzada de personas, solo podrán ser juzgados por las jurisdicciones de derecho común, competentes en cada estado, con la exclusión de toda jurisdicción especial en particular la militar, los hechos constitutivos de la desaparición forzada, no podrán considerarse como cometidos en ejercicio de las funciones militares, por esa razón, usted puede estar totalmente tranquilo que tanto en el Código y la Legislación Penal que presente el Fiscal, ya viene cabalmente incluido, esa prohibición y con mayor razón tenemos que obedecerla, porque se trata de compromisos internacionales adquiridos por el país, puede usted estar totalmente tranquilo. Gracias.

El siguiente punto del Orden del Día fue:

Proyecto de ley número 57 de 1998, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 294 de 1996.

Autor: honorable Senador *Piedad Zuccardi de García*.

Ponente: honorable Senador *Jesús Piñacué Achicué*.

Publicaciones: Proyecto original, *Gaceta* número 150 de 1998.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 214 de 1998.

Leída la ponencia por parte de la Secretaría, la Presidencia concedió el uso de la palabra al Senador Jesús Enrique Piñacué, ponente de esta iniciativa, para que explicara en términos generales su informe, lo cual hizo en los siguientes términos:

Honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Esto fue publicado en la gaceta, como siempre es costumbre y pues yo voy a comentar rápidamente en que consiste.

Ponencia para primer debate del **Proyecto de ley número 57 de 1998 Senado**, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 294 del 96, la preocupación fundamental de la autora de este proyecto, la doctora *Piedad Zucardi*, ha considerado conveniente, en el marco del derecho de familia, hacer una reforma de esta ley, la estructura del proyecto como esta presentado, me voy a limitar a conversar solamente sobre la estructura inicialmente presentado y el pliego de modificaciones que yo he hecho después de un estudio detallado.

Faculta a los funcionarios competentes para que tengan mayores posibilidades al momento de imponer una medida de protección, para que esta pueda ser impuesta al agresor frente a otros miembros del grupo de la familia, protege a la víctima en cualquier lugar en el que se encuentre, prohíbe al agresor llevarse a los niños a su custodia para presionar la pareja, faculta a los comisarios o inspectores de policía, para que decida la mejor opción inmediata de acuerdo con las circunstancias en que estén ocurriendo estos acontecimientos, se plantea el control judicial para las decisiones en que llegaren a tomar estos comisarios de familia, y recomienda y creo que es lo más normal que ese control este en responsabilidad de los jueces especializados en familia, los promiscuos de familia, civil municipal, y promiscuos municipales. Y, hay otros artículos también en referencia, que están tocando un poco a los referidos ya, al recurso de reposición en tanto esta supone un tiempo limite no, y finalmente amplíe el plazo a treinta días, para presentar la solicitud de protección de este tipo de delitos que están ocurriendo, también este mismo proyecto esta cambiando el termino de discapacitado, diferenciando mejor el termino de discapacitado por, incapaz judicial. Pues porque se esta entendiendo que en el primer caso es una limitación física, y en el segundo tenemos un problema eminentemente legal.

La falencia del Proyecto de la ley 294, según la Senadora *Piedad Zucardi*, está también en que no tiene en cuenta el tramite que se debe seguir en casos en que la inasistencia por parte del sindicado no ocurra, entonces estamos tomando en medida este asunto. Bien.

Establece también la manera de hacer la conversión de la multa en arresto, es como la otra dificultad que tiene la ley en cuestión.

Bien. Con estos rápidos comentarios, yo entro a tocar ya como los aspectos ya del pliego de modificación que he presentado.

No consideramos pertinente que los inspectores de policía conozcan sobre estos asuntos, esta afirmación básicamente viene a que después de reunirnos con funcionarios de Bienestar Familiar, con la misma Senadora, Ponente del Proyecto, así mismo con la Defensoria del Pueblo y gente de Medicina Legal, y otros Organismos, referidos, pues ven no muy conveniente desplazar esta función a los inspectores de policía, dada que su connotación en su función, no corresponde tanto al trato de los asuntos de familia.

Para llenar este vacío, nosotros hemos propuesto que sea una responsabilidad de los jueces de familia, de los conciliadores en equidad que es otro termino, que hemos encontrado también legitimado ya por la ley, igualmente ocurre con las comunidades indígenas, en la medida en que las autoridades tradicionales deberían atender este asunto.

También en el pliego ya de modificaciones, estamos planteando que los comisarios de familia, los jueces de paz, los conciliadores de equidad, conocerán en primera instancia los casos de violación física, síquica, amenaza o cualquiera de los asuntos que haga referencia con la violencia intrafamiliar. También recomendamos o sugerimos hacer efectiva la aplicación de la Ley, en lo referido al fortalecimiento de las instancias de las comisarias de familia, como un equipo profesional interdisciplinario y recomendamos finalmente que los municipios por petición, por imposición de esta Ley Mejor, en el menor tiempo posible creen esas comisarias de familia, porque no existen, me gustaría que la secretaria leyerá finalmente para no alargarme en esto, ya la exposición final que nosotros estamos presentando, si no lo tienen yo aquí lo tengo ya en mano.

El texto definitivo, quedaría de la siguiente manera:

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Sírvase dar lectura señor Secretario a la Ponencia.

Doctor Eduardo López Villa, Secretario Comisión Primera:

Pliego de Modificaciones.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Con mucho gusto, honorable Senador.

Honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer:

Gracias, Presidente. Una pregunta para el Senador Ponente, en el sentido de si tuvo la oportunidad de consultar la opinión del Instituto de Bienestar Familiar, sobre el alcance del Proyecto? Cuál fue la...

Honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

La institución de Bienestar Familiar, en lo más enfático ha estado en la medida en que es muy importante dada que los organismos del

Bienestar Familiar, como institucionalidad, requieren de un fortalecimiento mayor, y que esta Ley debería orientarse, esta reforma debería orientarse en procura a alcanzar una mayor solidez, por esa razón recogemos las comisarias de familia, como unas instancias muy importantes que necesariamente deberían los municipios implementar en cada uno de sus territorios para que puedan funcionar en este sentido. Creo que vale la pena recordar también el comentario referido a que en este momento hay una sobresaturación de casos, en la medida en que por esta sola Ley, hay alrededor de quince mil colombianos presos, en el marco de su vigencia de dos años, así que es más conveniente recurrir a las instancias que resuelven estos problemas haciendo uso de su motivación oral, porque esta es una cultura oral, y no deberíamos remitirnos a la sanción definitiva, como llevarlos a la cárcel, como única solución, sino tratar de resolver estos asuntos desde estas instancias, así que la reformulación de la Ley, como la he entendido después de un análisis muy cuidadoso, es absolutamente conveniente porque la sanción final no es precisamente la cárcel. Estamos intentando reconvertir el tope de sanciones a la cuantía coherente, porque hoy un implicado esta pagando alrededor de cinco millones de pesos y no tiene la posibilidad de pagar esta plata, pero tampoco podemos caer en el riesgo de la impunidad, por lo que se recomienda pues, sacar adelante este Proyecto de ley, y lo pongo en consideración de esta Comisión, para que tengan la oportunidad de ayudarnos a que este Proyecto de Ley pase a siguiente instancia.

Leído el articulado presentado en el pliego de modificaciones, el honorable Senador Roberto Gerlein solicitó a la Presidencia preguntar a la Comisión si sometía a votación el articulado en bloque, puesto que no presentaba ninguna controversia.

Cuestionados los miembros de la Comisión sobre si estaban de acuerdo con la sugerencia planteada por el Senador Gerlein de votar el articulado en bloque, y por ser la respuesta afirmativa, la Presidencia previo anuncio que cerraba la consideración del articulado presentado en el pliego de modificaciones, fue cerrado y sometido a votación fue aprobado en bloque sin modificaciones.

Leído el título del proyecto original, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado.

Preguntada la Comisión si quería que este proyecto tuviera segundo debate por contestar afirmativamente, la Presidencia designó al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué como ponente para segundo debate, con quince (15) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado, es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY NUMERO 57 DE 1998 SENADO

por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 294 de 1996".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 3 de la Ley 294 de 1996 quedará así:

Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) Toda forma de violencia en el contexto de la familia al interior o fuera del hogar, se considera destructiva de su dignidad y de la armonía y unidad de la familia y, por tanto, será prevenida, corregida y sancionada por las autoridades públicas;

b) El Estado reconoce que los miembros del grupo familiar, en especial los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes, las mujeres y los ancianos son sujetos prevalentes ante la legislación colombiana;

c) El propósito de la presente ley es brindar oportuna y eficaz atención especializada a aquellas personas que en el contexto de su familia puedan llegar a ser víctimas, en cualquier forma, de daño físico o psíquico, amenaza, maltrato, agravio, ofensa, tortura o ultraje, por causa del comportamiento de otro integrante de la unidad familiar.

d) La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades;

e) Son derechos fundamentales de los niños y de las niñas: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de sus opiniones;

f) En todas las acciones que realicen las Entidades gubernamentales, estatales y las Organizaciones sociales en relación con los niños y las niñas, prevalecerá el interés superior del menor;

g) En todos los procedimientos que esta ley consagra se busca siempre preservar la dignidad, unidad y armonía entre los miembros de la familia recurriendo para ello a los medios conciliatorios legales que fueron procedentes;

h) Los procedimientos que esta ley contempla serán aplicados conforme a los principios de eficacia, celeridad, sumariedad, oralidad y respeto a la dignidad de las personas;

i) Los conflictos intrafamiliares serán tramitados y resueltos con la debida garantía de respeto a la dignidad, la intimidad y al buen nombre de las víctimas;

j) El espíritu y ejecución de la presente ley se enmarcan en el contexto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuyo rector general es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para los efectos de la presente ley, forman parte del Sistema, además de las entidades señaladas en la Ley 7 de 1979 y en el Código del menor, la Jurisdicción de Familia, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y los Personeros Distritales y Municipales;

Artículo 2°. El artículo 4° de la Ley 294 de 1996 quedará así:

Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, ame-

naza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, acudir en primera instancia ante el comisario de familia y a falta de este al juez de paz o al Conciliador en Equidad, para que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

En los casos en que se acuda al juez de paz o al conciliador en equidad, estos evaluarán la situación y si lo encuentran procedente lo remitirán al comisario de familia y a falta de este al juez de familia o promiscuo de familia, civil municipal o promiscuo municipal para que ellos tomen las medidas pertinentes.

El Comisario de Familia, recibirá en forma inmediata el caso, quien lo evaluará con el equipo interdisciplinario de la institución y podrá tomar una de las siguientes medidas:

1. Aboca el caso para su conocimiento y tomará las medidas de protección consagradas en la presente ley, para garantizar el restablecimiento del derecho de la víctima, y ordenará al agresor la obligación de asistir a un tratamiento que permita erradicar los factores que generaron los hechos de violencia.

2. Si los hechos constituyen un delito, el Comisario de Familia, el Juez de Paz o el Conciliador en Equidad enviarán el caso en forma inmediata a la Fiscalía General de la Nación, y remitirá a la víctima al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3. Si los hechos, a criterio del Comisario de Familia, requieren de una intervención de carácter definitivo, como el arresto o el desalojo, serán remitidos al juez de familia o promiscuo de familia, civil municipal o promiscuo municipal.

4. En los casos de violencia intrafamiliar en comunidades indígenas, se respetarán sus usos y costumbres y el competente para conocer de estos casos es la respectiva autoridad indígena de la comunidad, en desarrollo de su jurisdicción especial.

Parágrafo 1°. Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de una comisaría de familia y a falta de esta despacho judicial, según sea el caso, la petición se someterá a reparto inmediatamente a su presentación, de acuerdo a su competencia.

Parágrafo 2°. Las menciones de juez que se hacen en la presente ley se entenderán referidas al comisario de familia, salvo en las medidas de carácter definitivo como el arresto y el desalojo.

Artículo 3°. El inciso primero del artículo 5° de la Ley 294 de 1996 quedará así:

Si el comisario de familia determina que el solicitante o un miembro del grupo familiar ha sido víctima de violencia o maltrato, emitirá mediante resolución motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar.

Parágrafo 1°. El comisario de familia podrá imponer, además de las medidas previstas en el presente artículo, las siguientes:

1. Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a discreción del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel moleste, intimide, amenace, o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores cuya custodia provisional le ha sido adjudicada.

2. Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

3. Cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de los propósitos de la presente ley.

Parágrafo 2°. El control jurisdiccional de las decisiones que tomen los comisarios de familia, en la aplicación de la presente ley, no será ejercido por el Contencioso Administrativo sino por el juez de familia o promiscuo de familia; civil municipal o promiscuo municipal, si faltare el de familia, de acuerdo con el proceso verbal sumario contemplado en el Código de Procedimiento Civil.

Parágrafo 3°. Las decisiones que tome el comisario de familia en la aplicación de la presente ley, sólo serán susceptibles recurso de reposición.

Parágrafo 4°. En firme la resolución que niega la solicitud de revocación, modificación o terminación de la medida impuesta por el comisario de familia, queda agotado el trámite administrativo. Cualquiera de las partes interesadas, el Ministerio Público o defensor de familia, dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la resolución, podrá solicitar al juez de familia o promiscuo de familia; civil municipal o promiscuo municipal, si faltare el de familia, la terminación de los efectos de las declaraciones hechas por el comisario de familia y la finalización de las medidas de protección adoptadas. Para este efecto, deberá demostrarse plenamente que se han superado las circunstancias que les dieron lugar y que hay razonables motivos para esperar que no volverán a producirse.

Artículo 4°. El inciso 2° del artículo 9° de la Ley 294 de 1996 quedará así:

La petición de una medida de protección podrá formularse por escrito, en forma oral o por cualquier medio idóneo para poner en conocimiento del funcionario los hechos de violencia intrafamiliar, y deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su acaecimiento.

Artículo 5°. El artículo 15 de la Ley 294 de 1996 quedará así:

Si el agresor no compareciere a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra. Si la víctima no compareciere, se entenderá que desiste de la petición, excepto si fuere menor de edad o un incapaz judicialmente reconocido.

Parágrafo. Las partes podrán excusarse de la inasistencia por una sola vez antes de la audien-

cía o dentro de la misma siempre que medie justa causa. El funcionario evaluará la excusa y, si la encuentra procedente, fijará fecha para celebrar nueva audiencia dentro, de los cinco (5) días siguientes.

Artículo 6°. El artículo 16 de la Ley 294 de 1996 quedará así:

La resolución la dictará el juez al finalizar la audiencia y será notificada a las partes en estrado. Si alguna de las partes estuviere ausente, se le notificará mediante aviso, telegrama o por cualquier otro medio idóneo. De la actuación se dejará constancia en el acta, de la cual se le entregará copia a cada una de las partes.

Artículo 7°. El inciso 3° del artículo 17 quedará así:

La resolución que imponga las sanciones por incumplimiento de la orden de protección, provisional o definitiva, será motivada y notificada personalmente en la audiencia o mediante aviso y control jurisdiccional previsto en el parágrafo 4° del artículo 2° de la presente reforma.

Parágrafo 1°. En el caso de la conversión de multa en arresto, previsto en el literal a) del artículo 7o, la decisión se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá el recurso de reposición. La conversión se hará tres días de arresto por cada salario mínimo mensual. En ningún caso la sanción de arresto podrá ser superior a treinta (30) días.

Parágrafo 2°. La audiencia para la imposición de la sanción, a la que se refiere, el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 294, deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de la sanción.

Artículo 8°. El artículo 19 de la Ley 294 de 1996 quedará así:

Para dar cumplimiento a la presente ley, las Comisarias de Familia se organizarán como unidades de atención integral, inmediata y especializada a los miembros de la familia víctimas de maltrato en este contexto. Cada unidad estará conformada por el Comisario de Familia, quien la coordinará, un psicólogo, un trabajador social, un médico legista, y el apoyo equipo de policía.

El equipo recibirá la capacitación necesaria para llevar a cabo el trabajo integral, interdisciplinario e interinstitucional que requiere la atención inmediata a la familia.

Artículo 9°. El artículo 28 de la Ley 294 de 1996 quedará así:

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá tomar las medidas necesarias para prevenir, erradicar y tratar la violencia intrafamiliar y las violaciones que afectan a todos sus miembros y especialmente a los niños, niñas y a las mujeres, adolescentes, jóvenes y a las personas de la tercera edad en razón de su condición. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como rector del Sistema, diseñará las políticas, planes y programas para prevenir, erradicar y tratar la violencia intrafamiliar y coordinará las acciones que deban realizar las entidades que forman parte del Sistema y las que deben colaborar como entidades complementarias del mismo.

Igualmente las autoridades departamentales y municipales asumirán la responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Código del Menor.

Artículo 10. En un término perentorio de treinta días a partir de la vigencia de la presente ley, los Concejos Municipales y Distritales crearán las Comisarias de Familia de que trata el artículo 299 del Código del Menor.

Artículo 11. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La Senadora Claudia Blum, en uso de la palabra, solicitó a la Presidencia información sobre lo acontecido con el Proyecto de ley N° 12 de 1998, *por la cual se expide el Código de Ética del Congresista*, de su autoría.

Sobre este interrogante, la Secretaría informó que este Proyecto tiene ponencia rendida por la honorable Senadora Margarita Londoño, ponente designada por la Presidencia, y al respecto, se sucedieron las siguientes intervenciones:

Honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

La segunda parte, señor Presidente. Con los Ponentes del Código Penal, hemos elaborado un informe, porque si queremos enterar a la Mesa Directiva, y a la Comisión Primera del Senado, que nosotros hemos mandado 60 Proyectos del Código Penal, a las diferentes Universidades y a las escuelas, de abogados, nosotros tenemos esta relación aquí, y se la vamos a dejar, porque queremos que conste en el acta del día de hoy, de esas 60 Universidades, sólo 7 de ellas nos han informado que están estudiando el Código Penal, pero no han mandado aún sus conceptos y de esas 60, solamente 4 nos han enviado ya los documentos, mandando algunas observaciones sobre el Código Penal. Esas cuatro señor Presidente y honorables Senadores, son la Universidad Sergio Arboleda de Bogotá, la Santo Tomas de Bucaramanga, Fundación Paz Animal de Cali, y Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. El resto de las Universidades no han enviado ninguna observación sobre este importantísimo Proyecto de Ley, entonces nosotros estamos dando como una espera, para ver si tenemos más conceptos, mas observaciones, porque consideramos que es un proyecto absolutamente importante y después es que van a venir las críticas.

Honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Señor Presidente. Los Ponentes y en particular, yo llamo a todas las Universidades la semana anterior, pidiéndoles encarecidamente que nos manden las observaciones sobre el Proyecto del Código Penal.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Seria bueno hacerlo por escrito honorable Senadora. Tiene la Palabra el Senador Martínez y posteriormente el Senador Vargas.

Honorable Senador Darío Martínez:

Dos cosas señor Presidente. La primera sobre el Código de Ética. Creo que el viacrucis del Código

de Ética, ha sido algo similar al viacrucis del Proyecto de Ley que acabamos de aprobar de desaparición forzada, y guardadas las debidas proporciones tiene la misma importancia sobre todo en este momento, yo si estoy de acuerdo con la Autora de ese Proyecto, que es urgente que discutamos aquí en la Comisión Primera, ese Proyecto de Ley sobre la creación del Código de Ética, tiene Código de Ética el abogado, el sociólogo, las enfermeras, los médicos, los veterinarios, menos el Congreso. Ya son siete años de vigencia de la Constitución y nos hemos demorado más de la cuenta en la expedición, eso religitima al Congreso, me parece que nos sirve ese Código de Ética, como institución y también como personas miembros de esta Corporación que se habían advertido algunas dificultades en la publicación, no se si eso sea superado, pero si, persisten las dificultades de la publicación de las Ponencias, yo le rogaría al señor Presidente, que ordene la reproducción mecánica o mecanográfica de esa ponencia, para que en la próxima semana el día miércoles, figure prioritariamente en el Orden del Día.

Y lo segundo: Con respecto al Código Penal, pareciera, señora Senadora que existiera un poco de frivolidad en las universidades o en las facultades de derecho, con respecto a los Códigos, especialmente al Código Penal, pero yo mismo me he encargado de disipar ese temor, lo que ocurre es que es un tema sumamente complejo, difícil, que requiere un espacio considerable de tiempo. El señor Procurador aquí lo dijo, necesita seis meses para poder opinar sobre el Código Penal, llevamos apenas dos meses aquí en la Comisión Primera estudiando ese Proyecto de Código. De todas maneras creo que hasta el mes entrante a mediados de noviembre, podríamos nosotros intentar radicar la ponencia, yo creo que del afán solo queda el cansancio. Además que nos pueden tildar de irresponsables, porque es un tema, repito, sumamente difícil, complejo, y hay cosas por ejemplo esto que la Corte constitucional acaba de decir en una sentencia, que en mi concepto revoluciona el derecho penal, las personas jurídicas sujetos activos de delitos, eso no lo había aprendido yo en la universidad, ni en la facultad de derecho, que una persona moral, donde hay una función legal pueda, cometer un delito, pero adentrándose al estudio de la sentencia, encuentra algo, cosas novedosas no, de allí que señor Presidente, el debate sobre el Proyecto de Ley de Código, debe continuar, y debe ser aquí en el recinto de la Comisión Primera. Lo que estamos haciendo esta bien, despacio pero seguros, vamos nosotros a radicar esa Ponencia, creo que muy pronto, pero la queremos depurar más, es que cada día que pasa, uno escucha y recibe sugerencias importantísimas de gente que sabe de eso. Si nos apresuramos a presentar esa Ponencia, mañana nos van a colocar en dificultades, no los medios de comunicación, sino la misma academia de los científicos del derecho. Por eso queremos curarnos en salud, hoy vamos a tener una reunión los Ponentes, informal con el objeto de mirar como vamos a presentar esa Ponencia, hay unos borradores, de anteproyectos de Ponencia, recogiendo inquietudes, pero en mi concepto todavía no esta madura una deci-

sión de Ponencia, porque falta escuchar a unos sectores de la sociedad, como por ejemplo la iglesia que tienen inquietudes validas y muy respetables. Muchas gracias.

De igual forma en su intervención, la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, entregó en Secretaría, a manera de Constancia, unos documentos sobre el trabajo realizado por los ponentes, en consultas a diferentes facultades de Derecho de las Universidades del país, a Colegios de Abogados, Instituciones, Corporaciones, Magistrados y Juristas, que están interesados en el Código Penal, los cuales fueron anexados al expediente de esta iniciativa.

En relación con lo expresado por la Senadora Claudia Blum de Barberi, se sucedieron las siguientes intervenciones:

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Yo no quiero molestar a nadie créanme que no es así, en el trabajo que adelantamos con usted y con la doctora Vivianne Morales, en lo del Código de Procedimiento, pues no hicimos esas consultas, ni enviamos comunicaciones, nos limitamos a consultar informalmente, tres o cuatro sectores que nos parecieron importantes y ese trabajo, pues como yo se lo señalaba a usted, ya concluyó, mañana radicamos la ponencia y yo entiendo la dificultad que se ha presentado con el Código, pero sugeriría que una vez se evacuen los proyectos que están aquí pendientes, pues iniciemos con alguno de los códigos, ahí se va abriendo el debate, lo único que quiero señalar es que si he recibido y eso quiero que me lo entiendan bien, muchas críticas de sectores a quienes le llegaron esas cartas, lo que ellos aducen es que le han enviado un poco de cartas para ponerlos a hacer unos estudios que dicen no van a ser tenidos en cuenta, de alguna manera el cronograma de trabajo que se nos ha impuesto en el Congreso con la Reforma Política, Tributaria y Códigos, fundamentalmente lo que va a conllevar es a que se hagan unas ponencias, casi que de trámite en esta Comisión, y lo que esas facultades están señalando es lo que les advierto no digo, para nada créanme que eso haya sido un error, pero va a llevar para que un mundo de gente se puso adelantar unos estudios, que cuando los presente van a ser tardíos y se los digo porque he recibido dos (2) cartas en ese sentido, he... quería dejar esa constancia porque si las ponencias se vuelven de trámite y se pretende no sé si esa sea la decisión de la Comisión o de su Presidente que esos Proyectos sean evacuados en las próximas tres (3) semanas en esta Comisión, porque no habría lugar ha... pues tiempo no tendríamos más, si eso se pretende que sea evacuado en tan corto período y si hay un preacuerdo, no sé si eso sea así, en el caso del Código, yo había escuchado, ustedes me corregirán que había un preacuerdo de hacer una ponencia, no que no fuera profunda sino de trámite procurando que antes de la discusión de la plenaria, se generara otro espacio para profundizar al respecto, pues eso va a generar una controversia grande, yo lo que sugeriría Presidente, es... lo digo con todo el respeto, no creemos tanta expectativa en tan-

tos sectores que sabemos que difícilmente van a poder intervenir en este tema por el tiempo, porque las audiencias públicas se van a dificultar, porque además ya se surtieron y porque finalmente pues es que en Colombia y en esta materia y sin desconocer que todo el mundo puede hacer aportes, hay cuatro (4) o cinco (5) instancias que tienen algo que decir, en materia de Tribunales todo el mundo sabe y el Tribunal de Nariño lo incluyo, que en Medellín, Bogotá, son casi que una supercorte y está la Sala Penal de la Corte y está la Procuraduría, lo demás fue un trabajo de la Fiscalía bastante consultado, con consultar unos 5 o 6 sectores, 3 o 4 maestros en derecho, pues se forma uno, una opinión muy concreta de la conveniencia o inconveniencia de los Códigos y de algunos de sus artículos, si ya alguien adicionalmente trae una propuesta puntual al respecto, pues que la ponga a consideración de la Comisión o por conducto de alguno de sus miembros, pero se lo digo por experiencia, nosotros tuvimos en compañía suyo y de la Doctora Vivianne un poco al principio esa expectativa de oír un mundo de gente y fue bastante frustrante llegaban con unos cuentos sobre principios y filosofía y uno decía bueno pero concretamos la propuesta y finalmente sobre el articulado no traía ninguna propuesta, y eso lo conduce a la dilación del trámite de unas iniciativas que fueron presentadas el 20 de julio, no hay que olvidar, el 20 de julio... julio, agosto, septiembre, octubre, y yo sugeriría Presidente como lo determinó usted en el caso de Procedimiento Penal, que radiquemos las iniciativas o las ponencias y sobre el propio debate de los artículos, pues se van haciendo los aportes que se requieren pero quedaría muy mal la Comisión si seguimos dándole largas a esto y se termina el semestre sin por lo menos haberle hecho un reconocimiento a la Fiscalía en un trabajo muy serio que adelantó por un año y que no puede dejar de hacer trámite porque la Comisión no tuvo la consideración de por lo menos radicar esas ponencias e iniciar su estudio, era todo y gracias.

Honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Juan Martín Caycedo.

Honorable Senador Juan Martín Caycedo:

No tal vez Presidente para someter a consideración de los ponentes una propuesta que puede ser mucho más práctica desde el punto de vista de la necesidad de que conozcamos aquí opiniones muy versadas sobre la materia, en alguna ocasión usted Presidente confeccionó con la ayuda de algunos de nosotros y con la propia ayuda del señor Fiscal y del señor Procurador una lista de quienes pues prácticamente, son los profesores mas conmutados en materia de Derecho Penal en el país y no sumaban mas de 15 o 20, yo creo que ese ejercicio de invitarlos aquí a una sesión formal, informal o a una reunión con los ponentes, puede ser mas práctico que el envío de comunicaciones a unas facultades donde la responsabilidad no está personalizada, yo pienso que por eso honorables Senadores, es que no ha habido respuestas concretas, estos penalistas son finalmente los Directores de los

departamentos de Derecho Penal, de las más importantes Universidades del País, donde hay facultades de Derecho y donde hay departamentos de Derecho Penal, yo creo que ese encuentro con ese grupo de personas es importante, entre otras cosas, porque ahí están reflejadas las distintas escuelas, allá hay profesores como el doctor Bernardo Gaitán Mahecha, que son personas que participaron en la redacción del Código Penal vigente del Régimen Penal vigente y hay que oírlos, yo le sugeriría respetuosamente a los ponentes la posibilidad de que exploráramos, por ejemplo, el Martes hay aquí una reunión muy importante planteada por el Senador Darío Martínez, porque no decirles a estos abogados mediante una invitación de Secretaría que nos acompañen ese día, entre otras cosas para que conozcan el alcance del trámite de la Reforma adónde han llegado los ponentes, y podamos incluso como digo después oírlos aquí en una sesión formal o informal, esas son las veinte (20) personas que conocen bien el Derecho Penal en Colombia, esa lista incluso la podrían revisar los propios ponentes, está en sus manos, aquí tuvimos oportunidad de revisarla el otro día con el doctor Jaime Bernal y con el doctor Alfonso Gómez Méndez, invitarlos para que estén aquí presentes, hay alguno de ellos, pues que viven en Cali, en Medellín, dos (2) o tres (3), pero que estén aquí presentes el martes, repito para que vean hasta donde ha llegado la discusión, conozcan el alcance de las propuestas que empiezan a hacer los ponentes y puedan opinar rápidamente sin tener que esperar una carta que eventualmente no va a llegar como se lamenta con toda razón la Honorable Senadora Claudia Blum.

Siendo la 1:15 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el miércoles 28 de octubre de 1998, a partir de las 11:00 a.m.

El Presidente,

Miguel Pinedo Vidal.

El Vicepresidente,

Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

CONTENIDO

Gaceta número 369

Miércoles 23 de diciembre de 1998

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

Comisión Primera

Legislatura 1998 - 1999

Primer Período

Acta número 09 de 1998, septiembre 22	1
Acta número 10 de 1998, octubre 6	15
Acta número 11 de 1998, octubre 13	24
Acta número 13 de 1998, octubre 27	39